



## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de noviembre de 2006, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación. 6

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

##### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 28 de noviembre de 2006, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería, convocado por Resolución que se cita. 8

##### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Corrección de errores de la Orden de 3 de julio de 2006, por la que se hace público el resultado de la elección de miembros del Consejo Social de la Universidad de Almería, efectuada por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad (BOJA núm. 146, de 31.6.2006). 8

##### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 29 de noviembre de 2006, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita. 8

#### 2.2. Oposiciones y concursos

##### UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de noviembre de 2006, de la Universidad de Cádiz, por la que se realiza convocatoria pública para la contratación de personal investigador y/o técnico de apoyo a la investigación, con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación. 10

Número formado por dos fascículos

Jueves, 14 de diciembre de 2006

Año XXVIII

Número 240 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 27 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 799/2006, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

14

Resolución de 27 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 817/2006, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

14

Resolución de 27 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2008/06, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

14

Resolución de 27 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 2006/2006, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

14

Resolución de 27 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 1190/2006, ante el Juzgado de lo Contenciosos-Administrativo núm. Tres de Granada.

15

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 2 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente de planeamiento 10-010-06, por el que se aprueba definitivamente la modificación de las NN.SS. (Reclasificación para Polígono Industrial) de Arroyo del Ojanco (Jaén).

15

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 27 de noviembre de 2006, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

37

Resolución de 20 de noviembre de 2006, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se rectifica la Resolución de 19 de octubre 2006 por la que se hacía pública la relación de subvenciones correspondientes al ejercicio 2006.

37

Resolución de 29 de septiembre de 2006, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

37

Resolución de 6 de noviembre de 2006, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

38

Resolución de 22 de noviembre de 2006, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

39

Resolución de 22 de noviembre de 2006, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

39

Resolución de 22 de noviembre de 2006, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

39

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Orden de 21 de noviembre de 2006, por la que se delegan competencias sancionadoras en materia de ferias comerciales oficiales en órganos de la Consejería.

39

Orden de 22 de noviembre de 2006, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por la Consejería.

40

Resolución de 21 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Comercio, por la que se delegan competencias sancionadoras en materia de ferias comerciales en las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

40

Resolución de 22 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la declaración del término municipal de Vera (Almería), como zona de gran afluencia turística, a los efectos de horarios comerciales.

41

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 24 de noviembre de 2006, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se acuerda iniciar expediente expropiatorio y convocar levantamiento de actas previas de ocupación de tierras en la zona regable de Villamartín (Cádiz), para la ejecución del Proyecto de obras que se cita.

41

Resolución de 14 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en 2006 que se citan.

43

Resolución de 6 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la concesión de ayudas complementarias a la Primera Instalación de jóvenes para el año 2006.

44

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Orden de 13 de noviembre de 2006, por la que se aprueba el Pliego tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para el concierto con consultas y gabinetes podológicos, por procedimiento abierto y mediante concurso, de los servicios de asistencia podológica a las personas con diabetes y situación de pie diabético o con riesgo de presentarlo. 44

Orden de 15 de noviembre de 2006, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2018/2006, interpuesto por el Sindicato Médico Andaluz-Federación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1C. 60

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 13 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Estepona a Ronda» en el término municipal de Cartajima (Málaga) (VP. 040/05). 60

Resolución de 21 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, de caducidad y archivo del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Camino de Paterna, tramo II», que va desde el cruce con el Cordel Tercero de Servidumbre hasta su finalización en las líneas de término con Jerez de la Frontera y Medina Sidonia en el término municipal Puerto Real (Cádiz) (VP. 262/01). 65

Resolución de 22 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Casilla de los Locos», en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba (VP @651/04). 66

Resolución de 23 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 375/06, interpuesto por Sociedad Cooperativa Virgen de Alcantarillas, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba. 67

Resolución de 24 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 645/05, interpuesto por don José María Castro Ferrer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba. 67

**CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA**

Resolución de 23 de octubre de 2006, por la que se ordena la publicación del informe de fiscalización relativo al análisis y comprobación de los planes de saneamiento financiero existentes en las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes. 67

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 17 de noviembre de 2006, de la Universidad de Cádiz, por la que se corrige error de la de 29 de mayo de 2006, por la que se aprueba la revisión parcial de la relación de puestos de trabajo correspondiente al personal laboral de administración y servicios de la Universidad. 68

**4. Administración de Justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL**

Edicto de 28 de noviembre de 2006, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Sevilla, dimanante de los autos núm. 142/2006. 69

**5. Anuncios****5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****EMPRESAS PÚBLICAS**

Anuncio de 24 de noviembre de 2006, de Turismo Andaluz, S.A., de adjudicación de la contratación de la prestación de los servicios de catering durante la IGTM 2006. 70

**5.2. Otros anuncios****CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

Resolución de 24 de noviembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativas a expedientes sancionadores en materia de consumo. 71

Anuncio de 23 de noviembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios. 71

Anuncio de 24 de noviembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Resolución de expediente sancionador, por infracción la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios. 71

Anuncio de 17 de noviembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Expedición de Documento de Aforo y Horario de Establecimientos Públicos. 72

Anuncio de 17 de noviembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Expedición Documento Identificativo de Titularidad, Aforo y Horario de Establecimientos Públicos. 72

Anuncio de 17 de noviembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Expedición Documento Identificativo de Titularidad, Aforo y Horario de Establecimientos Públicos. 72

Anuncio de 17 de noviembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Expedición de Documento de Aforo y Horario de Establecimientos Públicos. 72

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Notificación de 23 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de AJG de Almería. 72

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

Notificación de 23 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, de la Resolución del expediente sancionador número GR/023/2006. 76

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Anuncio de 29 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 76

Anuncio de 20 de noviembre de 2006, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican las resoluciones y actos de trámites de expedientes relacionados con las ayudas comunitarias de la Política Agrícola Común (PAC), incluidas en el Sistema Integrado de Gestión y Control. 77

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 22 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican acuerdos de inicio de expedientes de reintegros de pensiones de ancianidad/enfermedad con cargo al Fondo de Asistencia Social y/o Ayudas Sociales Extraordinarias, prestaciones de las que eran perceptores. 87

Resolución de 24 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican Resoluciones de revisión de expedientes perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación. 87

Acuerdo de 23 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 87

Acuerdo de 28 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 87

Acuerdo de 24 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente núm. 2003/41/0923/0924, sobre protección de menores, por la que se acuerda iniciar el procedimiento cese y posterior acogimiento de los menores que se citan. 88

Acuerdo de 27 de octubre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente núm. 352-2006-41-1119 sobre protección de menores, por la que se acuerda el desamparo provisional en el procedimiento del menor que se cita. 88

Notificación de 27 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, para dar trámite de audiencia en el procedimiento que se cita. 88

Notificación de 23 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, de Resolución de 23 de noviembre de 2006, de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en el expediente 352/2006/41/667, por el que se acuerda la asunción del expediente y de la tutela del menor y la constitución del acogimiento residencial del mismo en el centro declarado idóneo por esta Entidad. 88

Notificación de 29 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, de Acuerdo de 16 de noviembre de 2006, dictada en el expediente núm. 352/2004/41/404, por el que se acuerda el inicio de procedimiento de desamparo del menor. 89

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Anuncio de 22 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se dispone la notificación a los interesados que se citan, del Decreto 173/2006, de 26 de septiembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Monasterio de las Carmelitas Descalzas de Jesús, María y José, en Vélez-Málaga (Málaga). 89

**EMPRESAS PÚBLICAS**

Anuncio de 29 de noviembre de 2006, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, notificando Resoluciones de acuerdo de reintegro recaídos en los expedientes que se relacionan según lo dispuesto en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 89

Anuncio de 20 de noviembre de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre viviendas de protección oficial de Promoción Pública en Almería (AL-0905) cuentas 209 a 225 y una en San Pedro de Alcántara. 90

Anuncio de 20 de noviembre de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, pliego de cargos en expedientes de desahucio administrativo de Grupo SE-0902/F. 51857 a Grupo SE-0902/F. 51872, sobre viviendas de protección oficial de Promoción Pública. 90

Anuncio de 24 de noviembre de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, propuesta de Resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre viviendas de protección oficial de Promoción Pública, Grupo AL-0905 finca 00289 a finca 00294. 91

Anuncio de 27 de noviembre de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo, sobre viviendas de protección oficial de Promoción Pública (MA-0958 finca 27838). 91

Anuncio de 28 de noviembre de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Juana Zambrano Sánchez, propuesta de Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-06/271 sobre la vivienda de protección oficial de Promoción Pública SE- 7063 finca 59395 sita en C/ Virgen del Rosario, 35 de Las Cabezas de San Juan (Sevilla). 92

Anuncio de 28 de noviembre de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Francisco José Fernández Ogalla, propuesta de Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-06174 sobre la vivienda de protección oficial de Promoción Pública JA-0977 finca 45.137 sita en Plaza Manuel Andújar, bloque 4 2.º B de Linares (Jaén).

92

Anuncio de 15 de noviembre de 2006, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Luis Fernando Ortiz Méndez, resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-06/03 sobre la vivienda de protección oficial de Promoción Pública CO-0999 finca 30.210 sita en C/ Lope de Vega, 1-2.º-4 de Puente Genil (Córdoba).

92

Anuncio de 9 de noviembre de 2006, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Belén Montes Rodríguez, Resolución de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, de 12 de mayo de 2006, de inadmisión de recurso de alzada, expediente núm. 1798/05 formulada por la interesada contra resolución de desahucio administrativo de la Gerencia Provincial de Sevilla expediente DAD-SE-04/09 sobre vivienda de protección oficial de Promoción Pública sita en Villanueva del Ariscal (Sevilla), C/ Trasera la Paloma núm. 4-d, SE-7052, finca 59.182.

93

Anuncio de 30 de noviembre de 2006, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, SA, de convocatoria pública para provisión de vacante Técnico de Conservación y Explotación de Infraestructuras.

93

# 1. Disposiciones generales

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2006, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación.*

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios o proyectos de investigación, con arreglo a las siguientes:

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### 1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Asimismo se delega en el Vicerrector de Investigación y Doctorado la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 a), en relación con el artículo 10.1 a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

#### 2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el anexo de esta resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

#### 3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con

fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que implique vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los anexos. Las becas implicarán además un seguro de accidentes y de asistencia médica en caso de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

#### 4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la Universidad de Málaga o en la página de Internet: <http://www.uma.es/ficha.php?id=929> encontrándose como anexo II en la presente convocatoria. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Doctorado, Campus El Ejido s/n (Edificio del Pabellón de Gobierno).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, Pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.
- Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- Certificación académica personal.
- Curriculum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

#### 5. Selección de los candidatos.

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Selección, que podrá determinar la no concesión

de beca, cuando los solicitantes no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Doctorado, que actuará como Presidente.
- Los miembros de la Comisión de Investigación, que representen al Centro en el que va a desarrollar sus actividades el becario.
- El Jefe del servicio de Investigación, que actuará como Secretario.

La resolución de concesión se hará directamente por el investigador principal a la persona seleccionada, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

A cada aspirante seleccionado se le expedirá una credencial de Colaborador Becario indicando el código del grupo, contrato o proyecto de investigación, nombre del investigador principal, fecha de duración de la beca y remuneración de la misma.

#### 6. Obligaciones del becario:

a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria y las determinadas por el director de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Málaga.

b) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

c) Solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado para cualquier interrupción razonada de la beca o ausencia temporal, que deberá ser informada favorablemente por el director de la misma.

d) La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA, pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001 de Universidades, interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

Málaga, 23 de noviembre de 2006.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

#### ANEXO I

Núm. Becas: 1.  
Referencia Proyecto: 8.07/26.2542.  
Código Beca: 762.  
Investigador principal: José Damián Ruíz Sinoga.  
Departamento: Geografía.  
Dedicación: 35 horas.  
Duración: 6 meses.  
Cuantía: 1.200 euros.  
Perfil de la beca: Licenciado en Geografía/Licenciado en Ciencias Medioambientales.  
Se valorará:

- Conocimientos: hidrología y procesos erosivos en medios mediterráneos, edafología (manejo, descripción y toma de muestras de suelo en campo; manejo y análisis de propiedades físicas, químicas e hídricas del suelo en laboratorio), sistemas de información geográfica y estadística multivariante.
- Idioma: Inglés.
- Carnet de conducir.

Núm. Becas: 1.  
Referencia Proyecto: 8.07/26.2542.  
Código Beca: 763.  
Investigador principal: José Damián Ruíz Sinoga.  
Departamento: Geografía.  
Dedicación: 35 horas.  
Duración: 6 meses.  
Cuantía: 1.200 euros.  
Perfil de la beca: Licenciado en Geografía/Licenciado en Ciencias Medioambientales.  
Se valorará:

- Conocimientos: hidrología y procesos erosivos en medios mediterráneos, edafología (manejo, descripción y toma de muestras de suelo en campo; manejo y análisis de propiedades físicas, químicas e hídricas del suelo en laboratorio), sistemas de información geográfica y estadística multivariante.
- Idioma: Inglés.
- Carnet de conducir.

Núm. Becas: 1.  
Referencia Proyecto: 8.07/26.2542.  
Código Beca: 764.  
Investigador principal: José Damián Ruíz Sinoga.  
Departamento: Geografía.  
Dedicación: 35 horas.  
Duración: 6 meses.  
Cuantía: 1.200 euros.  
Perfil de la beca: Licenciado en Geografía/Licenciado en Ciencias Medioambientales.  
Se valorará:

- Conocimientos: hidrología y procesos erosivos en medios mediterráneos, edafología (manejo, descripción y toma de muestras de suelo en campo; manejo y análisis de propiedades físicas, químicas e hídricas del suelo en laboratorio), sistemas de información geográfica y estadística multivariante.
- Idioma: Inglés.
- Carnet de conducir.

**Ver Anexo II en página 10.845 del  
BOJA núm. 89, de 7.5.2004**

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 28 de noviembre 2006, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería, convocado por Resolución que se cita.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50 de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84 de 8 de junio de 1994), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de la Presidencia en fecha 10 de octubre de 2006 (BOJA núm. 209 de 27 de octubre de 2006), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que el candidato elegido han sido propuesto por el titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2000, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de noviembre de 2006.- El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

#### ANEXO I

Núm. de Orden: 1.  
DNI: 28.923.090.  
Primer Apellido: Pérez.  
Segundo Apellido: Pino.  
Nombre: María Dolores.  
C.P.T.: Cód. 2703710  
Puesto de Trabajo Adjudicado: Letrada Jefe Asesoría Consejería.  
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.  
Centro Directivo: Gabinete Jurídico.  
Provincia: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 3 de julio de 2006, por la que se hace público el resultado de la elección de miembros del Consejo Social de la Universidad de Almería, efectuada por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad (BOJA. núm. 146, de 31.6.2006).*

Advertido error en la Orden de 3 de julio de 2006, por la que se hace público el resultado de la elección de miembros del Consejo Social de la Universidad de Almería, efectuada por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad, publicada en el BOJA núm. 146, de 31 de julio de 2006, página 49, procede mediante la presente corrección a la subsanación oportuna.

Donde dice:

Doña Marina Gómez-Caracho Zamora (Sector de Estudiantes)

Debe decir:

Doña Marina Gómez-Saracho Zamora (Sector de Estudiantes)

Sevilla, 30 de octubre de 2006.

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2006, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 de la Ley 6/85, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 23 de junio de 2004 (BOJA núm. 134, de 9 de julio), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, anteriormente citado, y habiéndose observado el procedimientos debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 20 de octubre de 2006 (BOJA núm. 213, de 3 de noviembre), al funcionario que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del Órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/la demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de

la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de noviembre de 2006.- El Viceconsejero (Orden de 26.5.2004), El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

## A N E X O

## CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 75.440.921.

Primer apellido: Villegas.

Segundo apellido: Barrás.

Nombre: Alfredo.

C.P.T.: 1718010.

Denominación puesto trabajo: Jefe/a de Informática.

Centro de destino: Secretaría General Técnica.

Centro Directivo: Secretaría General Técnica.

Consejería: Medio Ambiente.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2006, de la Universidad de Cádiz, por la que se realiza convocatoria pública para la contratación de personal investigador y/o técnico de apoyo a la investigación, con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación.*

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/03, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades,

#### R E S U E L V O

Convocar proceso selectivo para la contratación de personal investigador y/o técnico de apoyo a la investigación, con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación, con sujeción a las bases que se acompañan como Anexo I.

Cádiz, 21 de noviembre de 2006.- El Rector, por delegación de competencia (Resolución de 14.12.04) El Vicerrector de Planificación y Recursos, Manuel Larrán Jorge.

#### ANEXO I

##### BASES DE CONVOCATORIA

###### 1. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso para la contratación de Personal Investigador y/o Técnico de apoyo a la investigación, con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación, para prestar servicios mediante contrato de trabajo de duración determinada por obras o servicios determinados (R.D. 2720/98).

1.2. El presente proceso selectivo se regirá por las bases de esta convocatoria y por la normativa reguladora de la contratación de personal con cargo al capítulo VI, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 10 de junio de 2005.

###### 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

2.1.2. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.1.3. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.4. Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.4. Poseer la titulación exigida para la plaza ofertada, que es la que se especifica en el Anexo III correspondiente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

###### 3. Solicitudes.

3.1. Modelo: Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia, según modelo que se acompaña como Anexo II de esta convocatoria, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página Web del Área de Personal en la siguiente dirección: <http://www-personal.uca.es>.

Los solicitantes que no obtengan contrato ni formen parte de la bolsa de trabajo, en su caso, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta, una vez sea firme la resolución de la convocatoria. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

3.2. Documentación: Los interesados deberán adjuntar dentro del plazo de presentación de solicitudes, Currículum Vitae, fotocopia del documento nacional de identidad y fotocopia de la titulación académica. Asimismo, podrán aportar cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en las presentes bases de convocatoria.

3.3. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

3.4. Recepción: La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha, 16-11001 Cádiz), o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose al Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de Cádiz.

3.5. Plazo: El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de su publicación en la Web del Área de Personal y finalizará 5 días después de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.6. Subsanación de errores: Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

###### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de tres días, se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la dirección de Internet ya citada, relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Cuando las circunstancias lo aconsejen a criterio del Vicerrector competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista provisional comprendido entre uno y tres días.

4.2. Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos se requerirá en dicha publicación al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos

preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición. Cuando razones de urgencia lo aconsejen y mediante Resolución del Rector, este plazo se podrá reducir a la mitad.

4.3. La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web de Personal, en el plazo máximo de tres días contados a partir de la fecha límite del plazo que se haya dado para la subsanación de defectos.

4.4. Contra la notificación de exclusión definitiva se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99 de RJPAC.

#### 5. Comisión de selección.

5.1. Composición: La Comisión de Selección de este proceso selectivo estará compuesta por:

a) Comisión de Selección de personal técnico de administración y servicios:

- Presidente: Rector o Vicerrector en quien delegue.
- Un vocal a propuesta del profesor responsable del proyecto, contrato o convenio.
- Un vocal a propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.
- Dos vocales a propuesta del Comité de empresa.
- Secretario: un funcionario adscrito al Área de Personal.

Todos los miembros de la Comisión de Selección deberán pertenecer al mismo grupo o superior al de la plaza convocada o tener la titulación académica igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada. En la composición de la Comisión de Selección se cumplirá el principio de especialidad.

b) Comisión de Selección de personal investigador:

Tendrá la composición establecida en el artículo 120.4 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y desarrollada en el Reglamento de Contratación del Profesorado, con la participación del investigador responsable en lugar del Director del Departamento y del Decano o Director del Centro.

5.2. En el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la reunión de la Comisión de Selección, se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web del Área de Personal, antes citada, la composición exacta de la Comisión de Selección.

La Comisión podrá reunirse a partir de los dos días siguientes a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

5.3. Abstención y recusación: Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Cádiz, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

5.4. Asesores: La Universidad, a propuesta de la Comisión de Selección, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

5.5. Información a los participantes: A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha núm. 10, 11001 Cádiz. Teléfono 956015039/89, correo electrónico: [planificacion.personal@uca.es](mailto:planificacion.personal@uca.es)

#### 6. Criterios generales de valoración:

- Curriculum vitae: Titulación preferente, Formación, experiencia.

- Adecuación al perfil de la plaza, basado, entre otros criterios de juicio, en el informe técnico razonado que el investigador responsable pueda emitir al respecto de cada candidato.

- Aquellos otros méritos que la Comisión de Selección determine, haciendo públicos los mismos en el Acta de Resolución del Concurso.

- La Comisión podrá realizar entrevistas personales a aquellos/as candidatos/as que de acuerdo con el perfil anterior sean preseleccionados.

#### 7. Resolución del concurso.

7.1. En el plazo máximo de dos días desde la celebración de la sesión de la Comisión de Selección se hará público en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web, la resolución del proceso selectivo, indicando el aspirante que ha superado el mismo y, en su caso, la bolsa de trabajo que se elabore.

7.2. Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma.

#### 8. Periodo de prueba.

8.1. Se establecerá un periodo de prueba de: 1 mes para contratos de grupo IV, 45 días para contratos de grupo III, 3 meses para contratos de grupo II y 4 meses para contratos de grupo I.

8.2. Durante el periodo de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeña como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

8.3. Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

#### 9. Norma final.

9.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

9.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Selección, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO**  
**PARA CONTRATACION DE PERSONAL LABORAL**

DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CODIGO POSTAL
LOCALIDAD:	PROVINCIA	FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO CON PREFIJO
TITULACION		DIRECCION CORREO ELECTRONICO	

**EXPONE:**

Que habiéndose convocado concurso para la contratación de Personal Investigador y/o Técnico de apoyo a la investigación, con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación, en la categoría de \_\_\_\_\_, Anexo \_\_\_\_\_, mediante contrato de trabajo de duración determinada por obras o servicios determinados (R.D. 2720/98),

**SOLICITA:**

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado puesto.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(FIRMA)

**ILMO. SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ**

ANEXO III.1  
(ref. 13/2006/1)

1. Categoría: Titulado Superior de Apoyo a la Docencia e Investigación.

2. Titulación requerida: Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, como mínimo.

3. Proyecto/convenio/contrato: Creación de empresas en el ámbito cultural, ref. SEJ2004-03363/ECON

4. Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado:

- Asistencia a las reuniones del equipo, realizar actas y acciones de seguimiento de los acuerdos.

- Crear y mantener las bases de datos de documentos, libros, artículos y cuestionarios.

- Mantener y alimentar de contenidos la página web del proyecto.

- Hacer el seguimiento del plan de trabajo del proyecto.

- Realizar búsquedas de información en función de las necesidades del proyecto.

- Analizar la información obtenida de las empresas, panel de expertos y de los informes de creación de empresas.

5. Características del contrato:

Duración: 3 meses y 26 días.

Jornada Laboral: Tiempo parcial 10 horas semanales.

Lugar de desarrollo: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Retribuciones: 764,64 euros íntegros mensuales.

6. Méritos preferentes/perfil:

- Titulación: Licenciatura dentro del ámbito humanístico (Filosofía y Letras, Filología, Historia, Humanidades).

- Se valorará la realización de cursos y/o prácticas en empresas relacionadas con la cultura y la creación de empresas.

Además, se tendrá en especial consideración la experiencia profesional relacionada, con la organización de eventos, activi-

dades socioculturales y actividades empresariales, en especial las de creación de empresas y con instituciones públicas.

ANEXO III.2  
(ref. 5/2006/2)

1. Categoría: Investigador.

2. Titulación requerida: Doctor.

3. Proyecto/convenio/contrato: Desarrollo de nuevas técnicas aplicadas a la detección de IgE específica (Contrato OTRI OT/2006/098).

4. Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado:

- Seleccionar muestras séricas remitidas al laboratorio de Microbiología de la Facultad de Medicina en función de los estudios alérgicos de interés para la empresa.

- Realizar técnicas de determinación de IgE específica, evaluando su sensibilidad y especificidad, comparados con los calibradores y controles elaborados en el laboratorio y remitidos por la empresa.

- Analizar los resultados obtenidos y proponer actuaciones de mejora.

5. Características del contrato:

Duración: 4 meses.

Jornada Laboral: Tiempo parcial 15 horas semanales.

Lugar de desarrollo: Facultad de Medicina (Laboratorio de Microbiología y Unidad de Investigación del Hospital Universitario de Puerto Real).

Retribuciones: 993,54 euros íntegros mensuales.

6. Méritos preferentes/perfil:

- Titulación: Doctor en Medicina.

- Especialista en Microbiología y Parasitología.

- Investigador/a del Plan Andaluz de Investigación.

- Experiencia en el manejo de autoanalizadores.

- Conocimientos en la determinación de IgE específica y su interpretación en el contexto clínico de los cuadros alérgicos.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 799/2006, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 799/06, interpuesto por doña Josefa Reguera Angulo, letrada, en nombre y representación de doña Ángeles Balao Martín, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra el acto de no llamamiento de la lista de aspirantes a nombramiento de personal interino del cuerpo general de Auxiliares Administrativos (D.1000), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 27 de noviembre de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 817/2006, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7 de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 817/2006, interpuesto por doña Carmen Santos Díaz, procuradora, en nombre y representación de don Francisco Camino Durán, contra la Orden de 29 de junio de 2006, por el que se desestima el recurso de alzada contra la Resolución de 9 de noviembre de 2005, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas por el sistema libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, especialidad de Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios (A.2100), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7 de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 27 de noviembre de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2008/06, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo sección tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2008/06, interpuesto por doña María Isabel Pancorbo Soto, procuradora, en nombre y representación de doña María Dolores Martín Fernández, contra la Resolución de 25 de julio de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (B.1100), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 27 de noviembre de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2006, del Director General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 2006/2006, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2006/2006, interpuesto por doña Luisa María Zamora Pérez, contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto por la misma contra la Resolución de 10 de abril de 2006 de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados y se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas, de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 27 de noviembre de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 1190/2006, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1190/2006, interpuesto por don Manuel Fernández Casares, letrado, en nombre y representación de don Juan Herrera García, contra Resolución de 22 de agosto de 2006, por la que se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución de 24 de abril de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva parcial de la segunda entrega de la bolsa de las categorías del Grupo V, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 27 de noviembre de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente de planeamiento 10-010-06, por el que se aprueba definitivamente la modificación de las NN.SS. (Reclasificación para Polígono Industrial) de Arroyo del Ojanco (Jaén).*

En virtud de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de 2 de noviembre de 2006, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, referente al expediente de planeamiento 10-010-06, por el que se aprueba definitivamente la modificación de las NN.SS. (Reclasificación para Polígono Industrial) de Arroyo del Ojanco (Jaén).

- Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo I).

**RESOLUCIÓN DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2006, DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE JAÉN, REFERENTE AL EXPEDIENTE DE PLANEAMIENTO 10-010-06, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN DE LAS NN.SS. (RECLASIFICACIÓN PARA POLÍGONO INDUSTRIAL) DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)**

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, legalmente constituida en sesión ordinaria de fecha 2 de noviembre de 2006, examinado el expediente administrativo relativo a la modificación de las NN.SS. de Arroyo del Ojanco (Reclasificación para Polígono Industrial), formulado de oficio por su Ayuntamiento, y elevado a la Co-

misión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en virtud de lo dispuesto en el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Primero. Que el Ayuntamiento Pleno de Arroyo del Ojanco, con la mayoría absoluta legal, previo informe preceptivo del Sr. Secretario de la Corporación, aprobó inicialmente el presente expediente, sometiéndolo a información pública en el Boletín Oficial correspondiente, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y tablón de anuncios del municipio.

Segundo. Que durante el plazo de información pública, sin haberse formulado alegaciones el Ayuntamiento Pleno, con la mayoría absoluta legal, aprobó provisionalmente el expediente en sesión de fecha 30.11.2005, por lo que una vez diligenciado por la Secretaría de la Corporación, se eleva a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su Resolución.

#### FUNDAMENTOS LEGALES

Primero. El presente expediente tiene por objeto la innovación del planeamiento general, mediante la modificación puntual consistente en la reclasificación de unos terrenos de Suelo No Urbanizable Común, con una extensión de 69.795 m<sup>2</sup>, anteriormente clasificados como Suelo No Urbanizable. La mayoría del suelo contenido en la propuesta queda clasificado como Suelo Urbanizable Ordenado, pero una pequeña parcela que linda con la UE-3 pasa a formar parte de dicha unidad de ejecución.

Segundo. La Comisión celebrada el 17 de julio de 2006 se adoptó el acuerdo de suspender la aprobación definitiva de la modificación de las NN.SS. debido a que:

A pesar de haberse aportado nueva documentación en orden a atender al cumplimiento de la resolución de 9 de marzo de 2006, sigue sin darse cumplimiento en el siguiente aspecto: «En general dada la importancia y magnitud de la propuesta de reclasificación para el desarrollo urbanístico del municipio de Arroyo del Ojanco teniendo en cuenta que está en marcha el proceso de redacción del PGOU que dote al municipio de planeamiento propio ya que hasta el momento el planeamiento existente corresponde a la anterior situación pedánea, sería deseable y urbanísticamente necesario a fin de dotar al planeamiento de la irrenunciable seguridad jurídica y coherencia, coordinar la ejecución del presente proyecto de suelo industrial al proceso de redacción del PGOU de tal manera que la actual propuesta tenga reflejo en el futuro Plan General de cuyo contenido no existe constancia en esta administración.»

Por ello no se puede entender justificada la pretensión en tanto no quede suficientemente garantizada la viabilidad de la misma en el marco del nuevo PGOU tal y como se decía en aquella ocasión.

En relación con el proyecto de PGOU se ha recibido oficio del Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco, con fecha 10 de julio, informando de la aprobación Inicial del mismo en sesión plenaria de 30 de junio de 2006, a pesar de ello no se aporta documentación alguna que permita a los servicios urbanísticos de esta Delegación Provincial valorar el contenido del Plan propuesto y en consecuencia el grado de cumplimiento de la citada resolución de 9 de marzo, por lo que no se puede entender cumplida misma».

Posteriormente se recibe el documento de aprobación inicial de fecha junio de 2006 en el que se observa que se recoge la propuesta del polígono industrial, S-8 en los términos contemplados en la presente modificación, coincidiendo, de este modo, el contenido del PGOU con el de la Modificación que hoy se presenta a aprobación. No obstante el documento del Plan General presenta una contradicción entre los planos O. I. (1/2) Clasificación del suelo en el término municipal y O. I (2/2) Clasificación del suelo, en este último los terrenos se clasifican erróneamente como Suelo Urbano Consolidado.

Tercero. En base a lo anterior, se puede considerar que se ha dado cumplimiento a la resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo se considera que procede la aprobación definitiva de la modificación de las NN.SS.

Cuarto. La tramitación del expediente analizado así como la documentación que obra en el mismo cabe entenderla ajustada a las previsiones contenidas en la Ley 7/2002 así como en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la citada Ley 7/2002.

Quinto. Corresponde la aprobación definitiva de la presente modificación al órgano competente de la Consejería en materia de Urbanismo, en concreto a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo por tratarse de una innovación de carácter estructural, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 7/2002, sin que deba necesitarse el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía y posterior aprobación de la Consejera de Obras Públicas y Transportes conforme establece el art. 5.3.d) del Decreto 193/03.

Vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, en plazo para resolver y notificar, previas las deliberaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes,

#### HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el expediente administrativo y proyecto técnico relativo a la modificación de las NN.SS. (Reclasificación para Polígono Industrial), incoado por el Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco, por cuanto sus determinaciones son acordes con la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Planeamiento Urbanístico y vigente planeamiento municipal.

2.º El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su contenido, de conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley 7/2002, previa inscripción y depósito de dos ejemplares del proyecto en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (art. 38, 40 y 41 de la Ley 7/2002, en relación con el Decreto 2/2004 de 7 de enero).

3.º Notifíquese al Ayuntamiento y demás interesados.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer a partir del día siguiente de la notificación o su publicación Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 10 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 2 de noviembre de 2006.- El Secretario de la Comisión, Ignacio J. Ahumada Lara; Vº Bº el Vicepresidnete 2.º de la Comisión, Manuel López Jiménez.

#### ANEXO I

##### MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DE ORDENACIÓN

##### II.1. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA

###### II.1.1. Acceso.

El acceso se plantea a través de una intersección en T con carril de espera y aceleración en la mediana de la carretera, que actualmente tiene carácter de carretera nacional (N-322). La intersección resuelve el problema del acceso al conjunto de suelo Industrial y Comercial, así como el cambio de sentido para los vehículos de envergadura que actualmente tienen serias dificultades para invertir su sentido en el municipio.

El radio de giro en el que se apoya el diseño de la intersección es el suficiente para facilitar la maniobrabilidad de los vehículos articulados de gran tonelaje. Se prevén carriles de aceleración y desaceleración para la incorporación y salida a la carretera principal desde el nuevo conjunto residencial. También se disponen carriles de aceleración y espera en la mediana de la carretera. El diseño prevé la canalización completa de las posibilidades de giro e incorporación.

En cualquier caso la intersección diseñada se extrae del proyecto firmado por técnico competente y consensuado con el servicio encargado de las carreteras estatales.

###### II.1.2. Red viaria.

La ordenación ha sido condicionada por la forma del terreno, intentando darle un mayor aprovechamiento a las parcelas, pero sin descuidar la armonía de la ordenación y procurando sacar partido al gran frente de fachada que aportaba la parcela. Debido a ello, se ha creado un eje central casi perpendicular a la carretera, coincidente con el trazado de la red eléctrica de alta tensión preexistente; de este eje y del paralelo a la carretera surgen los viales secundarios que distribuyen de la manera más idónea posible las parcelas y los recorridos.

La Red viaria se plantea de una forma abierta para facilitar una futura ampliación en los terrenos colindantes por el margen Este. El crecimiento natural del núcleo urbano pasará en este margen de la carretera inexorablemente por la ascensión ladera arriba, debido a la suave pendiente, las buenas vistas consecuencia de su posición dominante y la presencia de la carretera N-322.

El ancho de los viales principales miden 24,00 m, 21,00 m y 17,00 m, a nuestro juicio suficiente para la actividad que se va a desarrollar en el polígono industrial. El acerado de la calle se ha previsto 2,00 m. en los puntos más desfavorables ya que lleva las infraestructuras necesarias para el desarrollo del Proyecto de urbanización. Se ha previsto un colector para la recogida de las aguas de escorrentía que viene de las laderas de olivar, se acompaña proyecto redactado por técnico competente. Las aguas recogidas en los márgenes de la carretera, atraviesan la N-322 por las pontanillas existentes, ya reflejadas en los planos. La sección transversal de los viales comprende 6,50 m ó 7,00 m de calzada, una o dos bandas de aparcamiento en batería de 5,00 m, carga y descarga para camiones y furgones de 2,50 m de ancho. El resto de viales tienen un ancho de 12,50 m (3,50 m. de calzada, dos bandas de aparcamiento y/o carga y descarga de 2,50 m de ancho y dos bandas peatonales de 2,00 m).

Se prevén un total de 293 plazas de aparcamiento, situadas en los laterales de la calzada, distribuidas a los largo de todo el viario y 8 plazas adicionales para minusválidos repartidas por todos los viales. De acuerdo con el Reglamento de Planeamiento Urbanístico en el interior de las parcelas deberán localizarse el resto de las plazas hasta completar 1 plaza por cada 100 m<sup>2</sup> de edificación.

##### II.2. ESTRUCTURA PARCELARIA. ZONIFICACIÓN

El Sistema viario condiciona la zonificación del nuevo conjunto urbano y su imagen. En la zona más próxima al núcleo

urbano y al área residencial de la intervención se localiza el Equipamiento Deportivo, Comercial, Social y una Zona Verde que sirve de transición entre el conjunto residencial y las manzanas de uso comercial y de almacenaje. El resto de las Manzanas están destinadas a uso industrial, en cualquiera de sus clases: compatible o industrial-comercial e industrial puro. Con una parcela mínima de 350 m<sup>2</sup>, con un ancho mínimo de fachada de 10 m. y un fondo mínimo de 35 m., módulo que el Ayuntamiento en su momento consideró idóneo. Se han diseñado otras parcelas de varios tamaños que van desde parcelas de 2.156 m<sup>2</sup> a parcelas de 2.640 m<sup>2</sup>, adaptadas a necesidades predeterminadas o a la ampliación futura del área industrial. Estas últimas, situadas en la trasera de las dos manzanas largas, incorporadas a las parcelas que le dan frente generarían parcelas con un fondo exagerado, impidiendo a su vez un fondo mínimo a las parcelas resultantes de una futura ampliación. Provisionalmente el fondo de la última manzana, situada entre las calles H e I, aún tratándose parcelas de suelo Industrial que retendrá el Ayuntamiento con vistas a la futura ampliación del Suelo Industrial, se asfaltarán con el fin de cerrar el anillo del viario, permitiendo la inversión del giro de los vehículos pesados con todas las garantías.

Con esta variedad de parcelas se atiende a la demanda para este tipo de suelo. La posibilidad de agregación de parcelas permite la instalación de industrias de tamaño medio-grande.

En el acceso vamos a tener una serie de elementos por desgracia ajenos a la imagen característica de las nuevas dotaciones de suelo industrial y comercial. Como elemento más representativo está el Parque Lineal que separa de la carretera el ámbito del área industrial, permite una elevada permeabilidad visual, facilita un conjunto fresco a base de arbolado y arbustos mediterráneos de bajo mantenimiento, liberando un recorrido de paseo, marcando un hito a la entrada del ámbito. Como complemento a esta imagen aparece el bulevar centrado sobre el trazado de la línea de alta tensión.

La variedad de usos permitidos y la posibilidad de agregación de parcelas dotan a esta zona de la flexibilidad suficiente para articular las diversas demandas industriales y comerciales.

El área residencial se limita a una manzana lineal que alojará parcelas dedicadas a vivienda unifamiliar con una superficie mínima de 120 m<sup>2</sup>, un frente de fachada de 7 m y un fondo de 20 m.

**II.3. APROVECHAMIENTO MEDIO Y FICHA URBANÍSTICA. CESIONES Y DOTACIONES.**

Cálculo del aprovechamiento medio:

Área de Reparto. De conformidad con lo establecido en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza en virtud de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el artículo 58 y sucesivos, se establece una sola área de reparto que corresponde con la totalidad del Sector de uso industrial.

Cálculo del aprovechamiento tipo. Se entiende por aprovechamiento medio, la superficie construible del uso y tipología característica, que el planeamiento establece por cada m<sup>2</sup> de suelo perteneciente a un área de reparto, a fin de garantizar a todos los propietarios de terrenos incluidos o adscritos a la misma, un aprovechamiento subjetivo idéntico, con independencia de los diferentes aprovechamientos objetivos que el Plan permita materializar en sus terrenos.

Para que el aprovechamiento tipo pueda expresarse por referencia al uso y tipología edificatoria característica, se fijan los correspondientes coeficientes de ponderación relativa.

Usos Globales Característicos: Industrial, Terciario (comercial y almacenaje).

Usos Compatibles: Residencial, Dotacional y Equipamientos públicos.

Coefficiente característico uso industrial, terciario (comercial y almacenaje): 1.

Coefficiente característico uso residencial: 1,2.

- Edificabilidad lucrativa total:

E l.t. = Superficie de parcelas x edificabilidad =  
Residencial: 4.021 m<sup>2</sup> x 1,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> = 4.825 m<sup>2</sup>  
Industrial y Terciario: 32.221 m<sup>2</sup> x 1,1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> = 35.443 m<sup>2</sup>  
Total m<sup>2</sup> techo: 40.268 m<sup>2</sup>

Cesiones y dotaciones.

Se reservan para Espacios Libres de Dominio y Uso Público como mínimo el 10 por 100 de la superficie ordenada: 6.980 m<sup>2</sup>; para Servicios de Interés Público y Social el 4 por 100 de la superficie ordenada: 2.792 m<sup>2</sup>.

Y una plaza de aparcamiento por cada 200 m<sup>2</sup> - 100 m<sup>2</sup> de edificación: requiere por tanto un intervalo entre 217 plazas y 435 plazas de aparcamiento.

Las reservas para las distintas dotaciones al aplicarse a la superficie del área de Modificación Puntual, resultan de la manera siguiente:

- Espacios Libres de Dominio y Uso Público: 8.502 m<sup>2</sup>
- Equipamientos Deportivo, Comercial y Social: 4.825 m<sup>2</sup>
- Aparcamientos:

En viario: 301 plazas.

En parcelas: 215 plazas.

Las zonas de reserva para espacios libres de Dominio y Uso Público se han localizado en dos zonas diferenciadas. De esta manera se consiguen dos zonas verdes que potencien la imagen del conjunto Industrial-Terciario. La primera de ellas junto a la carretera N-322, rodeando la entrada al conjunto y conformando el frente de fachada a la carretera. La segunda, en la zona de transición de viviendas a parcelas comerciales y de almacenaje, se dispone el resto de la zona verde junto con el Equipamiento Deportivo, Comercial y Social-Asistencial. Se trata por tanto de agrupar las Dotaciones y Equipamientos en el entorno del acceso principal y en las proximidades del suelo residencial. La situación de los equipamientos va a permitir a la iniciativa pública el control de la imagen del área de crecimiento urbano y a su vez va a permitir que en futuras ampliaciones, si éstas fueran necesarias, se instalen junto a las ya previstas.

Fichas Urbanísticas.

Serán incluidas en las correspondiente ordenanza las siguientes fichas:

<b>CONDICIONES DE DESARROLLO DEL NUEVO CONJUNTO</b>		<b>ARROYO DEL OJANCO.</b>
<b>INDUSTRIAL, TERCIARIO Y RESIDENCIAL</b>		
<b>CLASE DE SUELO:</b> URBANIZABLE ORDENADO.		
<b>INSTRUMENTOS DE DESARROLLO:</b> PROYECTOS DE REPARCELACIÓN Y URBANIZACIÓN.		
<b>PLAZOS:</b> a) P. DE REPARCELACIÓN: 6 meses. (a partir de aprobación definitiva de CPOTU). b) P. DE URBANIZACIÓN: 1 año.		
<b>SUPERFICIE DEL SECTOR:</b> 69.795 m <sup>2</sup> .		
<b>APROVECHAMIENTO MEDIO:</b> 0,5795		
<b>OBJETIVOS:</b> Dotar al municipio de suelo Industrial y Terciario en el que puedan tener cabida actividades industriales, terciarias y de almacenaje, así como suelo residencial para el patrimonio municipal.		
<b>USOS:</b> <b>GLOBAL CARACTERÍSTICO:</b> Industrial, Terciario <b>COMPATIBLES SEGÚN ZONIFICACIÓN:</b> Residencial, Dotaciones y Equipamientos Públicos. <b>USOS INCOMPATIBLES:</b> Residencial fuera de su ámbito.		
<b>EDIFICABILIDAD NETA:</b> <b>Industrial, Terciario:</b> 1,1 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> <b>Residencial:</b> 1,2 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>		
<b>PARCELA MÍNIMA:</b> Residencial: 120 m <sup>2</sup> . Industrial, Terciario: 350 m <sup>2</sup> .		
<b>RESERVAS MÍNIMAS PARA DOTACIONES LOCALES PÚBLICAS.</b>		
<b>Espacios libres:</b> zonas verdes. 8.502 m <sup>2</sup>	<b>Equipamiento deportivo, comercial y social:</b> 4.825 m <sup>2</sup> .	

CONDICIONES DE DESARROLLO	ARROYO DEL OJANCO.
<b>DETERMINACIONES VINCULANTES PARA EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN.</b>	
1.- Ordenación y zonificación prevista.	
2.- Resolver el colector que recoge las escorrentías de suelos adyacentes.	
3.- Resolver la transición en la zona verde situada entre el área residencial colindante con el núcleo urbano y las zonas comercial e industrial.	
4.- El acceso al conjunto desde la actual carretera nacional se extrae del proyecto específico redactado por técnico competente.	
<b>INDICACIONES SOBRE LA ORDENACIÓN.</b>	
1.- Crear un eje perpendicular a la carretera N-322 que distribuye todo el tráfico viario.	
2.- Adecuar los accesos para tráfico pesado a través de la intersección y los carriles de aceleración y deceleración.	
3.- Definir paseo sobre corredor verde paralelo a la carretera en la entrada del área industrial y comercial, como elemento representativo de éste, así como ubicar las dotaciones y los equipamientos públicos en las áreas previstas.	

Unidad de actuación núm. 3 de las vigentes Normas Subsidiarias de Arroyo del Ojanco.

Como consecuencia de los pequeños ajustes realizados tanto en la delimitación de la Unidad de Actuación núm. 3, como en el viario previsto en su interior, también se modifica la ficha urbanística actualmente vigente tal y como se refleja a continuación. No obstante, la citada Unidad se ajustará a lo previsto en la LOUA, dada su condición de suelo urbano no consolidado, en el próximo documento de Plan General de Ordenación Urbana, actualmente en redacción.

Esta ficha forma parte integrante del documento de Innovación de las NN.SS. de Arroyo del Ojanco: dotación de suelos residencial y de equipamientos comercial e industrial.

NORMAS SUBSIDIARIAS Y COMPLEMENTARIAS DE ARROYO DEL OJANCO

Normas urbanísticas

Arroyo del Ojanco-Unidad de Actuación U-3

1. Emplazamiento y superficie.

Ubicación: Al Este de la ciudad, entre la prolongación de las calles Santo Domingo y María Luisa.  
Superficie Total: 18.200 m<sup>2</sup>

2. Objetivos de la ordenación.

En relación con la ciudad: Estructurar el mallazo viario, enlazando la zona con la carretera nacional 322.

En su propio ámbito: Conseguir la apertura de nuevas calles, mediante reparcelación.

Zonas	Superficie m <sup>2</sup>	Forjado m <sup>2</sup>
Residencial mixta	12.989	12.989
Verde Público	-	-
Equipamiento	-	-
Red viaria	5.211	-
Total	18.200	12.989
Núm. de viviendas asignadas		67

II.4. INFRAESTRUCTURAS

II.4.1. Abastecimiento de agua.

Se prevé una Red de Abastecimiento de Agua que parte de la arqueta existente reflejada en el plano correspondiente a abastecimiento y que actualmente tiene un tapón final. Al ser esta tubería a la que se acomete de diámetro 100 mm. y por lo tanto pudiera ser escasa para el abastecimiento de todo el nuevo conjunto urbano, en el desarrollo de la U-3 se ha introducido una tubería de diámetro 200 mm. procedente directamente del depósito que abastece al municipio y que conectará con la red de abastecimiento en la parte superior de la parcela que nos ocupa.

La Red de Distribución, irá por las calzadas. Para establecer un correcto funcionamiento de la red de abastecimiento

de agua potable se establece una malla que bordea cada una de las manzanas diseñadas, de manera que se garantice en todo momento el suministro.

Para la realización del futuro proyecto de urbanización se establecen las siguientes dotaciones de agua:

- Caudal punta de 2 l./s/Ha, en base a las recomendaciones de las Normas Provisionales para la Redacción de Proyectos de Abastecimiento de Agua a Poblaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, asegurando un presión mínima de servicio en parcela de 30 m.c.a.

- Comprobación del funcionamiento de la red en los supuestos contemplados en la Norma NBE-CPI/ 96.

Las redes estarán constituidas por conducciones de fundición dúctil con junta automática flexible de al menos 80 mm. de diámetro, alojadas en zanja bajo calzada.

II.4.2. Alcantarillado.

La red de alcantarillado se diseña como sistema de evacuación del tipo unitario, constituido por un sistema de canalizaciones de hormigón vibropresado o PVC, de sección circular de 300 mm. de diámetro, alojados en zanja bajo calzada.

El dimensionado hidráulico de las canalizaciones de alcantarillado se realizará para las siguientes condiciones:

- Aguas residuales: 2 l./s/ha.

- Aguas pluviales: las previsiones contenidas en la Instrucción S.I. IC. de la Instrucción de Carreteras de MOPU para una intensidad media horaria de 30 litros/hora, con coeficiente de escorrentía comprendido entre 0,3 y 0,4 y un periodo de retorno de 10 años. Se prestará especial atención en el cálculo y dimensionamiento del colector que desalojará sobre la red de pontanillas ya existente, correspondiente al proyecto de urbanización

La red de saneamiento se conectará a un pozo de registro indicado en el plano correspondiente desde el cual existe ya una red hasta la depuradora. Debido a la topografía del terreno parte del alcantarillado va contra pendiente, no obstante se ha previsto este problema solucionándose a base de hacer un alcantarillado más profundo. Existe la posibilidad de conducir el saneamiento de las parcelas más alejadas del núcleo urbano bajo la carretera N-322 buscando la pendiente favorable del colector del P-3, extremo que debe resolver el Proyecto de Urbanización.

II.4.3. Energía eléctrica en baja tensión.

La red de distribución de energía eléctrica en baja tensión se diseña ramificada, partiendo de un Centro de Transformación, situado en la zona verde indicada en planos, hasta cada uno de los armarios de distribución desde lo que se alimenta cada una de las parcelas. Este Centro de Transformación se sitúa junto al poste a partir del cual la red de Media Tensión existente se desvía y continúa enterrada a lo largo del conjunto.

El dimensionado de los diferentes elementos que integran la red de distribución en baja tensión, se realizará para una demanda de 125 W/m<sup>2</sup>, con un coeficiente de simultaneidad comprendido entre 0,4 y 0,6.

II.4.4. Alumbrado público.

Se diseña un sistema de alumbrado público constituido por puntos de luz sobre báculo de chapa galvanizada de 3 mm. de espesor mínimo y altura comprendida entre 10 y 12 m., distribuidos a lo largo de todos los viales, según un esquema de distribución a tresbolillo en los casos en los que es posible, con refuerzo en las zonas de cruce. En las zonas verdes estas farolas se sustituyen por columnas de iluminación con altura comprendida entre 1,00 y 1,50 m.

Los elementos luminotécnicos de alumbrado, se dimensionarán para conseguir una iluminación media comprendida entre 15, 20 y 35 lux, siguiendo las Instrucciones para Alumbrado Urbano del Ministerio de la Vivienda y las recomendaciones del Comité Español para el Alumbrado, empleando lámparas de vapor de sodio de alta presión y potencias comprendidas entre 70 y 250 W, con equipos de doble nivel de iluminación.

Los circuitos eléctricos estarán formados por conductores unipolares de cobre aislado para una tensión de 0,6/1 KV, 6 mm<sup>2</sup> de sección mínima y alojados en tubo rígido de PVC de 90 mm de diámetro, en instalación subterránea, bajo el acerado.

#### II.4.5. Red de telecomunicaciones.

La red de telecomunicaciones se proyectará con canalizaciones subterráneas de PVC de 63 mm de diámetro mínimo, con los tubos dispuestos en parejas para cada suministrador, formando prismas rectangulares a situar bajo acerados y aparcamientos.

Esta red se dimensionará de forma tal que sea ampliable, previéndose una demanda de al menos tres acometidas por parcela, según las Normas Técnicas particulares de las posibles compañías suministradoras en la zona en el momento presente, incluso las presentes a corto plazo.

### ORDENANZAS REGULADORAS

Las referencias que se realicen a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se realizan en virtud de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, así como sus posteriores modificaciones, por la que se adoptan disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza. La referencia a dicho articulado se hará bajo las siglas «LOUA».

## CAPÍTULO I

### Disposiciones de carácter general

#### Sección 1.ª Naturaleza y ámbito de aplicación

Artículo 1. Las ordenanzas reguladoras de la edificación y usos del suelo que se presentan a continuación serán de aplicación en la totalidad del territorio de la presente Modificación Puntual, que corresponde a una superficie de 69.795 m<sup>2</sup> en el municipio de Arroyo del Ojanco denominado en las Normas Subsidiarias como suelo urbanizable ordenado de uso industrial, terciario y residencial, en base a la Modificación de las Normas que nos ocupa.

En consecuencia, tiene por objeto la Ordenación de su territorio y la fijación de las facultades del derecho de propiedad de los predios comprendidos en su ámbito, completando y desarrollando, para este tipo de suelo, las disposiciones establecidas en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en el término municipal, asumiéndose las determinaciones contenidas en los distintos documentos que lo componen, según el desarrollo explicativo en los mismos.

Artículo 2. En la redacción de la presente modificación, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Legislación Urbanística vigente, Reglamentos que la desarrollan y determinaciones contenidas en las Normas Subsidiarias de Arroyo del Ojanco.

#### Sección 2.ª Documentos e interpretación

Artículo 3. El documento de modificación está compuesto por una serie de contenidos que a continuación se citan y que, a dicho efecto lo integran:

a) La Memoria, compuesta por Memoria Informativa y Memoria Justificativa en la que se recogen las condiciones de análisis urbanístico, expresándose y justificándose los criterios para la adopción de las determinaciones que se establecen. Es un documento interpretativo en su conjunto y opera supletoriamente para resolver los conflictos entre otros documentos o entre distintas determinaciones.

b) Las presentes Ordenanzas Reguladoras que constituyen el documento específicamente normativo, en donde se establece la regulación urbanística de los diferentes usos comprendidos en el área objeto de la Innovación de Planeamiento en Arroyo del Ojanco, prevaleciendo sobre los restantes documentos.

c) Los Planos de Información en los que se expresa gráficamente las características actuales, físicas y urbanísticas del Sector tienen carácter descriptivo de la situación actual, fundamentando las propuestas del documento de modificación.

d) Los Planos de Ordenación en los que se expresan gráficamente las determinaciones sustantivas, teniendo carácter preceptivo.

e) El Plan de Etapas, de carácter preceptivo, en el que se determinan el orden temporal y territorial de la ejecución de las determinaciones del presente documento.

f) El Estudio Económico-Financiero, en el que se evalúa económicamente la ejecución de las obras de urbanización y servicios a implantar previstas en el presente documento. Sus especificaciones son orientativas y el volumen total de inversión previsto se ajustará en el Proyecto de Urbanización.

Artículo 4. Además de la aplicación de los anteriores criterios interpretativos, en caso de discordancia entre los documentos gráficos y literarios, se otorgará primacía al texto sobre el dibujo. En caso de discrepancia entre documentos escritos primará siempre el texto de las Normas Urbanísticas. En las discrepancias entre documentos gráficos tendrá primacía el de mayor escala sobre el menor, salvo que del texto se desprendiere una interpretación en sentido contrario.

Artículo 5. Las Normas Urbanísticas se interpretarán atendiendo a su contenido y con sujeción a los objetivos y finalidades del documento de modificación de las NN.SS. En los casos de duda o de imprecisión prevalecerá la solución más favorable a la menor edificabilidad y a la mayor dotación para equipamiento comunitario.

#### Sección 3.ª Terminología de conceptos

Artículo 6. En relación a las definiciones de terminología empleada en las presentes Ordenanzas, se tendrán en cuenta, las siguientes definiciones conceptuales:

Bloque o edificio representativo: Son aquellas construcciones destinadas a despachos, oficinas, salas de recepción, conferencias, exposiciones, laboratorios y en general, todas las que dependiendo administrativamente de la industria, no se dediquen a procesos de fabricación.

Construcciones e Instalaciones accesorias: Son todas aquellas construcciones que necesitan una industria para su adecuado funcionamiento, tales como chimeneas, depósitos elevadores, torres de refrigeración, canteras, etc.

Espacios comunes: Como integrante de los Sistemas Generales, se consideran espacios comunes del ámbito Industrial-Terciario.

a) Zonas Verdes de uso público.

b) Centros comunales, que corresponden a las zonas reservadas a edificios considerados de uso público.

c) Red viaria, en la que se incluyen a los espacios dedicados a aparcamiento, situados a los lados de las calzadas,

fuera de los correspondientes a las parcelas, y los espacios establecidos en los viales para tal fin.

#### Sección 4.º Vigencia de la modificación

Artículo 7. La presente modificación, tendrá vigencia indefinida desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de Aprobación Definitiva así como de las ordenanzas reguladoras del mismo.

Artículo 8. No obstante ello, podrá alterarse su contenido mediante su revisión o por modificación de alguno o algunos de los elementos que lo constituyen y, con arreglo a las disposiciones contenidas en la LOUA y el Título V del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

### CAPÍTULO II

#### Régimen urbanístico del suelo

##### Sección 1.º Estructura urbanística

Artículo 9. A los efectos de la Ordenación Urbanística, el territorio del ámbito Industrial y Terciario se estructura en razón a la clasificación urbanística del suelo y por medio de la definición de sus estructuras general y orgánica, según la división en zonas de distinta calificación para la regulación del uso e intensidad de la edificación y la determinación de sus sistemas generales, conforme se especifica en el presente Capítulo.

Artículo 10. Los terrenos comprendidos en el ámbito de aplicación de este documento de modificación se clasifican como suelo urbanizable ordenado, siendo su régimen urbanístico el establecido en el art. 54 de la LOUA.

Cuando, en ejecución de la presente Modificación Puntual, los terrenos lleguen a disponer de los elementos de urbanización previstos en estas Ordenanzas, tendrán la consideración de suelo urbano consolidado. Su superficie total y real se ajustará, proporcionalmente a las que aquí se indican, tras el exacto levantamiento topográfico previo al Proyecto de Urbanización.

##### Sección 2.º Calificación del suelo

Artículo 11. Según su destino, el suelo incluido en el ámbito se califica en:

- a) Red viaria.
- b) Espacios libres de dominio y uso público.
- c) Reserva de suelo para equipamiento comunitario, deportivos, sociales y comerciales.
- d) Espacios destinados a edificaciones según un uso global industrial o terciario, sin perjuicio de los usos pormenorizados que se señalan en la Sección 5 del presente Capítulo.
- e) Espacios destinados a edificaciones residenciales en concreto unifamiliar adosada.

##### Sección 3.º Definición de usos

Artículo 12. Se define como uso industrial el correspondiente a los establecimientos dedicados al conjunto de operaciones que se ejecuten para la obtención y transformación de materias primas, así como su preparación para posteriores transformaciones, incluso el envasado, transporte y distribución, con las únicas limitaciones que se deriven de la aplicación de la normativa de protección ambiental vigente.

Se incluye también en esta definición los almacenes de primeras materias que requieran para su uso transformaciones ulteriores de los productos semifabricados y acabados, así como locales anejos dedicados a la exposición y guarda de maquinaria.

En el uso industrial de esta nueva área se incluyen las siguientes categorías:

#### 1. Terciario (comercial y almacenaje):

a) Pequeños establecimientos y talleres no molestos para la vivienda.

Dispondrá de maquinaria o aparatos movidos a mano o por motores de pequeña potencia, talleres textiles o de otro tipo excluidos los de reparación de maquinaria y vehículos, los talleres de carpintería metálica y de madera, que no produzcan molestias exteriores, ni ruidos, emanaciones o peligro. Serán en general de carácter familiar.

#### b) Almacenes, Exposiciones y Puntos de Venta.

Dedicados a la guarda, distribución y conservación de materiales o artículos, así como a la comercialización de los mismos, exposición, almacenaje agrícola y ganadero, etc.

Deberán tener regulada su localización en función de los materiales almacenados, de las dimensiones de las instalaciones y de sus necesidades de accesibilidad.

#### 2. Industrial:

#### c) Industria ligera o de servicios:

- Se incluyen en este grupo los servicios, talleres y distribuidoras de maquinaria de cualquier tipo.

- Industrias que presenten incomodidades menores, que se limitan o evitan con las medidas correctoras que correspondan para el núcleo urbano colindante.

- Zonas donde exista una mezcla de usos.

- Que a su vez represente utilidad al público su proximidad.

- Que no se instalen elementos estructurales que afecten a la ordenación estética.

#### Nota importante:

La industria pesada quedará excluida bajo cualquier supuesto de incorporarse al suelo industrial correspondiente al ámbito de esta propuesta. Se trata de aquellas actividades industriales-fabriles que por su naturaleza deban localizarse fuera de las zonas residenciales, capaces de generar peligro, molestias o condiciones insalubres.

Artículo 13. Se considera uso de vivienda al destinado a albergar a personas para el desarrollo de actividades domésticas.

Artículo 14. Se considera como uso comercial el correspondiente al suministro de mercancías al público, mediante ventas al pormenor, incluso ventas de comidas y bebidas para consumo en el local o prestación de servicios a los particulares.

Artículo 15. Se considera uso deportivo al conjunto de actividades destinadas a la práctica deportiva y al desarrollo de la cultura física.

Artículo 16. Se define como uso socio-cultural y de servicios al conjunto de actividades de carácter público y social, tales como sanitario, asistencia, administrativo, cultural, servicios urbanos, etc.

Artículo 17. Se consideran áreas libres de dominio y uso público al conjunto de espacios habilitados para tal fin y destinados a áreas de esparcimiento y recreo.

Artículo 18. Se consideran viarios, al conjunto de espacios destinados a la circulación rodada, peatonal y de estacionamiento de vehículos anejos a la red viaria.

## Sección 4.º Clases de usos

Artículo 19. Se establecen las siguientes clases de usos:

a) Uso exclusivo: Aquél que ha de implantarse como único en la parcela.

b) Uso dominante: Aquél cuya implantación es mayoritaria en la parcela. El uso predominante en este ámbito es el industrial en los términos del art. 12 de las presentes Ordenanzas, siendo igualmente corriente el uso terciario y el residencial en las parcelas dedicadas a vivienda.

c) Uso compatible. Aquél que puede coexistir con el uso dominante.

No se definen en este documento parcelas con usos exclusivos.

Tendrá la consideración de uso dominante, el definido en el plano de «Zonificación» para cada parcela.

Son usos compatibles los definidos en las Normas Subsidiarias vigentes, a excepción del uso residencial y oficinas que deberán cumplir las siguientes condiciones:

Queda excluida expresamente la vivienda unida a establecimientos industriales o terciarios, ni cuando se dedica a personal de vigilancia o conservación.

Oficinas: Ligadas a las industrias, pudiendo destinarse a este fin no más del 30% de la parcela bruta.

## Sección 5.º Usos pormenorizados

Artículo 20. Deducidas las superficies destinadas a espacios libres, zonas verdes, así como las reservas de suelo destinadas a equipamientos, los terrenos que resulten de la parcelación tendrán la consideración de edificables con un uso industrial, terciario u residencial quedando delimitadas cada una de las zonas en los correspondientes planos de ordenación.

Artículo 21. Como zona destinada a espacios libres de dominio y uso público, se reservan las zonas grafiadas en el plano de Zonificación, situadas a la entrada del conjunto desde la N-322 y con una superficie de 8.502 m<sup>2</sup> a ambos lados.

Artículo 22. Como zona de reserva destinada a parque deportivo se dispone de una parcela próxima con el equipamiento social y comercial, situada en la parte sur-este del Polígono en el margen derecho del vial C. Tiene una superficie de 1.740 m<sup>2</sup>.

Artículo 23. La dotación para equipamiento comercial y social, se sitúa en la parcela referida en el artículo anterior, sobre el margen izquierdo del vial C y con fachada también a las calles E y F, se destinan 2.548 m<sup>2</sup> para este uso.

Artículo 24. El equipamiento de servicios urbanos para la ubicación de un punto limpio se localiza en un extremo del polígono, próximo al eje principal, reservándose una superficie de 537 m<sup>2</sup> para este uso.

Artículo 25. El resto de la superficie no reservada para los fines anteriores ni destinada a uso industrial o comercial y de almacenaje, constituirá los viales, acerados y estacionamientos del polígono y servirá de soporte a las obras de infraestructura y urbanización. Cuenta con una superficie total de 19.094 m<sup>2</sup>.

Artículo 26. La localización precisa de los terrenos destinados a los usos pormenorizados expuestos en el art. 20 y siguientes de la presente Sección, se puede apreciar en el Plano de Ordenación correspondiente a zonificación.

## Sección 6.º Edificaciones y usos existentes

Artículo 27. Las edificaciones y usos existentes asentados con anterioridad a la entrada en vigor del presente documento de innovación y que no se ajusten a las determinaciones del mismo, quedarán fuera de Ordenación a todos los efectos previstos en la LOUA.

## Sección 7.º Estudios de detalle

Artículo 28. Se podrán formular Estudios de Detalle, que abarquen manzanas completas o conjunto de parcelas con superficie total superior a 3.000 m<sup>2</sup> y cuya finalidad sea la adaptación o reajuste de alineaciones o rasantes y/o la ordenación de volúmenes fijados en estas Normas Urbanísticas.

Será obligatoria su formulación en todos aquellos casos en que el Proyecto de Edificación sobre la manzana o parcela, antes citadas no contemple la totalidad del aprovechamiento o edificabilidad fijada en este documento.

Las vías o espacios libres que se abran como consecuencia de los Estudios de Detalle, tendrán carácter privado a todos los efectos, y se autorizarán siempre y cuando no suponga perjuicio para los predios colindantes.

## Sección 8.º Parcelaciones

Artículo 29. El presente documento contiene una parcelación conforme a las determinaciones de la LOUA, reglamentos que la desarrollan y Normas Subsidiarias del Planeamiento de Arroyo del Ojanco. No obstante deberán ser completada y/o refrendadas mediante el correspondiente proyecto reparcelatorio, el cual establecerá de forma definitiva la parcelación del Polígono en cuanto a parcelas edificables privativas.

Artículo 30. El Excmo. Ayuntamiento, en acto propio o a instancia de parte, podrá elaborar, admitir y someter a la tramitación correspondiente, otras parcelaciones, siempre que no se opongan a las determinaciones escritas o gráficas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Arroyo del Ojanco, y de este documento de Modificación Puntual.

Artículo 31. Dichas parcelaciones comprenderán, al menos manzanas completas y fijarán para el aprovechamiento de las parcelas resultantes los mismos aspectos que este documento fija para la parcelación que se propone, debiendo presentar todas las parcelas resultantes acceso directo a los viales definidos.

Artículo 32. Las parcelas resultantes de la parcelación aprobada, se pueden agrupar dentro de su manzana, entendiéndose la parcela resultante como una sola a los efectos de estas Ordenanzas, requiriendo la agrupación la correspondiente Licencia Municipal.

## Sección 9.º Proyectos de urbanización

Artículo 33. La realización material de las determinaciones del presente documento, se llevará a cabo mediante Proyectos de Urbanización y constituirán instrumentos para el desarrollo de todas las previsiones en cuanto a obras de urbanización, tales como vialidad, abastecimiento de aguas, alcantarillado, etc.

Artículo 34. El contenido, limitaciones, elaboración y aprobación de los Proyectos de Urbanización se ajustarán a las prescripciones contenidas en la LOUA y Reglamentos de Planeamiento y de Gestión Urbanística, y a las vigentes Normas Subsidiarias.

Artículo 35. Con independencia de los Proyectos de Urbanización, podrán redactarse y aprobarse, conforme a la Ley de

Régimen Local, Proyectos de Obras Ordinarias que no tengan por objeto desarrollar integralmente el conjunto de determinaciones de este documento de Modificación de las NN.SS., pudiendo referirse a obras parciales o menores de pavimentación, alumbrado, ajardinamiento, pavimentación, alumbrado, ajardinamiento, saneamiento local y otras similares.

#### Sección 10.º Proyectos de edificación

Artículo 36. Los proyectos de edificación sobre parcelas se redactarán de acuerdo con las determinaciones de las presentes Ordenanzas y de las Normas Subsidiarias del Planeamiento.

Artículo 37. Además de las prescripciones generales, se deberá cumplir lo siguiente:

1. Pertenecer la parcela a la Parcelación comprendida en este documento, o a otra legalmente aprobada, como el proyecto de reparcelación.

2. Acompañar el Título de Propiedad y la Certificación Registral correspondiente.

3. Presentación de Proyecto suscrito por Técnico o Técnicos competentes, visado por el correspondiente Colegio Oficial.

Artículo 38. En tanto no se ejecuten las correspondientes obras de urbanización, no se podrán edificar ni levantar otras instalaciones salvo las de carácter provisional.

No obstante ello, previa aprobación la Modificación de las Normas Subsidiarias, el proyecto de reparcelación y del Proyecto de Urbanización correspondiente, se podrá solicitar licencia de edificación, siempre que se cumplan los requisitos señalados en el artículo 41 del RGU y se hubiesen ejecutado como mínimo las obras de encintado de aceras y las canalizaciones correspondientes a todos los servicios urbanísticos previstos en el proyecto de urbanización.

#### Sección 11.º Gestión del polígono

Artículo 39. Para la ejecución de las determinaciones de la presente modificación, se considera su ámbito territorial, como una única Unidad de Ejecución, a todos los efectos legales relativos a la gestión del Planeamiento.

Artículo 40. La ejecución del Polígono delimitado por este documento se realizará por el sistema de cooperación.

Artículo 41. El plazo de ejecución de la totalidad de las previsiones de este documento, será de dos años, a contar desde su aprobación definitiva.

### CAPÍTULO III

#### Normas de urbanización

##### Sección 1.º Condiciones generales de urbanización

Artículo 42. Las Normas contenidas en este Capítulo se aplicarán a todas las obras de Urbanización que se realicen en el desarrollo de la presente Modificación de Normas Subsidiarias.

Artículo 43. Con carácter general, las obras incluidas en los Proyectos de Urbanización se ajustarán a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Arroyo del Ojanco.

Artículo 44. En todo lo no especificado en las Normas Subsidiarias, así como en el presente Capítulo, será de aplicación las disposiciones generales siguientes:

- Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local. R.D. 781/1986, de 18 de abril.

- Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955.

- Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Ley 2/2000, de 16 de junio.

- Pliego de Condiciones Técnicas de la Dirección General de Arquitectura. PCTA. Orden del Ministerio de la Vivienda de 4 de junio de 1973.

- Pliego General de Condiciones para la Recepción de Yesos y Escayolas en las Obras de construcción (RY-85). Orden de la Presidencia del Gobierno, de 31 de mayo de 1985.

- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para la Recepción de Cementos (RC-88). R.D. 1312/1988, de 28 de octubre.

- Pliego General de Condiciones para la Recepción de Ladrillos Cerámicos en las Obras de Construcción. Orden de 27 de julio de 1988 del Ministerio de Relaciones con las Cortes.

- Normas Tecnológicas de la edificación NTE. R.D. 3565/1972 del Ministerio de la Vivienda.

- Normas MV 101/1962. Acciones en la Edificación. Decreto 195/1963 del Ministerio de la Vivienda.

- Normas de construcción sismorresistentes: Parte General y Edificación (NCSE-94). R.D. 2543/1994 de 29 de diciembre.

- Norma MV 104/1966. Ejecución de las Estructuras de Acero Laminado en la Edificación. Decreto 18512/1967 del Ministerio de la Vivienda.

- Norma MV 105/1967. Roblones de Acero. Decreto 685/1969 del Ministerio de la Vivienda.

- Norma MV 106/1968. Tornillos Ordinarios y calibrados, Tuercas y Arandelas de Acero, para Estructura de Acero Laminado. Decreto 685/1969 del Ministerio de la Vivienda.

- Norma MV 107/1968. Tornillos de alta Resistencia y sus tuercas y Arandelas. Decreto 685/1969 del Ministerio de la Vivienda.

- Norma MV 103/1973. Cálculo de Estructuras de Acero Laminado en la edificación. Decreto 1353/1973 del Ministerio de la Vivienda.

- Norma MV 102/1975. Acero Laminado para estructuras de Edificación. R.D. 3253/976 del Ministerio de la Vivienda.

- Norma MV 102/1975. Acero Laminado para Estructuras de Edificación. R.D. 3253/1976 del Ministerio de la Vivienda.

- Norma MV 102/1975. Acero Laminado para Estructuras de Edificación. R.D. 3253/1976 del Ministerio de la Vivienda.

- Norma Básica NBE-CPI/96. Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios.

- Normas Españolas UNE.

- Instrucción EH-88 para el Proyecto de Ejecución de Forjados unidireccionales de Hormigón Armado o Pretensado. R.D. 824/1988 del MOPU.

- Instrucción EHPRE-73 para la Fabricación y Suministro de Hormigón Preparado. Orden de 5 de mayo de 1972 de la Presidencia del Gobierno.

- Instrucción EP-80 para el Proyecto y la Ejecución de Obras de Hormigón Pretensado. R.D. 1789/1980 del MOPU, y modificación R.D. 2695/1985.

- Pliego de Prescripciones técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG-3/75). O.M. de 6 de febrero de 1976 del MOPU.

- Instrucción de Carreteras, 3.1-IC Trazado. O.M. de 22 de abril de 1964 del MOPU.

- Instrucción de Carreteras, 4.1-IC Obras Pequeñas de Fábrica. O.M. de 8 de julio de 1964 del MOPU.

- Instrucción de Carreteras, 4.2-IC Pequeñas Obras de Paso de carreteras. O.M. de 3 de junio de 1986 del MOPU.

- Instrucción de Carreteras, 5.1-IC Drenaje. O.M. de 21 de junio de 1965 del MOPU.

- Instrucción de Carreteras, 6.1/2-IC Secciones de firme O.M. de 23 de mayo de 1989 del MOPU.

- Instrucción de Carreteras, 8.2-IC Marcas Viales O.M. de 16 de julio de 1987 del MOPU.
- Recomendaciones para el Proyecto de Intersecciones del MOPU.
- Recomendaciones para la Señalización Horizontal y Vertical en Áreas Urbanas de la FEMP.
- Ordenanzas Municipales del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento Domiciliario.
- Normas para la Redacción de Proyectos de Abastecimiento de Agua y Saneamiento a Poblaciones, de la Dirección General de Obras Hidráulicas del MOPU.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de Abastecimiento de Aguas (PGTA). O.M. del MOPU, de 28 de julio de 1975.
- Normas básicas para Instalaciones interiores de Suministros de Aguas. Orden del Ministerio de Industria, de 9 de diciembre de 1975.
- Reglamentación Técnico-sanitaria para el Control de la Calidad de Aguas Potables de Consumo Público. R.D. 1423/1982, de 18 de junio del Ministerio de la Presidencia del Gobierno.
- Norma Tecnológica de Edificación NTE-IFA Instalaciones de fontanería. Abastecimiento.
- Norma Tecnológica de Edificación NTE-IPR Instalaciones de Fontanería. Riego.
- Norma Tecnológica de Edificación NTE-IPF Instalaciones de Protección. Fuego.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Saneamiento de Poblaciones (PGTS). Orden del MOPU, de 23 de septiembre de 1986.
- Norma Tecnológica de Edificación NTE-ISA Instalaciones de Salubridad. Alcantarillado.
- Norma Tecnológica de Edificación NTE-ISD Instalaciones de Salubridad. Depuración Vertido.
- Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el suministro de Energía Eléctrica. Decreto del Ministerio de Industria de 12 de marzo de 1954.
- Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión. Decreto 315/1968 del Ministerio de Industria.
- Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación. R.D. 3275/1982 e Instrucciones Técnicas Complementarias (MI-BT) del Ministerio de Industria.
- Reglamento sobre Acometidas Eléctricas. R.D. 2949/1982 del Ministerio de Industria y Energía.
- Norma Tecnológica de Edificación NTE-IEB. Instalaciones Eléctricas. Baja Tensión.
- Normas Particulares de la CSE. Resolución de 11 de octubre de 189 de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía.
- Normas Técnicas de la CSE (ONSE).
- Recomendaciones de la Unidad de Normalización Eléctrica (UNESA).
- Instrucción para el Alumbrado Público Urbano (MV-1.965) del Ministerio de la Vivienda.
- Norma Tecnológica de Edificación NTE-IEA. Instalaciones Eléctricas. Alumbrado Público.
- Condiciones Técnicas de Candelabros Metálicos. R.D. 2642/1985 del Ministerio de Industria y Energía.
- Recomendaciones del Comité Español de Iluminación (CEI).
- Recomendaciones de la Comisión Internacional de Iluminación (CIE).
- Normas Técnicas Particulares de la CTNE.
- Ley de Protección Ambiental 7/1994 de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Reglamentos que la desarrollan.
- Ordenanza Laboral para la Industria de la Construcción. Orden de 28 de agosto de 1970 del Ministerio de Trabajo.
- Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Orden 9 de marzo de 1971 del Ministerio de Trabajo.

- Normas de seguridad y señalización de los centros de trabajo. Decreto 1403/1986 de la Presidencia del Gobierno.
- Obligatoriedad del Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Decreto 555/1986 de la Presidencia del Gobierno.
- Real Decreto de 25 de octubre de 1997 sobre Seguridad y Salud laboral en las Obras de Construcción.
- Decreto sobre las normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía. Decreto 72/1992 de 5 de mayo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Sección 2.º Red viaria

Artículo 45. Las características de la red viaria, en cuanto al trazado en planta y perfil, anchura total de vía, aceras y calzada de circulación, se ajustará a lo establecido gráficamente en los Planos de Ordenación: Alineaciones y rasantes, perfiles longitudinales, red viaria y perfiles transversales.

Artículo 46. El firme de la calzada será del tipo flexible con capa de rodadura en mezcla bituminosa en caliente o fría.

El dimensionamiento estructural del pavimento de calzada, se realizará teniendo en cuenta lo dispuesto en la Instrucción de Carreteras y en el Pliego PG-3/75 para un tipo de tráfico pesado tipo T-3.

La sección transversal de las calzadas presentará pendiente hacia los dos laterales, constituyendo la línea de aguas la intersección de la calzada con el acerado o aparcamiento.

Artículo 47. El pavimento de aceras estará constituido por sub-base de zahorra, base de hormigón y solería hidráulica antideslizante.

Artículo 48. El firme de aparcamiento estará constituido por base de zahorras y pavimento de hormigón o adoquinado con piezas de hormigón prefabricado.

Artículo 49. Los encintados de aceras, estarán constituidos por bordillo de las líneas de aguas con doble hilada de adoquín granítico o pieza prefabricada de hormigón.

Los bordillos de separación entre acera y áreas ajardinadas podrán ser de hormigón vibrado.

Artículo 50. Los pasos de peatones se proyectarán teniendo en cuenta el Decreto de Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Junta de Andalucía, Decreto 72/1992 de 5 de mayo.

#### Sección 3.º Abastecimiento de agua

Artículo 51. El trazado en planta de la red de distribución de agua, así como el sistema de valvulería, bocas de riego e hidrantes contra incendios, se ajustará a lo grafiado en el Plan de Ordenación red de agua potable.

Artículo 52. El dimensionamiento hidráulico de los diferentes elementos que integran el sistema de abastecimiento se realizará para un caudal punta de al menos 2 litros por segundo y hectárea, asegurando una presión mínima de servicio en parcelas de 30 m.c.a., debiéndose comprobar el funcionamiento de la red en los supuestos contemplados en la Norma NBE-CPI/96.

Artículo 53. Las conducciones y piezas especiales serán de fundición dúctil con junta automática flexible o amianto cemento de 80 mm. de diámetro mínimo, alojadas en zanja sobre lecho de arena y relleno de material granular, situadas bajo el acerado.

Artículo 54. Las válvulas de cierre serán de compuerta con cuerpo de fundición dúctil, mecanismo de acero inoxidable y cierre de elastómero.

Artículo 55. Las bocas de riego serán de fundición gris con diámetro de 40 mm. y separación máxima entre ellas de 60 m.

Artículo 56. Los hidrantes contra incendios, serán de diámetro 80 mm. en fundición dúctil, tipo columna y separación máxima según norma NBE-CPI/96.

Artículo 57. Las acometidas a parcelas serán de polietileno de baja densidad, de 32 mm. de diámetro mínimo, con válvula de esfera alojada en arqueta de fundición gris.

Artículo 58. Las restantes características de los elementos de la red, así como su montaje e instalación se ajustará a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Abastecimiento de Aguas a Poblaciones del MOPU.

#### Sección 4.º Red de alcantarillado

Artículo 59. El trazado en planta de la red de alcantarillado, así como el sistema de pozos de registro e imbornales se ajustará a lo grafiado en el Plano de Ordenación red de alcantarillado, correspondiéndose con un sistema de evacuación del tipo unitario.

Artículo 60. El dimensionamiento hidráulico de las conducciones se realizará de forma que las velocidades de circulación queden comprendidas entre 3 y 0,6 m/s, y para los siguientes caudales de cálculo:

- Caudal aguas residuales: 2 l/s 5 Ha.

- Caudal aguas pluviales: el determinado por el método Racional de la 5.1-IC, para una lh de 30 mm/h y un coeficiente de escorrentía de 0,3.

El dimensionamiento estático-resistente de las canalizaciones se realizará teniendo en cuenta el peso propio del conducto, sobrecarga de tierras y tráfico.

Artículo 61. Las canalizaciones serán de hormigón vibropresado de sección circular, con enchufe de campana y junta elástica, diámetro mínimo de 300 mm. alojadas en zanja, sobre lecho de material granular y/u hormigón en masa, profundidad mínima de 1,20 metros medidos desde la generatriz superior de la tubería, pendiente mínima del 0,50% y situación bajo calzada en el centro de la misma.

Artículo 62. Los imbornales se dispondrán a ambos lados de las calzadas, en todas las esquinas y con separación máxima de 30 metros en el resto de vías.

Artículo 63. Los pozos de registro se dispondrán en todos los cambios de dirección y pendiente, con separación máxima entre ellos de 50 m.

Artículo 64. Las acometidas a parcelas se realizarán con tubería de idénticas características a las de la red general, diámetro de 200 mm. y pendiente mínima del 2%, disponiéndose en la línea de fachada un pozo de registro de 30 cm. de diámetro.

Artículo 65. Las restantes características de los elementos de la red, así como su montaje se ajustará a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Saneamiento a Poblaciones del MOPU.

#### Sección 5.º Red de energía en baja tensión

Artículo 66. El trazado en planta de la red de energía eléctrica en baja tensión, así como su sistema de conexión, se

ajustará a lo grafiado en el Plano de Ordenación red de energía eléctrica en baja tensión.

Artículo 67. El dimensionamiento de los diferentes elementos que integran la red de distribución en baja tensión, se realizará para una demanda de 125 w/m<sup>2</sup> y formando circuitos de cuatro conductores.

Artículo 68. La red de distribución se ejecutará subterránea, bajo el acerado, con conductor de aluminio unipolar aislado con polietileno reciclado para una tensión de 0,6/1KV, sección mínima de 50 mm<sup>2</sup> y formando circuitos de cuatro conductores.

Los conductores se alojarán en zanjas y se protegerán mediante tubos de PVC con diámetro de 140 mm., disponiéndose arquetas en los caminos de dirección, y con separación máxima de 40 m. en alineaciones.

Artículo 69. Las acometidas a parcelas se ejecutarán subterráneas desde los armarios de distribución hasta la caja general de protección de parcela.

Artículo 70. Las cajas generales de protección se emplazarán en la línea de parcela, alojadas en nichos de obra de fábrica.

Artículo 71. Las restantes características de la red de distribución de energía eléctrica en baja tensión, se ajustarán a lo previsto en el Nuevo Reglamento técnico para Baja Tensión e Instrucciones complementarios, Reglamento sobre Acometidas Eléctricas, Reglamento de Verificaciones Eléctrica y Regularidad en el Suministro de Energía.

#### Sección 6.º Red de alumbrado público

Artículo 72. El trazado en planta de la red de alumbrado público y la disposición de los puntos de luz, se ajustará a lo grafiado en el Plano de Ordenación red de alumbrado público.

Artículo 73. El cálculo luminotécnico de la instalación se realizará por el método de las curvas isolu, para una iluminación media comprendida entre 20 y 35 lux, coeficiente de uniformidad media de 0,5 y mínima de 0,30.

El dimensionamiento eléctrico de los diferentes elementos que integran el sistema se realizará según lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico de baja tensión y sus Instrucciones complementarias.

Artículo 74. Los circuitos eléctricos estarán formados por conductores unipolares de cobre aislado con PVC, para una tensión de 0,6/1KV, sección mínima de 6 mm<sup>2</sup>, y alojados en tubo rígido de PVC de 90 mm. de diámetro, en instalación subterránea bajo el acerado.

Artículo 75. Los báculos serán de chapa galvanizada con espesor mínimo de 3 mm., de uno o varios brazos y altura comprendida entre 10 y 12 m. Cada báculo dispondrá de un sistema de puesta a tierra, alojado en arqueta circular de 30 cm. de diámetro.

Artículo 76. Las luminarias serán de aluminio inyectado con equipo de encendido de doble nivel de iluminación incorporado y alto factor de potencia, grado de estanqueidad del sistema óptico mínimo de IP-55 y retractor de borosilicato.

Artículo 77. Las lámparas serán de vapor de sodio de alta presión y potencias comprendidas entre 70 y 250 w.

Artículo 78. El cuadro de maniobra y protección se dispondrá en la caseta de transformación. Siendo el siste-

ma de encendido y apagado automático y del tipo horario programable.

Artículo 79: Las restantes características de los elementos de la red, así como su montaje e instalación se ajustará a lo previsto en el Reglamento electrotécnico de Baja Tensión, Instrucciones Complementarias y en la Instrucción de Alumbrado Público del MOPU.

Sección 7.º Red de telecomunicaciones

Artículo 80. El trazado en planta de la red de telefonía y otras, se ajustará a lo grafiado en el Plano de Ordenación red de Telecomunicaciones.

Artículo 81. La red de telecomunicaciones se dimensionará de forma tal que sea ampliable, estimándose necesario una demanda de tres acometidas por parcela, y teniendo en cuenta la multiplicidad actual de operadores y su incremento paulatino.

Artículo 82. Las canalizaciones serán de PVC con diámetro mínimo de 63 mm. alojadas en zanja y trazado bajo aparcamiento y Acerados.

Artículo 83. Las arquetas de cruce, paso y derivación se dispondrán en el pavimento. Los armarios de distribución acometidas se dispondrán en la Línea de fachada de las parcelas.

Artículo 84. Las restantes características de los elementos de la red, así como su montaje e instalación, se ajustará a lo previsto en las Normas Técnicas de cada uno de los operadores presentes en la zona.

Sección 8.º Espacios libres de uso público

Artículo 85. El Proyecto de Urbanización, contendrá un estudio específico de los espacios públicos destinados a parques, jardines y zonas de protección de la red viaria, prestando especial atención a la jardinería y mobiliario urbano.

Artículo 86. Los parques y jardines deberán ordenarse de forma tal que permitan su utilización como áreas de estancia y paseo, debidamente integradas en la ordenación a través de elementos de articulación tales como itinerarios peatonales, líneas de arbolado y otros análogos.

Artículo 87. Los elementos prefabricados que compongan el mobiliario urbano, serán de los tipos y modelos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco.

Artículo 88. Las zonas de plantación de jardines y parques serán de libre disposición en cuanto a su trazado, especies y tamaños de las mismas, combinándose convenientemente las especies resinosas con las de hoja caduca, los arbustos y las praderas si las hubiere.

Artículo 89. Los itinerarios peatonales se tratarán adecuadamente, mediante su pavimentación o estabilización con arena y cal.

Sección 9.º Otras infraestructuras e instalaciones

Artículo 90. Podrán realizarse proyectos y ejecución de otras instalaciones de mejora de las existentes, en cuyo caso cumplirán la normativa que les afecte y respetarán o repondrán el estado de la urbanización.

CAPÍTULO IV

Normas de edificación

Sección 1.º condiciones generales de la edificación

Artículo 91. Las edificaciones que se levanten en el ámbito de este Documento de Modificación de las Normas Subsidiarias deberán cumplir:

- Las condiciones establecidas en este Capítulo.
- Las Normas Particulares de cada zona establecidas en estas Ordenanzas.
- Complementariamente, las Normas Generales de Edificación contenidas en las NN.SS. de Arroyo del Ojanco.
- La ficha urbanística reguladora de las condiciones de desarrollo.

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL NUEVO CONJUNTO INDUSTRIAL, TERCIARIO Y RESIDENCIAL	ARROYO DEL OJANCO.
<b>CLASE DE SUELO:</b> URBANIZABLE ORDENADO.	
<b>INSTRUMENTOS DE DESARROLLO:</b> PROYECTOS DE REPARCELACIÓN Y URBANIZACIÓN.	
<b>PLAZOS:</b> a) P. DE REPARCELACIÓN: 6 meses. (a partir de aprobación definitiva de CPOTU). b) P. DE URBANIZACIÓN: 1 año.	
<b>SUPERFICIE DEL SECTOR:</b> 69.795 m².	
<b>APROVECHAMIENTO MEDIO:</b> 0,5795	
<b>OBJETIVOS:</b> Dotar al municipio de suelo Industrial y Terciario en el que puedan tener cabida actividades industriales, terciarias y de almacenaje, así como suelo residencial para el patrimonio municipal.	
<b>USOS:</b> <b>GLOBAL CARACTERÍSTICO:</b> Industrial, Terciario <b>COMPATIBLES SEGÚN ZONIFICACIÓN:</b> Residencial, Dotaciones y Equipamientos Públicos. <b>USOS INCOMPATIBLES:</b> Residencial fuera de su ámbito.	
<b>EDIFICABILIDAD NETA:</b> <b>Industrial, Terciario:</b> 1,1 m²/m² <b>Residencial:</b> 1,2 m²/m²	
<b>PARCELA MÍNIMA:</b> Residencial: 120 m². Industrial, Terciario: 350 m².	
<b>RESERVAS MÍNIMAS PARA DOTACIONES LOCALES PÚBLICAS.</b>	
<b>Espacios libres:</b> zonas verdes. 8.502 m²	<b>Equipamiento deportivo, comercial y social:</b> 4.825 m².

CONDICIONES DE DESARROLLO	ARROYO DEL OJANCO.
<b>DETERMINACIONES VINCULANTES PARA EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN.</b>	
1.- Ordenación y zonificación prevista.	
2.- Resolver el colector que recoge las escorrentías de suelos adyacentes.	
3.- Resolver la transición en la zona verde situada entre el área residencial colindante con el núcleo urbano y las zonas comercial e industrial.	
4.- El acceso al conjunto desde la actual carretera nacional se extrae del proyecto específico redactado por técnico competente.	
<b>INDICACIONES SOBRE LA ORDENACIÓN.</b>	
1.- Crear un eje perpendicular a la carretera N-322 que distribuye todo el tráfico viario.	
2.- Adecuar los accesos para tráfico pesado a través de la intersección y los carriles de aceleración y deceleración.	
3.- Definir paseo sobre corredor verde paralelo a la carretera en la entrada del área industrial y comercial, como elemento representativo de éste, así como ubicar las dotaciones y los equipamientos públicos en las áreas previstas.	

Unidad de actuación núm. 3 de las vigentes Normas Subsidiarias de Arroyo del Ojanco.

Como consecuencia de los pequeños ajustes realizados tanto en la delimitación de la Unidad de Actuación núm. 3, como en el viario previsto en su interior, también se modifica la ficha urbanística actualmente vigente tal y como se refleja a continuación. No obstante, la citada Unidad se ajustará a lo previsto en la LOUA, dada su condición de suelo urbano no consolidado, en el próximo documento de Plan General de Ordenación Urbana, actualmente en redacción.

Esta ficha forma parte integrante del documento de innovación de las NN.SS. de Arroyo del Ojanco: dotación de suelos residencial y de equipamientos comercial e industrial.

NORMAS SUBSIDIARIAS Y COMPLEMENTARIAS  
DE ARROYO DEL OJANCO

Normas urbanísticas

Arroyo del Ojanco-Unidad de Actuación U-3

1. Emplazamiento y superficie.

Ubicación: Al Este de la ciudad, entre la prolongación de las calles Santo Domingo y María Luisa.

Superficie Total: 18.200 m<sup>2</sup>

2. Objetivos de la ordenación.

En relación con la ciudad: Estructurar el mallazo viario, enlazando la zona con la carretera nacional 322.

En su propio ámbito: Conseguir la apertura de nuevas calles, mediante reparcelación.

Zonas	Superficie m <sup>2</sup>	Forjado m <sup>2</sup>
Residencial mixta	12.989	12.989
Verde Público	-	-
Equipamiento	-	-
Red viaria	5.211	-
Total	18.200	12.989
Núm. de viviendas asignadas		67

Artículo 92. Estas condiciones establecen las limitaciones a que han de sujetarse las dimensiones de cualquier edificación, así como la forma de mediar y aplicar estas limitaciones y las condiciones estéticas y de seguridad e higiene.

Sección 2.º Condiciones de la parcela

Artículo 93. Se denomina parcela a la superficie de terreno deslindada como unidad predial y comprendida dentro de las alineaciones exteriores o linderos.

Las parcelas que define el presente documento quedan grafiadas en el Plano de Ordenación de parcelario.

Artículo 94. Se denomina superficie de parcela a la dimensión de la proyección horizontal del área comprendida dentro de los linderos de la parcela.

Artículo 95. Se define como solar, la parcela que cumpliendo los requisitos de la LOUA, es susceptible de ser edificada de acuerdo con las determinaciones de las presentes Ordenanzas, previa concesión de la oportuna Licencia Municipal.

Sección 3.º Situación de la edificación

Artículo 96. Se denomina alineación exterior a la determinación gráfica contenida en el Plano de Ordenación y alineaciones, del presente documento, que separa los suelos destinados a viales o espacios libres de uso público de las parcelas.

Artículo 97. Se denomina rasante a la línea que señalan los Planos de Ordenación como perfil longitudinal de las vías públicas, tomada, salvo indicación contraria, en el eje de la vía.

Artículo 98. Se denomina línea de edificación o de fachada a la intersección con el terreno del plano o planos verticales que limitan la edificación, separando el espacio edificado del no edificado.

Artículo 99. Se denomina lindero a las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la separan de otras propiedades.

Lindero frontal es el que delimita la parcela con la vía o espacio libre al que dé frente; son linderos laterales los restantes, denominándose testero al lindero opuesto al frontal.

Cuando se trate de parcelas de más de un lindero en contacto con vía o espacio público, tendrán consideración de lindero frontal todos ellos; el resto de los linderos tendrán la consideración de laterales.

Artículo 100. Se denomina separación a linderos a la distancia horizontal entre la línea de edificación y el lindero correspondiente, medida sobre la recta perpendicular a éste.

Las separaciones mínimas a linderos serán las establecidas para cada caso en las Normas Particulares de zona.

Artículo 101. Se denomina retranqueo a la anchura de la banda de terreno comprendida entre la línea de fachada y la alineación exterior, medida sobre una recta perpendicular a ésta.

Este parámetro puede establecerse en las Normas Particulares de la zona como valor fijo obligatorio o valor mínimo.

Sección 4.º Ocupación de parcela

Artículo 102. Se denomina superficie ocupada al área comprendida dentro del perímetro delimitado por las líneas de edificación.

Artículo 103. Se denomina coeficiente de ocupación a la relación expresada en tanto por ciento, entre la superficie ocupable y la superficie de la parcela.

Los coeficientes de ocupación asignados en las Normas Particulares de zona se establecen como valor máximo.

Sección 5.º Edificabilidad y aprovechamiento

Artículo 104. Sótano y semisótano.

Se entiende por sótano, la totalidad de la planta o parte de la misma, cuyo techo se encuentra en todos sus puntos por debajo de la rasante de la acera o terreno, en contacto con la edificación.

Se entiende por semisótano, la planta de edificación que tiene su techo por encima de la rasante de la acera o terreno, en contacto con la edificación, en altura no superior a 1,5 metros ni menor de 0,3 metros, pudiendo recibir a través de éste iluminación y ventilación natural.

Artículo 105. Coeficiente de edificabilidad.

Es la resultante de dividir el volumen total edificable en un área, entre la superficie de la misma. Se expresa en m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup> o m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Sección 6.º Condiciones de volumen

Artículo 106.1. Altura de edificación.

Es la distancia vertical desde la rasante de la acera (o del terreno en su caso), en contacto con la edificación, a la cara inferior del último forjado, medida en el punto medio de la fachada, siempre que no se añada alguna otra condición según la situación y características específicas del solar.

Artículo 106.2. Altura de piso o de planta.

Es la distancia vertical entre las caras inferiores de los forjados consecutivos.

Artículo 107. Altura libre de piso.

Es la distancia vertical libre entre pavimento y techo.

Artículo 108. Altura planta baja.

Se define igual que la anterior, pero referida específicamente a la planta baja.

Sección 7.º Cuerpos y elementos volados

Artículo 109. Se denomina cuerpos salientes de fachada a las superficies construidas habitables que sobresalen del plano de fachada.

No se permitirán en el ámbito de la presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Arroyo del Ojanco.

Artículo 110. Se denominan elementos salientes de fachada a las partes integrantes de la edificación o elementos constructivos no habitables ni ocupables, de carácter fijo, que sobresalen de la línea de edificación. Permittedose zócalos, aleros, cornisas, gárgolas, parasoles, vuelos, emparchados y otros elementos semejantes.

Hasta tres metros de altura, los elementos salientes no podrán avanzar más de 25 cm. En los restantes casos, tales como cornisas y aleros, podrá avanzar como máximo hasta 1,25 m. del plano de fachada.

Artículo 111. Se denominan elementos salientes no permanentes, aquéllos tales como toldos, persianas, rótulos, muestras, anuncios y similares. Se permite un vuelo máximo del 1 m. sobre la acera con una altura mínima de 3 m.

#### Sección 8.º condiciones de seguridad e higiene

Artículo 112. En general, las condiciones de Seguridad e Higiene para los distintos usos previstos, se ajustarán a lo dispuesto en las NN.SS. de Arroyo del Ojanco en función del uso que se trate.

En particular, se prestará especial atención a las cuestiones observadas en los siguientes artículos.

Artículo 113. El diseño y construcción de las instalaciones, salidas de humo, desagües y maquinaria, se realizarán de forma tal que se garanticen a los usuarios del polígono y de su entorno la supresión de molestias, olores, humos, ruidos, etc.

Artículo 114. Las actividades productoras de humos, polvo, nieblas, vapores y gases de cualquier naturaleza, deberán obligatoriamente estar dotadas de las instalaciones adecuadas y eficaces de precipitación de polvo o de depuración de los vapores o gases, en seco, en húmedo o por procedimiento eléctrico.

En ningún caso, las emanaciones de humos y gases serán perceptibles a más de 20 metros de la altura de coronación de la edificación, y los límites de emisión deberán estar comprendidos dentro de los fijados por el Reglamento de Calidad del Aire, Decreto 74/1996 de 20 de febrero, y demás legislación vigente de aplicación.

Artículo 115. El vertido de la red de saneamiento requerirá la aprobación municipal, previo conocimiento de que los residuos no contienen materiales o compuestos que puedan deteriorar la red de alcantarillado, reaccionar químicamente en contacto con otros comunes o que alteren los procesos de depuración, debiendo equipar separadores de grasas en todos los casos.

En cualquier caso, las aguas residuales no podrán sobrepasar los niveles de contaminación y toxicidad fijados en la Ley de Aguas y Reglamentos que la desarrollan.

Artículo 116. Los titulares de las actividades fabriles, estarán obligados a la adopción de las medidas de aislamiento y acondicionamiento necesarias, para evitar la transmisión, al ambiente exterior y al interior de otras dependencias o locales de otras edificaciones, de niveles sonoros que superen los límites establecido en la Norma NBE-CA/88, así como el Reglamento de Calidad del Aire, Decreto 74/1996, de 20 de febrero, modificado por el Decreto 326/2003 de 25 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Artículo 117. Todas las edificaciones deberán disponer de una instalación contra incendios adecuada a la actividad que

desarrollen. Así, el diseño de las construcciones, se ajustará en lo preciso, a lo previsto en las Condiciones Generales establecidas en los Capítulos 2.º y siguientes de la Norma NBE-CPI/96 y el Real Decreto 2267/04 de 3 de diciembre, Reglamento de Seguridad contra Incendios en los establecimientos industriales. Además se deberán tener en cuenta, en el diseño y construcción, las Condiciones Particulares fijadas por la mismas Normas en sus Anexos.

Artículo 118. Las condiciones generales de seguridad e higiene de los edificios y locales industriales y comerciales, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.

Las condiciones generales de habitabilidad de las viviendas se ajustarán a las previstas en las Normas Subsidiarias para viviendas, en suelo urbano.

#### Sección 9.º Condiciones estéticas

Artículo 119. Las edificaciones a localizar en el ámbito industrial y terciario, deberán tener en cuenta las siguientes condiciones estéticas y de diseño. Se prohíben los materiales de coloración discordante con el entorno urbano y paisajístico. El Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco, previamente a la concesión de la correspondiente licencia de obras y/o actividad, podrá recabar cuantos informes y consultas estime precisas en orden a preservar las condiciones estéticas de las edificaciones e instalaciones, estando facultado para imponer en base a dichos informes, los condicionantes estéticos que estime oportunos.

Artículo 120. La fachada de las edificaciones, así como sus medianerías y paredes al descubierto, aunque no sean visibles desde la vía pública, deberán conservarse en las debidas condiciones de higiene y ornato, con tratamiento similar y ofreciendo calidad de obra terminada, quedando por tanto enfoscado y pintado.

Artículo 121. Deberán utilizarse materiales dignos, ponderados de buena conservación, teniendo en cuenta las condiciones climatológicas y evitando el envejecimiento prematuro mediante la elección de los más adecuados.

Así, en todo proyecto de edificación se acompañará especificación detallada de los materiales de cerramiento, describiendo con la máxima exactitud el aspecto de los mismos.

No podrá ejecutarse una primera fase si no resuelve los cerramientos externos incluso carpintería, pintura, cristalería y cubierta.

Artículo 122. Sobre las alturas fijadas por las distintas ordenanzas reguladoras, sólo podrán colocarse elementos exclusivamente decorativos como cornisas, aleros, frontones, rótulos, etc., aparte de los elementos enumerados en el artículo 6, párrafo 3.º de estas Ordenanzas que deberán realizarse en las mismas condiciones de ornato e higiene.

Artículo 123. Se prohíben los luminosos de neón o análogos que por su tamaño, color o tipo de letra perjudiquen el conjunto urbano.

Artículo 124. Todas las parcelas deberán cerrarse con arreglo a las especificaciones que para cerramiento, se señalan a continuación:

Los cerramientos de parcela se ajustarán a los linderos y alineaciones exteriores de la parcela, no permitiéndose retranqueos, con la excepción de una aprobación municipal en base a un proyecto técnico (Estudio de Detalle) que justifique el tratamiento alternativo.

Los cerramientos de parcela con frente a viales o espacios públicos, se realizarán mediante murete opaco de 1,00 metro

de altura, medido en el punto medio de la alineación exterior y cerramiento diáfano de malla metálica o similar, hasta una altura total de 2,00 metros. Por encima de esta altura sólo se permitirán elementos vegetales.

Cuando la diferencia de cotas entre los puntos extremos del cerramiento de parcela sea superior a 1,50 metros, éste deberá escalonarse en los tramos necesarios para no sobrepasar el límite anterior.

Los lugares de acceso deberán cerrarse con puertas practicables diáfnas.

Artículo 125. Los espacios libres no edificados, resultantes de los retranqueos y separación a linderos, establecidos en las presentes Ordenanzas, se tratarán con sumo cuidado, limpieza y estética, siendo aconsejable la formación de jardines o zonas verdes arboladas, pudiendo destinarse el resto a viales de penetración. Se prohíbe la utilización de estos espacios como depósito de materiales, residuos, escombros y aparcamientos.

Aquellas industrias o empresas que por su naturaleza necesiten espacios abiertos para la manufacturación de productos deberán desarrollar estas actividades en terrenos no visibles desde la vía pública, ocultos por cuerpos de edificación.

## CAPÍTULO V

### Normas particulares

#### Sección 1.ª Zona industrial y terciaria

Artículo 126. El ámbito de esta zona comprende las zonas delimitadas en el Plano de Zonificación. Las ordenanzas reguladoras de la edificación contenidas en este capítulo, no serán de aplicación para el caso de edificios públicos singulares, destinados a equipamientos comunitarios.

Artículo 127. La zona se define como de industria de tamaño medio, con ocupación semi-intensiva de parcela, adosada o entre medianeras, sin retranqueos respecto de la alineación exterior. Cualquier proyecto de gran magnitud o de carácter singular que requiera de una implantación diferente requerirá la aprobación previa del correspondiente Estudio de Detalle.

Artículo 128. La parcela mínima para que se pueda solicitar licencia de obras o de segregación no podrá ser inferior a los 350 m<sup>2</sup>, con un ancho mínimo de fachada de 10 m. y un fondo mínimo de 35 m.

Artículo 129. El parcelario que se indica en el plano de parcelario indicativo, tendrá carácter no vinculante, pudiéndose modificar mediante el correspondiente Proyecto de Reparcelación, a excepción de las parcelas destinadas a equipamientos y dotaciones públicas.

Artículo 130. Las líneas de edificación a frente de vial o espacio público, resultado de lo establecido en el Plano de Ordenación y alineaciones, tendrán carácter obligatorio en una proporción mínima del sesenta por ciento (60%) de su longitud en las zonas señaladas en el plano referido.

Artículo 131. Se permitirán las separaciones a linderos laterales y a testeros que pudieran derivarse de la aplicación del Real Decreto 2267/04 de 3 de diciembre, Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales, además de los derivados de la aplicación del artículo anterior, los precisos para la formación de patios interiores en las condiciones fijadas por el artículo siguiente, así como las excepciones señaladas en el plano de ordenación y alineaciones.

Artículo 132. La ocupación máxima de la parcela podrá ser del 85%.

Los posibles patios resultantes deberán tener una superficie mínima de 36 m<sup>2</sup> y entre ellos será posible inscribir un círculo con radio mínimo de tres (3,00) metros. En ningún caso podrán presentar fachada a viales o espacios libres de uso público, realizándose los cerramientos en laterales y testeros con obra de fábrica, enfoscada y pintada.

Artículo 133. La edificabilidad máxima será de 7,00 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>. Con una edificabilidad medida en planta no superior a 1,1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y una superficie máxima de entreplanta inferior al 30% de la ocupación máxima que en cualquier caso computará en la suma de superficies.

Artículo 134. Los cuerpos principales de la edificación que presenten fachada a vía o espacio libre de uso público, mantendrán una altura de cornisa comprendida entre seis (6,00) y ocho (8,00) metros.

Artículo 135. La altura máxima de la edificación será de ocho (8,00) metros.

La altura máxima de bloques o edificios representativos será de dos plantas y 9,00 metros.

Los elementos aislados indispensables para el funcionamiento de la industria podrán superar dicha altura.

Artículo 136. El uso dominante, en esta zona, será el industrial y terciario en las dos categorías definidas en el artículo 12 de estas Normas Urbanísticas. Para el caso de industrias o instalaciones especialmente peligrosas o contaminantes, quedarán excluidas bajo cualquier supuesto de incorporarse al suelo industrial correspondiente al ámbito de esta propuesta. Se trata de aquellas actividades industriales-fabriles que por su naturaleza deban localizarse fuera de las zonas residenciales. Capaces de generar peligro, molestias o condiciones insalubres.

Cualquier actividad industrial o terciaria que pretenda instalarse en el área, deberá contar con las autorizaciones necesarias y someterse a los procedimientos de prevención ambiental previstos en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Prevención Ambiental y en sus Reglamentos.

Artículo 137. Serán usos compatibles en esta zona, los establecidos en la letra c) del art. 19 de estas Ordenanzas.

Artículo 138. Serán usos complementarios en esta zona los establecidos en la letra d) del art. 19 de estas Ordenanzas, con las limitaciones que en el mismo se establecen.

Artículo 139. Quedan prohibidos los restantes usos en esta zona, por ejemplo el uso residencial.

Artículo 140. Se preverá una plaza de aparcamiento por cada 200 m<sup>2</sup> de superficie construida, a situar en el interior de la parcela.

Artículo 141. Quedan prohibidos los cuerpos salientes del plano de fachada, permitiéndose los demás elementos salientes de fachada, en las condiciones establecidas en las Ordenanzas Generales de este Documento de Innovación.

Artículo 142. En general, la edificación deberá ser especialmente cuidada tanto en composición como en materiales de fachada.

Los cuerpos de la edificación que presenten fachada a vial o espacio público, deberán componerse de forma unitaria, recomendándose el dominio del hueco sobre el macizo y estableciéndose una proporción mínima del 30%.

El acabado y material de fachada serán uniformes, quedando prohibido expresamente aquéllas de fábrica de ladrillo

o bloque no preparados para cara vista, que no vayan a ser sometidas a revestimiento y acabado posterior, tanto en fachada como en testeros laterales y traseros cuando la parcela colindante no tenga iniciadas las obras a nivel de estructura al menos.

Artículo 143. Se atenderán las determinaciones derivadas del estudio de impacto ambiental que a continuación se transcriben como propias de las ordenanzas reguladoras del suelo industrial y terciario:

#### PRESCRIPCIONES DE CORRECCIÓN, CONTROL Y DESARROLLO AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO

Medidas ambientales, protectoras y correctoras de aplicación directa, relativas a la ordenación propuesta

Las medidas se aplicarán sobre los impactos negativos generados por el Proyecto, el fin de dichas medidas correctoras es el de paliar las perturbaciones que se generen, tanto en la fase de obras como posteriormente en la fase de utilización.

Medidas referentes a la fase de construcción:

- Las necesidades de materiales para relleno se cubrirá en su práctica totalidad con material procedente de los desmontes, no se prevé la necesidad de grandes zonas de préstamos. En caso de necesidad de los mismos, éstos se obtendrán a través de explotaciones mineras de la zona, las cuales deberán estar legalmente establecidas y con las correspondientes autorizaciones y proyectos de restauración. Se evitará en todo momento originar vertederos de materiales sobrantes.

- Para aminorar la contaminación por partículas de polvo y gases, derivadas de procesos de movimiento de tierras y maquinarias, siendo el carácter temporal limitado al período que dure las obras se adoptarán las siguientes medidas:

Se realizarán riegos periódicos de las pistas y caminos auxiliares para evitar la producción de polvo durante la fase de construcción, así como el parque de maquinaria e instalaciones auxiliares.

Se disminuirá el tiempo entre la fase de formación de rasantes y asfaltado,

Reducir la actividad que genere polvo durante los días con fuertes vientos.

Durante el transporte del material por la zona de obra, los camiones deberán de llevar redes o mallas sobre el material transportado.

- Para corregir la alteración de carácter permanente que se produce sobre los drenajes superficiales, se adoptarán las siguientes medidas:

Diseño adecuado de estructuras para evitar retenciones y desviaciones en el drenaje.

Mantenimiento y limpieza de estructuras de drenaje, así como del adecuado control de la escorrentía.

Localización de las instalaciones auxiliares de obra y parque de maquinaria se efectuará lo más alejado posible del arroyo.

Establecimiento del parque de maquinaria en zonas impermeables y alejada del arroyo.

Control riguroso del manejo de hormigoneras y asfaltos. Impedir su vertido o limpieza en áreas no controladas para tal fin.

Se aconseja establecer la parte del programa de trabajo relacionado con los movimientos de tierra en periodo estival, donde las precipitaciones son menores.

- Para evitar la alteración sobre el acuífero de Cazorla por vertidos de aceites, hidrocarburos se ubicarán áreas de vertido de aceites procedentes de la maquinaria, disponiendo además de contenedores para su recogida, evitándose en todo momento el vertido del mismo sobre el terreno o en cauces de arroyos.

- Para restituir el suelo de los impactos ocasionados sobre el mismo, se adoptarán las siguientes medidas:

Extracción y acumulo de material edáfico para su posterior aprovechamiento en tareas de restauración e integración paisajística.

Evitar la compactación del suelo para no impedir la aireación de los mismos.

Escarificado después de las obras para recuperar la porosidad del suelo.

- Para evitar la perturbación de carácter global ocasionada sobre el paisaje se establecerán zonas verdes en el Polígono Industrial mediante la plantación de árboles y arbustos autóctonos que actúen como pantallas visuales.

- Diseño apropiado de viales, así como de la nueva ordenación para evitar la realización de taludes innecesarios.

- Los materiales desechables extraídos de los movimientos de tierra en la fase de obra serán evacuados a un vertedero autorizado. En ningún caso éstos podrán ser abandonados de forma incontrolada. También podrán ser reutilizados como material de relleno para restauración de áreas degradadas.

Fase de explotación:

- Toda actividad que quiera instalarse en el polígono industrial deberá someterse a los procedimientos de prevención ambiental establecidos en la Ley 7/1994, de 18 de mayo de Protección Ambiental y en los reglamentos que desarrollan dicha Ley (Decreto 292/1995, de 12 de diciembre; Decreto 153/1996, de 30 de abril de 1996 y Decreto 297/1995 de 19 de diciembre).

- Toda actividad, cuyo funcionamiento produzca un vertido potencialmente contaminante debido a su caudal y/o características físicas, químicas o biológicas que no puedan ser tratado por una EDAR, ha de efectuar el tratamiento de este vertido, antes de su evacuación a la red de saneamiento o, en su caso, disponer de un Plan de Gestión de Residuos, de manera que se adapte a las normativas legales que en él sea de aplicación. En todo caso, estas actividades han de adoptar las medidas de seguridad necesarias y técnicamente disponibles para evitar vertidos accidentales.

- Todas las actividades e industrias que se establezcan en el polígono Industrial deberán cumplir las características mínimas de vertidos al alcantarillado establecidas en la Tabla I (Tabla de los parámetros característicos que se deben considerar, como mínimo, en la estima del tratamiento del vertido) establecidas en el R.D. 849/86 de 11 de abril, siguientes:

Tabla 4: parámetros característicos.

Parámetro	Valores límites
Temperatura	20°C
pH	5.5-9.5
Sólidos en Suspensión	300 mg/l
Materias sedimentables	2 mg/l
Sólidos gruesos	ausentes
DBO5	300 mg/l
DQO	500 mg/l
Color	inapreciable en disolución 1/40
Aluminio	2 mg/l
Arsénico	1 mg/l
Bario	20 mg/l

Parámetro	Valores límites
Boro	10 mg/l
Cadmio	0,5 mg/l
Cromo III	4 mg/l
Cromo VI	0,5 mg/l
Hierro	10 mg/l
Manganeso	10 mg/l
Níquel	10 mg/l
Mercurio	0,1 mg/l
Plomo	0,5 mg/l
Selenio	0,1 mg/l
Estaño	10 mg/l
Cobre	10 mg/l
Cinc	20 mg/l
Cianuros	1 mg/l
Cloruros	2.000 mg/l
Sulfuros	2 mg/l
Sulfitos	2 mg/l
Sulfatos	2.000 mg/l
Fluoruros	12 mg/l
Fosfato total	20 mg/l
Amoniaco	50 mg/l
Nitrógeno nítrico	20 mg/l
Aceites y grasas	40 mg/l
Fenoles	1 mg/l
Aldehidos	2 mg/l
Detergentes	6 mg/l
Pesticidas	0,05 mg/l

Si alguna actividad superase los valores límites establecidos para los diversos parámetros quedará obligado a la adopción de un sistema propio de tratamiento quedará obligado a la adopción de un sistema propio de corrección de sus aguas residuales.

- Todas las parcelas deberán conectarse a la red de saneamiento público.

- Para evitar que los derrames accidentales producidos por escapes de maquinaria, vehículos o cualquier otra fuga, alcancen el suelo o las aguas subterráneas, la solería de las naves industriales que se instalen deberá ser impermeable, para ello a la solera de HA-25 se le realizará un tratamiento superficial que consiste en la incorporación de áridos duros y color.

- Las actividades industriales que dispongan de algún foco emisor de contaminantes atmosféricos deben cumplir lo siguiente:

Límites de emisión sonora al exterior de 75 dBA en horario diurno (7-23 h.), y de 70 dBA en horario nocturno (23-7 h.), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 74/1996, de 20 de febrero de Calidad del Aire.

Límites máximos permitidos de emisión de partículas a la atmósfera previstas en el Decreto 833/75 sobre protección del Ambiente Atmosférico.

Los niveles de inmisión, criterios de ponderación e índices de contaminación en las inmisiones para las situaciones admisibles son las que se detallan en el anexo I del Decreto 833/75 que desarrolla la Ley 38/72.

Los niveles de emisión de humos, hollines, polvos, gases y vapores contaminantes fijados en el Anexo IV del Decreto 833/75 que desarrolla la Ley 38/72.

La Administración Ambiental competente, podrá imponer a los titulares de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera la obligación de instalar instrumentos de medición de las emisiones de contaminantes y de las inmisiones que puedan resultar cuando concurra alguna de las circunstancias especificadas en el artículo 14 del Decreto 74/1996.

Las industrias que se instalen en el área industrial-terciaria deberán respetar los límites admisibles de ruidos y vibracio-

nes, así como los límites mínimos de aislamiento acústico establecidos en el Decreto 326/2003 de 25 de noviembre, Reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía.

- En caso de aparición de restos arqueológicos que integren el Patrimonio Histórico Andaluz, deberá ser puesto en conocimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, siendo preciso realizar los estudios necesarios para determinar la cantidad y entidad de los vestigios localizados. Estableciéndose por ello la necesidad de realizar una prospección arqueológica superficial del área afectable y el establecimiento de unas propuestas efectivas de corrección de impactos. Toda prospección arqueológica está sujeta al procedimiento de aplicación fijado en el Reglamento de Actividades Arqueológicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y debe ser realizada por arqueólogos debidamente acreditados.

El ordenamiento legal vigente en materia de protección del patrimonio arqueológico es la Ley 16/85, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español (BOE 155), la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 59), el Decreto 19/95, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento de Andalucía (BOJA 43), y el Decreto 168/03 de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 134)

- Los proyectos que se desarrollen en suelo apto para urbanizar de uso industrial, incluirán como medidas correctoras el tratamiento paisajístico de los bordes de dichas zonas, mediante la creación de barreras arbóreas y arbustivas.

- Para facilitar la recogida de los residuos que se generen en las actividades del polígono industrial, se creará la infraestructura de un punto limpio para la recepción, clasificación y transferencia de los mismos, con capacidad suficiente para atender las necesidades de las instalaciones que puedan localizarse en el mismo, tal y como se prevé en el Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía. La gestión del citado punto limpio se llevará a cabo por parte de una empresa con autorización para la gestión de residuos peligrosos. Éste deberá quedar reflejado en la cartografía.

- La gestión de los residuos sólidos urbanos, inertes y cualquier otro residuo generado se tratarán de la forma prevista en la Ley 10/1998, de 18 de abril, de Residuos y Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 283/1995, de 21 de noviembre), mediante su reducción, reutilización, reciclado u otras formas de valorización o eliminación controlada, por este orden jerárquico, debiendo almacenarse de manera adecuada e individual hasta su tratamiento final.

- Las actividades generadoras de residuos tóxicos y peligrosos deberán contar con su propio sistema de recogida de los mismos, a través de un gestor autorizado.

- Las obras de urbanización y construcción de edificaciones en lo que respecta a la técnica y materiales a emplear, han de adaptarse a las características geotécnicas de los terrenos, en base a los resultados de los estudios que se deberán realizar al respecto.

- Se evitará y controlará por parte del Ayuntamiento el vertido de residuos sólidos urbanos o agrarios que eventualmente puedan hacerse en las parcelas sin edificar, por lo que deberá exigirse el vallado de las mismas.

- Según la naturaleza de la actividad y el volumen de aguas residuales, la autoridad municipal podrá obligar a la colocación de una arqueta de control en la conducción de salida de efluentes, desde la que se podrán tomar muestras.

- Toda actividad que se implante en el polígono industrial tendrá que disponer, en su caso, de los medios propios de prevención y extinción de incendios adecuados a sus características, tal y como se recoge en el articulado de las Normas Urbanísticas. En el caso de que existiera un grado suficiente de peligrosidad debido a las características de las actividades

que se vayan instando en todo el polígono industrial, se habrá de elaborar un Plan de emergencia Exterior, contando para ello con el apoyo del Servicio de Bomberos correspondiente, Protección Civil y otros Organismos implicados. Sin perjuicio de lo establecido en la legislación particular de aplicación.

- Todas las medidas correctoras y protectoras propuestas que deban incorporarse a los Proyectos de Urbanización han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el Proyecto, o bien en un nuevo Proyecto de mejoras (ejemplo: implantación de especies vegetales). Las medidas que no puedan presupuestarse se exigirá que se incluyan en los pliegos de condiciones técnicas y en su caso, económico-administrativas, de obras y servicios (ejemplo: inexistencia de afectaciones al suelo por vertidos).

#### MEDIDAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Tal como indica el R.D. 1131/88 de Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, «el programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas, protectoras y correctoras, contenidas en el estudio de impacto ambiental».

En la práctica el Programa de Vigilancia Ambiental debe entenderse como el conjunto de criterios de carácter técnico que, basándose en la predicción realizada sobre los efectos ambientales del proyecto, permitirá realizar a la Administración un seguimiento eficaz y sistemático tanto del cumplimiento de lo estipulado en la DIA, como de aquellas otras alteraciones de difícil previsión que pudieran aparecer.

Una correcta ejecución del Programa exige una detallada labor de programación, toma de datos y tratamiento de los mismos, y en algunos casos plantear planes de respuesta ante situaciones no previstas en el Estudio Ambiental. En este sentido, el grado de elaboración del presente apartado se ha establecido en concordancia con el estadio de proyecto en que se incluye, correspondiente al Estudio Informativo. Al nivel de proyecto constructivo y etapas sucesivas, el Programa de Vigilancia tendrá que presentar una propuesta de mayor detalle en los aspectos relativos a: lugares y tipo de muestreo en cada caso, toma de datos, frecuencia, metodologías, tratamiento de los datos, y demás aspectos que permitan la sistematización racional de la información.

En todo caso el Programa de Vigilancia ha de constituir un sistema abierto al ajuste y adecuación en respuesta ante las variaciones que pudieran plantearse con respecto a la situación prevista. Se dirigirá no sólo a las áreas para las que se propone algún tratamiento, sino también a las zonas sin el grado de concreción suficiente en el momento de redacción del Programa, tales como viales de acceso a la obra, vertederos, zonas de préstamo y otras actuaciones concretas de obra.

A continuación se describe el conjunto de criterios y contenidos mínimos que deberían ser tenidos en cuenta en la ejecución del Programa de Vigilancia Ambiental, con el fin de asegurar la efectividad de las medidas correctoras y el desarrollo ambientalmente seguro de la actividad.

Además de los estudios y análisis que se señalan, se realizarán otros particularizados cuando se presenten circunstancias o sucesos excepcionales que impliquen deterioro ambiental o situaciones de riesgo, tanto durante la fase de construcción como en la de explotación.

Condiciones generales.

Los trabajos de seguimiento se dirigirán a:

- Verificar que el contenido y especificaciones del proyecto se ajusta a las recomendaciones del Estudio de Impacto Ambiental, de forma que las medidas protectoras y correctoras para cada una de las zonas, queden contempladas en dicho documento.

- Verificar la incorporación al proyecto constructivo de las medidas y condiciones que se establezcan en la Declaración de Impacto Ambiental.

- Comprobar que las medidas correctoras y protectoras definidas en el proyecto se realizan correctamente.

- Proporcionar información sobre la calidad e idoneidad de las medidas correctoras adoptadas.

- Controlar los impactos derivados del desarrollo de la actividad una vez ejecutado el proyecto, mediante el control de los valores alcanzados por los indicadores más significativos.

- Controlar la evolución de los impactos residuales o la aparición de los no previstos y, en su caso, proceder a la definición de unas medidas que permitan su minimización.

La vigilancia del cumplimiento de las indicaciones y medidas para la prevención y corrección de impactos se realizará basándose en los documentos que las definen, y tendrá lugar en los momentos en que se ejecuten las medidas correctoras o protectoras.

El seguimiento de los impactos ambientales se realizará sobre aquellos elementos y características del medio para los que se han identificado impactos significativos. El control se establecerá a través de aquellos parámetros que actúen como indicadores de los niveles de impacto alcanzados, y se efectuará en los lugares y momentos en que actúen las acciones causantes de los mismos.

Se controlarán asimismo los factores ambientales que puedan incidir en el desarrollo de las medidas correctoras y en la evolución de los impactos, a fin de establecer un marco de referencia adecuado para la evaluación posterior de resultados.

En el seguimiento de los impactos ambientales, se determinará, para cada elemento objeto de seguimiento, los siguientes términos:

- Objetivo del control establecido.
- Actuaciones derivadas del control.
- Lugar de la inspección.
- Periodicidad de la inspección.
- Material necesario, método de trabajo y necesidades de personal técnico.
- Parámetros sometidos a control.
- Umbrales críticos para esos parámetros.
- Medidas de prevención y corrección en caso de que se alcancen los umbrales críticos.
- Documentación generada para control.

Controles previos a la ejecución de las obras (fase de construcción).

Se comprobará el adecuado diseño e incorporación al proyecto de las medidas e indicaciones establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Declaración de Impacto Ambiental.

Se comprobará la inclusión, en particular, de las medidas relativas a los siguientes aspectos (Apartado de Medidas Protectoras y Correctoras):

- Ajustes en la morfología de desmontes y terraplenes.
- Ajustes en el acabado de drenajes y en el acondicionamiento como pasos de fauna.
- Desarrollo de medidas contra el ruido con criterios adicionales de integración paisajística.
- Ubicación y diseño de vertederos y zonas de préstamo.
- Definición de medidas contra la erosión, recuperación ambiental y paisajística.
- Protección del patrimonio arqueológico, en el caso de hallazgos.
- Programación de actuaciones de protección, corrección e integración ambiental en coordinación con la ejecución del proyecto.

Vigilancia durante la fase de construcción, urbanización y edificación.

Durante la fase de construcción, la vigilancia se centrará en verificar la correcta ejecución de las obras del proyecto, en lo que respecta a las especificaciones del mismo con incidencia ambiental, y de las medidas protectoras y correctoras propuestas según las indicaciones del presente Estudio. Además, se vigilará la posible aparición de impactos no previstos o para los que no se han propuesto medidas protectoras o correctoras.

La vigilancia se organizará en conexión espacial y temporal con la ejecución de las distintas obras que componen el proyecto y las medidas correctoras asociadas.

Las medidas de seguimiento durante la fase de ejecución se centrarán en los siguientes aspectos:

- Vigilancia de la ejecución de las medidas protectoras y correctoras.
- Vigilancia de la aparición de impactos ambientales.

#### VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS

En este sentido, el responsable del cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras es el Ayuntamiento, que se extiende desde el inicio de las obras hasta la emisión del certificado final de obras o del acta de recepción provisional de las obras y/o de otorgamiento de la licencia de ocupación.

Por otro lado, también se establece como responsable la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, aunque de forma complementaria.

La acción se basaría en una inspección ocular, cuando se detecten desvíos o incumplimiento de medidas, se procederá a su corrección.

##### A.1. Control de los movimientos de tierras y maquinaria.

Quedarán comprendidas en la vigilancia de este apartado todas las superficies en las que se realicen movimientos de tierras, en particular la zona de excavación, zonas de préstamo, vertederos y áreas de acumulo temporal de materiales.

Se resumen en él las actuaciones para el control de la adopción de las siguientes medidas protectoras: minimización de la superficie alterada, retirada de la capa superficial de suelo y terminación de desmontes y terraplenes.

A partir del comienzo de las obras y hasta su conclusión, se llevará un control detallado de estas acciones, según las indicaciones del Apartado de Medidas Protectoras del presente estudio. Se prestará especial atención a aspectos tales como:

- El replanteo de las zonas de actuación y señalización de sus límites a fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes. Se prestará especial cuidado en actuar sólo en las superficies en que sea estrictamente necesario según las especificaciones concretadas en el proyecto a partir de los criterios establecidos en el presente estudio.

- El movimiento de la maquinaria, limitándolo a las zonas demarcadas, a fin de impedir el tránsito por áreas no destinadas a su paso o estacionamiento, evitando de esta manera la compactación innecesaria de los terrenos y los daños sobre la vegetación que sustenten.

- La retirada selectiva de tierras vegetales y materiales subyacentes en las zonas seleccionadas, verificando previamente el espesor y calidad de los mismos y comprobando su adecuado apilamiento y conservación.

- Las operaciones de reutilización o recolocación de las tierras retiradas en su caso, de forma que los materiales inicialmente subyacentes queden de nuevo situado por debajo de la tierra vegetal que ocupará la capa superficial en el espesor adecuado. Se vigilará que las tierras excedentes sean depositadas en los lugares adecuados.

- La verificación de las medidas correctoras propuestas, en lo referente a la restauración morfológica de las zonas sometidas a movimientos de tierras.

- Se informará a los participantes en las obras, en especial a los operarios encargados de los movimientos de tierras, de los cuidados necesarios a adoptar en las operaciones que realicen.

Con carácter general, se elaborarán informes periódicos a la Dirección de Obra durante todo el período de ejecución de las obras que impliquen movimientos de tierras en los que se reflejen las incidencias y problemas detectados, indicando en especial la adecuación de las actuaciones ejecutadas a las previstas en el proyecto.

##### A.2. Vigilancia de la ejecución de vertederos y zonas de préstamo.

En particular se controlará la ubicación final de estas zonas y las características morfológicas y de diseño de las mismas según lo establecido en el Apartado de Medidas Protectoras.

En todo caso, se verificará que las zonas de préstamo cuentan con un Plan de Restauración conforme a lo exigido en el R.D. 2994/1982.

##### A.3. Control sobre las operaciones de mantenimiento de la maquinaria.

Se controlará que las operaciones de cambio de aceite y de mantenimiento de la maquinaria, la eliminación de otros residuos, su almacenamiento y manipulación, se realicen exclusivamente en las instalaciones preparadas a tal fin, para evitar la posible contaminación de los terrenos adyacentes.

##### A.4. Vigilancia de la ejecución de las medidas de control de las afecciones sobre las poblaciones cercanas.

Se controlará el mantenimiento de la maquinaria en buen estado de manera que se eviten ruidos y vibraciones de elementos desajustados. Con el fin de disminuir la generación de polvo, se controlará que se efectúan los riegos de superficies en las zonas próximas a los núcleos urbanos.

##### A.5. Medidas de control del nivel de ruido.

Se vigilarán y controlarán los niveles de ruido durante la fase de ejecución en las zonas de mayor sensibilidad establecidas en el Apartado de Medidas preventivas y Correctoras.

Las incidencias relacionadas con esta medida se incluirán asimismo en los informes periódicos correspondientes.

##### A.6. Vigilancia de las medidas de revegetación.

Los trabajos de seguimiento de la revegetación afectarán al replanteo, operaciones previas e hidrosembras, así como a los materiales utilizados en estas operaciones, con el fin de que se realicen del modo correcto:

- Replanteo. Durante la operación de replanteo se controlará la delimitación de las distintas zonas de actuación, ajustándose al proyecto y a los criterios establecidos por el Director de Obra.

- Operaciones previas. Se vigilará el cumplimiento de las especificaciones de los materiales, su puesta en obra y acabado, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto que se redacte en el ámbito de proyecto constructivo.

Se controlará que se lleva a cabo la correcta conservación de la capa de tierra vegetal una vez retirada de aquellas superficies que vayan a ser excavadas u ocupadas por las obras. Se vigilará, además, su correcto apilado en caballones que no excedan de 150 cm de altura, situándolos en zonas llanas que impida el arrastre de materiales por escorrentía.

Se controlará el espesor de tierra incorporada y el acabado superficial en las distintas unidades de actuación del proyecto que incluyan estos aportes.

Se comprobará la correcta ejecución de las operaciones de limpieza, desfonde y laboreo mediante inspecciones visuales durante su ejecución.

- Método de plantación. El control de calidad de las plantaciones afectará a la maquinaria, a los productos y a la ejecución.

Durante la ejecución se comprobará el correcto funcionamiento de todos los elementos mecánicos.

El control de materiales se realizará antes de su incorporación. Se prestará especial atención a la composición y proporciones en la mezcla de semillas para la hidrosiembra. Se efectuará la verificación de las composiciones especificadas en el proyecto durante el proceso de mezcla y realización de la hidrosiembra, en el caso necesario.

Durante los procesos de ejecución e instalación se realizarán los siguientes controles y comprobaciones:

- Elaboración de una ficha de control de la ejecución, por cada unidad de actuación en que se proyecta hidrosiembra, relacionando fecha, duración de la ejecución, condiciones ambientales, composición de la mezcla, incidencias y otras observaciones interesantes al seguimiento de la unidad.

- Durante el período comprendido entre la ejecución y la emisión del Acta de Recepción Provisional se realizarán controles que analicen la evolución de la superficie tratada. Se comprobará la correcta germinación de las semillas, analizando los resultados que al menos habrán de reflejar, para cada una de las unidades superficiales de actuación hidrosiembradas, aspectos como el porcentaje de nacencia, grado de cobertura, presencia de calvas, etc... Se caracterizarán las áreas donde se observen deficiencias, proponiéndose la ejecución de las operaciones correctoras complementarias que se consideren oportunas.

Las unidades de obra que sean objeto de reposición de mallas serán controladas y comprobadas con los mismos criterios indicados anteriormente. El equipo encargado del seguimiento verificará que se adoptan las precauciones necesarias para evitar cualquier tipo de daño a las obras terminadas.

Se inspeccionarán las distintas labores de mantenimiento y conservación que se ejecuten sobre las superficies tratadas, controlando que se realicen en los plazos y condiciones previstas.

Los resultados e incidencias de la vigilancia de los aspectos señalados en los anteriores apartados se elaborarán para su inclusión en los informes periódicos, recogiendo todas las incidencias ocurridas en este período: climatología, accidentes, visitas, descripción y valoración de las obras realizadas, modificaciones, resultados del seguimiento, problemática y propuestas de solución, y cualquier otro asunto que proponga la Dirección de Obra.

Cuando se produzcan circunstancias excepcionales o imprevistas que requieran actuación urgente, se informará a la Dirección de Obra a fin de tomar las adecuadas medidas.

#### A.7. Acabado y limpieza final.

Se verificará la retirada completa y transporte a vertedero, de los restos de obra, escombros, elementos empleados en medidas correctoras de carácter temporal, etc.

### VIGILANCIA DE LA APARICIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

#### B.1. Actuación arqueológica.

De forma previa al inicio de las obras, antes de efectuar cualquier movimiento de tierras, se realizará una prospección superficial de toda la zona que puede verse afectada, y una segunda prospección, una vez comenzadas las obras, tras la retirada de las primeras capas de suelo.

En el supuesto de que sea necesaria la realización de actuaciones arqueológicas de segunda fase, se informará periódicamente a la Dirección de Obra del desarrollo e incidencias de los trabajos arqueológicos hasta su finalización. Se propondrán asimismo las medidas que pudieran considerarse necesarias como consecuencia del desarrollo de los trabajos arqueológicos.

#### B.2. Vigilancia en relación con la prevención de la erosión.

Se comprobará que la ejecución de los trabajos se planifique de tal manera que se reduzcan al mínimo necesario los períodos de tiempo en que el terreno queda desnudo frente a la acción erosiva. Para ello se programará la ejecución de los trabajos de revegetación de las superficies conforme éstas vayan adoptando sus perfiles definitivos.

A partir del seguimiento de los movimientos de tierra, y según se vayan finalizando las distintas unidades de actuación (desmontes, terraplenes, etc.), se identificarán las zonas de mayor erosión potencial, incluyendo los taludes de grandes dimensiones y de mayor pendiente sobre sustratos de consolidación media-baja, pequeños taludes no tratados, embocaduras de túneles, taludes de vertederos, así como zonas no tratadas desprovistas de vegetación.

Las zonas problemáticas detectadas se describirán recogiendo en fichas los datos básicos (altura, tipo y coherencia del material, pendiente del talud, presencia de bermas) y problemática encontrada.

Se realizarán controles visuales periódicos de las distintas áreas identificadas, en particular después de la ocurrencia de lluvias fuertes, con el fin de detectar los problemas existentes (aparición de cárcavas, acumulación de sedimentos en cunetas y drenajes, etc.), y se redactará un informe particularizado en el que se especifiquen los procesos erosivos destacables que pudieran haber tenido lugar con carácter previo a la revegetación. Se indicarán todas aquellas características de los taludes afectados, de forma que se puedan determinar las causas de los problemas presentados.

En cada informe a redactar, se analizará la incidencia en esta problemática de la implantación, continuidad, eficacia e idoneidad de las medidas propuestas y ejecutadas para corregir los procesos en el menor tiempo posible.

En el caso de aparición de cárcavas en taludes, cabecera de desmontes, estribos, etc., se analizará en cada caso el mejor método para corregirlas (cunetas de guarda, refino de taludes e hidrosiembras, corrección de pendientes, etc.). Este tipo de medidas serán de aplicación también a las zonas con falta de concreción en el momento de redacción del Programa.

En estos casos, se propondrán a la Dirección de Obra las oportunas medidas a aplicar, con detalle suficiente para su valoración y ejecución.

#### B.3. Vigilancia en relación con la prevención de la inestabilidad del terreno.

Del mismo modo que en el caso de la prevención de la erosión, a partir del comienzo de las obras y conforme éstas vayan avanzando, se detectarán todos aquellos taludes que presenten alto riesgo de desprendimiento o deslizamiento (desmontes en material poco coherente y con excesiva pendiente, etc.). De cada uno se efectuará una ficha en la que se incluyan al menos los datos referentes a altura, tipo y coherencia del material, pendiente del talud y riesgo de desprendimiento o de deslizamiento.

Se partirá de los datos obtenidos durante las campañas geotécnicas realizadas. Se establecerá la periodicidad con que deben ser revisados los taludes con mayor riesgo de desprendimiento y deslizamiento, además de las revisiones a efectuar en momentos concretos del primer año en que se produzcan precipitaciones de gran intensidad. Se informará de las incidencias en el apartado correspondiente de los informes periódicos.

En caso de producirse desprendimientos o deslizamientos de importancia se propondrán a la Dirección de Obra las medidas correctoras oportunas para la estabilización del talud.

**B.4. Vigilancia en relación con la protección del sistema hidrológico.**

Durante la ejecución se vigilará que no se produzcan vertidos ni arrastres de materiales y partículas que puedan alcanzar los cauces fluviales. La vigilancia se centrará en las zonas de barrancos y fuertes pendientes, ya que los arrastres pueden alcanzar, en caso de fuertes precipitaciones, los cauces fluviales con rapidez, y en el entorno próximo de cruce de los principales cursos de agua.

En los primeros meses posteriores a la conclusión de cada unidad de obra que afecte a la red de drenaje superficial, se efectuará una inspección que incluya una descripción del estado final de la estructura y de sus afecciones, señalando la existencia de encharcamientos, basuras o restos de obra, estado de los cauces y márgenes de éstos, grado de colmatación, presencia de acumulaciones de materiales del terreno, u otros factores que puedan influir negativamente en el drenaje o circulación del agua. Se propondrán las medidas correctoras pertinentes (tales como retirada de basuras, modelado de superficies, revegetación, descompactación, etc.). Se vigilará que durante los movimientos de tierra necesarios no se produzcan modificaciones sustanciales en las redes y sistemas de drenaje natural.

Al margen de lo señalado anteriormente se efectuarán revisiones particularizadas, con elaboración de los informes correspondientes para su inclusión en el apartado de circunstancias excepcionales de los informes periódicos, cuando se produzcan fuertes precipitaciones.

**B.5. Vigilancia en relación con la aparición de efectos no previstos sobre la vegetación, la fauna y la población.**

Se vigilará la aparición de efectos no previstos asociados a la ejecución sobre los componentes bióticos del sistema y sobre la población, a fin de dar respuesta y solución a los problemas detectados.

**Vigilancia en la fase de funcionamiento de las actividades industriales.**

A partir de la emisión del Acta de Recepción Provisional de las Obras y a lo largo del período de garantía, se controlarán los siguientes aspectos que se englobarían en:

- Vigilancia de la actividad industrial.

**VIGILANCIA DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL**

**C.1. Vigilancia del cumplimiento de la normativa de Prevención Ambiental.**

Se verificará el cumplimiento de todas las normas de carácter medioambiental que puedan establecerse en la Innovación de las NN.SS., así como las establecidas en la figura de planeamiento vigente y que no estén afectadas por la primera, especialmente las relativas a vertidos líquidos, emisiones a la atmósfera y depósitos y tratamiento de residuos sólidos.

Se establecen las siguientes acciones para estas actividades de nueva implantación, sujetas o no a Calificación Ambiental:

- Evaluación del Proyecto técnico.
- Comprobación de la adopción de las medidas y del grado de eficacia de las mismas.

En este caso, es responsabilidad de dos órganos ambientales según el tipo de actividad impuesta:

- Del Ayuntamiento, al informar el Proyecto técnico durante el procedimiento de Calificación Ambiental o antes de otorgar la licencia de obra e instalación.

- De la Comisión Interdepartamental Provincial, durante el procedimiento de Informe Ambiental.

**C.2. Vigilancia de las medidas relativas a las aguas superficiales.**

Se pretende comprobar la tendencia general de la calidad de las aguas, así como la manera en la que participa el vertido municipal.

La responsabilidad estará compartida entre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y el Ayuntamiento.

Para ello, se establecerá una red de vigilancia, que como mínimo deberá señalar dos puntos de toma de muestras; dos, aguas arriba del lugar del vertido del colector municipal actual y del colector del polígono industrial, y otros dos aguas abajo del mismo lugar, a las distancia más idóneas para conseguir los fines propuestos.

Las muestras se tomarán y analizarán mensualmente, hasta la entrada en funcionamiento del emisario y depuradora. Después, las muestras se analizarán trimestralmente.

**C.3. Vigilancia de las medidas relativas a residuos sólidos urbanos e inertes.**

Se controlará la existencia de depósitos o vertederos incontrolados y corregir posibles impactos negativos.

Se entiende la cooperación entre el Ayuntamiento, CPOTU y la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, para el desarrollo de esta responsabilidad; no obstante, la Delegación de la Consejería de Medio Ambiente también podrá ejercer igualmente esta competencia con arreglo a lo dispuesto en el art. 25 del R.D. 1131/88, de 30 de septiembre.

La inspección será periódica, se recomienda mensual, y en su caso, limpieza y recuperación del uso del suelo.

A continuación, se incluye unos cuadros resúmenes que recogen el contenido y desarrollo de este Plan de Vigilancia Ambiental:

Tabla 5.

Objetivos de control	Contaminación acústica
Medio	Aire
Datos Necesarios	- Niveles sonoros de ruidos en las viviendas próximas a las edificaciones en construcción.
Puntos de control	- Zonas cercanas a los núcleos habitados.
Frecuencia	- Medición previa a las obras, para determinar la contaminación de fondo. - Datos anuales durante los tres primeros años de explotación: Diurnos y Nocturnos.
Metodología	- Registros durante 2 horas, a 2 m de fachadas de las edificaciones, mediante sonómetro integrador.
Umbrales admisibles	- Contraste de los niveles registrados con máximos admisibles en zonas residenciales: 65 dB(A) (diurno) -55 dB (A)(nocturno).
Plan de tendencia a las desviaciones	- Se asegurará la estanqueidad de las pantallas, el despeje lateral de seguridad y su correcta ubicación. Creación de pantallas antirruído (árboles y setos).
Emisión de informes	- Mediciones del ruido de fondo existente en la actualidad para evaluar su variación.

Tabla 6.

Objetivos de control	Contaminación química
Medio	Aire
Datos necesarios	- - -
Puntos de control	- Todas las zonas de actuación de obras. Tajos.
Frecuencia	- Mensual durante la ejecución de obra.
Metodología	- Riego con agua de superficies de actuación en tiempo seco.

Objetivos de control	Contaminación química
Medio	Aire
Umbral admisible	- Control del transporte de áridos por camiones, para que se realicen cubriendo la carga con lonas. - Control de ITV en vehículos de obras, inspección visual, por técnico municipal o Policía Municipal. - Los que provoquen molestias visuales y respiratorias.
Plan de tendencia a las desviaciones	- Riego en cualquier operación de carga y excavación del terreno.
Emisión de informes	- Resumen anual por técnico municipal

Tabla 7.

Objetivos de control	Movimiento de tierras
Medio	Suelo
Datos necesarios	- Volumen de movimiento de tierras. - Superficie y volumen de tierra fértil decapada.
Puntos de control	- Toda la superficie de actuación. - Vertederos de materiales sobrantes.
Frecuencia	- Diaria mientras duren los movimientos de tierras.
Metodología	- Control del límite de la excavación y terraplenado del terreno. - Control y medición de la superficie y profundidad del suelo fértil retirado y acopiado.
Umbral admisible	- Se establece como inadmisibles cualquier actuación fuera de los límites establecidos como zona de obras, o como zona de vertido de materiales sobrantes.
Plan de tendencia a las desviaciones	- Se vigilará la colocación de cintas y banderines que en el replanteo marquen las zonas a excavar y ocupar.
Emisión de informes	- Informe sobre la delimitación exacta de la zona de obras y su correspondiente balizamiento, así como zonas de vertido de sobrantes.

Tabla 8.

Objetivos de control	Contaminación y alteración de caudales y calidad de las aguas superficiales
Medio	Agua
Datos necesarios	- Análisis químico y de turbidez de las aguas de cursos más importantes. - Caudal aforado aguas arriba y debajo de los drenajes.
Puntos de control	- Muestreo de barrancos y ríos interceptados por la traza de aguas arriba y debajo de los sistemas de drenaje.
Frecuencia	- Época de máxima precipitación y después de precipitaciones torrenciales.
Metodología	- Presencia de charcas diferenciadas de caudal; elementos arrastrados y estado del drenaje. - Calidad: oxígeno disuelto; pH; eutrofización; sólidos en suspensión; aceites y combustibles.
Umbral admisible	- Se establece como nivel admisible una variación de caudal > 10%, aguas abajo del drenaje.
Plan de tendencia a las desviaciones	- Se procederá a la realización de labores de limpieza de drenajes y reposiciones, en caso de degradación de estructuras. - Se estudiará la posibilidad de instalar balsas para la recogida de vertidos a los cursos más importantes. - Se estudiará la correcta ubicación de depuradoras. Se acordará la recogida de los aceites usados y residuos tóxicos por una empresa gestora autorizada.

Objetivos de control	Contaminación y alteración de caudales y calidad de las aguas superficiales
Medio	Agua
Emisión de informes	- Informe sobre la oportunidad de instalación de balsas de recogida de vertidos accidentales. - Informe sobre la calidad de las aguas de cursos interceptados. - Informa sobre ubicación, acordada con DO, de instalaciones, almacenes y maquinaria de obra, y sobre sistemas de eliminación de los residuos.

Tabla 9.

Objetivos de control	Afectación a las comunidades vegetales naturales y su fauna asociada
Medio	Biótico
Datos necesarios	- Formaciones vegetales.
Puntos de control	- Todos los alrededores de la ordenación, instalaciones, almacenes y maquinaria de obra.
Frecuencia	- Diaria, durante el tiempo que dure las obras.
Metodología	- Control del desbroce y tala de la vegetación.
Umbral admisible	- Se considera inadmisibles cualquier actuación fuera de las zonas previstas para el movimiento de tierras.
Plan de tendencia a las desviaciones	- Se realizarán trasplantes de ejemplares que se vean afectados por las operaciones de obra.
Emisión de informes	- Informe sobre localización de masas de vegetación natural en el entorno. Informe sobre ubicación, acordada con la DO de instalaciones, almacenes y maquinaria de obra, y sobre sistemas de eliminación de los residuos.

Tabla 10.

Objetivos de control	Integración paisajística
Medio	Paisaje
Datos necesarios	- Grado de cubierta total; Composición específica. - Marras, marchitez y decaimiento progresivo. - Acopios de tierra vegetal.
Puntos de control	- Todos los acopios de tierra vegetal.
Frecuencia	- Plantaciones: Final de verano, en los 3 años siguientes a la finalización de la obra. - Mensual en los acopios, hasta que se proceda el extendido de la tierra vegetal.
Metodología	- Análisis del grado de cobertura, señalando calvas. - Análisis de los porcentajes de arraigo y cobertura por especies.
Umbral admisible	- Inspección visual del decapado y análisis de fertilidad de la tierra acopiada. - No se indican niveles admisibles. - Se repondrán los individuos muertos, marchitos o enfermos durante los 2 años del plazo de garantía. - No se deberá decapar más superficie, ni más ni menos profundidad de la necesaria.
Plan de tendencia a las desviaciones	- Se repondrán los individuos muertos, marchitos o enfermos.
Emisión de informes	- Informe relativo a selección de especies y diseño de su distribución. - Concierto con viveros por parte del contratista para garantizar existencia de plantas y semillas consideradas en el Proyecto. - Informe acordado con la DO, relativo a la ubicación de los acopios, y conservación de acopios den las condiciones exigidas.

Tabla 11.

Objetivos de control	Integridad de las vías pecuarias y caminos
Medio	Propiedad del suelo
Datos necesarios	- Inventario de camino y vías pecuarias interceptadas.
Puntos de control	- Zona de nueva ordenación.
Frecuencia	- A la conclusión de cada una de las fases en que se ejecute el proyecto.
Metodología	- Comprobación «in situ» de la reposición efectiva de la continuidad del camino o vía.
Umbral admisible	- Se considera inadmisibles la pérdida efectiva de la continuidad o un excesivo incremento de su longitud.
Plan de tendencia a las desviaciones	- Reposición con modificaciones puntuales del proyecto si es necesario.
Emisión de informes	- Inventario de caminos y vías pecuarias interceptadas unidades de nueva ordenación.

Tabla 12.

Objetivos de control	Integridad de las vías pecuarias y caminos
Medio	Sociedad
Datos necesarios	- Yacimientos en el área afectada. - Posibles hallazgos surgidos en los movimientos de tierras.
Puntos de control	- Toda la zona afectada directa o indirectamente por obras.
Frecuencia	- Cualquier momento del período de construcción. - Vigilancia continua durante la ejecución de los movimientos de tierras.
Metodología	- Comprobación «in situ» de la reposición efectiva de la continuidad del camino o vía.
Umbral admisible	- Inspección visual. Coordinación con la Delegación Provincial de Cultura.
Plan de tendencia a las desviaciones	- Coordinación con la Delegación Provincial de Cultura. Se seguirán directrices marcadas por dicho organismo.
Emisión de informes	- Actuaciones previstas en relación con el Patrimonio Arqueológico: fase de prospecciones previas al inicio de las obras. Caso de surgir hallazgos patrimoniales, éstos deberán valorarse y establecerse las medidas preventivas y correctoras oportunas, de acuerdo con las autoridades competentes en la materia.

### Sección 2.ª Zona de equipamiento social, comercial y deportivo.

Artículo 144. Comprende las parcelas grafiada como equipamiento social, comercial y deportivo en los Planos de Ordenación.

Artículo 145. Esta zona se define como de reserva para servicios de interés público y social, prevista para los siguientes usos:

- a) Equipamiento comercial.
- b) Equipamiento social.
- c) Deportivo

Artículo 146. Los establecimientos comerciales podrán ser independientes, agrupados en un mismo edificio con accesos e instalaciones.

Artículo 147. El equipamiento social de uso público podrá estar ubicado en un mismo edificio con acceso e instalaciones comunes, exclusivamente dedicado a este uso, o bien, junto a

las instalaciones de uso comercial, en un edificio que englobe ambos usos.

Artículo 148. La parcela mínima edificable en esta zona será de 500 m<sup>2</sup>.

Artículo 149. Las líneas de edificación serán las establecidas en el Plano de Ordenación y Alineaciones.

Artículo 150. La franja de terreno comprendida entre la línea de edificación y la línea de separación mínima a linderos, podrá ocuparse con porches o galerías porticadas no delimitadas por cerramiento alguno. Esta superficie no computará a los efectos de aprovechamiento.

Artículo 151. La ocupación máxima de la parcela podrá ser del 50%.

Artículo 152. La edificabilidad máxima será de 4 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup> para todos los casos.

Artículo 153. La altura máxima será de 8 m.

Artículo 154. El número máximo de plantas será de dos.

Artículo 155. El uso exclusivo será el comercial, el de actividades socio-culturales públicas, servicios urbanos y deportivo.

Se permite como usos complementarios el de aparcamientos y jardines.

Se prohíben los restantes usos.

Artículo 156. La edificación deberá ejecutarse mediante un proyecto unitario que contemple la ordenación pormenorizada de la parcela y responda al carácter singular y representativo de estos usos.

También se permitirán proyectos unitarios, diferenciados para cada uso: El comercial y el socio-cultural dentro de cada parcela.

### Sección 3.ª Zonas de áreas libres

Artículo 157. Comprende las parcelas grafiadas como sistema de espacios libres de dominio y uso público, en los Planos de Ordenación y Zonificación.

Artículo 158. La zona se define como de reserva para el establecimiento de jardines y áreas de recreo de uso público.

Artículo 159. La edificabilidad máxima de las parcelas será de 0,05 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>, computables sobre la superficie total de la zona regulada en esta Sección 3.

La altura máxima será igual o inferior a 4 metros, en una sola planta. El volumen máximo de cada edificación permitida será de 50 m<sup>3</sup>.

Artículo 160. El uso dominante será el de Parque y Jardines para recreo y expansión de la población.

Se permiten como usos complementarios el comercio en kiosco: bares, venta de refrescos, venta de flores, de prensa y similares: Cabinas telefónicas e instalaciones de las redes de servicio.

Artículo 161. Los jardines y áreas recreativas deberán acondicionarse, al menos en un 85% de su superficie, para plantaciones y arbolado.

Artículo 162. La ocupación de cualquier área pública, total o parcialmente, incluyendo el depósito de artículos, máquinas o materiales no utilizados en el acondicionamiento de las propias

zonas verdes, requerirá el permiso correspondiente de la autoridad municipal, que serán de carácter transitorio, definiendo los límites especiales y temporales de dicha autorización.

#### Sección 4.ª Zona de uso viario

Artículo 163. Comprende los espacios destinados a red viaria rodada, peatonal y aparcamientos anejos.

Queda expresamente prohibida la utilización de esta superficie para acopio de materiales o cualquier otro tipo de aprovechamiento, aún cuando fuese de forma circunstancial o transitoria.

#### Sección 5.ª Zona residencial

Artículo 164. La ordenanza base para la regulación de las condiciones de edificación es la denominada en las NN.SS. como Zona de Ordenación Unifamiliar en el capítulo 17, con las salvedades detalladas a continuación:

El retranqueo respecto a linderos laterales no existe, puesto que se trata de viviendas adosadas. El retranqueo frontal será de 5 m. y el trasero de 3 m

La parcela mínima tendrá 120 m<sup>2</sup> con un frente de fachada no menor de 7 m.

La edificabilidad será de 1,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

La ocupación máxima será del 60%.

La profundidad de la edificación deduciendo los retranqueos frontal y trasero tendrá un máximo de 12 m.

Disposición final. En el ámbito del presente documento de Modificación de las Normas Subsidiarias y en lo no previsto en estas Ordenanzas Reguladoras, serán de aplicación las Normas Urbanísticas de las normas subsidiarias del planeamiento de Arroyo del Ojanco, y cuantas otras disposiciones legales le sean de aplicación.

Jaén, 2 de noviembre de 2006.- El Delegado, Manuel López Jiménez

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCION de 27 de noviembre de 2006, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 321 y al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas notificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local.

Programa 32D: Formación Profesional Ocupacional.

Expediente	Res	CIF/NIF	Entidad	Importe
29/2006/J/9	C-1	44577022D	Araceli R. Sánchez Guitard López Valera (Escuela Taller Virgen del Carmen)	46.462,20 euros
29/2006/J/10	C-1	07216135T	Benjamín Piñeira Fernández (JOBESA)	52.962,30 euros
29/2006/J/11	C-1	B92079698	Capricho Look Fashion S.R.L.	167.682,15 euros
29/2006/J/11	C-2	B92079698	Capricho Look Fashion S.R.L.	111.788,10 euros
29/2006/J/32	C-1	B92018845	Tiempo Libre y Animación, S.L.	77.598,60 euros
29/2006/J/43	C-1	B92164557	Coordinadora de Formación S.L.	50.665,50 euros

Programa: Proyectos y empresas calificadas como I+E. Ayudas por incorporación socios

Expte.: 119/04/IS/32/05.

Beneficiario: Fisiomédica Acuós, S.L.L.

Municipio: San Fernando.

Subvención: 4.808 euros.

Cádiz, 27 de noviembre de 2006.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

*RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2006, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se rectifica la Resolución de 19 de octubre 2006 por la que se hacía pública la relación de subvenciones correspondientes al ejercicio 2006.*

Por resolución de 19 de octubre de 2006 esta Dirección Provincial de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 2006 resolvió hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 204/97 de 3 de septiembre por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 12 de diciembre de 2000, de convocatoria y desarrollo del Decreto anterior por el que se determinan los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, en donde se establece la concepción de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación por dichas convocatorias. Por un error de transcripción figuraba como importe total la cantidad de 184.438,38 euros, cuando el importe correcto es de 211.189,99 euros.

Concepto	Importe
Ayudas en concepto de transporte, cuidado de hijos menores de 6 años, siempre que constituyan unidad familiar monoparental, asistencia, alojamiento y manutención destinadas a los alumnos de cursos de FPO.	184.189,99 euros

Granada, 20 de noviembre de 2006.- El Director, Luis M. Rubiales López.

*RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2006, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al programa presupuestario 32D y concedidas al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2000, de desarrollo y convocatoria de los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, establecidos en el Decreto 204/1997 de 3 de septiembre.

Expediente	Res	CIF/NIF	Entidad	Importe
29/2006/J/54	C-1	24874551M	Margarita Paloma Bellido Martín	29.993,60 euros
29/2006/J/88	C-1	P2900021C	Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (Ayto. Málaga)	39.517,50 euros
29/2006/J/117	C-1	B29781150	Málaga Audio-LIS, S.L.	49.904,40 euros
29/2006/J/120	C-1	74802054M	José Salas Gallego (Salas Peluquero´S)	140.562,30 euros
29/2006/J/122	C-1	45044829L	Miguel Ángel Postigo Ponce (Cent. Estudios Ponce de León)	44.990,40 euros
29/2006/J/122	C-2	45044829L	Miguel Ángel Postigo Ponce (Cent. Estudios Ponce de León)	53.028,45 euros
29/2006/J/127	C-1	B29684099	Abse Centro de Enseñanza,S.L.	74.249,85 euros
29/2006/J/127	C-2	B29684099	Abse Centro de Enseñanza,S.L.	61.722,75 euros
29/2006/J/131	C-1	B29488640	Ancysa Gestión Socio-Cultural S.L.	54.374,70 euros
29/2006/J/141	C-1	23200224D	Lorenzo Reche Alonso (Escuela de Hostelería «Cueva de Nerja»)	125.147,40 euros
29/2006/J/142	C-1	B29539210	Maskomo, S.L.	34.785,00 euros
29/2006/J/151	C-1	B92372499	Gastrofor, S.L.	125.147,40 euros
29/2006/J/172	C-1	A29203775	Guadalcor, S.A.	152.196,00 euros
29/2006/J/176	C-1	B92204023	Yomaluig S.L.	167.682,15 euros
29/2006/J/191	C-1	P7900802E	Organismo Autónomo de Desarrollo Local Fahala	41.714,70 euros
29/2006/J/197	C-1	B29107497	Autoescuela Axarquía, S.L.	29.754,60 euros
29/2006/J/201	C-1	B92154699	Visuales 2000 S.L.	122.809,20 euros
29/2006/J/203	C-1	B29690336	Centro Profesional de Enseñanza Malagueño, CEPREM, S.L.	195.176,70 euros
29/2006/J/205	C-1	B92686088	Centro de Formación Empresarial Huelin, S.L.	18.782,70 euros
29/2006/J/211	C-1	B29552189	Centro de Buceo de Benalmadena S.L.	179.422,32 euros
29/2006/J/216	C-1	B92350214	Espectáculos Olorun S.L.	111.281,40 euros
29/2006/J/222	C-1	B92275973	Grupo Alce Formación, S.L.	37.565,40 euros
29/2006/J/227	C-2	B29615549	Academia Europea de Estudios Profesionales S.L.	171.878,40 euros
29/2006/J/233	C-1	G29546710	Asociación de Cocineros y Reposteros de Málaga Costa del Sol	155.197,20 euros
29/2006/J/237	C-1	B29031178	Autoescuela Las Palmera Ronda, S.L.	146.496,00 euros
29/2006/J/240	C-1	25687974X	Irene E. Villa Suárez (Comercial ALVISUR)	33.086,80 euros
29/2006/J/260	C-1	P2900046J	Centro Municipal para la Formación y el Empleo (Ayto. Marbella)	8.743,50 euros
29/2006/J/267	C-1	B92190438	Servicios Integrados y Totales S.L.	18.782,70 euros
29/2006/J/273	C-1	B41587791	A. M. Seguridad, S.L.	37.565,40 euros
29/2006/J/282	C-1	B29416336	A. López Domínguez y Muesa, S.L. (Academia Duque)	55.894,05 euros
29/2006/J/290	C-1	B18527945	Instituto Tecnológico y Formación, S.L.	41.508,45 euros
29/2006/J/301	C-1	B92701002	Instituto Andaluz de Cirugía Experimental, S.L.	53.308,65 euros
29/2006/J/305	C-1	52486374Y	Miguel Angel Ruano Ruano (EDUCATE)	44.990,40 euros
29/2006/J/313	C-1	07216135T	Benjamín Piñeira Fernández (JOBESA)	32.419,80 euros
29/2006/J/315	R-1	B29866019	Costasol de Hipermercados, S.L.	140.617,50 euros
29/2006/J/322	C-1	A29022431	Safamotor, S.A.	55.977,60 euros
29/2006/J/325	C-1	B18566539	Naos Investigación y Formación Financiera S.L.	47.002,20 euros
29/2006/J/329	C-1	B18566539	Naos Investigación y Formación Financiera S.L.	40.242,60 euros
29/2006/J/331	C-1	B92070960	Bordados de la Trinidad S.L.	35.899,20 euros
29/2006/J/333	C-1	B92579473	Noctiluca Formación, S.L.	16.833,60 euros
29/2006/J/334	C-1	B18573931	Negocios de Restauración del Sur S.L.	5.567,70 euros
29/2006/J/337	C-1	B92235597	Centro de Estudios Titulación Azafatas, S.L.	96.167,70 euros
29/2006/J/338	C-1	25663712J	Eduardo López Bujalance	50.665,50 euros
29/2006/J/340	C-1	B29492147	Cristalería Acrisol, S.L.	84.537,60 euros
29/2006/J/344	C-1	30803386S	Inmaculada Muñoz Fernández	69.667,20 euros
29/2006/J/347	C-1	B92505619	Nerea Arqueología Subacuática S.L.L.	23.434,20 euros
29/2006/J/348	C-1	B29555703	Autoescuelas Torcal S.L.	17.288,55 euros

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 29 de septiembre de 2006.- El Director Provincial, Juan Carlos Lomeña Villalobos

*RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2006, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de An-

dalucía, esta Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al programa presupuestario 32D y concedidas al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2000, de desarrollo y convocatoria de los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, establecidos en el Decreto 204/1997 de 3 de septiembre.

Programa 32D: Formación Profesional Ocupacional

Expediente	Res	CIF/NIF	Entidad	Importe
29/2006/J/198	C-1	B18694539	Aljibe Investigación Desarrollo Innovación, S.L.	33.665,40 euros
29/2006/J/224	C-1	G82083965	Metal Construcción y Afines de la UGT, Federación Estatal, MCA-UGT	220.021,20 euros
29/2006/J/346	C-1	G41843582	Asociación para el Desarrollo y la Integración Social Adis Meridianos	5.716,50 euros

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 6 de noviembre de 2006.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

*RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2006, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2006, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22 de 3 de febrero) modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA 232 de 26 de noviembre), a las empresas y entidades que en la presente se relacionan.

El abono de las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito cifrado en la sección 1331 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 32I «Promoción Social» y con cargo a la aplicación indicada a continuación:

1.1.14.31.18.29.773.00.32I.4.2005

29	2006	CON	Almeida, S.L.	Málaga	24040
64	2006	CON	Jardines Bellamálaga de la Costa del Sol 2005, S.L.L.	Málaga	4808
75	2006	CON	Disgreen Andalucía, S.L.	Campanillas (Málaga)	12020

Málaga, 22 de noviembre de 2006.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

*RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2006, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2005, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22 de 3 de febrero) modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA 232 de 26 de noviembre), a las empresas y entidades que en la presente se relacionan.

El abono de las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito cifrado en la sección 1331 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 32I «Promoción Social» y con cargo a las aplicaciones indicadas a continuación:

- 0.1.14.31.18.29.763.01.32I.2  
- 3.1.14.31.18.29.763.01.32I.0.2007

1	2006	MER	Ilmo. Ayuntamiento de Tolox	Tolox	11999,62
12	2006	MER	Organismo Autónomo Local de Promoción de Empleo y Desarrollo	Torrox	8414,17
15	2006	MER	Ilmo. Ayuntamiento de Colmenar	Colmenar	12000

Málaga, 22 de noviembre de 2006.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

*RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2006, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2006, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22 de 3 de febrero) modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA 232 de 26 de noviembre), a las empresas y entidades que en la presente se relacionan.

El abono de las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito cifrado en la sección 1331 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 32I «Promoción Social» y con cargo a la aplicación indicada a continuación:

1.1.14.31.18.29.773.00.32I.4.2005

112	2005	SOC	Inturne, S.L.L.	Nerja	4327,2
148	2005	SOC	Asesoramiento y Gestión Mijas, S. Coop. And.	Mijas	14424
85	2006	SOC	Marcor 2010, S.L.L.	Málaga	4808
95	2006	SOC	Mantenimiento del Hogar de Alhaurín, S.L.L.	Alhaurín de la Torre	14424
99	2006	SOC	Magoy Chapa y Pinturas, S.L.L.	Colmenar	4808
103	2006	SOC	Sol Sthetic Costa del Sol, S.L.L.	Fuengirola	14424
108	2006	SOC	Aluminios y Cerrajería Granadilla, S.L.L.	Rincón de la Victoria	9616
109	2006	SOC	Goldpeople, S. Coop. And.	Benalmádena	14424

Málaga, 22 de noviembre de 2006.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*ORDEN de 21 de noviembre de 2006, por la que se delegan competencias sancionadoras en materia de ferias comerciales oficiales en órganos de la Consejería.*

Mediante el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, se determina la denominación y las competencias de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, concretándose su estructura orgánica en el Decreto 240/2004, de 18 de mayo.

El artículo 16 de la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía establece que la competencia para iniciar el procedimiento sancionador en materia de ferias comerciales, corresponderá a la Dirección General competente en dicha materia. Asimismo dispone que la competencia para la imposición de sanciones por infracciones graves corresponderá al titular de la Consejería competente en la referida materia.

El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que las atribuciones y competencias administrativas pueden ser objeto de delegación.

Para la agilización de los procedimientos sancionadores en materia de ferias comerciales, con vistas a alcanzar un óptimo

nivel de eficacia y rapidez en su resolución, se hace preciso que determinados procedimientos sancionadores puedan ser resueltos en ámbitos inferiores a los iniciales, por lo que procede establecer un marco de delegación de atribuciones en la Dirección General de Comercio.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### D I S P O N G O

Artículo 1. Delegación en procedimientos sancionadores por infracciones graves en materia de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

1. Se delega en el titular de la Dirección General de Comercio la competencia para la imposición de sanciones por infracciones calificadas como graves.

2. La presente delegación de competencias se realiza sin perjuicio de la competencia del Consejo de Gobierno para la imposición de sanciones por la comisión de infracciones graves, cuando lleven aparejada la prohibición de participación en futuras ferias y la inhabilitación de los responsables de las infracciones.

Artículo 2. Fin de la vía administrativa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.d), en relación con el artículo 49.1, ambos de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ponen fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que corresponderían al órgano delegante, las resoluciones que se acuerden en el ejercicio de las competencias delegadas por la presente Orden.

Artículo 3. Ejercicio de las competencias delegadas.

1. Todas las competencias que se delegan por la presente Orden serán ejercidas con arreglo a las normas de general aplicación.

2. En los actos, acuerdos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia, con indicación de la presente Orden y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 4. Revocación y avocación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13, apartados 3 y 6, y en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el titular de la Consejería podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias contenida en esta Orden, así como avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella. La delegación, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden serán tramitados y resueltos de conformidad con la normativa vigente en el momento de su iniciación.

Disposición derogatoria única. Derogación de disposiciones.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de noviembre de 2006

PAULINO PLATA CÁNOVAS  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

*ORDEN de 22 de noviembre de 2006, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por la Consejería.*

La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, con objeto de contribuir a la difusión y divulgación, tanto de estudios de contenido turístico, comercial y deportivo, como de actuaciones vinculadas a las competencias que tiene asignadas, viene realizando una labor de edición de publicaciones destinadas a la distribución general y específica en las áreas de su competencia.

El Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 10 de enero de 1989, determinó los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, autorizando a todas las Consejerías y Organismos Autónomos a la percepción de precios públicos por la venta de las ediciones que publiquen.

Una vez realizada por el Consejo de Gobierno tal determinación, la fijación y revisión de la cuantía de los precios públicos se efectuará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145.2 de la citada Ley, por Orden de la Consejería que los perciba.

La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Tasas y Precios Públicos, ha venido estableciendo la relación y cuantía de los precios públicos a percibir por las publicaciones susceptibles de venta, por medio de las distintas Órdenes publicadas, siendo preciso actualizar y completar la oferta editorial de la Consejería con las ediciones más actuales, no incluidas en aquellas disposiciones y fijar sus correspondientes cuantías, lo cual se efectúa mediante la presente Orden.

En virtud de la cual y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Fijación de la cuantía de los precios públicos.

El precio público por la venta de las publicaciones editadas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte relacionadas en el Anexo, queda fijado en la cuantía que en el mismo se indica.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de noviembre de 2006

PAULINO PLATA CÁNOVAS  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

#### A N E X O

Título	PVP (euros)
Legislación turística de Andalucía. Edición actualizada a octubre de 2006	10
La especialización lingüística en el ámbito del turismo	8
Colección Andalucía en la prensa. Número 1	12
Colección Literatura de Viajes. Número 1	10

*RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Comercio, por la que se delegan competencias sancionadoras en materia de ferias comerciales en las Delegaciones Provinciales de la Consejería.*

Mediante el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, se determina la

denominación y las competencias de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, concretándose su estructura orgánica en el Decreto 240/2004, de 18 de mayo.

El artículo 16 de la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía establece que la competencia para iniciar el procedimiento sancionador en materia de ferias comerciales, corresponderá a la Dirección General competente en dicha materia. Asimismo dispone que la competencia para la imposición de sanciones por infracciones leves corresponderá al titular de la Dirección General competente en la referida materia.

El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que las atribuciones y competencias administrativas pueden ser objeto de delegación.

Para la agilización de los procedimientos sancionadores en materia de ferias comerciales, con vistas a alcanzar un óptimo nivel de eficacia y rapidez en su resolución, se hace preciso que determinados procedimientos sancionadores puedan ser resueltos en ámbitos inferiores a los iniciales, por lo que procede establecer un marco de delegación de atribuciones en las Delegaciones Provinciales de esta Consejería.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## RESUELVO

Artículo 1. Delegación en procedimientos sancionadores por infracciones leves en materia de ferias comerciales oficiales de Andalucía.

1. Se delega en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores por infracciones leves y para la imposición de sanciones en aquellas infracciones tipificadas como leves en la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales, cometidas en su ámbito territorial.

2. En el supuesto en que no sea posible determinar el lugar en que se haya cometido la presunta infracción o que pueda entenderse cometida en más de una provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la competencia, tanto para la iniciación de procedimientos como para la imposición de sanciones, será ejercida por el titular de la Dirección General de Comercio.

Artículo 2. Ejercicio de las competencias delegadas.

1. Todas las competencias que se delegan por la presente Resolución serán ejercidas con arreglo a las normas de general aplicación.

2. En los actos, acuerdos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia, con indicación de la presente Resolución y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Revocación y avocación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13, apartados 3 y 6, y en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el titular de la Dirección General de Comercio podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias contenida en esta Resolución, así como avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella. La delegación, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución serán tramitados y resueltos de conformidad con la normativa vigente en el momento de su iniciación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de noviembre de 2006.- La Directora General, María Dolores Atienza Mantero.

*RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la declaración del término municipal de Vera (Almería), como zona de gran afluencia turística, a los efectos de horarios comerciales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden de 24 de julio de 1996, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, se hace público que, por Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de fecha 17 de noviembre de 2006, se declara al término municipal de Vera (Almería), zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, teniendo los establecimientos ubicados en el municipio libertad horaria durante los siguientes periodos:

a) Desde el 1 de julio al 15 de septiembre, ambos incluidos, de los años 2007, 2008, 2009 y 2010.

b) Semana Santa comprendiendo desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo, ambos incluidos, de los años 2007, 2008, 2009 y 2010.

Sevilla, 22 de noviembre de 2006.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Dolores Atienza Mantero.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2006, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se acuerda iniciar expediente expropiatorio y convocar a levantamiento de actas previas de ocupación de tierras en la zona regable de Villamartin (Cádiz), para la ejecución del proyecto de obras que se cita.*

Por Decreto 239/1985 de 6 de noviembre (BOJA núm. 117, de 10 de diciembre de 1985), fue declarada Comarca de Reforma Agraria la comarca de la Campiña de Cádiz, incluyéndose en la misma el municipio de Villamartin.

Mediante Decreto 4/1991 de 15 de enero, de actuación de la Comarca de Reforma Agraria de la Campiña de Cádiz, se declaró de interés general de la Comunidad Autónoma la transformación en regadío de la Zona Regable de Villamartin, aprobándose el correspondiente Plan de Transformación de la Zona por Decreto 101/1998 de 12 de mayo.

Por Orden de 2 de mayo de 2001, de la Consejería de Agricultura y Pesca (BOJA núm. 59 de 24 de mayo), se aprobó el Proyecto de Calificación de Tierras de la Zona Regable de Villamartin (Cádiz).

El Plan de Obras de la Zona Regable, aprobado por Orden de 3 de marzo de 1999 (BOJA de 27 de marzo), contemplaba, entre las clasificadas como Obras de Interés Común, las de los Proyectos de Estación de Bombeo, Electrificación y Red

de Riego, aprobándose, por Resolución de esta Presidencia de fecha 21 de septiembre de 2001, el Proyecto de Puesta en Riego de la Zona Regable de Villamartin.

Por Resolución de esta Presidencia de fecha 23 de abril de 2003 se inició expediente expropiatorio de los terrenos necesarios para la construcción de las Balsas de Regulación y la Estación de Reimpulsión de los Sectores I, II (Principal y Complementaria) y III de la Zona Regable.

Por nueva Resolución de fecha 31 de julio de 2006, se inició expediente expropiatorio de los terrenos necesarios para la instalación de la red de riego, afectando este expediente a los terrenos necesarios para instalar el ramal de tubería T-III-2-3, en el Sector III.

En relación con las obras de referencia, se hace necesario ahora realizar la instalación de la infraestructura eléctrica imprescindible y necesaria para garantizar el suministro eléctrico a la Zona Regable, y sobre todo a las instalaciones de bombeo, lo que obliga a proceder a la ocupación de los terrenos necesarios para ello.

Conforme a lo dispuesto en el art. 78.2 de la Ley 8/1984 de 3 de julio, de Reforma Agraria, el Decreto por el que se declara el interés general de la Comunidad Autónoma, unido al que apruebe el Plan de Transformación, implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos cuyas expropiaciones fueran necesarias para la transformación de la zona, estándose a lo dispuesto en la legislación general del Estado en la materia.

Esta Presidencia, de conformidad con la legislación vigente en la materia, y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley 8/1984 de 3 de julio de Reforma Agraria, y por el artículo 14 del Decreto 204/2004 de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

#### HA RESUELTO

I. Iniciar el procedimiento expropiatorio respecto de los terrenos afectados por las obras de Puesta en Riego de la Zona Regable de Villamartin (Cádiz), necesarios para la instalación de la infraestructura eléctrica necesaria para garantizar el

suministro eléctrico en la Zona Regable, y que se describen en el Anexo a la presente Resolución.

II. Convocar a los propietarios y demás titulares de derechos reales e intereses económicos directos, así como a los arrendatarios, de las fincas afectadas en el expediente expropiatorio, que en el anexo se relacionan, para proceder al levantamiento de las Actas Previas de Ocupación en el Ayuntamiento de Villamartin el día 10 de enero de 2007, a las 10:30 horas, con el fin de desplazarse posteriormente a la finca objeto de ocupación.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente, aportando la documentación acreditativa de la titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo asistir acompañados, a su cargo, de sus Peritos y un Notario.

III. Publicar la relación de interesados, así como los bienes y derechos que resulten afectados por la expropiación, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en el de la Provincia de Cádiz, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villamartin, y, si los hubiere, en un periódico de la localidad y en dos diarios de la capital de la provincia, notificándose a los interesados en la forma preceptuada en el art. 52.2.º de la Ley de Expropiación Forzosa.

IV. Designar a los Ingenieros Agrónomos don Pedro Orellana Prieto y don José García Serrano como representante y perito de la Administración, respectivamente, constituyéndose como interlocutores válidos a todos los efectos en la relación con los titulares de derechos afectados por la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el art. 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero.

Sevilla, 24 de noviembre de 2006.- El Presidente, Juan Ángel Fernández Batanero.

#### ANEXO I

FINCA Nº	DATOS CATASTRALES			TITULARES	SUPERFICIE AFECTADA		
	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL		DEFIN. (m2)	TEMP. (m2)	SERVID. (m2)
1	40		53041AO40000010000DG	Rosario García de la Torre; Rosario de Fátima Sepúlveda Gª de la Torre; Mª del Carmen Sepúlveda Gª de la Torre; Francisco Javier Sepúlveda Gª de la Torre; Rafael Sepúlveda Gª de la Torre; José Antonio Sepúlveda Gª de la Torre; Rodrigo Sepúlveda Gª de la Torre; Pilar Sepúlveda Gª de la Torre; María Ángeles Sepúlveda Gª de la Torre; Carlos Sepúlveda Gª de la Torre; Mª Luisa Sepúlveda Gª de la Torre.	190,4	-	-
2	40		53041AO40000020000DQ	Juan Atienza Lugo; Sabina Atienza Lugo; José Atienza Lugo; Jerónima Atienza Lugo; Francisca Atienza Lugo.	53,6	-	-
13	40		53041AO400000130000DR	Vicente Manuel Cervera	73,95	600	1431,5
14	40		53041AO400000140000DD	Juan Carlos Holgado Rete	-	-	819
24	40		53041AO400000240000DU	Bárbara Bernal Bernal	6,25	200	395,5

FINCA	DATOS CATASTRALES			TITULARES	SUPERFICIE AFECTADA		
	Nº	POLÍGONO	PARCELA		REFERENCIA CATASTRAL	DEFIN. (m2)	TEMP. (m2)
15	40		53041AO4000015000DX	Antonio Holgado Rete	-	-	444,5
5	39		53041AO3900005000DS	Antonio Holgado Rete	25	800	2905
38	38		53041AO3800038000DY	Ramón Holgado Bernal	6,25	200	399,5
22	38		53041AO3800022000DR	Antonio Jiménez Logo	6,25	200	1477
41	38		53041AO3800038000DY	Jerónima Holgado Armario	12,5	400	878,5
11	54		53041AO5400011000DD	Jerónima Holgado Armario; Manuel Flacón Holgado	6,25	200	1029
15	54		53041AO5400015000DE	María Josefa Romero Romero	6,25	200	675,5
3	54		53041AO5400003000DF	Andrés Holgado Díanez	6,25	200	651
24	55		53041AO5500024000DE	ABRAHAM S.L.	6,25	200	630
4	55		53041AO5500004000DG	Gloria Carvajal Ruiz	6,25	200	455
3	55		53041AO5500003000DY	Elisa Carvajal Ruiz	-	-	315
14	47		53041AO4700014000DE	Carmen Carvajal Ruiz	-	-	280
13	47		53041AO4700013000DJ	Manuel Jesús Carvajal Holgado	-	-	455
36	47		53041AO4700036000DO	José Luis Romero Gálvez	6,25	200	700
16	47		53041AO4700016000DZ	Cristóbal Chacón Pavón	12,5	400	1155
34	46		53041AO4600034000DX	Mercedes Romero Gálvez	6,25	200	721
28	46		53041AO4600028000DK	Federico Chacón Girón; Socorro Chacón Girón; María Chacón Girón; Dolores Chacón Girón	18,75	600	1400
7	46		53041AO4600007000DZ	Federico Chacón Girón; Socorro Chacón Girón; María Chacón Girón; Dolores Chacón Girón	25	600	2681
29	46		53041AO4600029000DR	Montaña Gallego Fernández	-	-	168
6	46		53041AO4600006000DS	Francisco Ramírez Ruiz	31,25	1000	2429
4	45		53041AO4500004000DW	Cristóbal Chacón Pavón	12,5	400	742
2	45		53041AO4500002000DU	Francisco Holgado Peña	31,25	1000	2817,5
2	38		53041AO3800002000DH	Fernando Mozo Gutiérrez	6,25	200	161
23	38		53041AO3800023000DD	Jerónima Holgado Armario	-	-	735
8	38		53041AO3800008000DQ	José Luis Ganga Núñez	-	-	311,5
9	38		53041AO3800009000DP	Antonio Holgado Rete	18,75	600	1925
30	38		53041AO3800030000DE	Manuel y Eduardo Romero Romero	6,25	200	308

*RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en 2006 que se citan.*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 21 de la Ley 16/2005, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas en 2006 que figuran en el Anexo de la presente Resolución, al amparo de la normativa que se cita.

Cádiz, 14 de noviembre de 2006.- El Delegado, Juan Antonio Blanco Rodríguez.

#### A N E X O

Programas: Real Decreto 1201/2002 del MAPA, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas, Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de 12 de enero de 2006 por la que se establecen las bases reguladoras para

la concesión de ayudas para la promoción de la producción integrada, mediante el fomento de las Agrupaciones de Producción Integrada (APIs).

Créditos presupuestarios:

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.16.00.15.11.772.00.71B.3  
1.1.16.00.15.11.782.00.71B.6.2005  
0.1.16.00.01.11.772.00.71B.6  
0.1.16.00.01.11.782.00.71B.5

La Unión Europea participa, a través del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola-Sección Orientación (FEOGA-O), cofinanciando el 37,50%.

Finalidad: Promoción de la producción integrada, a través del fomento de las Agrupaciones de Producción Integrada (APIs)

Entidades beneficiarias	CIF	Importe euros
ASAJA-Cádiz	G-11618071	143.358,56
API Coag - 1	G-11836145	63.635,43
Aecovi-Jerez, SCA 2.º G	F-11223229	150.200,00
Grupo Remolachero de Cádiz	G-11614443	31.268,24

Entidades beneficiarias	CIF	Importe euros
Campo de Rota, SCA	F-11479391	25.000,64
Alcalde Niño, SCA	F-11610680	11.210,25
API de Olivar Olvera	G-11807773	17.266,94
API de Olivar El Agro	G-72024516	16.696,14
API de Olivar del Rosario	G-72024540	15.628,00
Lomajanda	G-72022098	26.776,79
API Algodoneros del Guadalete	G-11835238	60.127,45
EURO Las Cabezas	G-91435388	54.393,73
Asociación Agricultores de la Bahía de Cádiz	G-72021983	7.051,33
API Unión Algodonera de Cádiz	G-72025075	10.676,62

*RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la concesión de ayudas complementarias a la Primera Instalación de jóvenes para el año 2006.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de Andalucía, procede hacer pública la concesión de la subvención, en el año 2006, que figura en el Anexo de la presente Resolución.

Málaga, 6 de noviembre de 2006.- El Delegado, Antonio Moreno Ferrer.

#### A N E X O

Normativa reguladora:

Orden de 22 de junio de 2004, por la que se regula el Régimen de la Calificación de las Explotaciones Agrarias como prioritarias y el Régimen de Ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de Producción de las Explotaciones Agrarias.

Programa y aplicación presupuestaria:

0.1.16.00.01.29.77700.71D.6

Finalidad: Para atender los gastos e inversiones derivados de la primera instalación.

Entidad beneficiaria	Importe de la Subvención
Guerrero Jimena, Félix Alberto	8.472,17 euros
Galán Álvarez Alonso Jesús	3.963,38 euros

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*ORDEN de 13 de noviembre de 2006, por la que se aprueba el Pliego tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para el concierto con consultas y gabinetes podológicos, por procedimiento abierto y mediante concurso, de los servicios de asistencia podológica a las personas con diabetes y situación de pie diabético o con riesgo de presentarlo.*

El Plan Integral de Diabetes se desarrolla en Andalucía con la finalidad de coordinar las actuaciones sanitarias y los recursos disponibles para la mejora en la atención a las personas con diabetes. La diabetes es la primera causa de amputaciones no traumáticas de miembro inferior. Lograr un descenso significativo del número de amputaciones, es el objetivo fundamental de la atención podológica en pacientes con diabetes y por ello, el Plan Integral contempla el pie diabético como un problema de

prevención, que se aborda mediante programas estructurados de educación diabetológica y de cribado de riesgos, integrados en la cartera de servicios de los centros, junto con la detección precoz de las lesiones y su tratamiento.

La prevención exige identificar adecuadamente a aquellas personas con un mayor riesgo de lesión en sus pies, con el objeto de implementar las correspondientes medidas preventivas y terapéuticas recogidas en el Proceso Asistencial Integrado Diabetes. Estas medidas alcanzan sus mayores niveles de efectividad y de eficiencia cuando son desarrolladas por equipos multidisciplinares. Algunas de las actividades, que forman parte de un tratamiento podológico específico, es necesario que sean realizadas por profesionales especialmente capacitados para ello y cuya intervención en pacientes seleccionados, va a contribuir de un modo decisivo en una significativa reducción de la incidencia de complicaciones podológicas.

En consecuencia la Consejería de Salud para garantizar la asistencia podológica a las personas diabéticas con pie diabético o con riesgo de presentarlo, necesita contratar a podólogos con ejercicio privado de forma que los profesionales de Atención Primaria cuenten con su apoyo en la atención de estos pacientes.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.3 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el artículo 71.2 del Reglamento general que lo desarrolla, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, contando con el correspondiente informe favorable de la Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Primero. Aprobar el Pliego tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para el concierto con consultas y gabinetes podológicos, por procedimiento abierto y mediante concurso, de los servicios de asistencia podológica a las personas con diabetes y situación de pie diabético o con riesgo de presentarlo, que figura como Anexo I.

Segundo. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de noviembre de 2006

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONCIERTO CON CONSULTAS Y GABINETES PODOLÓGICOS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y MEDIANTE CONCURSO, DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA PODOLÓGICA A LAS PERSONAS CON DIABETES Y SITUACIÓN DE PIE DIABÉTICO O CON RIESGO DE PRESENTARLO

#### I N D I C E

- I. ELEMENTOS DEL CONTRATO
  1. Objeto del contrato, necesidades y fines a satisfacer a través del mismo.
  2. Régimen jurídico.
  3. Presupuestos y precio.
  4. Revisión de precios.
  5. Plazo y prórrogas del contrato.
- II. FORMA DE ADJUDICACIÓN
  6. Modalidad contractual.
  7. Garantía provisional.

8. Documentación exigida.
9. Examen y calificación de la documentación.
10. Adjudicación del concurso.

### III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11. Obligaciones previas a la formalización del contrato.
12. Formalización del contrato.

### IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13. Normas generales.
14. Obligaciones del contratista.
15. Obligaciones del órgano de contratación.
16. Facturación y forma de pago a las consultas o gabinetes podológicos.
17. Modificaciones del contrato.
18. Devolución de la garantía definitiva.

### V. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

19. Incumplimiento contractual.
20. Resolución del contrato.
21. Prerrogativas de la Administración contratante y jurisdicción competente.

## A N E X O S

- I. Cuadro Resumen de Características Particulares.
- II. Autorización para la cesión de información tributaria.
- III. Autorización para la cesión de información de Seguridad Social.
- IV. Modelo de factura de tratamientos podológicos.
- V. Declaración responsable de capacidad para contratar otorgada ante el órgano de contratación.
- VI. Modelo de Solicitud de Asistencia Podológica.
- VII. Modelo de Informe de Asistencia Podológica.

### I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Objeto del contrato, necesidades y fines a satisfacer a través del mismo.

1.1. El objeto del presente contrato, para el que regirá este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es el servicio que se relaciona en el apartado A) del Cuadro Resumen de Características Particulares, que se adjunta al presente Pliego como Anexo I, formando parte integrante del mismo (en adelante Cuadro Resumen). La definición del objeto, expresa, igualmente, la codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación estadística de productos por actividades en la Comunidad Económica Europea (CPA-2002), y, en su caso, la correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

1.2. Los fines y necesidades administrativas a satisfacer mediante la presente contratación son las definidas en el apartado A) del Cuadro Resumen.

1.3. No se considera la posibilidad de adjudicar el contrato por lotes.

1.4. Las especificaciones técnicas de los trabajos a contratar quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas o, en su caso, en el Cuadro Resumen.

1.5. Los procedimientos de acceso a los servicios y el sistema de información, así como las especificaciones técnicas del servicio, en cuanto a los medios y forma en que ha de desarrollarse, figuran descritos detalladamente en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.6. El empresario, para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago, de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

1.7. El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

1.8. En la ejecución del contrato, el empresario quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la realización de los trabajos objeto del mismo, al cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia de legislación laboral y de Seguridad Social, así como de las que se puedan promulgar durante dicha ejecución.

### 2. Régimen jurídico.

2.1. La presente contratación se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego, así como por lo establecido en el de Prescripciones Técnicas y demás disposiciones especiales de regulación del servicio. El referido Pliego de Prescripciones Técnicas, junto con este Pliego, forman partes integrantes del contrato, junto a los restantes documentos anejos, en su caso. De cualquier modo, en caso de discordancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquier otro documento contractual, prevalecerán las normas contenidas en aquél.

2.2. Se regirá, así mismo, por la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad; Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía; por el Decreto 16/1994, de 25 de enero, de la Junta de Andalucía, de autorización y registro de centros y establecimientos sanitarios. Asimismo, serán de aplicación las normas contenidas en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio. Igualmente, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en las demás disposiciones complementarias, o que resulten aplicables.

2.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole, promulgadas por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista la obligación de su cumplimiento.

### 3. Presupuestos y precio.

3.1. El presupuesto asignado a este servicio de asistencia podológica es el que se especifica en el apartado D) del Cuadro Resumen como gasto contraído para este servicio.

3.2. El precio de la asistencia podológica es el establecido en el apartado E) del Cuadro Resumen.

3.3. A todos los efectos, se entiende que los precios percibidos por los podólogos por la prestación de la asistencia podológica comprenden, no sólo el precio de la asistencia, sino también los impuestos de cualquier índole que graven los distintos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

3.4. Se hace constar expresamente la existencia de los créditos precisos, para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración contratante de la ejecución del contrato, con cargo a la aplicación presupuestada que se indica en el apartado B) del Cuadro Resumen.

3.5. En el supuesto de que el expediente se tramitase anticipadamente, el gasto quedará condicionado a la existencia, en el presupuesto al que se impute el gasto, de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

### 4. Revisión de precios.

4.1. El precio del contrato que haya sido prorrogado, se revisará cada tres años conforme a la variación que haya experimentado el índice General de Precios al Consumo en los 36 meses anteriores al último índice publicado antes de la fecha de la cuarta u octava prórroga anual que se acuerde.

#### 5. Plazo y prórrogas del contrato.

5.1. La duración del contrato será la establecida en el apartado C) del Cuadro Resumen.

5.2. A tenor de lo dispuesto en el artículo 157 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, podrá prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes, el plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas, pueda exceder de ocho años, ni éstas puedan ser concertadas, aislada o conjuntamente, por un plazo superior al señalado en el apartado C) del Cuadro Resumen, y teniendo en cuenta lo ya señalado sobre revisión de precios.

5.3. Vencido el período de vigencia del contrato o el de cualquiera de sus prórrogas, o cuando se produzca cualquier otra causa de extinción del contrato, el contratista podrá ser obligado a continuar prestando el servicio por razones de interés público y por tiempo máximo de un año, a aquellas personas que hubiera atendido en el año natural.

### II. FORMA DE ADJUDICACIÓN

#### 6. Modalidad contractual.

6.1. El procedimiento de adjudicación será por procedimiento abierto, mediante concurso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 159.1 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 7. Garantía provisional.

7.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, será requisito necesario para participar en la licitación, acreditar la consignación previa de una garantía provisional a favor del órgano de contratación, en la cuantía señalada en el apartado F) del Cuadro Resumen, con excepción de los supuestos establecido en el artículo 40 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7.2. La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades:

a) En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción a las condiciones, en este último caso, establecidas en el artículo 55 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de créditos, establecimientos financieros de créditos y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, y constituido en la forma y condiciones establecidas en los artículos 56 y 58 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones establecidas en los artículos 57 y 58 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Esta garantía provisional, cuando esté constituida en la primera de las formas citadas anteriormente, deberá estar depositada, en todo caso, en las Cajas de Depósitos establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, debiendo formar parte el documento original donde conste tal depósito de la documentación referente a la capacidad para contratar (sobre A) que presenten los licitadores.

Cuando la referida garantía provisional se constituya mediante aval o seguro de caución se constituirán ante el Órgano de contratación, y se acreditarán mediante la presentación del documento original, que deberá contener diligencia de bastan-teo efectuada por alguna de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 7.3.1995

por la que se delegan competencias del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

La constitución de las garantías se ajustará a los modelos que se indican en los Anexos III, IV, V y VI del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7.3. La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 36.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, eximirá de la constitución de la garantía provisional, produciendo aquélla los efectos inherentes a esta última.

Esta garantía global habrá de constituirse mediante aval o seguro de caución, en la forma y condiciones que se establecen en la presente cláusula para las garantías provisionales que se constituyan mediante dichas modalidades y depositada, en todo caso, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

7.4. Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento del importe de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

7.5. La devolución de la garantía provisional será acordada por el órgano de contratación al adjudicar el contrato, excepto a los adjudicatarios, a los que se retendrá la garantía provisional hasta la constitución de la garantía definitiva, y, cuando se hubiese constituido en metálico o valores, el adjudicatario podrá aplicar su importe a la garantía definitiva.

#### 8. Documentación exigida.

8.1. Para participar en la contratación, el licitador deberá presentar en el Registro General del Órgano de contratación, y dentro del plazo señalado en el anuncio de la convocatoria, en un sobre cerrado, identificado, en su exterior con indicación del título del servicio a realizar y firmado por el licitador o persona que le represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la consulta o gabinete podológicos. En el interior se hará constar en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

8.2. Asimismo, serán admisibles las ofertas que se remitan por correo, dentro del plazo de presentación de las mismas señalado en el anuncio de la convocatoria.

En tal caso, el ofertante vendrá obligado a justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, telegrama, o cualquiera de los medios técnicos a que se refiere el artículo 45.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de la convocatoria.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Sin embargo, la Mesa de contratación, de acuerdo al artículo 81.2 del RGLCAP, podrá conceder un plazo de subsanación no superior a tres días, para la corrección de defectos y omisiones subsanables. Igualmente podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

8.3. La presentación de la oferta comporta por parte del empresario la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

8.4. Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

8.5. Documentación administrativa y solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

a) Resguardo acreditativo de la garantía provisional, constituida en la forma prevista en la cláusula 7.2 del presente Pliego, cuando ésta sea exigida por el órgano de contratación, salvo en los supuestos en que dicha garantía queda exceptuada.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y de la capacidad de obrar del empresario:

1. Si la empresa fuere persona jurídica, deberá presentar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro de Cooperativas, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la presentación de copia autorizada o testimonio notarial de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quedan exceptuadas de la presentación de los documentos probatorios de su personalidad y capacidad de obrar aquellas empresas que presenten el certificado de clasificación expedido por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, o copia autenticada del mismo.

2. Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o intervenga en representación de una sociedad mercantil o cooperativa, deberá acompañar poder suficiente para representar a la persona en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, en el supuesto de sociedad mercantil, o en el de Cooperativas, si se trata de una sociedad cooperativa. En todo caso, los poderes deberán contener diligencia de bastanteo realizada por Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

3. Para los empresarios individuales, será obligatoria la presentación de copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como del número de Identificación Fiscal.

4. Los concursantes y, en su caso, sus trabajadores que carezcan de nacionalidad española deberán tener en cuenta, para acreditar la capacidad de obrar, las siguientes especificidades:

- Ciudadanos de un país miembro de la Unión Europea: copia legitimada de su Documento Nacional de Identidad y, en su caso, de la titulación correspondiente que le capacite para el ejercicio profesional en el territorio español, si se trata de una persona física.

- Ciudadanos de un tercer país: copia legitimada del permiso de trabajo, del permiso de residencia y, en su caso, de la titulación correspondiente que le capacite para el ejercicio profesional en el territorio español, si se trata de persona física.

- En el caso de Entidades de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditación de su inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios deberán aportar certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- En el caso de empresas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España en los términos establecidos en el artículo 10 del RGLCAP, que el Estado de procedencia admite a su vez

la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. Dicho informe podrá sustituirse por otro relativo a la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, expedido por la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía.

Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia del fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

La documentación deberá ser presentada traducida de forma oficial al castellano

c) Copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, de la persona firmante de la proposición.

d) Acreditación de no estar incurso en las prohibiciones de contratar contenidas en el artículo 20 del citado texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en el artículo 21.5 del mismo texto legal, mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial, administrativa -que podrá ser el propio órgano de contratación-, notario público u organismo profesional cualificado.

La declaración responsable, según el Anexo V de este Pliego, a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, entendiéndose por tales las previstas en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) La persona física, o los administradores de la persona jurídica, deberán acreditar, mediante declaración de la persona física o mediante la oportuna certificación expedida por el órgano de dirección o representante competente de la persona jurídica, que no están incurso en alguno de los supuestos a que se refieren la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, la Ley 3/2005, de 8 de abril de incompatibilidad de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, el Decreto 176/2005, de 26 de julio de desarrollo de la Ley 3/2005, de 8 de abril de incompatibilidad de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el Decreto 8/1995, de 22 de enero, sobre aplicación al personal al servicio de la Junta de Andalucía y Organismos de ella dependientes, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, o que no se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

f) Justificación de la solvencia económica y financiera acreditada a través del medio señalado en el apartado H) del Cuadro Resumen.

g) Acreditación de la solvencia técnica, mediante:

- La presentación de la autorización administrativa sanitaria de funcionamiento, de la consulta o gabinete podológicos, según contempla el Decreto 16/1 994, de 25 de enero, donde se realice la actividad a contratar.

- Relación de medios personales que aportará la consulta o gabinete podológico, indicando titulación, cualificación profesional del personal de dirección, técnico, administrativo, sanitario, auxiliar sanitario y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, acompañada de las fotocopias compulsadas de cada una de las titulaciones y, en su caso, de la pertenencia al colegio profesional correspondiente.

- Disponer del equipamiento especificado en el apartado J) del Cuadro Resumen de Características Particulares.

Cuantos documentos sean aportados a la presente contratación deberán ser originales o copias legalizadas notarialmente o compulsadas administrativamente, en los casos así previstos en el presente Pliego, por funcionario encargado de la tramitación del expediente, a excepción de aquéllos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser, en todo caso, originales.

En todo caso, las escrituras de poder que se presenten, con el correspondiente bastanteo de los poderes y facultades que otorguen, habrán de ser originales (no fotocopias de tales documentos), sin perjuicio de que los interesados puedan, una vez celebrada la licitación, solicitar el desglose de tales documentos, previa de la compulsas de los mismos a que se refiere el párrafo anterior.

Conforme al Decreto 189/1997, de 22 de julio, por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de certificación expedida por la Dirección General de Patrimonio de que la empresa se encuentra inscrita en dicho Registro, eximirá a la misma de la obligación de aportar los documentos presentados en él, acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar, su representación, y, en su caso, de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, debiendo acompañar a dicha certificación una declaración expresa responsable relativa a la no alteración de datos que consten en el mismo o, en su caso, haciéndose constar en la declaración los datos que hayan sufrido modificación y aportar la correspondiente documentación, en los términos previstos en el artículo 7.2 del citado Decreto.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos podrá ser, por sí sola, causa de exclusión del concurso.

#### 9. Examen y calificación de la documentación.

9.1. Conforme a lo que ordena el artículo 81 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación constituida en la forma establecida en dicho precepto, para la adjudicación de estos contratos.

#### 10. Adjudicación del concurso.

10.1. El órgano de contratación, contratará a las consultas o gabinetes podológicos que así lo soliciten y reúnan todos los requisitos exigidos en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en las normas reguladoras de la asistencia sanitaria a pacientes diabéticos.

10.2. El órgano de contratación se reservará el derecho de declarar desierto el concurso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 88.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

10.3. Las empresas que hubieren resultado seleccionadas, deberán aportar, antes de hacerse efectiva la adjudicación, y en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su requerimiento, la justificación acreditativa de que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las obligaciones vigentes, en los términos establecidos en el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo ya señalado en la cláusula 8.5 «in fine» sobre empresas inscritas en el Registro de

Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la presentación de los siguientes documentos probatorios:

a) Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, mediante presentación del alta referida al ejercicio corriente o, en su caso, del último recibo acreditativo del pago del mismo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matriculación del citado impuesto. Salvo que sean de aplicación las exenciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales

Certificación positiva expedida por el órgano competente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, justificativo de hallarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entendiéndose por tales las previstas en el artículo 13.1 letras, b), c) y d) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha certificación podrá ser sustituida por declaración responsable del interesado de que cumple las circunstancias señaladas y autorización expresa a la Administración contratante para que pueda procederse a la cesión de la información por parte de la Administración competente. Dicha autorización se ajustará al modelo que figura como Anexo III de este Pliego,

b) Certificación positiva expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según lo establecido en la letra e) del artículo 13 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha certificación podrá ser sustituida por declaración responsable del interesado de que cumple las circunstancias señaladas y autorización expresa a la Administración contratante para que pueda procederse a la cesión de la información por parte de la Administración competente. Dicha autorización se ajustará al modelo que figura como Anexo II de este Pliego.

c) Certificación positiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente, acreditativo de que la empresa se haya al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, entendiéndose por tales las previstas en el artículo 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha certificación podrá ser sustituida por declaración responsable del interesado de que cumple las circunstancias señaladas y autorización expresa a la Administración contratante para que pueda procederse a la cesión de la información por parte de la Administración competente. Dicha autorización se ajustará al modelo que figura como Anexo III de este Pliego.

Si las empresas seleccionadas no aportasen los referidos documentos probatorios antes de la adjudicación y en el plazo otorgado para ello, ésta será denegada, con pérdida de la garantía provisional, pudiendo proceder el órgano de contratación a una nueva selección, a no ser que considerase oportuno dejar desierta la contratación.

### III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### 11. Obligaciones previas a la formalización del contrato.

11.1. El titular de la consulta o gabinete podológico habrá de presentar una relación de los podólogos que vayan a realizar la asistencia objeto de contratación, adjuntando para cada uno de los mismos:

a) Fotocopia del título de podólogo que posibilite su actuación profesional de acuerdo a la normativa vigente.

b) Certificado de colegiación en el Colegio Profesional.

11.2. Acusado recibo de la notificación de la adjudicación, los adjudicatarios, dentro del plazo de quince días naturales, deberán aportar la siguiente documentación:

a) Documento que acredite haber constituido a disposición del Órgano de contratación, la garantía definitiva, según la cantidad que figura en el apartado F) del Cuadro Resumen, con excepción de los supuestos previstos en el artículo 40 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las modalidades que para la garantía provisional señala la cláusula 7.2 del presente Pliego, y deberá estar depositada, en todo caso, y en cualquiera de dichas modalidades, en las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, a favor del órgano de contratación, debiendo aportarse al mismo resguardo original de dicho depósito.

11.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, las consultas o gabinetes podológicos comprendidas en su ámbito de aplicación, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento del importe de la garantía definitiva.

11.4. En cualquier momento, durante la vigencia del contrato, la Administración contratante podrá exigir al contratista, la constatación de que se siguen manteniendo las condiciones y cumpliendo las obligaciones y requisitos exigidos para contratar.

11.5. Se establece el plazo de garantía, a contar de la fecha de recepción o conformidad, que figura en el apartado G) del Cuadro Resumen.

#### 12. Formalización del contrato.

12.1. Los Delegados Provinciales de Salud son los órganos de contratación que este Pliego ha de regir en virtud de la Orden correspondiente de delegación de competencias.

12.2. En el documento de formalización del contrato deberá hacerse referencia expresa al acuerdo de delegación en virtud del cual actúa y del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía donde figura publicada, según se refleja en el apartado I) del Cuadro Resumen.

12.3. El documento administrativo o, en su caso, la escritura pública de formalización del contrato, cuando así sea solicitado por el adjudicatario, siendo en dicho supuesto a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, se otorgará dentro de los quince días naturales siguientes al del vencimiento del plazo de presentación de solicitud de participación al concurso público.

12.4. El contratista deberá entregar en el Organismo contratante una copia simple y una copia autorizada de la escritura pública del contrato, cuando así se haya formalizado éste, dentro de los veinte días naturales siguientes a su otorgamiento.

12.5. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, y con incautación de la garantía provisional, en su caso, sin perjuicio de la indemnización que por los daños y perjuicios causados pudiera reclamar la Administración.

### IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 13. Normas generales.

13.1. En todo lo relativo a exigencia de derechos y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que lo desarrolla.

13.2. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación, los de formalización del contrato, los de personal, transportes, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

13.3. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

13.4. El titular de la consulta o gabinete podológico será responsable del contenido y calidad de las prestaciones y servicios que ha de realizar, según las determinaciones de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o actuaciones incorrectas en la ejecución del objeto del contrato, según se establece en la cláusula 14.15. A estos efectos, indemnizará de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

13.5. En todo lo relativo a exigencia de derechos y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato, se estará a lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

13.6. Con independencia de las autorizaciones administrativas con las que debe contar como centro sanitario, la entidad atenderá en todo momento cuantas disposiciones, recomendaciones, o directrices hayan dictado o puedan dictar en el futuro sobre la materia, las Autoridades Sanitarias.

13.7. El centro deberá cumplir las disposiciones vigentes en cada momento, en especial en materia de autorización, registro, habilitación, identificación y elaboración de información y estadísticas sanitarias, así como todas aquéllas que le sean de aplicación.

13.8. El centro dispondrá, durante la vigencia del contrato, para el cumplimiento de los objetivos asistenciales previstos en el mismo, de los recursos materiales, del equipamiento general y clínico necesarios, para realizar con eficacia, calidad y garantía, las actividades requeridas, así como del personal sanitario y no sanitario que permita la atención contratada.

13.9. Los gastos y gravámenes derivados del personal, tasas de licencias municipales y cualesquiera otros que resulten de aplicación serán a cargo del contratista en la forma y cuantía que señalen las disposiciones vigentes.

13.10. Todos los gastos que se deriven del contrato, incluidos los fiscales, serán a cargo del contratista. Asimismo, será responsabilidad de éste la tramitación y obtención de las autorizaciones administrativas necesarias para la legalización de las instalaciones.

13.11. De conformidad con lo establecido en la Ley 5/1985, de 8 de julio, de Consumidores y Usuarios y el Decreto 171/89, de 11 de julio, el centro deberá tener a disposición del público un «Libro de Quejas y Reclamaciones» debidamente numerado y sellado por la correspondiente Delegación Provincial de Salud.

13.12. Las incidencias surgidas en la ejecución del contrato por diferencias en la interpretación de lo contemplado en este Pliego, o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se resolverán por el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas que le otorga el artículo 59 del TR de la LCAP, y se tramitarán mediante expediente contradictorio según lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

#### 14. Obligaciones del contratista.

14.1. Sólo prestará asistencia podológica a las personas que dispongan de la correspondiente Solicitud de Asistencia Podológica, previamente autorizada, e Informe de Asistencia Podológica, con los contenidos que figuran como Anexos VI y VII de este Pliego.

14.2. Deberá disponer de un procedimiento de cita telefónica, proporcionando al paciente la mayor flexibilidad horaria posible en función de la organización de su agenda para favorecer la accesibilidad de los ciudadanos. Si en la consulta o gabinete podológico trabajan más de un podólogo concertado, se citará en la agenda del podólogo elegido por el paciente.

14.3. El podólogo ha de facilitar la fecha de la consulta en un plazo inferior a 30 días desde la solicitud del paciente y en las mismas condiciones de agenda que para el resto de sus pacientes, salvo que exista indicación de carácter preferente que será en un plazo inferior a 10.

14.4. El podólogo tiene la obligación de prestar la asistencia en la consulta o gabinete podológico concertado y de manera excepcional, atención podológica domiciliaria dentro del término municipal donde se ubique la consulta o gabinete concertado, siempre que se establezca esta indicación por el profesional sanitario responsable del seguimiento del paciente y en presencia de manifiesta imposibilidad para la deambulacion.

14.5. La Solicitud de Asistencia Podológica obliga al podólogo concertado elegido por el paciente a prestarle la asistencia necesaria durante el año natural correspondiente a la fecha de emisión.

14.6. El podólogo no podrá rehusar el tratamiento de ningún paciente que le solicite la asistencia y disponga de la correspondiente Solicitud de Asistencia Podológica. Sólo la Delegación Provincial de Salud, de la provincia donde se ubique el centro asistencial donde se origina la solicitud, tras valoración de las circunstancias alegadas por el podólogo y paciente, podrá eximirle de prestarle la asistencia, garantizando al paciente la asistencia por un nuevo profesional.

14.7. El podólogo prestará una asistencia de calidad, conforme a las normas, procedimientos y técnicas establecidas en función de la situación clínica del paciente. En todo caso deberá cumplir con las normas de calidad establecidas en el Proceso Asistencial Integrado Diabetes 1 y 2 relacionadas con la asistencia podológica.

14.8. El podólogo tiene la obligación de no ocasionar perjuicio al paciente como consecuencia de omisiones, errores, métodos inadecuados o actuaciones incorrectas.

14.9. Tras prestar la asistencia solicitada, el podólogo cumplimentará el «Informe de Asistencia Podológica» destinado al centro sanitario de origen de la solicitud, en el que dejará constancia del tratamiento realizado y que entregará al paciente, firmado y fechado. El «Informe de Asistencia Podológica» permite comunicar por escrito al profesional sanitario responsable del seguimiento del paciente aquellos aspectos detectados en el curso del tratamiento podológico que considere de interés para el correcto manejo del paciente.

14.10. El podólogo está obligado a:

- a) Participar en aquellas actividades de formación o reuniones de coordinación que determine la Consejería de Salud.
- b) Atender en tiempo y forma las demandas de procedimiento e información del Distrito Sanitario correspondiente.
- c) Respetar la intimidad y a no discriminar en el acceso y atención a los pacientes con cobertura pública.
- d) Garantizar y proteger el tratamiento de los datos personales, conforme a lo dispuesto en Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

14.11. Para que pueda darse la resolución del contrato por mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, el órgano de contratación habrá de tener en cuenta que quede a salvo el interés público, resolviéndose sobre la distribución de los pacientes entre otros podólogos contratados, con respeto del principio de libre elección del profesional y siempre con consentimiento formulado por escrito del interesado o tutores de aceptación del nuevo profesional.

14.12. El titular de la consulta o gabinete podológico deberá proponer las bajas y las nuevas incorporaciones de podólogos, conforme a lo que se establece en el apartado K) del Cuadro Resumen.

14.13. El titular de la consulta o gabinete podológico se compromete a remitir, en su caso, al órgano de contratación, certificación anual del personal que haya prestado servicios en el centro durante el correspondiente ejercicio, y certificación mensual de que en las modificaciones de personal producidas, si las hubiera, no existen situaciones que vulneran lo establecido en materia de incompatibilidades.

14.14. La consulta o gabinete podológico está obligada a que sus podólogos cumplan todos los requisitos establecidos en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

14.15. La Entidad contratada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter general:

- a) Prestar el servicio con la continuidad y en las condiciones convenidas.
- b) Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar, en su caso, las oportunas instrucciones en los correspondientes Reglamentos de Régimen Interior y de Organización del Centro.
- c) Conforme a lo que establece la cláusula 13.4. el titular de la consulta o gabinete podológico será responsable de los daños que se causen a la Administración o terceros, imputables al centro o al personal del mismo como consecuencia del funcionamiento del servicio, debiendo hacer efectivo el abono de las indemnizaciones procedentes en el plazo de 90 días, a contar desde la notificación de la Resolución del correspondiente expediente de responsabilidad patrimonial que así lo establezca, o en el plazo que se señale, en su caso, por sentencia judicial firme.

15. Obligaciones del órgano de contratación.

15.1. El órgano de contratación se compromete a realizar el abono de las facturaciones mensuales en el plazo establecido en la cláusula 16.9 del presente Pliego, que sean presentadas por el titular de la consulta o gabinete podológico de conformidad con el procedimiento establecido.

15.2. Si el órgano de contratación no efectuase el abono en el plazo anteriormente establecido, deberá abonar al titular de la consulta o gabinete podológico, a partir de aquella fecha, la cuantía resultante, según lo previsto en el artículo 99.4 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

15.3. El órgano de contratación se compromete a respetar el carácter confidencial de los datos facilitados por el titular de la consulta o gabinete podológico según lo establecido en el artículo 12 del RGLCAP.

16. Facturación y forma de pago a las consultas o gabinetes podológicos.

16.1. La Solicitud de Asistencia Podológica es el documento que permite al podólogo obtener los datos imprescindibles, junto con los de la asistencia prestada, para confeccionar la factura.

16.2. La facturación se realizará a través del portal electrónico de la Consejería de Salud por el titular de la consulta o gabinete podológico concertado, al que accederá con certificado digital.

16.3. El titular de la consulta o gabinete podológico se compromete a la correcta cumplimentación y veracidad del formulario de registro de la asistencia prestada a los pacientes por cada uno de los podólogos concertados, con los datos suministrados en el Informe de Asistencia Podológica, incorporando obligatoriamente: número de documento de la Solicitud de Asistencia Podológica, fecha de la asistencia, tratamiento realizado, periodicidad, lugar de la asistencia e importe. Asimismo el podólogo queda obligado a aportar todos aquellos datos que solicite la Consejería de Salud que considere necesarios para el seguimiento de la asistencia podológica.

16.4. El titular de la consulta o gabinete podológico, tras la cumplimentación del número de factura correspondiente, la presentará en los 10 primeros días del mes siguiente al que correspondan los servicios prestados, incluyendo solamente la asistencia prestada a los pacientes que acuden por primera vez en el año.

16.5. La factura será validada electrónicamente si los datos incorporados son correctos, quedando disponible para la firma digital del titular de la consulta o gabinete podológico concertado. Una vez conformada por éste mediante su firma digital, se generará el registro de entrada y se iniciará el procedimiento para su abono.

16.6. La factura del mes de diciembre sólo comprenderá los tratamientos realizados hasta el día 10 de diciembre y será remitida vía telemática al órgano de contratación debidamente cumplimentada y firmada digitalmente, antes del día 15 de dicho mes.

16.7. Si a la entrada en vigor de la contratación no se dispusiera del procedimiento electrónico de facturación establecido en los puntos anteriores de este apartado, el titular de la consulta o gabinete podológico habrá de presentar en los mismos plazos, una factura en papel por cada podólogo concertado con las primeras asistencias en el año natural que haya realizado en el período facturado, según modelo que se especifica en el Anexo IV de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, adjuntando los originales de los documentos de Solicitud de Asistencia Podológica correspondientes.

16.8. El titular de la consulta o gabinete podológico concertado tendrá derecho al abono de la factura conforme a los precios establecidos en el apartado E) del Cuadro Resumen.

16.9. El titular de la consulta o gabinete podológico tendrá derecho al abono de la factura en un plazo de dos meses contados desde la fecha de registro de entrada de la factura en el órgano de contratación, conforme a lo previsto en el artículo 99.4 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

16.10. En el supuesto de no hacerse efectivo por el titular de la consulta o gabinete podológico, en el plazo establecido, el abono de las cantidades resultantes de los expedientes de responsabilidad patrimonial, conforme a lo dispuesto en el cláusula 14.15.c del presente Pliego, se deducirá el citado importe de las siguientes facturaciones.

#### 17. Modificaciones del contrato.

17.1. La Administración, según el artículo 163.1 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, previa audiencia de los titulares de las consultas o gabinetes podológicos contratados, podrá modificar, por razón de interés público, las características del servicio contratado, siguiendo los procedimientos establecidos en el artículo 97 del RGLCAP.

17.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 163.3 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración, respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

#### 18. Devolución de la garantía definitiva.

18.1. La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, contemplado en el apartado G) del Cuadro Resumen, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o resuelto éste sin que se haya apreciado culpa del contratista.

18.2. Transcurrido el plazo de garantía se aprobará la liquidación del contrato que proceda y si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 del texto refundido

de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el artículo 65.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

18.3. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar, por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 43.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### V. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

#### 19. Incumplimiento contractual.

19.1. El incumplimiento por el contratista titular de la consulta o gabinete podológico o de los podólogos dependientes del mismo, de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en este Pliego, puede dar lugar a la resolución del contrato.

19.2. Si con motivo de la actividad inspectora fueran detectadas graves irregularidades que pudieran comprometer la eficacia de la prestación contratada será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de la revocación de la habilitación si procediere y de las demás actuaciones que pudiera adoptar el órgano de contratación para proteger el beneficio de los pacientes con derecho a la asistencia podológica y, en su caso, de la incoación del oportuno expediente sancionador si se apreciase la existencia de infracciones sanitarias. En cualquier caso el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

El acuerdo de resolución del contrato deberá dictarse previo expediente con audiencia del interesado.

#### 20. Resolución del contrato.

20.1. Las causas de resolución del contrato serán las consignadas en el artículo 111, excepto letra e), y en el artículo 167 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrán ser causa de resolución del contrato la incompetencia manifiesta de la explotación del servicio a juicio de la Administración, el cambio de titularidad de la consulta o gabinete podológico o el cambio de podólogos propuestos por el titular de la consulta o gabinete podológico, sin autorización expresa por la Administración, e incurrir con posterioridad a la firma del mismo en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En particular, será causa de resolución del contrato el incurrir con posterioridad a la firma del mismo en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en el apartado 8.5.e) del presente Pliego.

Igualmente, podrá ser causa de resolución el incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Pliego, o de las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la reiteración de deficiencias en la realización de las prestaciones.

20.2. La resolución será acordada por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 109 del RGLCAP.

La resolución del contrato por causas imputables al contratista determinará automáticamente la incautación de la garantía definitiva, sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan por los daños y perjuicios causados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, conforme a lo dispuesto en el artículo 113.4 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 21. Prerrogativas de la administración contratante y jurisdicción competente.

21.1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación ostenta la

prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

21.2. Los interesados en concurrir a un procedimiento de adjudicación y, en todo caso, los licitadores, podrán solicitar la adopción de medidas provisionales para corregir la infracción alegada o para impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, incluidas las medidas destinadas a suspender o hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del contrato en cuestión, o la ejecución de cualquier decisión adoptada por los órganos de contratación.

Esta solicitud podrá formularse con independencia de que se interponga el recurso correspondiente.

21.3. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

21.4. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución, y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los cuales habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 46.1, 10.1.a) y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, contra las resoluciones del Órgano de contratación competente, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, en los términos señalados en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción de los mismos dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica aquélla. La interposición de este recurso potestativo de reposición llevará consigo la imposibilidad de interponer el recurso contencioso-administrativo antes citado, en tanto en cuanto no se haya resuelto expresamente aquél, o bien se haya producido su desestimación presunta.

21.5. El sometimiento a arbitraje se sujetará a los requisitos establecidos en el artículo 22.3 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud con fecha ..... de ..... de 2006, en el ejercicio de sus funciones que le corresponden de conformidad con el artículo 78 del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, publicado en el BOJA número 1, de 2 de enero de 2001.

El órgano de contratación	Por el titular de la Consulta o
P.D. El Delegado Provincial	Gabinete podológico
de Salud de .....	
Orden de la Consejería de Salud	
de delegación de competencias	
de fecha ....., BOJA	
núm. .... de .....	
Don .....	Don .....

ANEXO I

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES  
SERVICIO ABIERTO POR CONCURSO

Apartado A)

Necesidades administrativas para garantizar la prestación de asistencia podológica que se contempla en la cartera de

servicios de los centros sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) para las personas diabéticas pertenecientes a las categorías de riesgo de pie diabético, de acuerdo con los criterios del Plan Integral de Diabetes de Andalucía 2003-2007, la Consejería de Salud necesita contratar a podólogos con ejercicio privado que, como apoyo a los profesionales de Atención Primaria responsables del cuidado del pie diabético, realicen determinados tratamientos podológicos específicos, de acuerdo con las normas reguladoras de la asistencia sanitaria a este grupo de pacientes, al no disponer los centros asistenciales del SSPA de profesionales de esta categoría laboral.

La existencia de gabinetes podológicos en un gran número de municipios de Andalucía, todos ellos en principio susceptibles de contratación, favorece la oferta de este servicio ante la previsible dispersión geográfica de los domicilios de unos pacientes con movilidad reducida.

Las consultas o gabinetes podológicos estarán ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Descripción del objeto: El presente contrato tiene por objeto la contratación de los servicios sanitarios para realizar el tratamiento podológico específico denominado quiropodia y de las uñas encarnadas para los pacientes diabéticos con riesgo de presentar la situación de pie diabético.

El cuidado extremo de la piel y uñas de los pies en los pacientes referidos mediante las actividades que conforman la asistencia contratada, va a contribuir de un modo decisivo en una significativa reducción de la incidencia de complicaciones podológicas en los pacientes diabéticos.

En su caso número de lotes y descripción: No se considera la posibilidad de adjudicar el contrato por lotes.

En su caso número de unidades y descripción: No se considera la posibilidad de adjudicar el contrato por lotes.

Codificación CPA-2002: 85.14.13.

Codificación CPV: 85142000-6.

Apartado B).

Aplicación Presupuestada:

17.00.02.00.254.71. 41C

Apartado C).

Plazo del contrato Será de un año a partir del día siguiente al de su formalización, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes y previo a su extinción, por períodos anuales hasta un máximo de 8 años incluidas las prórogas.

Apartado D).

Presupuesto.

Apartado E).

Determinación del precio.

Las retribuciones por asistencia podológica prestada por los centros o gabinetes podológicos concertados por la Consejería de Salud, se efectuarán conforme a las siguientes cuantías unitarias por persona y año natural:

1. Precio unitario de 18 euros por cada persona atendida, dentro del año natural en que ha sido derivado para su asistencia, en la consulta o gabinete podológico. Incluye durante ese período los tratamientos que forman parte del objeto del contrato.

2. Cuando al inicio del tratamiento anual se prescriba asistencia podológica en el domicilio del paciente, el precio ascenderá a 25 euros.

El lugar de asistencia, consulta podológica o domicilio del paciente, lo determina la indicación expresa del profesional sanitario del Sistema Sanitario Público que realiza la Solicitud de Asistencia Podológica.

Cuando en el mismo año natural la persona diabética necesite asistencia tanto en la consulta podológica como en su

domicilio, se aplicará el precio correspondiente a la prescripción inicial realizada por el profesional sanitario del SSPA.

Apartado F).

Garantía Provisional:

Exigible, por importe de 300 euros (artículo 38 de la LCAP).

Garantía Definitiva:

Exigible, por importe de 300 euros (artículo 38 de la LCAP).

Apartado G).

Plazo de garantía.

Se establece un plazo de garantía de tres meses a partir de la fecha de recepción o conformidad de la ejecución del contrato, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Apartado H).

Justificación de la solvencia económica y financiera:

Se acreditará mediante informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Apartado I).

Órgano de contratación:

Delegado Provincial de Salud de ....., Orden de la Consejería de Salud de delegación de competencias de fecha ..... publicada en el BOJA núm. .... de .....

Otras especificaciones.

Apartado J).

Además del equipamiento necesario para obtener la autorización de funcionamiento, deberá disponer de:

a) Micromotor portátil para la asistencia en domicilio.

b) Acceso al servicio de Internet, con Certificado Digital Clase 2, para la introducción en la web de la Consejería de Salud de los datos de asistencia que requiera el procedimiento electrónico de facturación.

Este certificado lo expide la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM).

Apartado K).

El titular de la consulta o gabinete podológico deberá comunicar al órgano de contratación las bajas de podólogos que se produzcan en la consulta o gabinete y presentar para cada una de las nuevas incorporaciones de podólogos, que vayan a realizar la asistencia objeto de contratación:

a) Fotocopia del título de podólogo que posibilite su actuación profesional de acuerdo a la normativa vigente.

b) Certificado de colegiación emitido por el Colegio Profesional correspondiente.

La persona física, o los administradores de la persona jurídica, deberán acreditar, mediante declaración de la persona física o mediante la oportuna certificación expedida por el órgano de dirección o representante competente de la persona jurídica, que no están incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades especificados en la cláusula 8.5.e de este Pliego.

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y CON LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Don/doña .....  
con DNI ..... en nombre propio/en representación de .....  
con CIF ..... (cumplimentar lo que proceda).

A U T O R I Z A

A la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación .....

.....  
(indicar el procedimiento contractual de que se trate), de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la ley 40/1998, de 9 de diciembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Fdo. ....

(Sello de la empresa, en su caso)

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN  
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Don/doña .....  
con DNI ..... en nombre propio/en representación de ..... con  
CIF ..... (cumplimentar lo que proceda).

A U T O R I Z A

A la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos del procedimiento de contratación .....

(indicar el procedimiento contractual de que se trate), de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás disposiciones de aplicación.

En .....a ..... de ..... de 20.....

Fdo. ....

(Sello de la empresa, en su caso)

**ANEXO IV**

**MODELO DE FACTURA DE TRATAMIENTOS PODOLÓGICOS**

**Nombre de la consulta o gabinete podológico** \_\_\_\_\_

**Delegación Provincial de Salud de** \_\_\_\_\_

Nº de Registro Sanitario

CIF S-4111001-F

NIF/CIF

Domicilio

Domicilio

Código Postal

Código Postal

Municipio

Municipio

Provincia

Teléf.:

Fax:

**Factura Número** .....

Factura correspondiente al abono de la prestación de asistencia podológica, realizada por el podólogo D....., con número de colegiado ....., contemplada en el contrato sanitario entre la Delegación Provincial de Salud de ..... y la Consulta o Gabinete Podológico ....., Número de Registro Sanitario....., realizada en la consulta o gabinete podológico del mismo nombre, por los servicios realizados entre el \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_ y el \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_, a las personas que a continuación se detallan.

**RELACIÓN DE PERSONAS** (por fecha de asistencia)

Fecha de Asistencia	Nº Solicitud Asistencia Podológica	NUHSA	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Lugar de Asistencia	Importe
Total Importe							
Retención I.R.P.F. en su caso							

La presente factura deberá abonarse en la Entidad \_\_\_\_\_, Código \_\_\_\_\_, sita en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en la cuenta corriente \_\_\_\_\_

En,                    a    de    20

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA  
CONTRATAR OTORGADA ANTE EL ÓRGANO DE  
CONTRATACIÓN (.....)

Don ....., como representante legal de la consulta o gabinete podológico ....., declara bajo su responsabilidad que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores.

La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la Resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Haber sido sancionada con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales.

e) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, sobre incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de

los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal. Las Disposiciones a las que se refiere este apartado serán aplicables a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales en los términos que respectivamente les sean aplicables.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, conforme a lo que establece el artículo 13 del vigente Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

g) Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de sus normas de desarrollo.

h) Haber incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones concedidas o de la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de las Administraciones Públicas.

i) Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, no hallarse inscritos, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas en la legislación del Estado donde están establecidos.

j) Haber sido sancionado como consecuencia del correspondiente expediente administrativo en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 80 de la Ley General Tributaria.

k) No hallarse debidamente clasificada, en su caso, conforme a lo dispuesto en esta Ley o no acreditar la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

l) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el Boletín Oficial del Estado el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

En ....., a ..... de ..... de .....

(lugar, fecha y firma)

**ANEXO VI****MODELO DE SOLICITUD DE ASISTENCIA PODOLÓGICA****Solicitud de Asistencia Podológica****Datos del Usuario****Código control:**

Apellidos y Nombre

Sexo

Fecha Nacimiento

NUHSA

 Mujer

\_/\_/\_\_\_\_

 Hombre

Dirección

Localidad y Provincia

Código Postal

Teléfonos de contacto:

**Datos de la Solicitud**

Apellidos y Nombre del profesional solicitante

Categoría Profesional

 Médico de Familia Enfermera Médico Especialista

Centro de Procedencia

CNP

**Datos clínicos podológicos**

Tipo de Diabetes

Año diagnóstico Diabetes

Complicaciones de la Diabetes

Exploración del pie

Catalogación del pie

Asistencias podológicas previas

Fecha

Tratamiento

**Datos clínicos generales**

ALERGIAS Y CONTRAINDICACIONES

MEDICACIÓN ACTIVA DEL USUARIO

PROBLEMAS CLÍNICOS DEL USUARIO

**Asistencia solicitada**

Carácter

Lugar

Periodicidad (en el año)

Fecha de la solicitud

 Normal Consulta Primera consulta en el año Preferente Domicilio Consulta sucesiva en el año: 2ª, ...**Validación de asistencia**

Autorizado

Fecha (autorización/denegación)

Responsable de la autorización

FIRMA DEL VALIDADOR Y SELLO

**ANEXO VII****MODELO DE INFORME DE ASISTENCIA PODOLÓGICA****Informe de Asistencia Podológica**

<b>Datos del Usuario</b>		<b>Código control:</b>	
Apellidos y Nombre	Sexo <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre	Fecha Nacimiento _/_/____	NUHSA
Domicilio	Localidad y Provincia	Código Postal	
Teléfonos de contacto:			
<b>Datos del Podólogo</b>			
Apellidos y Nombre del Podólogo	Colegiado		
Número e identificación del centro concertado (NICA)	Localidad y Provincia		
<b>Asistencia realizada</b>			
Fecha	Carácter <input type="checkbox"/> Normal <input type="checkbox"/> Preferente	Lugar <input type="checkbox"/> Consulta <input type="checkbox"/> Domicilio	
Tratamiento <input type="checkbox"/> Eliminación de callosidades y durezas <input type="checkbox"/> Corte y fresado de uñas <input type="checkbox"/> Tratamiento de uña "incarnata"	Periodicidad <input type="checkbox"/> Primera consulta en el año <input type="checkbox"/> Consulta sucesiva en el año: 2ª, 3ª, ...		
<b>Observaciones</b>			
<b>Fecha propuesta para nueva asistencia</b>			

**FIRMA DEL PODÓLOGO**

Fdo.:

*ORDEN de 15 de noviembre 2006, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2018/2006, interpuesto por el Sindicato Médico Andaluz-Federación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1C.*

El Sindicato Médico Andaluz-Federación, ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1C el recurso núm. 2018/2006, contra la Resolución de la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento, por la que se definen los Mapas de competencias de Médico/a, Farmacéutico/a, Dentista, Psicólogo/a, Químico/a, Biólogo/a, Bioquímico/a, Físico/a, Enfermera/o y Fisioterapeuta del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 2018/2006.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1C.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1A en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 15 de noviembre de 2006

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Estepona a Ronda», en el término municipal de Cartajima (Málaga) (VP. 040/05).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Estepona a Ronda», en el término municipal de Cartajima, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vías pecuarias del término municipal de Cartajima, provincia de Málaga, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 10 de diciembre de 1976.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 20 de abril de 2004, se acordó el inicio

del deslinde de la vía pecuaria, actuación enmarcada dentro de los deslindes de vías pecuarias que conforman la Ruta Ronda-Estepona por Sierra Bermeja, en la provincia de Málaga.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 25, 26, 27, 28, 29 de julio y 1, 2 y 3 de agosto de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 103 de 1 de junio de 2005.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 134 de fecha 14 de julio de 2006.

Quinto. Durante los trámites de Información Pública y Audiencia se presentaron alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 17 de octubre de 2006 se acordó la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el procedimiento hasta la recepción del Informe del Gabinete Jurídico.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 10 de noviembre de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Durante la tramitación del expediente de deslinde se han presentado las siguientes alegaciones:

- Don Juan Piña García, don Francisco Román Ponce, don Rufino Román Florentín, don Antonio Carlos Carrero Mena, don Antonio Montesinos Gutiérrez, don Joaquín Montesinos Ortiz, don Juan García Montesinos, doña Catalina Tirado Rentón, don Baltasar Díaz Ponce, don Salvador Sánchez Guerrero, don José Eugenio Díaz Gil, don Juan Martín Díaz, don Juan Benítez Rodríguez, don Miguel González Rodríguez, don Cristóbal Morillo Pinzón, don Francisco Calvente Morales, don Diego García Benítez, en representación de doña Florentina Arenas Córdoba, don Antonio Carretero Auge, don Fernando Jiménez Millán en nombre de don José A. Guerrero Domínguez alegan disconformidad con el trazado de la vía pecuaria.

Los alegantes no aportan elementos que invaliden los trabajos practicados por los técnicos de la Administración. El

deslinde se ha realizado de acuerdo con el trazado, anchura y demás características recogidas en el proyecto de clasificación, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/1995 y en el Decreto 155/1998. Para la realización del deslinde se ha tenido en cuenta la siguiente documentación del término municipal de Cartajima:

- Expediente de Clasificación del término municipal de Cartajima.
- Croquis de Vías Pecuarias.
- Catastro Histórico.
- Primera edición del Plano Topográfico Nacional (1/50.000).
- Imágenes del vuelo americano del año 1956 - 1957.
- Vuelo Fotogramétrico 2003.
- Otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales, de carácter público y que se encuentran a disposición de los alegantes en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga.

Se ha procedido al análisis de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que definen la vía pecuaria y a la superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio plasmadas en documento planimétrico a escala 1:2000, realizada expresamente para el deslinde.

A continuación, se ha realizado un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, confeccionando seguidamente el plano del deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria.

La documentación que ha servido de base en la elaboración de la Propuesta de deslinde, que tiene carácter público, puede ser consultada por cualquier interesado que lo solicite en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga. Se desestima la alegación.

- Don Joaquín Montesinos Ortiz, don Miguel González Rodríguez, don Francisco Calvente Morales, doña Florentina Arenas Córdoba, doña María del Pilar García Zambrana, doña María García Jiménez y don Eduardo Padilla Jurado manifiestan no haber sido notificados de las operaciones materiales de deslinde.

Las notificaciones de las operaciones materiales del deslinde, fueron cursadas a aquellos propietarios que, a tenor de los datos contenidos en el Catastro, Registro Público y Oficial, dependiente del Centro de Cooperación y Gestión Catastral, aparecían como colindantes o intrusos de la vía pecuaria. Así mismo, el Anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en los Tablones de Anuncios de Organismos interesados y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, y fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 103 de 1 de junio de 2005.

En la información facilitada por la Gerencia Territorial de Catastro en Málaga los alegantes no figuraban como interesados en el procedimiento o los datos referentes al domicilio figuraban incompletos. Completada dicha información, fueron notificados en la fase de Exposición Pública.

- Don Francisco Calvente Morales solicita modificación de trazado.

No se cumplen los requisitos establecidos en el capítulo IV del Decreto 155/1998 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el inicio del procedimiento de modificación de trazado: solicitud acompañada de estudio donde conste la continuidad de la vía pecuaria, croquis del tramo actual y planos de los terrenos por los que discurrirá la modificación.

- Don Esteban Luis Benítez Tirado alega no haber recibido notificación de las operaciones materiales de deslinde.

La notificación fue enviada al domicilio indicado por el alegante con fecha de emisión de 29 de junio de 2006 siendo devuelta por el servicio de correos por dirección incompleta. A la vista de las manifestaciones del alegante, ha tenido acceso en tiempo y forma a la propuesta de deslinde pudiendo formular alegaciones a la misma.

- Don Esteban Luis Benítez Tirado, don Francisco Javier Luis Benítez Tirado y doña Catalina Ortiz Montesinos.

El presente procedimiento no tiene por objeto el deslinde de los descansaderos asociados a la vía pecuaria.

- Doña Silvia Lavín Gómez en representación de don Miguel González Rodríguez y doña María del Pilar García Zambrana, y don Fernando Jiménez Millán en nombre de don José A. Guerrero Domínguez se oponen a cualquier afectación de su propiedad, acreditada mediante escrituras debidamente inscritas.

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 22 de diciembre de 2003, establece que para que entre en juego la eficacia de la fe pública registral en relación con un deslinde de vía pecuaria, es necesario que el particular acredite que con anterioridad a la clasificación, adquirió la finca con todos los requisitos del artículo 34 de la Ley Hipotecaria, es decir que adquirió de quien constaba en el Registro como titular y con facultades para transmitir, a título oneroso, de buena fe e inscribiendo su nombre. Circunstancias que no se cumplen en el supuesto que nos ocupa.

La Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de enero de 1995 establece que el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada, y la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión linderos, etc, relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

Por las razones anteriormente expuestas se desestiman las alegaciones.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga de fecha 11 de octubre de 2006, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 10 de noviembre de 2006.

#### R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Estepona a Ronda», en el término municipal de Cartajima, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 8.047,58 m.
- Anchura: 20,89 m.

## Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Cartajima, provincia de Málaga, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 8.047,58 metros, la superficie deslindada de 168.041,14 m<sup>2</sup> que en adelante se conocerá como «Vereda de Estepona a Ronda» que linda:

- Al Norte: con las parcelas de Carretero Mena Antonio Carlos; Jiménez Jiménez Juan Antonio; Benítez Fernández Ana y el límite del término municipal de Ronda.

- Al Sur: con el límite del término municipal de Pujerra y las parcelas de García Montesinos Juan; Lagos Gil María del Carmen.

- Al Este: con las parcelas de Lagos Gil María del Carmen; Benítez Montesinos María Jesús; Tirado Rendón Catalina; Benítez Rodríguez Juan; Carretero Acevedo Victoria; Benítez Tirado Esteban Luis; Gil Ruiz Ana; Tirado Rendón Catalina; Díaz Espinosa Antonio; Ponce Guerrero María; Piña García Juan; González Mairena Miguel; González Mairena Carmen; Gutiérrez Montesinos Miguel; Fernández del Río Fernando; Tirado Rendón Catalina; Díaz Gil José Eugenio; Gamero Tirado Cristóbal; Tirado García María; Ortiz Montesinos Catalina; Ayto. de Cartajima; Ríos Montesinos Francisco; Martín Díaz Juan; Montesinos Ortiz Joaquín y María; Rosado Benítez Ana María; Lagos Román Rafael; Núcleo Urbano de Cartajima; Román Florentín Rufino; Guerrero Domínguez, José A.; Lavin Galindo Norberto; González Mairena Miguel; Furest Vázquez Diego; Desconocido; Calvente Morales Francisco; Morillo Pinzón Cristóbal; Montesinos Gutiérrez Antonio; Ayto. de Cartajima; Benítez Rodríguez Juan; Román Ponce Francisco; Tirado Rendón Catalina; Ríos Fernández Francisco; Román Román Francisco; Carretero Mena Antonio Carlos; Benítez Fernández Ana; Ríos Montesinos Francisco; Rodríguez Arrocha Juan; Carretero Mena Elisabeth; Jiménez Jiménez Juan Antonio; Rodríguez Vázquez Mariana y Áridos La Ventilla S.L.

- Al Oeste: Con las parcelas de García Montesinos Juan; Tirado Montesinos, Juan; Corbacho Benítez Alfredo; Gil Ruiz Ana; Corbacho Benítez Alfredo; Tirado Rendón Catalina; González Mairena Miguel; Martín Fernández Francisco; Díaz Espinosa Antonio; Fernández Fernández Francisco Javier; Ríos Montesinos Francisco; Agencia Estatal de la Administración Tributaria; Rodríguez Arrocha Bárbara; Sánchez Piña Salvador; Ríos Fernández Francisco; Lagos Montesinos Josefa; Guerrero Rioja María; García Jiménez Diego; Desconocido; Ríos Fernández Francisco; Desconocido; Lagos Ortiz Carmen; Ayto. de Cartajima; Benítez Rodríguez Juan; Díaz Gil José Eugenio; Montesinos Díaz María; Díaz Ponce Baltasar; Lagos Gil Francisco; Lagos Montesinos Josefa; Román Ponce José Antonio; Ayto. de Cartajima; Corbacho Benítez Juan; Díaz Gil Ana María; Ayto. de Cartajima; Desconocido; Descansadero de Las Cruces; Lagos Gil María del Carmen; Ortiz Montesinos Catalina; Ríos Montesinos Francisco; Tirado Rendón Catalina; García Jiménez María; Carretero Mena Antonio Carlos; Carretero Mena Elisabeth; Rodríguez Arrocha Francisco; Carretero Mena Elisabeth; Jiménez Jiménez Juan Antonio.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, conforme a la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 13 de noviembre de 2006.-  
El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Anexo a la Resolución de 13 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Estepona a Ronda», en el término municipal de Cartajima (Málaga).

## RELACIÓN DE COORDENADAS UTM DE LA VÍA PECUARIA

Núm. de estaquilla	X	Y
11	307382,95	4055250,95
21	307377,14	4055263,53
31	307372,99	4055290,73
41	307370,12	4055307,64
51	307362,95	4055318,43
611	307358,47	4055332,07
612	307357,43	4055338,60
613	307358,49	4055345,13
71	307369,12	4055377,36
81	307377,44	4055411,17
91	307387,47	4055446,13
101	307400,13	4055480,42
111	307394,12	4055509,53
121	307381,35	4055529,17
131	307370,80	4055585,78
1411	307359,77	4055603,19
1412	307357,03	4055609,78
1413	307356,67	4055616,91
151	307362,78	4055666,90
161	307357,88	4055737,39
171	307349,34	4055766,72
181	307344,04	4055838,87
191	307340,76	4055849,61
2011	307316,37	4055883,30
2012	307313,44	4055889,05
2013	307312,40	4055895,42
211	307312,24	4055920,84
221	307292,84	4055953,84
2311	307285,84	4055973,33
2312	307284,62	4055979,83
2313	307285,50	4055986,39
241	307303,19	4056045,30
251	307315,02	4056090,05
261	307316,05	4056122,00
271	307334,97	4056173,17
281	307314,94	4056249,98
291	307313,87	4056276,03
301	307314,59	4056308,32
311	307294,94	4056375,02
321	307296,47	4056397,35
331	307310,45	4056428,19
341	307336,41	4056473,37
351	307342,13	4056521,62
3611	307350,20	4056544,46
3612	307352,10	4056548,43
3613	307354,79	4056551,91
371	307375,52	4056573,63
381	307426,01	4056632,22
391	307431,35	4056640,90
4011	307438,98	4056692,21
4012	307439,89	4056695,95
4013	307441,48	4056699,46
411	307454,28	4056721,98
421	307456,29	4056760,28
4311	307438,49	4056793,21
4312	307436,24	4056799,83
4313	307436,30	4056806,83

Núm. de estaquilla	X	Y	Núm. de estaquilla	X	Y
441	307440,06	4056827,78	941	307519,76	4059150,01
451	307437,09	4056858,70	951	307535,82	4059173,76
461	307442,54	4056886,68	961	307549,52	4059198,63
471	307434,32	4056922,85	9711	307560,74	4059221,57
481	307394,69	4056992,09	9712	307564,25	4059226,66
4911	307357,77	4057081,27	9713	307569,10	4059230,51
4912	307356,26	4057087,40	981	307584,25	4059239,20
4913	307356,65	4057093,70	991	307596,01	4059254,29
501	307367,85	4057145,08	1001	307611,26	4059302,37
511	307371,22	4057184,95	1011	307626,87	4059342,06
521	307373,00	4057379,78	1021	307652,89	4059388,62
531	307368,17	4057409,68	1031	307684,27	4059437,33
541	307367,25	4057441,62	1041	307718,87	4059467,24
551	307368,49	4057472,90	10511	307753,87	4059519,64
561	307360,25	4057549,84	10512	307756,19	4059522,53
571	307362,58	4057604,23	10513	307758,99	4059524,96
581	307391,87	4057718,29	1061	307797,54	4059552,89
591	307395,92	4057746,90	1071	307828,53	4059589,76
601	307409,36	4057774,89	1081	307860,34	4059672,79
611	307416,82	4057784,95	1091	307886,32	4059731,83
6211	307396,82	4057809,97	1101	307910,06	4059798,03
6212	307393,06	4057817,25	1111	307927,18	4059874,27
6213	307392,39	4057825,42	1121	307941,05	4059909,12
6311	307395,41	4057851,47	1131	307971,11	4060024,10
6312	307396,24	4057855,35	11411	307991,46	4060057,18
6313	307397,79	4057859,00	11412	307996,57	4060062,83
641	307410,63	4057882,74	11413	308003,37	4060066,27
651	307429,11	4057914,03	1151	308051,08	4060080,29
6611	307421,60	4057944,98	1161	308132,39	4060194,52
6612	307421,04	4057951,08	11711	308162,81	4060225,99
6613	307422,27	4057957,07	11712	308170,11	4060230,88
671	307434,33	4057990,10	11713	308178,78	4060232,34
681	307433,77	4058009,45	11811	308213,86	4060230,75
691	307441,57	4058040,18	11812	308219,89	4060229,57
701	307463,35	4058086,68	11813	308225,32	4060226,69
711	307413,90	4058145,04	1191	308338,21	4060143,42
721	307384,84	4058202,13	1201	308380,39	4060135,55
731	307351,24	4058238,56	1211	308522,89	4060196,45
7411	307311,88	4058277,16	1221	308668,32	4060271,31
7412	307309,35	4058280,16	1231	308720,63	4060294,54
7413	307307,42	4058283,59	1241	308725,44	4060337,43
751	307280,96	4058343,08	1251	308743,05	4060382,04
761	307278,96	4058360,22	12611	308766,72	4060440,97
7711	307274,04	4058387,62	12612	308769,41	4060445,75
7712	307273,73	4058391,94	12613	308773,25	4060449,65
7713	307274,31	4058396,23	1271	308879,00	4060532,22
781	307289,64	4058459,41	1281	308965,67	4060664,09
791	307295,84	4058482,47	1291	309001,94	4060751,81
801	307290,05	4058529,41	1301	308995,07	4060832,14
8111	307271,83	4058566,48	13111	308983,73	4060901,77
8112	307269,88	4058572,86	13112	308983,63	4060907,80
8113	307270,04	4058579,53	13113	308985,26	4060913,61
821	307281,33	4058640,03	1321	309011,64	4060972,99
831	307275,04	4058685,28	13311	309056,27	4061025,59
841	307286,00	4058758,11	13312	309060,91	4061029,65
851	307293,33	4058781,86	13313	309066,54	4061032,18
861	307314,32	4058818,13	1341	309133,16	4061050,93
871	307344,81	4058851,03	13511	309146,82	4061121,39
881	307370,75	4058883,24	13512	309149,06	4061127,54
891	307394,76	4058930,89	13513	309153,09	4061132,69
901	307435,22	4059001,81	1361	309259,17	4061231,58
911	307464,09	4059028,70	1371	309364,81	4061301,60
921	307479,19	4059083,55	1381	309435,04	4061420,91
931	307490,95	4059110,93	1391	309524,88	4061513,61

Núm. de estaquilla	X	Y	Núm. de estaquilla	X	Y
140I	309604,50	4061571,52	42D3	307474,66	4056770,22
141I	309649,26	4061584,15	43D	307456,86	4056803,14
142I	309719,48	4061594,42	44D	307461,13	4056826,92
143I	309755,89	4061620,65	45D	307458,17	4056857,68
144I	309818,74	4061715,88	46D	307463,89	4056887,01
145I	309843,76	4061811,84	47D1	307454,69	4056927,48
146I	309821,22	4061916,03	47D2	307453,78	4056930,43
1D	307402,55	4055258,33	47D3	307452,45	4056933,22
2D	307397,34	4055269,60	48D	307413,48	4057001,31
3D	307393,62	4055294,05	49D	307377,07	4057089,26
4D	307389,97	4055315,50	50D	307388,55	4057141,96
5D	307381,92	4055327,63	51D	307392,57	4057189,48
6D	307378,32	4055338,58	52D	307394,23	4057379,31
7D	307389,21	4055371,58	53D	307389,02	4057411,65
8D	307397,63	4055405,79	54D	307388,15	4057441,51
9D	307407,34	4055439,63	55D	307389,43	4057473,60
10D1	307419,73	4055473,19	56D	307381,19	4057550,51
10D2	307420,96	4055478,86	57D	307383,36	4057601,16
10D3	307420,59	4055484,65	58D	307412,39	4057714,21
11D	307413,79	4055517,61	59D	307416,15	4057740,77
12D	307401,13	4055537,08	60D	307427,33	4057764,05
13D1	307391,34	4055589,61	61D1	307433,60	4057772,51
13D2	307390,25	4055593,42	61D2	307437,29	4057780,79
13D3	307388,45	4055596,97	61D3	307437,13	4057789,86
14D	307377,41	4055614,37	61D4	307433,14	4057798,00
15D	307383,76	4055666,35	62D	307413,14	4057823,01
16D	307378,56	4055741,08	63D	307416,16	4057849,06
17D	307370,02	4055770,45	64D	307428,82	4057872,46
18D	307364,70	4055842,73	65D1	307447,09	4057903,41
19D	307359,73	4055859,04	65D2	307449,77	4057910,96
20D	307333,29	4055895,55	65D3	307449,41	4057918,96
21D1	307333,13	4055920,97	66D	307441,90	4057949,91
21D2	307332,38	4055926,39	67D1	307453,96	4057982,94
21D3	307330,25	4055931,43	67D2	307454,96	4057986,77
22D	307311,84	4055962,74	67D3	307455,21	4057990,71
23D	307305,50	4055980,38	68D	307454,73	4058007,14
24D	307323,30	4056039,63	69D	307461,33	4058033,11
25D	307335,83	4056087,00	70D1	307482,27	4058077,82
26D	307336,82	4056117,93	70D2	307484,21	4058085,47
27D1	307354,57	4056165,92	70D3	307483,16	4058093,30
27D2	307355,84	4056172,13	70D4	307479,29	4058100,18
27D3	307355,19	4056178,44	71D	307431,41	4058156,69
28D	307335,72	4056253,08	72D	307402,14	4058214,18
29D	307334,77	4056276,22	73D	307366,24	4058253,10
30D	307335,55	4056311,10	74D	307326,51	4058292,08
31D	307316,04	4056377,33	75D	307301,34	4058348,66
32D	307317,06	4056392,17	76D	307299,63	4058363,28
33D	307329,06	4056418,66	77D	307294,61	4058391,31
34D1	307354,52	4056462,97	78D	307309,88	4058454,23
34D2	307356,24	4056466,81	79D	307317,07	4058480,98
34D3	307357,15	4056470,92	80D	307310,35	4058535,46
35D	307362,60	4056516,85	81D	307290,58	4058575,69
36D	307369,90	4056537,49	82D	307302,49	4058639,54
37D	307391,00	4056559,59	83D	307296,15	4058685,16
38D	307442,93	4056619,85	84D	307306,43	4058753,45
39D1	307449,15	4056629,96	85D	307312,59	4058773,44
39D2	307450,98	4056633,75	86D	307331,23	4058805,65
39D3	307452,02	4056637,83	87D	307360,62	4058837,36
40D	307459,64	4056689,13	88D	307388,41	4058871,86
41D1	307472,44	4056711,66	89D	307413,17	4058921,01
41D2	307474,33	4056716,12	90D	307451,79	4058988,69
41D3	307475,14	4056720,89	91D1	307478,33	4059013,42
42D1	307477,15	4056759,19	91D2	307481,96	4059017,88
42D2	307476,67	4056764,87	91D3	307484,23	4059023,16

Núm. de estaquilla	X	Y
92D	307498,95	4059076,62
93D	307509,19	4059100,47
94D	307536,83	4059137,95
95D	307553,66	4059162,84
96D	307568,07	4059189,00
97D	307579,51	4059212,39
98D	307598,20	4059223,13
99D	307614,79	4059244,41
100D	307630,96	4059295,38
101D	307645,79	4059333,10
102D	307670,81	4059377,86
103D	307700,21	4059423,49
104D	307734,67	4059453,29
105D	307771,24	4059508,04
106D	307811,88	4059537,48
107D	307846,78	4059579,01
108D	307879,66	4059664,84
109D	307905,74	4059724,09
110D	307930,16	4059792,20
111D	307947,20	4059868,08
112D	307960,94	4059902,59
113D	307990,53	4060015,80
114D	308009,25	4060046,23
115D1	308056,97	4060060,24
115D2	308063,20	4060063,27
115D3	308068,10	4060068,17
116D	308148,50	4060181,12
117D	308177,83	4060211,47
118D	308212,92	4060209,88
119D1	308325,81	4060126,61
119D2	308329,88	4060124,26
119D3	308334,38	4060122,88
120D1	308376,57	4060115,02
120D2	308382,68	4060114,79
120D3	308388,60	4060116,35
121D	308531,78	4060177,54
122D	308677,35	4060252,46
123D1	308729,11	4060275,45
123D2	308737,48	4060282,19
123D3	308741,39	4060292,21
124D	308745,89	4060332,35
125D	308762,46	4060374,31
126D	308786,10	4060433,19
127D1	308891,85	4060515,75
127D2	308894,36	4060518,06
127D3	308896,45	4060520,74
128D	308984,22	4060654,28
129D1	309021,24	4060743,83
129D2	309022,58	4060748,62
129D3	309022,75	4060753,59
130D	309015,82	4060834,72
131D	309004,35	4060905,13
132D	309029,51	4060961,77
133D	309072,20	4061012,07
134D1	309138,82	4061030,82
134D2	309145,68	4061034,21
134D3	309150,86	4061039,84
134D4	309153,67	4061046,95
135D	309167,33	4061117,41
136D	309272,15	4061215,12
137D1	309376,35	4061284,19
137D2	309379,97	4061287,23
137D3	309382,81	4061291,00
138D	309451,77	4061408,16

Núm. de estaquilla	X	Y
139D	309538,62	4061497,77
140D	309613,77	4061552,42
141D	309653,63	4061563,67
142D1	309722,50	4061573,75
142D2	309727,32	4061575,05
142D3	309731,69	4061577,46
143D	309771,21	4061605,94
144D	309838,08	4061707,26
145D1	309863,97	4061806,57
145D2	309864,64	4061811,40
145D3	309864,18	4061816,26
146D	309847,68	4061892,51

*RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, de caducidad y archivo del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Camino de Paterna, tramo II», que va desde el cruce con el Cordel Tercero de Servidumbre hasta su finalización en las líneas de término con Jerez de la Frontera y Medina Sidonia en el término municipal de Puerto Real (Cádiz) (VP. 262/01).*

Por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 14 de mayo de 2001, se acordó el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Camino de Paterna, tramo II», clasificada por Orden Ministerial de fecha 29 de agosto de 1951.

El artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que es competencia del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente dictar la Resolución que ponga fin al procedimiento de deslinde.

Transcurrido el plazo máximo de 18 meses establecido en el apartado 9.4 del Anexo de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, sin que haya recaído resolución expresa, y de acuerdo con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede declarar la caducidad del mismo.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento deslinde, dispondrá si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior.

#### RESUELVO

Declarar la caducidad y ordenar el archivo del expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Camino de Paterna», en el tramo que va desde el cruce con el Cordel Tercero de Servidumbre hasta su finalización en las líneas de término con Jerez de la Frontera y Medina Sidonia, en el término municipal de Puerto Real, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de noviembre de 2006.-  
El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda de la Casilla de los Locos», en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba (VP @651/04),*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Casilla de los Locos», en su totalidad, excepto la zona urbana o urbanizable, en el término municipal de Córdoba (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de la Casilla de los Locos», en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 12 de julio de 1967, publicada en el BOE de fecha 29 de julio de 1967.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 13 de agosto de 2004, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Casilla de los Locos», en la totalidad de su recorrido en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba, formando parte de una serie de vías pecuarias enclavadas en la Sierra de Córdoba, de gran interés desde un punto de vista turístico-recreativo, y en las que se pretende crear una red de senderos.

Mediante Resolución de fecha 9 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 25 de noviembre de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 159, de fecha 26 de octubre de 2004.

En dicho acto de deslinde se formularon alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 97, de fecha 29 de mayo de 2006.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 18 de octubre de 2006 de la Secretaría General Técnica se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanuda en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 14 de noviembre de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado

en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de la Casilla de los Locos», en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 12 de julio de 1967, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En el acto de operaciones materiales don Patrick Philpott manifiesta que en los tramos asfaltados de la vía pecuaria deberían acondicionarse los lados para un mejor tránsito de los viandantes; a este respecto sostener que el objeto del presente expediente de deslinde es únicamente determinar los límites del dominio público, no entrando a valorar el estado ni las condiciones en que se encuentra la vía pecuaria en cuestión.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 9 de octubre de 2006, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

#### RESUELVO

Aprobar el Deslinde total de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Casilla de los Locos», en toda su longitud, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 857,8834 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 857,8834 metros, la superficie deslindada es de 17.925,2375 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda de la Casilla de los Locos», completa en todo su recorrido, con la siguiente delimitación:

Linderos:

- Norte: Linda con la zona urbana de la Urbanización de los Pinares de Alcolea; el arroyo Guadalbarbo; Porras de la Puente, Ildefonso y 4 más; Ayuntamiento de Córdoba y Porras de la Puente, Ildefonso y 4 más.

- Sur: Linda con el arroyo Guadalbarbo; parcelas de Porras de la Puente, Ildefonso y 4 más; el camino Navagrulla; Porras de la Puente, Ildefonso y 4 más; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Porras de la Puente, Ildefonso y 4 más; el camino de Navagrulla y Porras de la Puente, Ildefonso y 4 más.

- Este: Linda con la zona urbana de la Urbanización de los Pinares de Alcolea.

- Oeste: Linda con la Vereda de Linares.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de noviembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

Anexo a la Resolución de 22 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaría «Vereda de la Casilla de los Locos», en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba (@VP 651/04).

RELACIÓN DE COORDENADAS UTM DEL DESLINDE DE LA VP  
«VEREDA DE LA CASILLA DE LOS LOCOS», EN EL TM DE  
CÓRDOBA (CÓRDOBA)

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1I	351892,7129	4201259,2734	1D	351888,9660	4201280,4361
2I	351863,9221	4201261,0597	2D1	351865,2155	4201281,9095
			2D2	351856,2414	4201280,4863
			2D3	351848,7205	4201275,3881
3I1	351835,5436	4201230,9522	3D	351820,3420	4201245,2807
3I2	351829,8429	4201226,6762			
3I3	351823,0365	4201224,5650			
4I	351762,8454	4201216,7366	4D	351761,6419	4201237,6460
5I	351661,4115	4201218,1933	5D	351663,5261	4201239,0551
6I	351414,8792	4201265,0110	6D	351414,9810	4201286,2550
7I	351309,8541	4201246,1093	7D	351308,3883	4201267,0712
8I	351226,4348	4201249,3182	8D	351225,7499	4201270,2500
9I	351070,0513	4201233,0169	9D	351036,0926	4201250,4803
1C	351886,1708	4201276,5962			

*RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 375/06, interpuesto por Sociedad Cooperativa Virgen de Alcantarillas, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba, se ha interpuesto por Sociedad Cooperativa Virgen de Alcantarillas, Recurso núm. 375/06, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 4.4.06, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 11.6.04, recaída en el procedimiento sancionador núm. CO/2004/162/GC/PA, instruido por infracción administrativa en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo

49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 375/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 23 de noviembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 645/05, Interpuesto por don José María Castro Ferrer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. dos de Córdoba.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. dos de Córdoba, se ha interpuesto por don José María Castro Ferrer, Recurso núm. 645/05, contra desestimación del Recurso de Alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 20.1.04, recaída en el procedimiento sancionador núm. CO/2003/490/AGMA/FOR, instruido por infracción administrativa en materia Forestal y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 645/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 24 de noviembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

## CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2006, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización relativo al análisis y comprobación de los planes de saneamiento financiero existentes en las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

**UNIVERSIDADES**

*RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2006, de la Universidad de Cádiz, por la que se corrige error de 29 de mayo de 2006, por la que se aprueba la revisión parcial de la relación de puestos de trabajo correspondiente al personal laboral de administración y servicios de la Universidad.*

Advertido error en la Resolución de 29 de mayo de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 8 de junio de 2006 (núm. 109), por la que se aprueba la revi-

sión parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral de Administración y Servicios, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página núm. 41, en el puesto de trabajo denominado «T. Auxiliar de Servicios Consejería», con código L30193, en el apartado «Turno», donde dice «M» debe decir «T».

Cádiz, 17 de noviembre de 2006.- El Rector, por delegación de competencia (Resolución de 14.12.04), El Vicerrector de Planificación y Recursos, Manuel Larrán Jorge.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

### FALLO

*EDICTO de 28 de noviembre de 2006, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Sevilla, dimanante de los autos núm. 142/2006.*

Procedimiento: Cantidad 142/2006 Negociado:  
NIG: 4109144S20060001541.

De: Don/doña Francisco Javier Rengel Batista.

Contra: Canal Sur Televisión SA, RTVA, Antonio Alarcon García, José Daniel Berzal Velasco, Manuel Díaz Suárez, Soffia Juareguiberría Romero, José Damián Liroa Cruz, Esperanza Morales Martín, Pedro José Orellana Cáceres, Joaquín Cano Reguero, Elena Cubillas Vázquez, Fermin Esnoz Zabalba, Francisco Jesús Rivas Moreno y Teresa Saiz Álamo.

### EDICTO

Doña M.<sup>a</sup> Concepción Lloréns Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

### HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 142/2006 a instancia de la parte actora, Francisco Javier Rengel Batista contra Canal Sur Televisión SA, RTVA, Antonio Alarcon García, José Daniel Berzal Velasco, Manuel Díaz Suarez, Soffia Juareguiberría Romero, José Damián Liroa Cruz, Esperanza Morales Martín, Pedro José Orellana Cáceres, Joaquín Cano Reguero, Elena Cubillas Vázquez, Fermin Esnoz Zabalba, Francisco Jesús Rivas Moreno y Teresa Saiz Álamo sobre Cantidad se ha dictado Sentencia de fecha 22.11.06 del tenor literal siguiente:

Que desestimando la demanda interpuesta por don Francisco Javier Rengel Batista contra Canal Sur Televisión S.A., RTVA, don Antonio Alarcón García, don José Daniel Berzal Velasco, don Manuel Díaz Suárez, doña Soffia Juareguiberría Romero, don José Damián Liroa Cruz, don Esperanza Morales Martín, don Pedro José Orellana Cáceres, don Joaquín Cano Reguero, doña Elena Cubillas Vázquez, don Fermin Esnoz Zabalba, don Francisco Jesús Rivas Moreno y doña Teresa Saiz Álamo, debo absolver y absuelvo a las demandadas de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los Cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Antonio Alarcón García, José Daniel Berzal Velasco, Manuel Díaz Suárez, Soffia Juareguiberría Romero, José Damián Liroa Cruz, Esperanza Morales Martín, Pedro José Orellana Cáceres, Joaquín Cano Reguero, Elena Cubillas Vázquez, Fermin Esnoz Zabalba, Francisco Jesús Rivas Moreno y Teresa Saiz Álamo actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, 28 de noviembre de 2006.- La Secretaria Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### EMPRESAS PÚBLICAS

*ANUNCIO de 24 de noviembre de 2006, de Turismo Andaluz, S.A., de adjudicación de la contratación, de la prestación de los servicios de catering durante la IGTM 2006.*

1. Entidad adjudicadora: Turismo Andaluz, S.A.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Contratación, por parte de Turismo Andaluz, S.A., de la prestación de los servicios de catering en almuerzos de trabajo y cenas durante la Internacional Golf Travel Market (IGTM) 2006.
  - b) Plazo de ejecución de los trabajos: Hasta el 23 de noviembre de 2006.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto máximo de licitación: 291.500 euros, IVA incluido.
5. Adjudicación y valor de los contratos.
  - 5.1. Contrato Único.
    - a) Fecha de adjudicación: 2 de noviembre de 2006.
    - b) Empresa adjudicataria: Gestión y Explotación de Restaurantes, S.L.
    - c) Dirección: Avda. de Andalucía Edificio Libra, Loja (Granada).
    - d) Precio del contrato: 259.950 euros. IVA incluido.
  6. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 22 de noviembre de 2006.
  7. Fecha de envío del anuncio al Boletín Oficial del Estado: 23 de noviembre de 2006.

Málaga, 24 de noviembre de 2006.- El Consejero Delegado,  
A. Manuel Gutiérrez Ruiz.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativas a expedientes sancionadores en materia de consumo.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en Alameda Principal, 18, 20 planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.
- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.
- Cambio de Instructor.

Núm. Expte.: 405/06.

Notificado: Imagen y Estética Gestión, S.L.

Último domicilio: Avda. Ricardo Soriano, 19, 5.º, Edif. Alfíl, Marbella (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 505/06.

Notificado: Sarautos Málaga, S.L.

Último domicilio: C/ La Defensa, 10, Málaga.

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 801/06

Notificado: Doña Josefa Oliva Díaz, «Carnicería Ruiz».

Último domicilio: C/ Miguel Hernández, s/n, Torre del Mar (Málaga).

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Málaga, 24 de noviembre de 2006.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

*ANUNCIO de 23 de noviembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.*

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, del acuerdo de inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del

presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería núm. 68, con el fin de que le sea notificado el referido acuerdo de inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas. Informándosele igualmente al expedientado que de no efectuar las referidas alegaciones, el acuerdo de inicio podrá ser considerado como propuesta de resolución, a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en un nuevo plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación de presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: 454/06.

Empresa imputada: Inmobiliaria Jeslán, S.L.; CIF: B-04504585.

Último domicilio conocido C/ Emilio Viciano Góngora, núm. 2. Edif.. Alcazaba. Local 2. 04009 Almería.

Trámite que se le notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de Consumo.

Sanción propuesta: Cuatro mil seiscientos euros (4.600 euros).

Almería, 23 de noviembre de 2006.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

*ANUNCIO de 24 de noviembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Resolución de expediente sancionador, por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.*

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de la Resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, notificándole al expedientado que a continuación se relaciona que la referida Resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, significándole igualmente que contra la misma puede interponerse Recurso de Alzada ante esta Delegación del Gobierno de Almería, sita en Paseo de Almería núm. 68, o bien directamente ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado. Asimismo, se informa a los interesados que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo, a partir del día siguiente a la fecha en que la Resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en el plazo previsto en el artículo 21 de Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

Expediente: 256/06.

Empresa imputada: Surtial, S.A., Estación Servicio Mediterráneo.

CIF: A-04105136.

Último domicilio conocido: Avda del Mediterráneo, núm. 107 (04007 Almería).

Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por infracciones en materia de consumo.

Sanción Impuesta: Novecientos euros (900 euros).

Almería, 24 de noviembre de 2006.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

*ANUNCIO de 17 de noviembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Expedición de Documento de Aforo y Horario de Establecimientos Públicos.*

En virtud de lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Planta 2.º de Málaga.

Interesado: Eventos Caracho, S.L.

Expediente: ESS-MA-73164.

Acto: Notificación Expedición Documento Identificativo de Titularidad, Aforo y Horario de Establecimientos Públicos.

Plazo Alegaciones: Un mes, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución.

Málaga, 17 de noviembre de 2006.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

*ANUNCIO de 17 de noviembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Expedición Documento Identificativo de Titularidad, Aforo y Horario de Establecimientos Públicos.*

En virtud de lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Planta 2.º de Málaga.

Interesado: Arne Gisserup.

Expediente: XMA4899.

Acto: Notificación Expedición Documento Identificativo de Titularidad, Aforo y Horario de Establecimientos Públicos.

Plazo Alegaciones: Un mes, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución.

Málaga, 17 de diciembre de 2006.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

*ANUNCIO de 17 de noviembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Expedición Documento Identificativo de Titularidad, Aforo y Horario de Establecimientos Públicos.*

En virtud de lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego

y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Planta 2.º de Málaga.

Interesado: Stacey Louise Lipyeat.

Expediente: XMA10759.

Acto: Notificación Expedición Documento Identificativo de Titularidad, Aforo y Horario de Establecimientos Públicos.

Plazo Alegaciones: Un mes, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución.

Málaga, 17 de diciembre de 2006.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

*ANUNCIO de 17 de noviembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Expedición de Documento de Aforo y Horario de Establecimientos Públicos.*

En virtud de lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Planta 2.º de Málaga.

Interesado: Palacio Hermanos, S.C.

Expediente: RMA2159.

Acto: Notificación Expedición Documento Identificativo de Titularidad, Aforo y Horario de Establecimientos Públicos.

Plazo Alegaciones: Un mes, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución.

Málaga, 17 de diciembre de 2006.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ANUNCIO de 23 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia Jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de AJG de Almería.*

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURÍDICA  
GRATUITA DE ALMERÍA

### A N U N C I O

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, en relación con el art. 20 del Decreto 216/1999, de 26 de octubre (modificado por Decreto 273/2001 de 18 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de

Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Alcalde Muñoz, 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

EXPDT.	NOMBRE Y APELLIDOS
01200506785	JOSE GRANADOS NAVARRO
01200606568	FERMIN MORENO FERNANDEZ
01200607503	BOLISLAV ZARAUKOV LAZAROV
01200607592	CLAUDIO GOMES DA SILVA
01200607594	ISIDORO DIAZ MIMUN
01200607595	JOSE ANTONIO SANCHEZ GOMEZ
01200411367	RAUL QUIROGA LOPEZ
01200607188	JUAN ENRIQUE JEREZ RODRIGUEZ
01200607323	JAVIER ANDRES MONTOYA AYERBE
01200607411	NARCISO ANGEL SANCHEZ MARTIN
01200607326	FRANCISCO RODRIGUEZ LUQUE
01200602724	JUAN CAPEL MARTINEZ
01200608219	JOSE ANTONIO MARTINEZ FERNANDEZ
01200608797	JOSE ANTONIO ANGUIZ GARCIA
01200607734	RAMON ALFONSO ROMACHO MORALES
01200608158	ORFILIA DE JESUS MARIN PAREJA
01200608160	BARTOLOME SANCHEZ MARTINEZ
01200608641	NICOLAY FANKOV KRASTEU
01200608691	ENRIQUE GALLURT QUESADA
01200608703	MIGUEL SERAFIN CAMPOY REYES
01200609081	FATIMA MENDES
01200609094	REMUS NICOLAE
01200609095	GALINA POLYACOVA
01200609096	REDWANWE ABBASSI
01200609097	POPA MARINEL
01200609101	DOLOFAN DANIEL
01200609113	ENEAS ADRIAN
01200609114	DUMITRU CLOSCA
01200609117	KAFFAF MEHAD
01200609118	ABDERRAHIM GARMOUMA
01200609119	DOLAM DALALI
01200609120	TARIK LAACHOUB
01200609121	MOHAMED AHANKOUR
01200609122	ADLAF AI ARAFAI
01200609123	JAMAL EL HALAOUANI
01200609124	MUSTAPHA ALAHJU
01200609125	RACHID ATAR
01200609126	RACHID BELHKADEM
01200609127	HASNAI DIZIDA
01200609128	BADR NOUREDDINE
01200609129	AHMA DETATID
01200609130	ATDRDE AHMAD
01200609131	OISSAF LTATID
01200609115	ABDELAK ARBOUCHI
01200609116	ANTONIO JAVIER BERENGUER LOPEZ
01200609141	AZIZ SNAIKI
01200609142	HAMID ZENADE
01200609143	OMAR LOIFAT
01200609144	JAOCAD EL CRINI
01200609145	OMAR KATIU
01200609146	MOHAMED AIT SLIMANE
01200609147	MUSTAPHA FELLAHI
01200609148	HASAN BELHKADEM
01200609149	MOHAMED ZASIN
01200609150	MOHAMED LAKHAL
01200609151	ADASDT HARDOK
01200609152	ASIR DAJALIL
01200609153	MAISR DAUIN
01200609154	BOUBKRAE TAHIRI
01200609155	REDOUAN MOUMEN

EXPDT.	NOMBRE Y APELLIDOS
01200609156	ABDERRAZZAK TOUFIQ
01200609158	MOURAD AHADDOUCHI
01200609159	LAHBIB EL AMRI
01200609160	AHMAD SHAKEEL
01200609161	COSTEL GRECU
01200609162	EUGEN COSTAN
01200609163	YOUSSEF WARGI
01200609165	AHMED HSAIN
01200609166	MOHAMED GHANI
01200609167	MOHAMED AALI
01200609168	AMR DIAFI
01200609169	YOUNES CHORFI
01200609170	AHMED IMAD
01200609171	JOZEF MAZ
01200609172	ARASSI RABAH
01200609173	BEN LAHOU YOUNES
01200609174	KACEM BOUAZA
01200609175	MOHAMED EL BGOUFEC
01200609176	BAROUDI GADRA
01200609177	ABDELHADI MARROUNAE
01200609178	SOUAD EL BGOUFEC
01200602905	JUAN FRANCISCO DE AS PEREZ CAPARROS
01200606260	ROLANDAS SANTARAS
01200607108	FRANCISCO PRADO MENA
01200607621	TIGRAW CHTCHYAN
01200607501	GHEORGHE LEPSA
01200608595	NICU RADU LAZAR
01200608599	JACOB OROMOROGUE EDWARD
01200608601	BOHKR OIKDAR
01200608602	ABDELJALIL SLIMANI
01200608603	LHOUCINE FAHAFFOU
01200608604	AZIZ GHALIB
01200608606	GABRIEL DOMOCOS CRISTIAN
01200607485	CONSTANTIN ROMANAS
01200607491	ZHOUR MOUNADEL
01200607496	MOHAMED TRITEM
01200607505	FRANCISCO JAVIER MORALES CARO
01200607510	NBIGUA NAJI
01200607511	GABRIELA MOSULET
01200607512	NICOLAE STEFAN
01200607513	DUMITRU DANIEL FASC
01200607514	EL KHIRAOUI ABDELILAH
01200607515	FATIMA AGHANBOU
01200607516	ELENA BORODINA
01200607517	LAINA BAAMRANI
01200607518	ANNA TOKAREVA
01200607519	ALISA SENCHENKO
01200607520	NATALIA RODIONOVA
01200607521	EUGENIA ROMANOVA
01200607522	SILVIU ADI MUNTEA
01200607523	GHEORGHE ILIE BANATAN
01200607524	DANIEL MARIAN BICIIN
01200607526	ABDELAZIZ DELLOUFI
01200607527	SAID BELALIA
01200607528	EL HABIB KASIMI
01200607529	OMAR LARIOUIA
01200607530	ALEXANDER GORYACHEV
01200607531	GABRIEL CLAUDIU BALIOIU
01200607533	GRIGORE MAGDEA
01200607534	VASILE SCURTU
01200607500	HASSAN KHATTARI
01200507251	RENATAS VASILJEVAS
01200607789	VICTORIANO DURAN MONTOYA
01200609060	FRANZ PETER MULER
01200609061	GINES MARTIN RUIZ
01200609067	JOSE JONATHAN LIROLA RUIZ

EXPDT.	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPDT.	NOMBRE Y APELLIDOS
01200609069	JOSE ANTONIO FERNANDEZ SANCHEZ	01200605878	JOHNNY JUSTO CORDOBA ESPINOSA
01200609071	DAVID CERVANTES PERALES	01200607572	ANTONIO ESTEBAN MATEO
01200609075	JOSUA DENAUSKAS	01200607573	ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
01200609091	VOIREL JERNATAN	01200607733	ADRIANO FERREIRA OLIVEIRA
01200609092	NICASIO MAZUELA PEREZ	01200608610	OMAR SAMAOUI
01200609098	ABDELMAJID MHAMDI	01200608644	DENISSON LIMA DE OLIVEIRA
01200609099	TARK BOUSED	01200608645	EL BACHIR AIT OUHMAN
01200609214	SADEK YASOUS	01200608646	DOREL JFTIMI
01200609215	KAMEL AMHAMAD	01200608647	JAVIER QUILUMBRA CACUANGO
01200609188	KAMAL NASIRI	01200608648	YOUSSEF BASAIDI
01200609189	AHMED MOUSSA	01200608649	JAMAL BELHADJ
01200609190	MOHAMED SABIAGHI	01200609001	MARIUS MARIH
01200609191	MOHAMED HASSAN	01200609002	MOHAMED HADDONCHI
01200609192	OTHMAN THOKOK	01200609003	MOHAMED BAROU
01200609193	THUFEK BOUNOUA	01200609005	TADJINE MOULOUD
01200609194	RACHID KHALI	01200609006	MOHAMED AARABE
01200609195	HOURI ERCH	01200609007	JAMAL BOKLAOUI
01200609196	MOHAMED DARKAOUI	01200609008	JAMAL HNENEUT
01200609197	ABDELKADER BEN ABDI	01200609009	AHMADE LAHSAN
01200609198	MOHAMED BERKAN KHADE	01200609010	ADJAR SAMIR
01200609199	KHALID MEYAZ	01200609011	ACHOR MOHAMMAD
01200609200	KADUR SAMALLACH	01200609012	CHACHOU BODEL
01200609201	GHAMAM BOUZIAN	01200609013	TEHRI RACHID
01200609202	SAID ZEDANE	01200609014	MOHAMED MILOUDI
01200609203	MOHAMED HAJOTHMAN	01200609015	GEUBLEU ABDKAD
01200609204	JALAL ZORROKI	01200609016	AHMED SABIRI
01200609205	HOURI LAZRAK	01200609017	SALAH MACHKOURI
01200609206	AZIZ BENAJINA	01200609020	FERQUILI REDA
01200609207	LAHBIBI TAHRI	01200609021	MOHAMED GUENDOZ
01200609208	YOUSSEF DAMMOUCH	01200609022	BENSA NOUNIR
01200609209	JILALI HAJ OTHMAN	01200609023	KARIM ASNAOUIL
01200609210	ABDELL LSOUJ	01200609024	MOHAMED SAFA
01200609211	MOHAMED KALTA	01200609026	BOUTDA FOUAD
01200609212	AHMEDE BANEDA	01200609027	MOUAOUED SALIM
01200609213	ABED BRAIK	01200609028	ASOMA ARBI
01200609216	AISSA BOUHANI	01200609029	KIBERI REDA
01200609217	MALAL SIDIADI	01200609030	AON MANSOU
01200609218	HADE ILYASS	01200609031	OMAR KEBLI
01200609219	MAHDI MOUHAMADI	01200609032	BATI MOURI
01200609221	MOHAMAD BOUCHEMA	01200609033	MELKID SADK
01200609222	MOUHAMAD HARGOUMA	01200608333	VARI BUDU
01200609223	MOUHAMAD HAYDOUR	01200608334	BEKALA LAARBI
01200609224	BAN AISSA JALAB	01200608335	ACHARF CHERIF
01200609225	BRAHIM LARBI	01200608336	BOUARFA ZAMA
01200609226	BACHIR ZADEL	01200608337	ABDELAZIS TUHATI
01200609227	KHALED RBIAI	01200608338	ALI CHIEF
01200609228	SOFYANE MAYOUCHE	01200608339	BUAKA SEFAR
01200609229	FOUAD KHADRAOUI	01200608340	HASSAN KADEM
01200609230	BEN ABOU HAMDOUNE	01200608341	HARIRA FERRAHI
01200609231	ADA DAHMANE	01200608342	MEKKI HAIA
01200609232	AIDE BEN ALLALE	01200608343	AISA BELKAD
01200609233	NOUREDANI BETARHA	01200608344	NAMUSI MOHAMED
01200609234	ABDERRAZAK SAAD	01200608345	MOHAMED MIMON
01200609235	MOUSTAPHA ABOUAMER	01200608346	MOHAMED DIMALSY
01200609236	MOHAMED CHARAF	01200608347	HABID BENSALAM
01200609237	ABDERRAHMANE BETACHE	01200608349	SUFIAN ABDELYUSEF
01200609238	MARZAK DERMOUCH	01200608350	FAISAL BERKDE
01200609239	SLIM BOUAABDALLAH	01200608351	MOKHATAR ABDELHADI
01200609240	ABDELMOUNIN BARBARI	01200608352	AMIN MOHAMED
01200609241	REDOUNE AISAQOUI	01200608353	ZARNOI MOHAMED
01200609242	MOHAMED MADANI	01200608354	JALUF MOHAMED
01200609243	BOUMDIANF CHEBOURO	01200608355	MEKKI SAHARAUI
01200609244	SAMIR KATRANOIU	01200608356	AVID YALALI
01200609245	ISHAK ABOAHMDE	01200608357	LAARBI MAJID
01200609246	JAAFAR SKOULI	01200606663	ALFONSO JESUS SEBASTIAN LAZARO
01200609247	ISMAELI REOA	01200607730	JOSE MUÑOZ MARTINEZ

EXPDT.	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPDT.	NOMBRE Y APELLIDOS
01200608463	MARIA CECILIA POYATOS GARCIA	01200608877	DANAK RABAH
01200608472	KHALID EL HOUARI	01200608878	MUSTAPHA MINORA
01200608477	JOAQUIN MURUAIS GONZALEZ	01200608879	AHMED KHAFFOU
01200608483	ISMAEL PEREZ LOPEZ	01200608880	REDOUANE EZZOUAOU
01200608497	MIGUEL RUBIO MELERO	01200608881	MOHAMED SLIMANE
01200608515	EZEQUIEL RODRIGUEZ LIÑAN	01200609285	ABDULLAH CADIN
01200608521	SAID EL KHALLOQUI	01200609288	ABDELAALI HAJAOUA
01200608522	KHALID BERKANE	01200609289	DINU IONITA
01200608523	CLEBER JEOVANNY MORETA CHANGO	01200609290	JIGORANU DANUT
01200608524	ANASTASIYA POZDEEVA	01200609291	JAWAD HAFIDE
01200608525	NATALIA MARTYNENKO	01200609292	GESSY XAVIER DA SILVA
01200608526	ELENA MELNICHENKO	01200609298	RACHID EMNAAL
01200608527	EUGENIYA ALEKSANDROVA	01200609299	KOTAOUI MARAD
01200608528	EUGENIA SMIRNOVA	01200609300	MOLUDI BLATAN
01200608529	ALEXANDERA SOROKINA	01200609301	RACHID FUGATA
01200608530	ALINA SHAMSUTDINOVA	01200609302	BTCHI KARIN
01200608531	IRINA SIZOVA	01200609303	QUISMAN AMID
01200608532	LARISA MELYUKHINA	01200609304	ENSHOBE TRAIK
01200608533	YULIYA LOGUNOVA	01200609305	ELEVE ANIR
01200608534	OLGA OBUKHOVA	01200609306	BAAR ABDELAZIZ
01200608535	ANASTASIYA SADILOVA	01200609307	ASIM RACHID
01200608536	ROSA MASQUISA JIMENEZ	01200609308	KOUMAR BRAIM
01200608537	ELENA KARIMOVA	01200609309	JAMADI IDRAN
01200608538	OLGA KUTSEVA	01200609310	BOUCHA RACHID
01200608540	MARIA ANGELICA CIMPAN	01200609311	JAMAD ZAHAB
01200608541	DORU BUZULOIU	01200609312	MALMA ARBDILKAD
01200608542	ALEXANDRA BUZULOIU	01200609313	BERLRI ABSSAMAD
01200608543	BOGDAN CIUREZU	01200609314	NAHS TARIK
01200608544	TAOUFIK FOUTA	01200609315	ABDERRAZAK EZZOUKN
01200412025	BOUZERTIT MORAD	01200609316	FARDOS HORA
01200508613	ENNAOUI LABDAOUI	01200609317	ADDI MABIL
01200605905	KARIM ZAAJ	01200609318	AZZID MASOUAR
01200605906	CHAFIK AZIRAR	01200609319	BOUSAMADA SAID
01200606894	VASILIU DARIAN	01200609320	GETOFE DHRU
01200607850	ANTONIO GALLARDO AGUILERA	01200609321	RACHID ABDERRAMAN
01200608937	OSCAR ARTACHO OLVERA	01200609322	OUADAA AASSAMI
01200608944	ABDELKHALEK MAZOUZI	01200609323	BASAD ALLA
01200608948	MARIN JON STOJANOVICZ	01200609324	RACHID MOHAMED
01200608949	JUAN JESUS ROSILLO HERNANDEZ	01200609325	ILOULE LANAOUR
01200608950	JUAN TORRES MARTINEZ	01200609326	AMAOUI YAGUAL
01200608963	MARIUS EMANUEL STEN	01200609327	HAMMED MUSTARY
01200608964	CRISTIAN IONUT	01200607772	ALBAKHALID RADOUAN
01200608967	OLTEAN IVIDIU MIHOS	01200609264	MUMON HAMZA
01200606551	JOSE MARTINEZ VIZCAINO	01200609274	KA OI ZHANG
01200608042	MARIA DOLORES MAÑAS MENDEZ	01200609275	LEONARD REIN CHEVALIER
01200607944	JOSE SEBASTIAN ARACIL RUIZ	01200609278	GABRIEL CALLEJON DADY
01200607950	JUAN HEREDIA FERNANDEZ	01200607983	MOULOUD SKOUNI
01200607956	JOSE ANDRES SANCHEZ MARTIN	01200609404	ZAHIRA ELORCH
01200607958	SADIO CAMARA	01200609405	ROBERTO RUBIO BLANQUE
01200607959	RACHID NACIRI	01200609408	ALEJANDRO MANZANO FERNANDEZ
01200607963	MUSTAFA BUSARA	01200609293	SAID AHMED OULD YOUNB
01200607972	GABRIEL SANCHEZ GARCIA	01200607879	RACHID AATI
01200607984	ARACELIN CECILIA CHAVEZ MORA		
01200607985	ANNE-MARIE BROOKES		
01200607989	JOSE GONZALEZ GOMEZ		
01200607993	EKATERINA VASILYEVA		
01200607994	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ PLAZA		
01200608004	MOHAMED SAIMOUR		
01200608013	VASILE IOAN RUS		
01200608014	FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ BELMONTE		
01200608017	MARINA VILLEGAS ROBLES		
01200608033	WHUAN WIN		
01200608034	KHADIME GAYE		
01200608037	AYOUR CHOUKRI		
01200608818	FATNA FAALOU		
01200608859	JAOUAD SMAINI		

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita modificada por la Ley 16/2005 de 18 de julio, la Resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 5 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Almería, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 23 de noviembre de 2006 El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

*NOTIFICACIÓN de 23 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, de la Resolución del expediente sancionador número GR/023/2006.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Resolución del expediente sancionador GR/023/2006 incoado contra Hotel Rural Monachil titular del establecimiento denominado Hotel Monachil, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en C/ Júpiter, 2 de la localidad de Monachil (Granada), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación de la Resolución recaída por infracción del artículo 28.3.º, 59.4.º y 6.º, y 60.1.º y 6.º de la Ley 12/1999 de 15 de diciembre del Turismo. El plazo para el pago de la sanción impuesta será el siguiente: Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, debiendo personarse en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad núm. 11-3.ª planta para conocer el contenido íntegro de la Resolución y retirar el impreso de liquidación, con advertencia de que, en caso de no ser ello así, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Haciéndose saber que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Turismo, Comercio y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación.

Granada, 23 de diciembre de 2006.- La Delegada, M.ª Sandra García Martín.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*ANUNCIO de 29 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican. Se puede acceder al texto íntegro del acto en el lugar que asimismo se indica.

Sevilla, 29 de noviembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

**A N E X O**

1. Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda por superficie a los frutos de cáscara para la campaña de comercialización 2005/2006.

Fecha e identificación del acto a notificar: Incumplimientos relativos a la circunstancia de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y/o la Seguridad Social.

Plazo de alegaciones: 10 días para efectuar alegaciones ante la Directora General de la Producción Agraria, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Dependerá del domicilio del interesado:

- Para notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se podrá acceder al texto íntegro a través de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

- Para notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se podrá acceder al texto íntegro en la Dirección General de la Producción Agraria sita en C/ Tabladilla, s/n, 41071-Sevilla.

Interesados: Nombre y apellidos/ NIF:

- Diego López Gómez/ 27163795-J.
- Andrés Amores Jurado/ 74771266-Z.
- Juan Azor Pérez/ 27055789-S.

2. Nombre y apellidos: Andrés Carrilo García, 29447389-Y.  
Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador en materia de pesca marítima 46/04

Fecha e identificación del acto a notificar: Órdenes de 3 y 9 de octubre de 2006, del Consejero de Agricultura y Pesca.

Recursos o plazo: Contra la mencionada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y expedientes sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva sita en C/ Los Mozárabes, 8-21071 Huelva.

3. Nombre y apellidos: Expedito García Eugenio, 29469419-W.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador en materia de pesca marítima 447/05.

Fecha e identificación del acto a notificar: Orden de 5 de septiembre de 2006, del Consejero de Agricultura y Pesca.

Recursos o plazo: Contra la mencionada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y expedientes sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva sita en C/ Los Mozárabes, 8-21071 Huelva.

4. Nombre y apellidos: Anvipesca, S.L., B-21249685.  
Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador en materia de pesca marítima 217/03.

Fecha e identificación del acto a notificar: Orden de 5 de septiembre de 2006, del Consejero de Agricultura y Pesca.

Recursos o plazo: Contra la mencionada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro: Sección de recursos y expedientes sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva sita en C/ Los Mozárabes, 8-21071 Huelva.

5. Nombre y apellidos: María Rocío Romero López, 29767939-M.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador en materia de pesca marítima 345/04.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 13 de mayo de 2005, de la Directora General de Pesca y Acuicultura.

Recursos o plazo: Contra la mencionada Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y expedientes sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva sita en C/ Los Mozárabes, 8-21071 Huelva.

6. Nombre y apellidos: Juan M. Delgado Franco, 29748636-E.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador en materia de pesca marítima 345/04.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 13 de mayo de 2005, de la Directora General de Pesca y Acuicultura.

Recursos o plazo: Contra la mencionada Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y expedientes sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva sita en C/ Los Mozárabes, 8-21071 Huelva.

7. Nombre y apellidos: Josefa Ramos Rodríguez y Manuela Martín López, C.B., E-21265079.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador en materia de pesca marítima 455/05.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 14 de septiembre de 2006, de la Directora General de Pesca y Acuicultura.

Recursos o plazo: Contra la mencionada Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer

recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y expedientes sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva sita en C/ Los Mozárabes, 8-21071 Huelva.

*ANUNCIO de 20 de noviembre de 2006, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican las resoluciones y actos de trámites de expedientes relacionados con las ayudas comunitarias de la Política Agrícola Común (PAC), incluidas en el Sistema Integrado de Gestión y Control.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo adjunto, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento, podrán comparecer en el Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca indicada en el Anexo, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días hábiles para efectuar alegaciones, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Resolución: 1 mes para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 20 de noviembre de 2006.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANEXO

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga, sito en Avda. De la Aurora, 47, 6ª Planta.

- Fecha e identificación: Trámite de Audiencia de 17 de Julio de 2006, del Director General del FAGA (DGFAGASPUJ/ nº 2/2006).  
 - Extracto del acto notificado: "TRAMITE DE AUDIENCIA PREVIO A LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA RELATIVA A LA DETRACCIÓN DE DERECHOS DE LA ASIGNACIÓN INDIVIDUAL A LA PRIMA OVINO /CAPRINO, CAMPANA 2005 Y SIGUIENTES."

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Cádiz, sito en Plaza de la Constitución, 3.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
GONZALEZ ATANASIO, LUIS	31824174V		AHUMADA, 16 11380 - TÁRIFA (CADIZ)
E.A. SURATLANTICAS. S.L.	B11066941		SERAFIN BOHORQUEZ, 49 11600 - UBRIQUE (CADIZ)
ROBEDO MARIN, MERCEDES	31680689Y		GUZMANES, 15 11560 - TREBUJENA (CADIZ)
SANLUCAR PRODUCCIONES SL	B11334927		AV. DE HUELVA (HUERTA IRAOLA) 11540 - SANLUCAR DE BARRAMEDA (CADIZ)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sito en C/ Santo Tomás de Aquino, s/n.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
LEON ROMERO, S.L.	B14098923		FCA, LOS CERROS CASTILLEJOS 14290 - FUENTE OBEJUNA (CORDOBA)
GAITAN GARCIA, RAFAEL	30395515G		CORTIJO "CALERO", ALCOLEA 14015 - CORDOBA (CORDOBA)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sito en C/ Mozárabes, 8.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
INFANTE OVANDO, TRINIDAD	29385344S		VIA PAISAJISTA BLO.A EC 21003 - HUELVA (HUELVA)
MARQUEZ MESA JOSE	29430378S		RABIDA 3 21250 - ROSAL DE LA FRONTERA (HUELVA)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sito en Avda. De Madrid, 19.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
MARIN MOLINA, EUGENIO	01387460H		FINCA EL TENTADERO 23215 - ALDEAQUEMADA (JAEN)
ANTONIO FERNANDEZ HIDALGO	25988877G		GUADALENTIN, 1 23485 - POZO ALCON (JAEN)
LOPEZ IBÁÑEZ JUAN ANTONIO	26738053R		SOROYA,8 23200 - CAROLINA (LA) (JAEN)

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
SANTANA RODRIGUEZ, JOSE ANT.	24941801A		CORTIJO LA ESPERANZA 29160 - CASABERMEJA (MALAGA)
MARQUEZ ARAGON, FRANCISCO	24966706E		AGUA, 19 29755 - CANILLAS DE ALBAIDA (MALAGA)

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
PINZON LOPEZ, CARMEN	25551740M		C/ GENAGUACIL, 24 29400 - RONDA (MALAGA)
MUÑOZ LOPEZ, ANA	74781746Y		AVDA. HACIENDA LAS CHAPAS, 2 29600 - MARBELLA (MALAGA)
MORENO ALARCON, JOSE	74794314Q		LOS CORRALILLOS-LOS MARINES 29710 - PERIANA (MALAGA)
CALDERON GONZALEZ FRANCISCO	25318615P		C/ SANTA CLARA 21 29200 - ANTEQUERA (MALAGA)
GAJETE ALVAREZ, ANTONIO	24816293Y		C/ GUILLERMO PRADO, 9 29120 - ALHAURIN EL GRANDE (MALAGA)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, sito en Polígono Industrial Hytasa, C/ Seda s/n.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
JIMENEZ VERGARA, ANTONIO	28284421X		SANTA ANA, 15 41520 - VISO DEL ALCOR (EL) (SEVILLA)
MARTINEZ GONZALEZ, JUAN JOSE	75295753D		CARRETERO 191 41100 - CORIA DEL RIO (SEVILLA)
VELAZQUEZ MATEOS, ANTONIO	75430334V		CASTAÑO, 3 41309 - RINCONADA (LA) (SEVILLA)
SANCHEZ SANCHEZ, EDUARDO	75359043A		PLAZA DEL ROZUELO, 24 41450 - CONSTANTINA (SEVILLA)
GARCÍA RUIZ, MANUEL	75439496Z		C/ RAFAEL GASSET, 24 41440 - LORA DEL RIO (SEVILLA)
MACARRO CABALLAR ANATOLIA	28732759D		ABOGADO RAFAEL MEDINA, 6B 1C 9 41009 - SEVILLA (SEVILLA)
GARCIA MEDINA, PABLO MANUEL	52221629Z		C/ LOPE DE VEGA 6 41888 - GARROBO (EL) (SEVILLA)

- Fecha e identificación: Trámite de Audiencia de 17 de Julio de 2006, del Director General del FAGA (DGFAGASPUJ/ nº 3/2006).  
 - Extracto del acto notificado: "TRAMITE DE AUDIENCIA PREVIO A LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA RELATIVA A LA DETRACCIÓN DE DERECHOS DE LA ASIGNACIÓN INDIVIDUAL A LA PRIMA VACA NODRIZA, CAMPANA 2005 Y SIGUIENTES."

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Cádiz, sito en Plaza de la Constitución, 3.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
LIZAUROS SANTOS, JUAN JOSE	31746146M		PLAZA ALTA 4 11201 - ALGECIRAS (CADIZ)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, sito en Polígono Industrial Hytasa, C/ Seda s/n.

ORTIZ ORDÓÑEZ, ANTONIO  
75860160L 210073 JUAN RAMON JIMENEZ, 18  
11600 - UBRIQUE (CADIZ)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sito en C/ Santo Tomás de Aquino, s/n.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
MORAL MOLINA, MANUEL	30415288E	310008	PARC-ATALAYUELA, 1ª CALLE Nº21 14080 - CORDOBA (CORDOBA)
MUÑOZ OSUNA, LUCAS	26971069G	310041	URB. BLAS INFANTE, 10.-2º - B 14940 - CABRA (CORDOBA)
REYES FERNANDEZ, JOSE	44358104M	310051	PINTOR ALVAREZ ORTEGA, 6-1º-1 14005 - CORDOBA (CORDOBA)
FONTALBA LARA FRANCISCO	30477788M	310142	CTRA. PALMA DEL RIO, KM. 15,5 14720 - ALMODOVAR DEL RIO (CORDOBA)
RUBIO RANCHAL, ANTONIO	75691766P	310152	A. MARTINEZ HARO, 1 14400 - POZOBLANCO (CORDOBA)
PRAT MORENO, HIPOLITA	75697953P	310152	ANTONIO MARTINEZ DE HARO 14400 - POZOBLANCO (CORDOBA)
LOPEZ SANCHEZ, JUANA	26473177Q	310157	CTRA. MADRID, 54-4º-1.-ALCOLEA 14610 - CORDOBA (CORDOBA)
ASOC. PARA LA PROMOCION DEL DEFICIENTE	G14056204	310184	MAYOR, 51 14400 - POZOBLANCO (CORDOBA)
RASO CAÑUELO, COMUNIDAD DE GANANCIAS	E14535124	310185	AVDA. VIVA DE CORDOBA, 22 14400 - POZOBLANCO (CORDOBA)
CABRERA LOPEZ, MANUEL	30199863N	310188	FDEZ. FRANCO, 20 14400 - POZOBLANCO (CORDOBA)
CREMAES GALBIS JOSE VICENTE	30204603N	310188	14400 - POZOBLANCO (CORDOBA)
CABRERA LOPEZ, MANUEL	30199863N	310189	AV. VILLANUEVA DE CORDOBA 11 B 14400 - POZOBLANCO (CORDOBA)
CABRERA LOPEZ, MANUEL	30199863N	310190	FDEZ. FRANCO, 20 14400 - POZOBLANCO (CORDOBA)
GARCIA BAJO, MIGUEL	75698005Z	310190	FDEZ. FRANCO, 20 14400 - POZOBLANCO (CORDOBA)
CABRERA LOPEZ, MANUEL	30199863N	310191	CURA FRANCISCO RUIZ, 6 14400 - POZOBLANCO (CORDOBA)
PERALBO MOLINA, ANGEL	75698631C	310191	FDEZ. FRANCO, 20 14400 - POZOBLANCO (CORDOBA)
CABRERA LOPEZ, MANUEL	30199863N	310192	MUÑOZ DE SEPULVEDA, 85-1º 14400 - POZOBLANCO (CORDOBA)
AREVALO VAQUERO, ANTONIO	75698098S	310192	FDEZ. FRANCO, 20 14400 - POZOBLANCO (CORDOBA)
CABRERA LOPEZ, MANUEL	30199863N	310193	FDEZ. FRANCO, 20 14400 - POZOBLANCO (CORDOBA)
JOSE GARCIA CALERO	75701267X	310193	C/ PEDRAJAS, 38 14400 - POZOBLANCO (CORDOBA)
CABRERA LOPEZ, MANUEL	30199863N	310194	FDEZ. FRANCO, 20 14400 - POZOBLANCO (CORDOBA)
ASOC. PARA LA PROMOCION DEL DEFICIENTE	G14056204	310194	MAYOR, 51 14400 - POZOBLANCO (CORDOBA)
AGRARIA ARROYO LOPEZ, S.A.	A14276067	310247	NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA, 5 14400 - DOS-TORRES (CORDOBA)
BINDEX PATRIMONIAL S.L.	B14693386	310247	CONGRESO, 11 14400 - POZOBLANCO (CORDOBA)
GANADERIA LA JOYA, S.L.	B91339515	310285	CORREDERA, 2º BJ. 14550 - MONTILLA (CORDOBA)
GANADERIA LA JOYA, S.L.	B91339515	310286	CORREDERA, 2º BJ. 14550 - MONTILLA (CORDOBA)
CALLE ORTIZ, ANTONIA Mª	29795231L	310318	CRUZ DE LOS MILAGROS, 21 21450 - CARTAYA (HUELVA)
CALLE ORTIZ JUAN JESUS	48936192N	310320	ARENAL, 18 21450 - CARTAYA (HUELVA)
MARTIN PONCE, FRANCISCO	44225599A	310329	C/ PUERTO, 16 21570 - SANTA BARBARA DE CASA (HUELVA)

RULAI, S. L.  
B06878457

PEREZ RIOS, CONSUELO  
F91274050

SOTO GORDO SAT  
F91274050

- Fecha e identificación: **Trámite de Audiencia de 20 de Julio de 2006, del Director General del FAGA (DGFAGASPU) nº 4/2006.**  
- Extracto del acto notificado: "TRAMITE DE AUDIENCIA PREVIO A LA RESOLUCION DEL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA RELATIVA A LA ACTUALIZACION POR TRANSFERENCIA, DE LA ASIGNACION DE DERECHOS A LA PRIMA OVINO / CAFRINO, CAMPAÑA 2006 Y SIGUIENTES.

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Almería, sito en C/ Hermanos Machado, 4, 4ª Planta.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
PARRA ASENSIO, JUAN DE LA ASUNCION	23207024R	110084	OVERA - LOS MENAS 4693 - HUERCAL-OVERA (ALMERIA)
SIMON REYES, Mª DEL CARMEN	23270329X	110094	LOS MOJONES, S/N 4620 - VERA (ALMERIA)
LOPEZ MEDINA ANTONIO	74715862V	110094	MAGNOLIA, 9 18740 - ALMUNEAR (GRANADA)
MARTINEZ GOMEZ, SANTIAGO	27196685J	110116	LA VENTICA, 2 - STA.Mª DE NIEVA 4600 - HUERCAL-OVERA (ALMERIA)
SANCHEZ MARTINEZ JUANA ISABEL	75212508R	110116	LA VENTICA - STA MARIA DE NIEVA 4600 - HUERCAL-OVERA (ALMERIA)
AGRICOLA DEL OLMO, S.L.	B43781210	110136	Cª DE VERA, 56 - CAMPOHERMOSO 4110 - NIJAR (ALMERIA)
PUERTAS BELMONTE, ANTONIO	27530678T	110136	NICARAGUA, 8 - CAMPOHERMOSO 4110 - NIJAR (ALMERIA)
ARRECIFE DEL FARO	B0432456Z	110144	C/ ALMADRABA DE MONTELEVA 4008 - ALMERIA (ALMERIA)
PEÑA VARGAS, DOLORES	27506692A	110167	CANADA SEBASTIANA, 16 4738 - VICAR (ALMERIA)
TERUEL LOPEZ VICENTE	23203945G	110179	GÁTEROS S/N 4820 - VELEZ RUBIO (ALMERIA)
SÁNCHEZ CAYUELA, MARÍA	27493777Z	110179	GÁTERO S/N 4820 - VELEZ RUBIO (ALMERIA)
GOMEZ NAVARRO, MARIA JOSEFA	27201298A	110190	AVD. PRINCIPE ESPAÑA, 54. 2ª 4700 - EJIDO (EL) (ALMERIA)
JOSE SANCHEZ MENDEZ	23131821S	110216	PARETON - CANTEROS 8 30858 - TOTANA (MURCIA)
JOSE SANCHEZ MENDEZ	23131621S	110220	PARETON - CANTEROS 8 30858 - TOTANA (MURCIA)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Cádiz, sito en Plaza de la Constitución, 3.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
CABALLERO CORDOBA, ANTONIO MIGUEL	75684225A	210001	C/ PLATA Nº 11 11003 - ALGECIRAS (CADIZ)
CABALLERO CORDOBA, ANTONIO MIGUEL	75684225A	210002	C/ PLATA Nº 11 11003 - ALGECIRAS (CADIZ)
HOMERA NAVARRO, RAFAEL	31603845C	210038	EL PULIDO,1 (BOLONIA) 11380 - TARIFA (CADIZ)
SALGUERO SEVILLANO, JOSE	74904274J	210067	AVDA DE LOS LAGOS, 7 29327 - TEBÁ (MALAGA)

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
APARICIO GARCÍA, SAGRARIO	75704724V	310384	CONGRESO, 30 -2º D
SAGRARIO Y SERGIO S.C.P.	G14674469	310385	14400 - POZOBLANCO (CORDOBA)
CASTEJÓN SANCHEZ FEDERICO	29862199B	310386	14440 - POZOBLANCO (CORDOBA)
HINOS RUBIO RUIZ SCP	G14383707	310386	TOLEDO, 23, 3ºD
MUÑOZ CARDADOR, CARMEN	75693448B	310392	13001 - CIUDAD REAL (CIUDAD REAL)
LAS SACRISTANAS C.B.	E14562607	310392	URSULA MUÑOZ 2
LINARES BERMEO, ANTONIO-JOSE	44381462M	310394	14400 - POZOBLANCO (CORDOBA)
RUBIO MORENO, MARIA-RAFAELA	75693394A	310394	14400 - POZOBLANCO (CORDOBA)
BENITEZ BRETON, TRANSITO H.	75686549N	310406	14400 - POZOBLANCO (CORDOBA)
RUBIO BENITEZ, Mª ANGELES	80146709N	310406	14400 - POZOBLANCO (CORDOBA)
RANCHAL JURADO, MIGUEL	30188592B	310410	14400 - POZOBLANCO (CORDOBA)
DELGADO-BRACKENBURY FERRER, SILVIA	28850296S	310413	14480 - ALCARAJEJO (CORDOBA)
CASTRO ENCINAS BASILISA	75682169W	310423	14012 - CORDOBA (CORDOBA)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sito en Gran Vía de Colón, 48, 2ª Planta.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
ORTIZ FIESTAS, MARINA	44271399X	410001	MARCONI, Nº 3
ORTIZ FIESTAS, MARINA	44271399X	410021	18360 - HUETOR TAJAR (GRANADA)
LUIS ANTONIO RUBIO AGUILERA	24124713J	410021	18360 - HUETOR TAJAR (GRANADA)
ROBLES ACIEN, JOSE	27187473R	410089	CTJO. FUENTELOS COMINOS
ROBLES HERNANDEZ JOSE	18109369C	410089	18270 - MONTEFRIO (GRANADA)
PORRAS FUNES, JUAN	23726063E	410252	RONDA LOS CERROS (CELIN) 11
ROA LOPEZ, MANUEL	52572570K	410273	4750 - DALIAS (ALMERIA)
CASTILLO TRINIDAD, JOSE LUIS	24072710J	410279	AZA LLANA
MARTIN ORTEGA, VIRTUDES	24785893L	410288	18657 - NIGUELAS (GRANADA)
PLAZA MENBRILLA, MANUEL	74637719R	410342	C/REAL, 34

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sito en Avda. De Madrid, 19.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
ANGUIS MOLINA, JOSE MANUEL	26221633Q	610186	C/PUENTE RUBITE, Nº 9
ANGUIS MOLINA, JOSE MANUEL	26221633Q	610197	29719 - VINUELA (MALAGA)
JENIFER GOMEZ AGUILAR	14327413T	610198	QUEIPO DE LLANO, 13

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
CASERIA CUESTA RIORDILLOS	B23471097	610212	18193 - MONACHIL (GRANADA)
CTRA PUENTE JONTOYAPUENTE SIER 23196 - JAEN (JAEN)			29740 - VELEZ-MALAGA (MALAGA)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, sito en Polígono Industrial Hytasa, C/ Seda s/n.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
GONZALEZ CASTRO LORENZO	52575372V	710008	C/MOLINO VELASCO, PORTAL, 8, 1
GONZALEZ RODRIGUEZ JOSE MIGUEL	53367754A	710008	29194 - VELEZ-MALAGA (MALAGA)
MARTIN ARIZA, MIGUEL	24895919Y	710070	29170 - VELEZ-MALAGA (MALAGA)
CORRALES GARCIA, ROCIO	74828767S	710070	29014 - MALAGA (MALAGA)
ALVERO REYES, ANA MARIA	25708752L	710098	29014 - MALAGA (MALAGA)
HIDALGO VEGAS, LORENZO	72624028X	710139	29018 - MALAGA (MALAGA)
EXPLOTACIÓN RURAL LOS OLIVILLOS, S.L.	B29408176	710159	29531 - HUMILLADERO (MALAGA)
GALLEGO MORENO, ANA BELEN	70987431R	710160	29590 - MALAGA (MALAGA)
VALLEJO DOMÍNGUEZ, INMACULADA	53700453F	710211	29590 - MALAGA (MALAGA)
ROSA RUIZ, RAFAEL	24727566X	710217	45571 - BOROX (TOLEDO)
GUSTAVO LIGERO CORRADO	74918605S	710238	C/CANTARRANAS, 93
VALLEJO DOMÍNGUEZ, INMACULADA	53700453F	710248	29550 - ARDALES (MALAGA)
SELLEZ DEL VALLE, SEBASTIAN	75850551R	710252	APROYO PIEDRA HORADADA S/N
MARTINEZ FERNANDEZ, MARIA DOLORES	31839350J	710253	29190 - MALAGA (MALAGA)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, sito en Polígono Industrial Hytasa, C/ Seda s/n.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
MARTINEZ GONZALEZ, JUAN JOSE	75295753D	810032	C/ DURAZNO, 5
EXPLOTACION AGRICOLA EL CANCHAL, S.L.	B41956285	810040	C/ DURAZNO, 5
CAVESTANY C B	E81401226	810049	PTO. DEL BUJEO RANCHO LA CUCA
SALGUERO SALGUERO, ADELA	75395325Z	810138	11380 - TARIFA (CADIZ)
FERNANDEZ FLORES, JESUS	28458591R	810138	

- Fecha e identificación: Trámite de Audiencia de 20 de Julio de 2006, del Director General del FAGA (DGFAGA/SPJU nº 5/2006).

- Extracto del acto notificado: "TRAMITE DE AUDIENCIA PREVIO A LA RESOLUCION DEL DIRECTOR GENERAL DEL FONI ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA RELATIVA A LA ACTUALIZACION POR TRANSFERENCIA, DE LA ASIGNACION DE DERECHOS A LA PRIMA VACA NODRIZA, CAMPAÑA 2006 Y SIGUIENTES.

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Cádiz, sito en Plaza de la Constitución, 3.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
EXPLOTACION AGRICOLA EL CANCHAL, S.L.	B41956285	220022	PZA. DE CUBA, 4-7ª 41011 - SEVILLA (SEVILLA)
EXPLOTACION AGRICOLA EL CANCHAL, S.L.	B41956285	220023	PZA. DE CUBA, 4-7ª 41011 - SEVILLA (SEVILLA)
AMIAN GUILLÉN FRANCISCO MANUEL	27306023D	220023	C/ ALFARERA 120-3ª PTA. 5 41011 - SEVILLA (SEVILLA)
EXPLOTACION AGRICOLA EL CANCHAL, S.L.	B41956285	220024	PZA. DE CUBA, 4-7ª 41011 - SEVILLA (SEVILLA)
LOPEZ PINTO, JUAN ANTONIO	44043802K	220062	SAN AMBROSIO, Nº 39 11160 - BARBATE DE FRANCO (CADIZ)
YEGUADA LA CAMPANA S.L.	B11629144	220061	CTRA LA INA KM. 6 (RAJAMANCERA 11595 - JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)
NAVATROS, S.L.	B80152606	220080	AVDA. DE BRASIL Nº 40-4ª IZQ. 28100 - MADRID (MADRID)
LOPEZ PINTO, JUAN ANTONIO	44043802K	220089	SAN AMBROSIO, Nº 39 11160 - BARBATE DE FRANCO (CADIZ)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sito en C/ Santo Tomás de Aquino, s/n.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
DE LA PUERTA GARCIA CORONA ANTONIO	28516135E	320007	CHILE, 3 41012 - SEVILLA (SEVILLA)
DE LA PUERTA GARCIA-CORONA PABLO	28751614G	320007	CHILE, 3 41012 - SEVILLA (SEVILLA)
AGRARIA ARROYO LOPEZ, S.A.	A14276067	320046	NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA, 5 14400 - DOS-TORRES (CORDOBA)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sito en Gran Vía de Colón, 48, 2ª Planta.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
LUZON BARRIOS MANUEL	74656673Y	420013	C/ GENERALISIMO, 17 18197 - COGOLLOS VEGA (GRANADA)
LUZON LECHEOS, S.L.	B18709220	420013	C/ TRAJANO, 8-1ªF 18197 - COGOLLOS VEGA (GRANADA)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, sito en Polígono Industrial Hyfasa, C/ Seda s/n.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
MARTINEZ TRUJILLO, CAYETANA	27692545P	820006	ALDEA DE COLINA 41130 - PUEBLA DEL RIO (LA) (SEVILLA)
TOROS DE LOS GUATELES, S.L.	B91479980	820015	PASEO DE CRISTINA, 1, 4ª-A 41001 - SEVILLA (SEVILLA)
TOROS DE LOS GUATELES, S.L.	B91479980	820031	PASEO DE CRISTINA, 1, 4ª-A 41001 - SEVILLA (SEVILLA)
TOROS DE LOS GUATELES, S.L.	B91479980	820032	PASEO DE CRISTINA, 1, 4ª-A 41001 - SEVILLA (SEVILLA)
TOROS DE LOS GUATELES, S.L.	B91479980	820033	PASEO DE CRISTINA, 1, 4ª-A 41001 - SEVILLA (SEVILLA)
TOROS DE LOS GUATELES, S.L.	B91479980	820034	PASEO DE CRISTINA, 1, 4ª-A 41001 - SEVILLA (SEVILLA)
PEÑA RUIZ, FRANCISCO A.	75350842J	820038	PUÑAILLAS-PARCELA, 81 41130 - PUEBLA DEL RIO (LA) (SEVILLA)
BEJARANO CUBERO LEOPOLDO JOSE	45807675R	820039	BUENOS AIRES BLO. 2 BAJO B 41130 - PUEBLA DEL RIO (LA) (SEVILLA)
BELICH, S.L.	B41839606	820043	CTRA. CAZALLA - EL PEDROSO, KM 41380 - PEDROSO (EL) (SEVILLA)

- Fecha e identificación: Resolución de 20 de Julio de 2006, del Director General del FAGA (DGFAGAS/SPU) nº 34/2006).  
- Extracto del acto notificado: Resolución DGFAGAS/SPU) nº 34/2006 de 20 de Julio de 2006, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se actualiza por transferencia la asignación de derechos a prima Ovino / Caprino, campaña 2006 y siguientes.

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Almería, sito en C/ Hermanos Machado, 4, 4ª Planta.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
EGEA SOLER, DIEGO MIGUEL	75215193H	110003	LA TORRECILLA, 28- MULERIA 4618 - CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERIA)
GONZALEZ ALONSO, ANGEL	53713754Z	110009	C/ PORTUGOS, Nº 6 4740 - ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)
GARCIA QUIRANTES, ANGELES	34848780P	110009	C/ PORTUGOS, 8 4740 - ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)
RAFELA	23238128D	110014	C/ INDUSTRIA, 12 - LA ALFOQUA 4650 - ZURGENA (ALMERIA)
MENCHON MENCHON, FRANCISCO	27160733X	110028	C/ ERAS, 44 4825 - CHIRIVEL (ALMERIA)
SOLER NAVARRO, JOSE	75194210B	110031	C/ CIBELES, 6 - LA CURVA 4770 - ADRA (ALMERIA)
SANCHEZ RUIZ, FRANCISCO JOSE	75204338L	110040	C/ GAUDIX, 9 4770 - ADRA (ALMERIA)
FERNANDEZ FERNANDEZ, JUAN JOSE	75193999F	110040	CTJO. LAS MARINAS- EL TREBOLAR 4770 - ADRA (ALMERIA)
HIDALGO FERNANDEZ, AMADORA	76144794M	110042	C/ JUPITER, 7 30700 - TORRE-PACHECO (MURCIA)
FERNANDEZ GAMEZ, JOSE MANUEL	27490392X	110046	C/ LAPACHE (CTRA. I.N.A.C. 340) 4270 - SORBAS (ALMERIA)
HERRERA RODRIGUEZ, MARIA MARGARITA	75713068N	110047	C/ MARIA CRISTINA, 10 4450 - CANJAYAR (ALMERIA)
SALVADOR BUENO, DAVID	75177972B	110052	AVDA. ANDALUCIA 44 4825 - CHIRIVEL (ALMERIA)
ALONSO LOPEZ ISABEL MARIA	27196685J	110063	LA VENTICA, 2 - STA. Mª DE NIEVA 4600 - HUERCAL-OVERA (ALMERIA)
MARTINEZ GOMEZ, SANTIAGO	27167616Q	110069	4890 - SERON (ALMERIA)
MARTINEZ MARTINEZ, LEONARDO	06911304T	110072	SAN SILVESTRE 4700 - EJIDO (EL) (ALMERIA)
AMAT LOPEZ ANTONIO JOSE	74697766E	110072	C/ PUERTO RUBIO, 89 - APDO.50 4700 - EJIDO (EL) (ALMERIA)
AMAT ZAMBRANO, MIGUEL	23207024R	110111	OVERA - LOS MENAS 4893 - HUERCAL-OVERA (ALMERIA)
PARRA ASENSIO, JUAN DE LA ASUNCIÓN	23218377S	110114	DIPUTACION UMBRIA 30800 - LORCA (MURCIA)
GAZQUEZ MARTINEZ CATALINA	23249941T	110133	30816 - LORCA (MURCIA)
ACOSTA MARTINEZ JOSE	23249941T	110134	C/ AGUADERAS, S/N 30816 - LORCA (MURCIA)
ACOSTA MARTINEZ JOSE	27043601V	110149	C/ AGUADERAS, S/N 30816 - LORCA (MURCIA)
GARCIA PUERTAS ENARNACION	23249941T	110155	RAFAEL PIEDRA, 63 CAMPOHERMOSO 4110 - NIJAR (ALMERIA)
ACOSTA MARTINEZ JOSE	75219695M	110156	C/ AGUADERAS, S/N 30816 - LORCA (MURCIA)
NAVARRO LORENZO, DIEGO VALENTIN	23215528H	110166	CTRA DE TAHAL - RAFAEL ALBERTI 4867 - MACAEL (ALMERIA)
RECHE GARCIA, JUAN	74625606J	110169	PARAJE NUEVA ORIA, Nº 2 4810 - ORIA (ALMERIA)
MARIA LUISA YESTE CAÑADAS	23218377S	110174	LOS CABECICOS, 63 4600 - HUERCAL-OVERA (ALMERIA)
GAZQUEZ MARTINEZ CATALINA	75228254S	110199	DIPUTACION UMBRIA 30800 - LORCA (MURCIA)
GALERA MARTÍNEZ, ANA Mª	23172239S	110204	SALIENTE ALTO, S/N 4820 - VELEZ RUBIO (ALMERIA)
MIRAVETE MORALES, JOSÉ ANTONIO			DIPUTACIÓN DE FONTANARES, 30 30008 - LORCA (MURCIA)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Cádiz, sito en Plaza de la Constitución, 3.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
LUNA GAMEZ, ANTONIA	32860638D	210011	POZO DE LA HIGUERA S/N 11180 - ALCALA DE LOS GAZULES (CADIZ)
IBANEZ IBANEZ, ANTONIO	31311555E	210013	C/ AMPARO SALAZAR, 12 BAJO A 11560 - TREBUJENA (CADIZ)
PEREZ MATEOS, MIGUEL ANGEL	48878782X	210021	AVDA. SEGUNDA Nº 21 41700 - DOS HERMANAS (SEVILLA)
PEREZ CLOTET MOSCOSO PEDRO	25543778R	210028	C/ ARMINAN, 71 - 1ª 29400 - RONDA (MALAGA)
ALBA GOMEZ, JUAN	31789994S	210030	POBLANA Nº 2 11380 - TARIFA (CADIZ)
NARANJO RIOS, ISABEL	25554767L	210032	TORRES, 52 11600 - UBRIQUE (CADIZ)
RODRIGUEZ MUÑOZ, Mª CONCEPCION	75873627P	210046	JUAN DE SEVILLA, Nº 2 11150 - VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)
MOLINA GOMAR, JOSE ANTONIO	32859783M	210046	JUAN DE SEVILLA, Nº 2 11150 - VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)
MANGAS RUIZ, JUAN	32029118P	210065	C/ LA CORUÑA, 4 11300 - LINEA DE LA CONCEPCION (LA) (CADIZ)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sito en C/ Santo Tomás de Aquino, s/n.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
EL MORROQUIL S.L.	B14226484	310038	GLOTA, TRES CULTURAS, ESTA.BUS 14011 - CORDOBA (CORDOBA)
CAMBRON MOLINA CARMEN	30177595K	310043	MONTUERGA, 1 14200 - PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (CORDOBA)
AGUILERA GARCIA, JOSE	48871423B	310048	GENILLA, S/Nº 14816 - PRIEGO DE CORDOBA (CORDOBA)
MARTIN AGUILERA, ANGELES	74657566S	310050	AVDA. DE AMERICA, 12 - 4º 14800 - PRIEGO DE CORDOBA (CORDOBA)
FELIPE BRETON, RAFAEL	30200039G	310058	C/ HUERTA DE DON JUAN, 3 14448 - CONQUISTA (CORDOBA)
GONZALEZ MARTIN, FRANCISCO	75699589B	310063	CL CERVANTES 6 14490 - VILLARALTO (CORDOBA)
AGUILLA CARRILLO, CARMEN	30078939E	310068	GRAL. PRIMO DE RIVERA, 22 14300 - PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (CORDOBA)
LOPEZ FERNANDEZ, ENCARNACION	30609088J	310080	PERDROCHE, 1 14400 - VILLANUEVA DE CORDOBA (CORDOBA)
GANADOS CRUZ GUTIERREZ, S.L.	B29433824	310087	CL PUENTE LA CERRADA 23469 - CAZORLA (JAEN)
CID CARDENAS JOSE	30795871M	310092	MESONES, 32 6427 - MONTERRIBUO DE LA SERENA (BADAJOZ)
FELIPE BRETON ANTONIO	75703912X	310095	QUINTOS DEL CUBILLO S/N 13130 - FUENCALIENTE (CIUDAD REAL)
MODELAR GATE S.L.	B82353442	310110	BLAS INFANTE Nº 54 14280 - BELALCAZAR (CORDOBA)
MORENO CONTADOR, JUAN	30510107D	310124	C/MADRID 20 14400 - VILLANUEVA DE CORDOBA (CORDOBA)
S.A.T. 801 'EL GUINDALEJO'	F13011325	310126	PLAZA DE CERVANTES, 4 13001 - CIUDAD REAL (CIUDAD REAL)
LOPEZ SANCHEZ, JUANA	26473177Q	310140	CTRA. MADRID, 54-4ª-L. ALCOLEA 14810 - CORDOBA (CORDOBA)
DE LA HOYA SERRANO, JESUS ESTEBAN	13064409H	310153	CONVENTO Nº 2 - 1º 14270 - HINOJOSA DEL DUQUE (CORDOBA)
DE LA HOYA SERRANO, JESUS ESTEBAN	13064409H	310154	CONVENTO Nº 2 - 1º 14270 - HINOJOSA DEL DUQUE (CORDOBA)
MUÑOZ MUÑOZ, ANTONIA	05600466B	310164	PALMA 8-3-B 13001 - CIUDAD REAL (CIUDAD REAL)
MODELAR GATE S.L.	B82353442	310166	BLAS INFANTE Nº 54 14280 - BELALCAZAR (CORDOBA)

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
BAENA PAVON, SALVADOR	30420970C	310169	CL VILLACISNEROS, 4-LA PARRILLA 14209 - HORNACHUELOS (CORDOBA)
BERNIER VELASCO, FRANCISCO JAVIER	30971102S	310170	ANDALUCIA, 6 - LAS PINEDAS 14100 - CARLOTA (LA) (CORDOBA)
DE LA HOYA SERRANO, JESUS ESTEBAN	13064409H	310172	CONVENTO Nº 2 - 1º 14270 - HINOJOSA DEL DUQUE (CORDOBA)
ROMERO CAMPOS, ANTONIA	30748754P	310180	AV. CONDE VALLELLANO, 3-2ª 14004 - CORDOBA (CORDOBA)
ROMERO CAMPOS, JULIA	30748755D	310181	PREVISION 16-4 14004 - CORDOBA (CORDOBA)
ORTEGA GARRIDO, ANTONIO	30546681J	310183	LIBERDOR, JUAN R. MORA, 3-10-2º C 14013 - CORDOBA (CORDOBA)
DELGADO-BRACKENBURY FERRER, SILVIA	28850295S	310202	SAN JUAN BAUTISTA SALLE, 2 14012 - CORDOBA (CORDOBA)
GARCIA CAMINO, FRANCISCO	80133291A	310215	CL SANO JOSEFA ALTOLA, 10 14600 - MONTORO (CORDOBA)
EXPLOTACION GANADERA ROMA S.L.	B29813573	310216	EL OLIVAR 9 29730 - RINCON DE LA VICTORIA (MALAGA)
FINCA EL JOPILLO C.B.	E2915658S	310217	C/NIÑA DE LAS MORAS BLG. 2 2º 29006 - MALAGA (MALAGA)
SIERRA HUERTAS, CARLOS	44368839E	310218	ABEN MAZAPRA, 18 - 3º-1 14012 - CORDOBA (CORDOBA)
OLMO APARICIO, Mª CARMEN	75899193Y	310270	PERPETUO SOCORRO, 29-1º 14400 - POZOBLANCO (CORDOBA)
ORTA GONZALEZ JOSÉ MIGUEL	45741817S	310282	VILLANUEVA DEL DUQUE Nº 7 14400 - ALCARAGEJO (CORDOBA)
GONZALEZ CHASU MARIA DOLORES	29433040D	310306	C/ ISIDRO ESCUDERO 22 21570 - SANTA BARBARA DE CASA (HUELVA)
FERIA JALDON, LEANDRO	29766509R	310331	C/ FUENTES, 11-MONTES DE S.BEN 21580 - CABEZAS RUBIAS (HUELVA)
LOPEZ FERNANDEZ, ENCARNACION	30690988J	310382	PEDROCHE, 1 14400 - VILLANUEVA DE CORDOBA (CORDOBA)
ORTA GONZALEZ JOSÉ MIGUEL	45741817S	310396	VILLANUEVA DEL DUQUE Nº 7 14400 - ALCARAGEJO (CORDOBA)
RODRIGUEZ FLORES, MANUEL	75702375Z	310411	ISABEL LA CATOLICA, 33 14270 - HINOJOSA DEL DUQUE (CORDOBA)
RODRIGUEZ FLORES, MANUEL	75702375Z	310412	ISABEL LA CATOLICA, 33 14270 - HINOJOSA DEL DUQUE (CORDOBA)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sito en Gran Vía de Colón, 48, 2ª Planta.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
AZOR MESAS, JUAN ANTONIO	52525189C	410016	C/ PINTOR SOROLLA, 3 18800 - BAZA (GRANADA)
AZOR MESAS, JUAN ANTONIO	52525189C	410017	C/ PINTOR SOROLLA, 3 18800 - BAZA (GRANADA)
SOLORZANO ORTIGOSA MANUEL	24226661W	410042	JUAN RAMON JIMENEZ 21 18320 - SANTA FE (GRANADA)
REQUEÑA CASTAÑO, LUIS	27208173R	410051	LOMA DE LOS PARREÑOS 115 18800 - BAZA (GRANADA)
MALDONADO FERNANDEZ LIDIA	52528843V	410061	C/ GALVERAS, 15 18613 - CUEVAS DEL CAMPO (GRANADA)
PACHECO FERNANDEZ GREGORIO	25293090J	410074	CTJO. BERMEO 18300 - LOJA (GRANADA)
AGUDO PARRA MANUEL	74598511W	410077	BAPO FELICIDAD LOMO S/N 18800 - BAZA (GRANADA)
SOLORZANO ORTIGOSA MANUEL	24226661W	410106	JUAN RAMON JIMENEZ 21 18320 - SANTA FE (GRANADA)
PORRAS FUNES, JUAN	23728063E	410114	C/ REAL, 34 18410 - UGUJAR (GRANADA)
GOMEZ BACAS, FRANCISCO	23767227Q	410147	C/ RIQUELA, 6 18611 - MOLVIZAR (GRANADA)
ROMERO RUIZ, MARIA DEL CARMEN	23669020L	410155	FUENTE NUEVA, 1 - 1º F 18001 - GRANADA (GRANADA)
ROMERO RUIZ, MARIA DEL CARMEN	23669020L	410156	FUENTE NUEVA, 1 - 1º F 18001 - GRANADA (GRANADA)

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
HERRERO PORTILLO, DIEGO	00366704S	410173	PASEO ARROYAS, 8 28861 - PARACUELLOS DE JARAMA (MADRID)
JUAREZ MARTINEZ ADELA	52515319V	410177	CAMINO DE LA TORRE, S/N 18800 - BAZA (GRANADA)
SANCHEZ HUETE, MARIA LUISA	23772542H	410183	C/ GOMEZ AVELLANEDA, 15 18600 - MOTRIL (GRANADA)
SALINAS CASADO MANUEL	52511821S	410198	C/ ABATEL, 37 18811 - ZUJAR (GRANADA)
MALDONADO FERNANDEZ LIDIA	52528843V	410199	C/ GALVERAS, 15 18813 - CUEVAS DEL CAMPO (GRANADA)
HUERTAS URENDEZ, FRANCISCO	24117402Q	410200	BARRIO ALTO, 25 18160 - GUEJAR SIERRA (GRANADA)
MARTINEZ ANGULO, JESUS	24079011N	410201	CTR. MUROJA, KM.17,4 18800 - BAZA (GRANADA)
CASTILLO CASTILLO PILAR	24278929Z	410203	C/ INFANTAS, CASA Nº 10 18140 - ZUBIA (LA) (GRANADA)
CASTILLO CASTILLO, EVA MARIA	24278928J	410203	C/ INFANTAS, Nº 10 18140 - ZUBIA (LA) (GRANADA)
MENA FERNANDEZ RAMON	52529855V	410213	C/ CUESTA DE FRELA, 22 18800 - BAZA (GRANADA)
LUZON BARRIOS MANUEL	74658673Y	410253	C/ GENERALISIMO, 17 18197 - COGOLLOS VEGA (GRANADA)
LUZON LECHEROS, S.L.	B18709220	410253	C/ TRAJANO, 8-1ºF 18197 - COGOLLOS VEGA (GRANADA)
MELGAR CUARTERO, ANA MARIA	21977817Y	410271	MOLINILLO, 6-2 18140 - ZUJAR (GRANADA)
RUIZ TATCHE, SILVIA	33879811Y	410314	AVD. BUENOS AIRES, 10-2º E 18500 - GUADIX (GRANADA)
PINOS MORENO, ANTONIO MANUEL	44277010D	410329	C/ BAJA IGLESIA, 7 18120 - ALHAMA DE GRANADA (GRANADA)
DIAZ BARQUERO, JUAN RAMON	74670914B	410331	CORTIJO BENISALTE, S/N 18400 - ORGIVA (GRANADA)
MARTINEZ HERRERA, AGUSTIN	23646617H	410344	C/ DE LA FUENTE, S/N 18500 - GUADIX (GRANADA)
GARCIA MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	76141780G	410349	C/ JAREA, 44 18811 - ZUJAR (GRANADA)
MARTINEZ RECHE, MIGUEL ANGEL	52529158X	410351	URB. COLMENER, 38 18850 - CULLAR (GRANADA)
MANZANO MARTINEZ, JOSE MARIA	2398962E	410355	SIERRA DE GREDOS, 1 18800 - BAZA (GRANADA)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sito en C/ Mozárabes, 8.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
PEDRAZA BANDO, MANUEL	29738536L	510005	C/ ALHUCEMA, 20 21620 - TRIGUEROS (HUELVA)
MACIAS RIGORES ISABELO	29745064S	510007	PLAZA DULCINEA BLO.17, B.J.2 21007 - HUELVA (HUELVA)
RODRIGUEZ GONZALEZ, FRANCISCO	29373355D	510019	C/ JOSE TROYANO, 83 21300 - CALANIAS (HUELVA)
RAMOS SORIANO, DIEGO	29773732W	510028	BDA. DONA ANA, 2 21720 - ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)
GOMEZ GONZALEZ BARBARA	29443871F	510031	C/ ISIDRO ESCUDERO 22 21570 - SANTA BARBARA DE CASA (HUELVA)
GONZALEZ CHASU MARIA DOLORES	29433040D	510031	C/ ISIDRO ESCUDERO 22 21570 - SANTA BARBARA DE CASA (HUELVA)
MUNZON PEREZ JOSE	75305651V	510034	C/ MOSTO,17-2ºA 41440 - LORA DEL RIO (SEVILLA)
BARROSO DIAZ, AGUSTIN	29315719B	510054	C/ SAN SEBASTIAN, 68 21450 - CARTAYA (HUELVA)
MARQUEZ PANIAGUA, ENRIQUE	23373604S	510065	C/ FRANCISCO GARFIA, 11 21800 - MOGUER (HUELVA)
JIMENEZ MORATO, MARIO	29767987X	510082	C/ SEVERO OCHOA, 17 21300 - CALANIAS (HUELVA)
MOYA ESPINOSA MARTA	28729412C	510088	C/ VIEJOS, 7 41003 - SEVILLA (SEVILLA)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sito en C/ Mozárabes, 8.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
HERNANDEZ ROMERO MATIAS	29786324J	510096	C/ CTRA FABRICA DE HARINA, 3 21300 - CALANIAS (HUELVA)
HERNANDEZ ROMERO MATIAS	29786324J	510097	C/ CTRA FABRICA DE HARINA, 3 21300 - CALANIAS (HUELVA)
LA SARTENEJA SCA COOP ANDALUZA	F41196429	510107	AVDA REPUBLICA ARGENTINA 10 41011 - SEVILLA (SEVILLA)
INVERSIONES Y EXPLOTACIONES DELNO S.L.	B41687831	510107	AVDA REPUBLICA ARGENTINA 10 41011 - SEVILLA (SEVILLA)
INVERSIONES Y EXPLOTACIONES DELNO S.L.	B41687831	510108	AVDA REPUBLICA ARGENTINA 10 41011 - SEVILLA (SEVILLA)
LA SARTENEJA SCA COOP ANDALUZA	F41196429	510108	AVDA REPUBLICA ARGENTINA 10 41011 - SEVILLA (SEVILLA)
DEL SO RAMO, FERNANDO	17091603G	510109	AVDA REPUBLICA ARGENTINA 10 41011 - SEVILLA (SEVILLA)
DEL SO RAMO, FERNANDO	17091603G	510110	AVDA REPUBLICA ARGENTINA 10 41011 - SEVILLA (SEVILLA)
DEL SO RAMO, FERNANDO	17091603G	510111	AVDA REPUBLICA ARGENTINA 10 41011 - SEVILLA (SEVILLA)
LA SARTENEJA SCA COOP ANDALUZA	F41196429	510111	AVDA REPUBLICA ARGENTINA 10 41011 - SEVILLA (SEVILLA)
DEL SO RAMO, FERNANDO	17091603G	510112	AVDA REPUBLICA ARGENTINA 10 41011 - SEVILLA (SEVILLA)
INVERSIONES Y EXPLOTACIONES DELNO S.L.	B41687831	510112	AVDA REPUBLICA ARGENTINA 10 41011 - SEVILLA (SEVILLA)
GONZALEZ CHACON, ALFONSO JOSE	29692585G	510118	NUCLEO SAN DIEGO, BLO 48, 8º D 41018 - SEVILLA (SEVILLA)
AGUILAR MAIRENA, JOSE MANUEL	29716454V	510122	C/ VALDEFLORES, 22 21840 - NIEBLA (HUELVA)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sito en Avda. De Madrid, 19.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
MARTINEZ SERRANO, LUCIO	26677631T	610024	SEVILLA,12 23213 - SANTA ELENA (JAEN)
RECHE ROMERO, JOSE ANTONIO	75121369B	610029	C/ PRINCIPAL, 37 - EL MOLAR - 23470 - CAZORLA (JAEN)
ROTONSA, S.A.	A28103141	610029	VADO CORTIJO 23470 - CAZORLA (JAEN)
ZAFRA CASTRO MANUEL	26866732N	610041	ALDEA DE SANTA ANA 23680 - ALCALA LA REAL (JAEN)
CRUADO MARTOS, JUAN	26896063Z	610048	C/ SANTA MALIA Nº4 23620 - MENGIBAR (JAEN)
ORTEGA NAVARRO PATROCINIO	05149603H	610048	FRANCISCO RIZARRO 69 1º DOHA 2004 - JORQUERA (ALBACETE)
CANO ALVAREZ MIGUEL ANGEL	77352496T	610050	AVDA DE LA LIBERTAD 3(EST ESPE 23620 - CAZALILLA (JAEN)
CUADROS FERNANDEZ AMBROSIO	26197265N	610053	C/ BARRIONUEVO 83 23280 - BEAS DE SEGURA (JAEN)
GARCIA ESPINAR, ANTONIO JESUS	26488191B	610064	FRESNEDILLA-SIERRA LAS VILLAS- 23300 - VILLAGARRILLO (JAEN)
PALOMINO PALOMINO, ANTONIO	25990083L	610074	AVENIDA DE LA LIBERTAD 47 23720 - VILLANUEVA DE LA REINA (JAEN)
CANO ALVAREZ MIGUEL ANGEL	77352496T	610083	AVDA DE LA LIBERTAD 3(EST ESPE 23620 - CAZALILLA (JAEN)
GANADERIA CANO MOLINA SL	B23559214	610083	AVDA LIBERTAD3 EST ESPELUY 23620 - CAZALILLA (JAEN)
CORTIJO LA ZAMORA S.L.	B23528151	610085	CORTIJO LA ZAMORA 23610 - FUENSANTA DE MARTOS (JAEN)
MARTOS LEON, JUAN MARIA	25869061H	610097	LA VIRGEN,10 23440 - BAEZA (JAEN)
MORENO CRUZ MONSERRAT	52527499A	610108	SOL 4 23485 - POZO ALCON (JAEN)
JIMENEZ JIMENEZ, ISABEL	23623116C	610116	CV ENTORRILLO 31(ERMITA NUEVA) 23680 - ALCALA LA REAL (JAEN)
CASTILLO GARRIDO, PEDRO	44255142Z	610119	CR TO LOS BARRANCOS BUZON 26 23690 - FRAILES (JAEN)

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio	GONZALEZ MERINO JUAN ANTONIO	25043121P	710090	LA VEREDILLA/IBEROS 29700 - VELEZ-MALAGA (MALAGA)
ANTONIO FERNANDEZ HIDALGO	25988877G	610131	GUADALENTIN, 1 23485 - POZO ALCON (JAEN)	MILLAN MORALES SALVADOR	24674456X	710109	TIRSO DE MOLINA, BLO. L, 3º 29100 - COIN (MALAGA)
ALVARES DE RIVERA DE LA GALA Mª LUISA	26113566T	610167	FINCA SANTA ANA 23720 - ESPELUY (JAEN)	PORTALES PIÑERO, CATALINA	74802096G	710115	PARRA, 37 29567 - ALOZAINA (MALAGA)
CAÑADA ANCHA CB	E23562804	610171	C/ JOAQUIN COSTA 41 23700 - LINARES (JAEN)	JIMENEZ BERLANGA RAFAEL	24863094S	710120	C/ CRISTOBAL COLON, 19 29100 - COIN (MALAGA)
SUTIL GARCIA, SERAFINA	25922697H	610173	PLAZA DEL PASO, 4 23006 - JAEN (JAEN)	CARRASCO PACHECO, FUENSANTA	25087538N	710120	C/ CRISTOBAL COLON, 19 29100 - COIN (MALAGA)
TORRES GUERRERO, MANUEL	26028166D	610173	TRAVESIA VIRGEN MILAGROSA, 3 23002 - JAEN (JAEN)	MORALES RUIZ, RAUL	74924642L	710129	MADEREROS, 3 29400 - RONDA (MALAGA)
MUÑOZ LOZANO, ISIDORA	75035606S	610174	PRADOS DE LA PRESA 23379 - SEGURA DE LA SIERRA (JAEN)	MERINO RIOS, JUAN ANTONIO	52560962M	710138	SAN CRISTOBAL, 22 29100 - COIN (MALAGA)
RAFAEL MOYA PEREZ	74974054B	610178	HOYA DEL SALOBRAL, 12 23140 - NOALLEJO (JAEN)	CARRASCO PACHECO, FUENSANTA	25087538N	710138	C/ CRISTOBAL COLON, 19 29100 - COIN (MALAGA)
RODENAS PALOMARES, ANTONIO	26743651X	610183	MINAS LA ROSA 45 23200 - CAROLINA (LA) (JAEN)	DIAZ FERNANDEZ, JUAN	25294650P	710140	C/ CAMPOS, 13 29240 - VALLE DE ABDALAJIS (MALAGA)
CAÑADA ANCHA CB	E23562804	610204	C/ JOAQUIN COSTA 41 23700 - LINARES (JAEN)	TORRES CORTES MARI CRUZ	25066668D	710142	GFAL RINCON, 5, 3º 29100 - COIN (MALAGA)
CRIBADO MARTOS, JUAN	25898083Z	610216	C/ SANTA MALIA Nº4 23620 - MENGIBAR (JAEN)	MUÑOZ LOPEZ, ANA	74781746Y	710144	AVDA. HACIENDA LAS CHAPAS, 2 29600 - MARBELLA (MALAGA)
				CARRERA ARRABALI, Mª DOLORES	25666392R	710158	C/ CARTAOJAL Nº 5 29591 - CARTAMA (MALAGA)
				VERGARA RAMOS, JESUS	25690663M	710162	VENTA MATAGATOS S/N 29190 - MALAGA (MALAGA)
				MOLINA PARRA, MARIA CARMEN	25582475N	710165	C/ MONTES, 48, 3º C 29400 - RONDA (MALAGA)
				PEREZ PEREZ JUAN JESUS	25292160A	710168	AVDA. ANDALUCIA, 3 29240 - VALLE DE ABDALAJIS (MALAGA)
				ARAGON BRACHO JOSE	27339577Y	710172	C/ TORREJON 50 29680 - ESTEPONA (MALAGA)
				ORTIGOSA GARCIA, ANDRÉS	24794658Z	710173	AV. ISAAC PERAL, 7, 6º 1 29004 - PERIANA (MALAGA)
				PEREZ PEREZ JUAN JESUS	25292160A	710176	AVDA. ANDALUCIA, 3 29240 - VALLE DE ABDALAJIS (MALAGA)
				MARQUEZ MACIAS, DANIEL	53698181N	710179	CANTARRANAS, 99 29500 - ALORA (MALAGA)
				PEREZ PEREZ JUAN JESUS	25292160A	710181	AVDA. ANDALUCIA, 3 29240 - VALLE DE ABDALAJIS (MALAGA)
				GORDILLO GOMEZ, JUAN JOSE	25561834W	710204	URB. PABLO IGLESIA, B-2, 2ª 29380 - CORTES DE LA FRONTERA (MALAGA)
				ALVERO REYES, ANA MARIA	25708752L	710213	AVDA. SAN ANTON, 76 29018 - MALAGA (MALAGA)
				PEREZ PEREZ JUAN JESUS	25292160A	710224	AVDA. ANDALUCIA, 3 29240 - VALLE DE ABDALAJIS (MALAGA)
				PEREZ PEREZ JUAN JESUS	25292160A	710229	AVDA. ANDALUCIA, 3 29240 - VALLE DE ABDALAJIS (MALAGA)
				GARCIA PINAZO, FRANCISCO	25679975G	710239	CL. LOS CASTILLOS, 16 29197 - TOTALAN (MALAGA)
				MARTIN ARIZA, MIGUEL	24895919Y	710240	CRA. COLM. FUENTE LA REINA, S/N 29014 - MALAGA (MALAGA)
				ÁLVAREZ NUÑEZ, GABRIEL	77450378V	710241	CHISTORIADOR JUAN MANZANO, 3, 1 41089 - DOS HERMANAS (SEVILLA)
				PEREZ PEREZ, JOSE DANIEL	27386919Z	710250	PZA. ESPAÑA, 4-1-A 29120 - ALHAURIN EL GRANDE (MALAGA)
				MANGAS RUIZ, JUAN	32029118P	710251	C/ LA CORUÑA, 4 11300 - LINEA DE LA CONCEPCION (LA) (CADIZ)
				JIMENEZ ARRABAL, MIGUEL	25296566Q	710257	CORTUJO HOYO DEL REY-LA JOYA 29200 - ANTEQUERA (MALAGA)
				LOPEZ MACIAS ANTONIA	28707631C	710258	MANUEL DE FALLA, 34 41687 - CORRALES (LOS) (SEVILLA)
				LOPEZ MACIAS ANTONIA	28707631C	710280	MANUEL DE FALLA, 34 41687 - CORRALES (LOS) (SEVILLA)
				MERINO RIOS, JUAN ANTONIO	52560962M	710261	SAN CRISTOBAL, 22 29100 - COIN (MALAGA)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga, sito en Avda. De la Aurora, 47, 6ª Planta.

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Almería, sito en C/ Hermanos Machado, 4, 4ª Planta.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
MENCHON MENCHON, FRANCISCO	23238128D	110033	C/INDUSTRIA, 12 - LA ALFOQUIA 4650 - ZURGENA (ALMERIA)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Cádiz, sito en Plaza de la Constitución, 3.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
S.A.T. ROSAFUENTES	G11591229	210023	FINCA ROSAFUENTES 11160 - ALCALA DE LOS GAZULES (CADIZ)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sito en C/ Santo Tomás de Aquino, s/n.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
LOPEZ SANCHEZ, JUANA	26473177Q	310078	CTRA. MADRID. 54-4-1.-ALCOLEA 14610 - CORDOBA (CORDOBA)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sito en Gran Vía de Cobiñ, 48, 2ª Planta.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
GOMEZ GARRIDO, MANUEL	24118933Y	410087	CRTA DE SILLAR BAJA 10 18517 - PEZA (LA) (GRANADA)
MORILLAS MORILLAS, CARMEN	24141892B	410088	CRTA. DEL SILLAR 10 18517 - PEZA (LA) (GRANADA)
MOLINA LINARES, MANUEL	24061927V	410175	CARRETERA DE ATARFE 16220 - ALBOLOTE (GRANADA)
CASTILLO TRINIDAD, JOSE LUIS	24072710J	410286	QUEIPO DE LLANO, 13 18193 - MONACHIL (GRANADA)

- Fecha e identificación: Resolución de 20 de Julio de 2006, del Director General del FAGA (DGFAGAS/SPU) nº 36/2006).  
- Extracto del acto notificado: "Resolución DGFAGAS/SPU nº 36/2006 de 20 de Julio de 2006, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se actualiza por transferencia la asignación de derechos a prima Vacca Nodtriza, campaña 2006 y siguientes.

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Cádiz, sito en Plaza de la Constitución, 3.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
MERA MARCHANTE, ANDRES JESUS	75805766C	220004	AYDA. DE CADIZ, P 8-1º-B 11150 - VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)
TURRILLO BLANCO, Mª ROSA	31825666Z	220013	JULIO ROMERO DE TORRES, 4 11203 - ALGECIRAS (CADIZ)
NAVATROS, S.L.	B80152606	220029	AVDA. DE BRASIL Nº 40-4º IZO. 28100 - MADRID (MADRID)
LA BREÑA DEL AGUA, S.L.	B11586237	220030	PASEO DEL MAR Nº 5 11310 - SAN ROQUE (CADIZ)
CASTILLA GONZALEZ, C.B.	E11675998	220032	CALVO SOTELO, 60 11640 - BORNOS (CADIZ)
PEREZ CLOTET MOSCOSO PEDRO	25543778R	220036	C/ ARMINAN, 71 - 1ª 29400 - RONDA (MALAGA)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, sito en Polígono Industrial Hytasa, C/ Seda s/n.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
CAÑETE LEBRON, GREGORIO	48864515A	810027	LOPE DE VEGA 12 41570 - PUEBLA DE CAZALLA (LA) (SEVILLA)
RIVERA BENITEZ, Mª JESUS	75365320R	810029	SAN JOSE, 51 41520 - VISO DEL ALCOR (EL) (SEVILLA)
VEGA FERNANDEZ, LUIS MIGUEL	488689848D	810031	C/ NUEVA, 54 41540 - PUEBLA DE CAZALLA (LA) (SEVILLA)
VALLE DE DOÑA ANTONIA, S.L.	B31232549	810052	CONDE DE RODEZNO, 13 41004 - SEVILLA (SEVILLA)
BAQUERO ORDOVAS, F. JAVIER	38390464Z	810054	AVDA. SAN FCO. JAVIER 9, M-722 41018 - SEVILLA (SEVILLA)
HEREDIA YACENTE DE Dª NIEVES	E91396051	810054	AV SAN FRANCISCO JAVIER, 9 41018 - SEVILLA (SEVILLA)
GALVEZ DELGADO, ALVARA	75307772E	810058	ANGUSTIAS, 5 41380 - ALANIS (SEVILLA)
BENITEZ ALES JOSÉ	17841698T	810059	LA MUELA, 49 41520 - VISO DEL ALCOR (EL) (SEVILLA)
EXPLOTACIONES AGRICOLAS BERMUDO, C.B.	E14420731	810063	CTRA. LA CARLOTA 14120 - FUENTE PALMERA (CORDOBA)
VALVERDE BELLIDO JOSE	75464205D	810075	CAMINO LAS CUEVAS, 2 41640 - OSUNA (SEVILLA)
ALCÁNTARA SÁNCHEZ, ROSA MARÍA	34039455X	810086	C/ SAN LAUREANO, 66 41520 - VISO DEL ALCOR (EL) (SEVILLA)
ROMERO DIAZ JOAQUINA	52238903S	810091	HERNAN CORTES 12 41720 - PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS) (SEVILLA)
MEDINA SOBRINO, ANGELES	25572001A	810101	CRUZ, 24 11690 - OLVERA (CADIZ)
PUERTO MELE, PABLO	08797006N	810104	AVDA. KANSAS CITY, 28. 4.11 41007 - SEVILLA (SEVILLA)
LLERA HINOJOSA, JOAQUINA	08293143X	810106	C/ ESPIRILLA, 16 6920 - AZUAGA (BADAJOZ)
NAVARRO GUTIERREZ MIGUEL ANGEL	48986342E	810110	C/ JOSE MONITOR MARMOL 68 41530 - MORON DE LA FRONTERA (SEVILLA)
LOPEZ MACIAS ANTONIA	28707631C	810111	MANUEL DE FALLA, 34 41657 - CORRALES (LOS) (SEVILLA)
VALLE DE DOÑA ANTONIA, S.L.	B31232549	810118	CONDE DE RODEZNO, 13 41004 - SEVILLA (SEVILLA)
CABALLERO PALANCO, MANUEL	29684518M	810120	C/ BAJELES, 10 41002 - SEVILLA (SEVILLA)
ROJAS DURAN, CARLOS JES	28422091W	810124	MARQUES DE MINA, 6 41002 - SEVILLA (SEVILLA)
SANCHEZ GUERRERO, FRANCISCO	25508801F	810132	C/ DOMINGO GALLEGON, 2, 1 A 41730 - CABEZAS DE SAN JUAN (LAS) (SEVILLA)
CORNELLO PALACIOS, J. MANUEL	12203566L	810136	VIRGEN DEL MONTE 48 41370 - CAZALLA DE LA SIERRA (SEVILLA)
SALGUERO SALGUERO, ADELA	75395325Z	810137	APARTADO CORREOS, 170 41530 - MORON DE LA FRONTERA (SEVILLA)
CAÑETE LEBRON, GREGORIO	48864515A	810140	LOPE DE VEGA 12 41570 - PUEBLA DE CAZALLA (LA) (SEVILLA)
RODRIGUEZ GARCIA, JOSEFA	24846831N	810143	NERJA, 72 28120 - ALHAURIN EL GRANDE (MALAGA)
GARCÍA SUÁREZ, MARCELINO	71418080K	810150	C/ LAS MAJADAS, 1 24248 - MANSILLA MAYOR (LEON)

- Fecha e identificación: Resolución de 20 de Julio de 2006, del Director General del FAGA (DGFAGAS/SPU) nº 35/2006).

- Extracto del acto notificado: "Resolución DGFAGAS/SPU nº 35/2006 de 20 de Julio de 2006, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se acuerda el archivo de la comunicación de transferencia de derechos a prima Ovino / Caprino.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
VIVAS GARRIDO, DIEGO	29668844Y	520007	C/ VIRGEN DEL ROCIO, 3 21820 - LUCENA DEL PUERTO (HUELVA)
MAGALLANES MARTIN DE OLIVA, MIGUEL	31160364X	520019	AV RONDA DE LOS TELJARES, 19-4-5 14008 - CORDOBA (CORDOBA)
ABAD SALAZAR, MIREN NATALE	30813322S	520019	AV RONDA DE LOS TELJARES, 19-4-5 14008 - CORDOBA (CORDOBA)
DEHESA JUAN ESTEBAN S.A.	A58306184	520023	CTRA.SANTAOLALLA-RIOTINTO, KM28 21210 - ZUFRE (HUELVA)
GOMEZ MARTIN M. JOSE	29434397D	520032	C/ MARRUBIO, 7 21320 - CERRO DE ANDEVALO (EL) (HUELVA)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sito en Avda. De Madrid, 19.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
PROJISA S.A.	A29227717	620003	ADVA ROTARY ED. TEMBO BANUS, 28016 - MARBELLA (MALAGA)
BELLICH, S.L.	B41839606	620012	CTRA. CAZALLA - EL PEDROSO, KM 41360 - PEDROSO (EL) (SEVILLA)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga, sito en Avda. De la Aurora, 47, 6ª Planta.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
PINZON HARO MARIANA	25551341C	720012	NTRA. SRA. DEL ROSARIO 29400 - RONDA (MALAGA)
PACHECO GARCIA, ANTONIO	75843333M	720020	ANTONIO BENITEZ -2-4º-A 11600 - UBRIQUE (CADIZ)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, sito en Polígono Industrial Hytasa, C/ Seda s/n.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
MARTIN LOPEZ TRINIDAD	75418154G	820013	C/ REYES BENITEZ, 97 41540 - PUEBLA DE CAZALLA (LA) (SEVILLA)
GONZALEZ FERNANDEZ MARIA TERESA	29433627K	820019	41018 - SEVILLA (SEVILLA) SAN FRANCISCO JAVIER 24 SEV-1
GARCIA PULIDO SALVADOR	27288611P	820020	41018 - SEVILLA (SEVILLA) SAN FRANCISCO JAVIER 24 SEV-1
COSANTER S.A.	A41068636	820035	FINCA LA NAVA DE STA. TERESA 41380 - CAMAS (SEVILLA)
IZQUIERDO VALVERDE, MARIA FECÓTIDA	07837195Z	820037	ALCALDE JOSE DE LA BANDERA 6 41003 - SEVILLA (SEVILLA)
GARZON MERGELINA JOSE MARIA	28756617S	820037	C/ ASUNCION 5 41011 - SEVILLA (SEVILLA)
COSANTER S.A.	A41068636	820042	FINCA LA NAVA DE STA. TERESA 41380 - CAMAS (SEVILLA)

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
CRESPO CRESPO, FRANCISCO	75600562Z	220056	PADRE JANDILLA Nº 5 11150 - VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)
E.A. SURATLANTICAS, S.L.	B11066941	220058	SERAFIN BOHORQUEZ, 49 11600 - UBRIQUE (CADIZ)
CHAVES PERY, ILDEFONSO	31603459X	220062	C/ FALUCHO Nº 2 URB. VISTA HER 11500 - PUERTO DE SANTA MARIA (EL) (CADIZ)
CABEZUELO VAZQUEZ, FERNANDO	31367057W	220074	AVDA. DE LOS BARRANCOS S/N 11130 - CHICLANA DE LA FRONTERA (CADIZ)
CABEZUELO GUERRERO, JOSEFA	75755680M	220074	AVDA. DE LOS BARRANCOS S/N 11130 - CHICLANA DE LA FRONTERA (CADIZ)
MORENO ARAGON, MANUEL	31100018Q	220081	PLAZA MAYOR, 7 11130 - CHICLANA DE LA FRONTERA (CADIZ)
LIZUR SANTOS, JUAN JOSE	31746146M	220086	PLAZA ALTA 4 11201 - ALGECIRAS (CADIZ)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sito en C/ Santo Tomás de Aquino, s/n.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
OLIVA TORIL FCO JOSE	75703854K	320013	CISAN FERNANDO,5 14400 - VILLANUEVA DE CORDOBA (CORDOBA)
ROLDAN DELGADO MATILDE	29908112Q	320023	PLAZA GONZALO DE AYORA, 5 14001 - CORDOBA (CORDOBA)
GRANADOS FRANJOSA, S.L.	B41602087	320025	AVDA. SANCHEZ ARJONA Nº 29, 1º 41460 - NAVAS DE LA CONCEPCION (LAS) (SEVILLA)
MONTUANO PADILLA RAFAEL	29806144F	320034	JOSE M. VALDENEBRO I P1 P8 14004 - ALMEDINILLA (CORDOBA)
FUENTES CABANAS, MARIA	29959836J	320034	JOSE Mº VALDENEBRO 1, 1º-6 14004 - CORDOBA (CORDOBA)
FINCA EL JOPILLO C.B.	E29156585	320035	CINIFA DE LAS MORAS BLO. 2 2ºI 29006 - MALAGA (MALAGA)
MOREJON LOBO, JOSE	75677870G	320036	ACDA. JOSE Mº GARCIA Nº7 14730 - POSADAS (CORDOBA)
RUIZ MARTINEZ, JOSEFA	28385223J	320052	CARRERO BLANCO, 10-3A 41011 - SEVILLA (SEVILLA)
RUIZ MARTINEZ, JOSEFA	28385223J	320056	CARRERO BLANCO, 10-3A 41011 - SEVILLA (SEVILLA)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sito en Gran Vía de Colón, 48, 2ª Planta.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
MIRALLES RODRIGUEZ, VICENTE COSTENO	24096364T	420008	C/ CARRERA, 15 18160 - GUEJAR SIERRA (GRANADA)
MIRALLES RODRIGUEZ, VICENTE COSTENO	24096364T	420009	C/ CARRERA, 15 18160 - GUEJAR SIERRA (GRANADA)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sito en C/ Mozárabes, 8.

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican acuerdos de inicio expedientes de reintegros de pensiones de ancianidad/enfermedad con cargo al Fondo de Asistencia Social y/o Ayudas Sociales Extraordinarias, prestaciones de las que eran perceptores.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Ju-

rídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a las personas que se relacionan, y no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose saber a las personas interesadas que dispondrán de 15 días para aducir alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de acuerdo con los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre RJA-PAC, los cuales comenzarán su cómputo a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DNI	Apellidos y nombre	Prestación	Cuantía	Contenido del acto
45.282.237	Reyes Navarro, María	AE	79,78 euros	Inicio Exp. de Reintegro
77.600.466	Villalobos Gil, Luisa	AE	327,60 euros	Inicio Exp. de Reintegro
24.744.320	Sánchez Portillo, Dolores	AE	247,50 euros	Inicio Exp. de Reintegro
25.525.645	Romero Bravo, Isabel	AE	84,86 euros	Inicio Exp. de Reintegro
29.749.141	Romero Romero, Manuel	AE	183,46 euros	Inicio Exp. de Reintegro
28.592.481	Cádiz Núñez, Juan	AE	327,60 euros	Inicio Exp. de Reintegro
24.769.287	Valenzuela Fernández, Manuela	AE	84,86 euros	Inicio Exp. de Reintegro
27.259.412	Martínez Valle, José Luis	FAS	149,86 euros	Inicio Exp. de Reintegro
25.535.227	García Herranz, Julia	AE	79,78 euros	Inicio Exp. de Reintegro
00683.936	Baena Bedmar, Asunción	AE	327,60 euros	Inicio Exp. de Reintegro

Para el contenido íntegro del acto podrán comparecer los interesados en la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sito en Avda. de Hytasa núm. 14, de Sevilla.

Sevilla, 22 de noviembre de 2006.- La Secretaria General Técnica, María de los Ángeles Pérez Campanario.

*RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican Resoluciones de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado Resolución en expediente de revisión de las prestaciones de que eran perceptores. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26-4.ª planta, en Málaga, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DNI	Apellidos y nombre	Prestaciones
024.765.348	Sáenz Rosa, Encarnación	PNC

Málaga, 24 de noviembre de 2006.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

*ACUERDO de 23 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 20 de noviembre de 2006 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Jesús Vallejo Ureba, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 9 de octubre de 2006, a favor de los menores D., J. M. y N. D. C. V. V.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 23 de noviembre de 2006.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 28 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2006 de la Delegada Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Jaén por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución a don Abraham Romero al intentarse la notificación y no haberse podido practicar.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de revocación del desamparo provisional y acogimiento residencial en el procedimiento de desamparo núm. 353/2006/23/83 de fecha 27 de noviembre de 2006, sobre el menor: A. R. M.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de

la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 28 de noviembre de 2006.- La Delegada, Simona Villar García.

*ACUERDO de 24 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente 2003/41/0923/0924, sobre protección de menores, por la que se acuerda iniciar el procedimiento cese y posterior acogimiento de los menores que se citan.*

Nombre y apellidos: Doña Matilde Guerrero Arjona.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose los interesados en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a la menor afectada.

Con fecha 24 de noviembre de 2006 la Jefa del Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, en el expediente de protección de menores arriba señalado, dictó Acuerdo acordando:

1. Dar trámite de audiencia por término de 15 días hábiles en el procedimiento incoado para la extinción de la medida protectora y constitución de una nueva ajustada a la necesidad de los menores M. y A. E.G.

Lo que notifico a los efectos legales oportunos, haciéndoles saber que contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse oposición al mismo por los interesados para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Sevilla, 24 de noviembre de 2006.- La Delegada (Decreto 21/1985, de 5.2.), la Secretaria General, Leocricia Jiménez López.

*ACUERDO de 27 de octubre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente 352-2006-41-1119 sobre protección de menores, por la que se acuerda el desamparo provisional en el procedimiento del menor/es que se cita.*

Nombre y apellidos: Doña Inmaculada Concepción Pérez Calvo.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose el interesado en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 27 de octubre de 2006 la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, en el expediente de protección de menores arriba señalado, dictó Acuerdo acordando:

1.º Declarar la situación provisional de desamparo del menor recién nacido hijo de Inmaculada Concepción Pérez

Calvo, nacido el 26 de octubre de 2006 en Sevilla, y en base a tal declaración asumir, en su condición de Entidad Pública de protección de menores, la tutela de dicho menor.

2.º Constituir el acogimiento familiar simple de urgencia del menor, que será ejercido por la Familia de Acogimiento de Urgencia previamente seccionada como idónea.

Con respecto a los padres o tutores del menor se les comunica que disponen, según el artículo 24.2 del Decreto 42/2002 de 12 de febrero, de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes, y en su caso proponer prueba concretando los medios de los que pretendan valerse.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, los interesados en paradero desconocido, podrán comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto núm. 89, 3.ª planta.

Sevilla, 27 de octubre de 2006.- La Delegada, M.ª José Castro Nieto.

*NOTIFICACIÓN de 27 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, para dar trámite de audiencia en el procedimiento que se cita.*

La Jefa del Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia en su condición de instructora del procedimiento que se inicia sobre admisión en Centros de atención Socioeducativa (Guarderías Infantiles) y en referencia a don Prudencio Expósito Martínez se ha constatado el impago de las mensualidades correspondientes a los meses de abril, mayo y junio del pasado curso 2005/2006 y, de conformidad con el artículo 21.c) de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales (hoy para la Igualdad y Bienestar Social) de 6 de mayo de 2002 (BOJA, núm. 55 de 11 de mayo) que habilita a dar de baja temporal o definitiva a los niños/as admitidos/as cuando se produzcan la acumulación de dos mensualidades impagadas. En aplicación del artículo 84 de la LRJAP y del PAC, se procede a dar trámite de audiencia para que en el plazo de diez días hábiles pueda presentar alegaciones, documentos y las justificaciones que estime oportunas, haciéndole saber que si antes del vencimiento del plazo que se le indica no presenta las mencionadas alegaciones, ni aporta nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Jaén, 27 de noviembre de 2006.- La Delegada Provincial, Simona Villar García.

*NOTIFICACIÓN de 23 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, de Resolución de 23 de noviembre de 2006, de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en el expediente núm. 352/2006/41/667, por el que se acuerda la asunción del expediente y de la tutela del menor y la constitución del acogimiento residencial del mismo en el centro declarado idóneo por esta Entidad.*

Núm. Expte.: 352/2006/41/667.

Nombre y apellidos: Doña Matilde Vega Fernández.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña Matilde Vega Fernández en ignorado

paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto de la Resolución dictada, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados.

Con fecha 23 de noviembre de 2006, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, en el expediente de menores 353/2006/41/667, dictó Resolución en la que se acuerda la asunción del expediente y de la tutela del menor y la constitución del acogimiento residencial del mismo en el centro declarado idóneo por esta Entidad, del menor M.A.R.V.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 789.

Doña Matilde Vega Fernández, en paradero desconocido, podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto núm. 89, 1.ª planta.

Sevilla, 23 de noviembre de 2006.- La Presidenta (Decreto 21/1985, de 5.2.), la Secretaria General, Leocricia Jiménez López.

*NOTIFICACIÓN de 29 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, de Acuerdo de 16 de noviembre de 2006, dictada en el expediente núm. 352/2004/41/404, por el que se acuerda el inicio de procedimiento de desamparo del menor.*

Núm. Expte.: 352/2004/41/404.

Nombre y apellidos: Don Miguel Camacho Márquez.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose don Miguel Camacho Márquez en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del Acuerdo dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados.

Con fecha 16 de noviembre de 2006, Delegada Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, en el expediente de menores 352/2004/41/404, dictó Acuerdo en el que se acuerda el inicio de procedimiento de desamparo del menor A. M. C. R.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos de comunicarle que según el artículo 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, por el que se regula el régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, dispone de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Don Miguel Camacho Márquez, en paradero desconocido, podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto núm. 89, 1.ª planta.

Sevilla, 29 de noviembre de 2006.- La Presidenta (Decreto 21/1985, de 5.2.), la Secretaria General, Leocricia Jiménez López.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ANUNCIO de 22 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se dispone la notificación a los interesados que se citan, del Decreto 173/2006, de 26 de septiembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Monasterio de las Carmelitas Descalzas de Jesús, María y José, en Vélez-Málaga (Málaga).*

Acreditada en el expediente la imposibilidad de notificación personal y directa a los interesados relacionados en el Anexo, del Decreto 173/2006, de 26 de septiembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Monasterio de las Carmelitas Descalzas de Jesús, María y José, en Vélez-Málaga (Málaga), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 201, de 17 de octubre de 2006, páginas 61 a 65 (ambas inclusive), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación por medio de este Anuncio.

Contra el mencionado acto se podrán interponer los recursos que en el mismo se indican.

### A N E X O

#### RELACIÓN DE INTERESADOS A LOS QUE INTENTADA LA NOTIFICACIÓN NO SE HA PODIDO PRACTICAR

Don Miguel Fernández García, doña M.ª Luisa Carnero Hijano, Vela Téllez, S.A., don Juan Sánchez Rodríguez, don José Fructuoso Díaz Jiménez, doña Ana Gámez Ramírez y hnos. y doña Mercedes Gutiérrez Díaz.

Málaga, 22 de noviembre de 2006.- El Delegado, Francisco López Fernández.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*ANUNCIO de 29 de noviembre de 2006, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, notificando Resoluciones de acuerdo de reintegro recaídos en los expedientes que se relacionan según lo dispuesto en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a las entidades que se relacionan, no habiendo sido posible practicarla, en el último domicilio conocido, se notifica por medio del presente anuncio, que han sido dictadas las siguientes resoluciones en los expedientes administrativos de reintegro:

Entidad: Muebles Hidalgo Tarifa, S.L.

Núm. Expediente: 3IN0103729.

Dirección: C/ Mezquita, 1, 1P. I. Hurpe. 14900 Lucena, Córdoba.  
Contenido del acto: Notificando Resolución de Acuerdo de Reintegro.

Importe a Reintegrar: 56.576,55 euros (Principal + Intereses de demora: 49.651,24 euros + 6.925,31 euros).

Motivo: Incumplimiento de lo establecido en la norma 4.ª Anuncio SGA 2000-2006.

Entidad: Egea & Sáez, S.L.

Núm. Expediente: 4IN0103496.

Dirección: C/ Juan Gómez «Juanito», 18007 Armilla. Granada.  
Contenido del acto: Notificando Resolución de Acuerdo de Reintegro.

Importe a Reintegrar: 4.680,35 euros (Principal + Intereses de demora: 4.030,20 euros + 650,15 euros).

Motivo: Incumplimiento de lo establecido en la norma 11.ª d) Anuncio SGA 2000-2006.

El Reintegro de carácter voluntario deberá efectuarse en el siguiente plazo:

a) Si el presente acuerdo se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil siguiente.

b) Si el presente acuerdo se notifica entre los días 16 y el último del mes en curso, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

El reintegro de la deuda exigida deberá hacerse efectivo con la presentación del modelo 046, debidamente cumplimentado, en cualquiera de las entidades colaboradoras de la Junta de Andalucía.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Asimismo, se les advierte expresamente a los interesados que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación que pretende impugnarse (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

No obstante, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Sevilla, 29 de noviembre de 2006.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

*ANUNCIO de 20 de noviembre de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, Resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre viviendas de protección oficial de Promoción Pública en Almería (AL-0905) cuentas 209 a 225 y una en San Pedro de Alcántara.*

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de protección oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados, que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Resolución, por la que se acuerda la Resolución contractual y el desahucio de 14.11.06, por «no dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello», causa c) prevista en el artículo núm. 15 apart. 2.º de la Ley 13/2005 de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo.

La Resolución de desahucio se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme y contra la misma podrá formularse recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, conforme a los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Matrícula	Municipio (Provincia)	Cuenta	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del arrendatario
AL-0905	Almería	209	Manolo Caracol, 11 -Bajo -A	José Moreno Gómez
AL-0905	Almería	211	Manolo Caracol, 11- Bajo C	Ramón Cortés Santiago
AL-0905	Almería	212	Manolo Caracol, 11- Bajo D	Luis Amador Santiago
AL-0905	Almería	213	Manolo Caracol, 11- 1º A	Antonio Cortés Amador
AL-0905	Almería	216	Manolo Caracol, 11 -1º D	Manuel Verdega y Barranco
AL-0905	Almería	218	Manolo Caracol, 11- 2º B	Francisco Santiago Fernández
AL-0905	Almería	220	Manolo Caracol, 11- 2º D	Juan M. Torres Gómez
AL-0905	Almería	223	Manolo Caracol, 11- 3º C	Rafael Martínez Martínez
AL-0905	Almería	219	Manolo Caracol, 11-2º C	Manuel González Uroz
AL-0905	Almería	225	Manolo Caracol, 5- BAJO A	Manuel Escobedo Moreno
AL-0905	Almería	99	Pza. de los Marineros, blq. 7-2º D	Dolores Castro Román

Sevilla, 20 de noviembre de 2006.- El Consejero Delegado para Áreas de Rehabilitación y Parque Público de Viviendas, Fermín Moral Cabeza.

*ANUNCIO de 20 de noviembre de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, pliego de cargos en expedientes de desahucio administrativo de grupo SE-0902/F. 51857 a grupo SE-0902/F. 51872, sobre viviendas de protección oficial de Promoción Pública.*

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de protección oficial de Promoción Pública abajo

relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados, que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre

la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado pliego de cargos, de 17.11.2006 donde se les imputan la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello, causa prevista en el art. 15, apartado 2, de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, causa C).

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El pliego de cargos, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula	Municipio (Provincia)	Finca	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del arrendatario
SE-0902	Sevilla	51857	C/ Arquitecto José Galnares C6- B2 -1.º A	Longare González, Julián
SE-0902	Sevilla	51860	C/ Arquitecto José Galnares C6 -B2 -1.º D	Borja Jiménez, Joaquín
SE-0902	Sevilla	51861	C/ Arquitecto José Galnares C6- B2 -2.º A	López Ruiz, Juan
SE-0902	Sevilla	51864	C/ Arquitecto José Galnares C6- B2 -2.º D	Vázquez Pérez, Francisco
SE-0902	Sevilla	51865	C/ Arquitecto José Galnares C6- B2 -3.º A	Ríos Vega, Francisco
SE-0902	Sevilla	51866	C/ Arquitecto José Galnares C6- B2 -3.º B	Dominguez Romero, Ángela
SE-0902	Sevilla	51868	C/ Arquitecto José Galnares C6- B2 -3.º D	Torres Jiménez, Juan
SE-0902	Sevilla	51869	C/ Arquitecto José Galnares C6- B2 -4.º A	Moreno Flores, Pedro
SE-0902	Sevilla	51870	C/ Arquitecto José Galnares C6- B2 -4.º B	Ávila Caro, Antonio
SE-0902	Sevilla	51871	C/ Arquitecto José Galnares C6- B2 -4.º C	Jiménez Santiago, Manuel
SE-0902	Sevilla	51872	C/ Arquitecto José Galnares C6- B2 -4.º D	Carmona Luque, Fermín

Sevilla, 20 de noviembre de 2006.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; El Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

*ANUNCIO de 24 de noviembre de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, propuesta de Resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre viviendas de protección oficial de Promoción Pública, grupo AL-0905 finca 00289 a finca 00294.*

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de protección oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados, que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la

vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado propuesta de Resolución, de 22.11.2006, en la que se propone la resolución contractual y el desahucio por infracción de la normativa de Viviendas de Protección Oficial vigente en Andalucía.

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello, causa prevista en el art. 15, apartado 2, de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, causa C).

La propuesta de Resolución se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, los interesados podrán formular alegaciones contra la propuesta de resolución.

Una vez transcurrido el anterior plazo, se continuará el trámite legal que corresponda.

Matrícula	Municipio (Provincia)	Finca	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del arrendatario
AL-0905	Almería	000289	C/ Antonio Mairena, 2 Bajo Puerta A	Sánchez Estrella Natalio
AL-0905	Almería	000291	C/ Antonio Mairena, 2 Bajo Puerta C	Ruano Manzano José A.
AL-0905	Almería	000292	C/ Antonio Mairena, 2 Bajo Puerta D	García Maldonado Antonio
AL-0905	Almería	000293	C/ Antonio Mairena, 2 Planta 1ª Puerta A	Gómez Fernández Juan R.
AL-0905	Almería	000294	C/ Antonio Mairena, 2 Planta 1ª Puerta B	García Felices Luis

Sevilla, 24 de noviembre de 2006.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; El Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

*ANUNCIO de 27 de noviembre de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo, sobre viviendas de protección oficial de Promoción Pública (MA-0958 finca 27838).*

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de protección oficial de Promoción Pública abajo

relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados, que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se

detalla, se ha dictado pliego de cargos, de 23.11.2006, donde se les imputan las causas de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello, causa prevista en el art. 15, apartado 2, de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, causa C).

- Falta de pago de las rentas, causa de prevista en el art. 15, apartado 2, de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, causa A).

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El pliego de cargos, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula	Municipio (Provincia)	Finca	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del arrendatario
MA-0958	Coin (Málaga)	27838	Bda. Fuensanta, 7 , 2.º B	Heredia Campos Juana

Sevilla, 27 de noviembre de 2006.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; El Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

*ANUNCIO de 28 de noviembre de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a Juana Zambrano Sánchez, propuesta de Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-06/271 sobre la vivienda de protección oficial de Promoción Pública SE-7063 finca 59395 sita en C/ Virgen del Rosario, 35 de Las Cabezas de San Juan (Sevilla).*

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Juana Zambrano Sánchez, cuyo último domicilio conocido estuvo en Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Juana Zambrano Sánchez, DAD-SE-06/271, sobre la vivienda perteneciente al

grupo SE-7063, finca 59395, sita en C/ Virgen del Rosario, 35 de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), se ha dictado Propuesta de Resolución de 24 de noviembre de 2006 en la que se le imputan dos causas de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad: No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente y falta de pago de renta. Artículo 15 apartado 2 letras a) y c) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones y consultar el expediente administrativo. La propuesta de Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal núm. 58, edificio Sponsor, 4ª planta, 41012-Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

Matrícula	Finca	Municipio (Provincia)	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del arrendatario
SE-7063	59395	Las Cabezas de San Juan (Sevilla)	C/ Virgen del Rosario, 35	Zambrano Sánchez, Juana

Sevilla, 28 de noviembre de 2006.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; El Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

*ANUNCIO de 28 de noviembre de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a Francisco José Fernández Ogalla, propuesta de Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-06/74 sobre la vivienda de protección oficial de Promoción Pública JA-0977 finca 45.137 sita en Plaza Manuel Andújar, bloque 4 2.º B de Linares (Jaén).*

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Francisco José Fernández Ogalla, cuyo último domicilio conocido estuvo en Linares (Jaén).

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Francisco José Fernández Ogalla, DAD-JA-06/74 sobre la vivienda perteneciente al grupo JA-0977, finca 45.137, sita en Plaza Manuel Andújar, bloque 4 2.º B de Linares (Jaén) se ha dictado propuesta de resolución de 24.11.2006, en la que se le imputan una causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad: Ocupar una vivienda o sus

zonas comunes sin título legal para ello. Artículo 15 apartado 2 letra f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Sevilla, 28 de noviembre de 2006.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz.- El Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

*ANUNCIO de 15 de noviembre de 2006, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a Luis Fernando Ortiz Méndez, Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-06/03 sobre la vivienda de protección oficial de Promoción Pública CO-0999 finca 30.210 sita en C/ Lope de Vega, 1-2.º-4 de Puente Genil (Córdoba).*

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Luis Fernando Ortiz Méndez, cuyo último domicilio conocido estuvo en Puente Genil.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Luis Fernando Ortiz Méndez, DAD-CO-06/03, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-0999, finca 30210 sita en Lope de Vega, 1-2.º 4, de Puente Genil (Córdoba) se ha dictado con fecha de 14.11.2006 Resolución del Gerente Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en la que se consideran probadas las causas de desahucio imputadas. Apartado a) y c) del art. 15 de la Ley 13/2005 de 11 de noviembre y en su virtud, falta de pago y no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la Resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, reacuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme el art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 15 de noviembre de 2006.- El Gerente, Rodrigo Barbudo Garijo.

*ANUNCIO de 9 de noviembre de 2006, de la Gerencia Provincial de Sevilla de La Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a Belén Montes Rodríguez, Resolución de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, de 12 de mayo de 2006, de inadmisión de recurso de alzada, expediente núm. 1798/05 formulado por la interesada contra Resolución de desahucio administrativo de la Gerencia Provincial de Sevilla expediente DAD-SE-04/09 sobre vivienda de protección oficial de Promoción Pública sita en Villanueva del Ariscal (Sevilla), C/ Trasería la Paloma núm. 4-d, SE-7.052, finca 59.182.*

Se ha intentado en tres ocasiones la notificación personal de Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, de 12 de mayo de 2006, por la que se declara la inadmisión de recurso de alzada núm. 1.798/05, sin que haya podido practicarse.

Siendo desconocido el actual domicilio de la recurrente Belén Montes Rodríguez, cuyo último domicilio conocido estuvo en Villanueva del Ariscal (Sevilla), mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59, apartado 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo

Común, se notifica a Belén Montes Rodríguez la siguiente resolución administrativa:

Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de 12 de mayo de 2006, Exp.- núm. 1.798/05, en la que se declara inadmitir por extemporáneo, el recurso de alzada formulado por Belén Montes Rodríguez, contra Resolución de la Gerencia Provincia de EPSA de Sevilla, de 8 de julio de 2005, acordando la resolución contractual y el desahucio administrativo de la interesada sobre vivienda de protección oficial de Promoción Pública sita en Villanueva del Ariscal (Sevilla) en C/Trasería la Paloma núm. 4-d, SE-7052, finca 59.182.

En la Resolución de la Gerencia Provincial de Sevilla cuyo recurso de alzada se ha inadmitido, se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, una vez firme esta Resolución y no verificado su cumplimiento voluntario, instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

La Resolución de la Excm. Sra. Consejera, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según prevé el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA.

Sevilla, 9 de noviembre de 2006.- La Gerente, Lydia Adán Lifante.

*ANUNCIO de 30 de noviembre de 2006, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de convocatoria pública para provisión de vacante Técnico de Conservación y Explotación de Infraestructuras.*

Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., cuyo objeto es el proyecto y la ejecución de obras de infraestructuras y equipamientos, su mantenimiento y explotación y la prestación de servicios relacionados con los mismos, competencia de la COPT, que ésta le atribuya, así como la obtención y gestión de la financiación precisa para la realización de las actuaciones, hace pública convocatoria para la provisión mediante contratación de determinados puestos de trabajo:

- Técnico de Conservación y Explotación de Infraestructuras.

La información se encuentra disponible en [www.giasa.com](http://www.giasa.com).

Sevilla, 30 de noviembre de 2006.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11  
Bellavista  
41014 SEVILLA

### SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF \_\_\_\_\_

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

NOMBRE VIA PUBLICA \_\_\_\_\_

Nº \_\_\_\_\_ LETRA \_\_\_\_\_ ESCALERA \_\_\_\_\_ PISO \_\_\_\_\_ PUERTA \_\_\_\_\_

TELEFONO \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_

LOCALIDAD/MUNICIPIO \_\_\_\_\_

PROVINCIA \_\_\_\_\_ CODIGO POSTAL \_\_\_\_\_

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

### FORMA DE PAGO

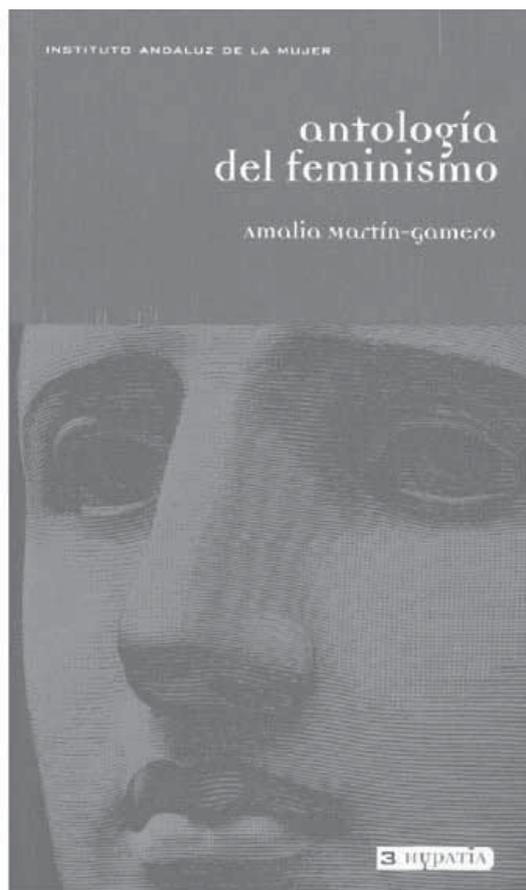
El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**  
**FAX: 95 503 48 05**

## PUBLICACIONES

**Título:** Antología del Feminismo

**Autora:** Amalia Martín Gamero



**Realización:** Amalia Martín Gamero e Instituto Andaluz de la Mujer

**Edita:** Instituto Andaluz de la Mujer

**Año de edición:** 2002

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 8,65 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



---

## SUMARIO

---

(Continuación del fascículo 1 de 2)

### 3. Otras disposiciones

PÁGINA

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 23 de octubre de 2006, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización relativo al Análisis y Comprobación de los Planes de Saneamiento Financiero existentes en las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes.

98

Número formado por dos fascículos

Jueves, 14 de diciembre de 2006

Año XXVIII

Número 240 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

### 3. Otras disposiciones

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2006, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización relativo al Análisis y Comprobación de los Planes de Saneamiento Financiero existentes en las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 23 de febrero de 2006,

#### R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización relativo al Análisis y Comprobación de los Planes de Saneamiento Financiero existentes en las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes.

Sevilla, 23 de octubre de 2006.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

#### ANÁLISIS Y COMPROBACIÓN DE LOS PLANES DE SANEAMIENTO FINANCIERO EXISTENTES EN LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 50.000 HABITANTES

(SL 09/2003)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 23 de febrero de 2006, con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización relativo al Análisis y Comprobación de los Planes de Saneamiento Financiero existentes en las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes.

#### Í N D I C E

##### I. INTRODUCCIÓN

##### II. OBJETIVOS, ALCANCE, LIMITACIONES Y METODOLOGÍA

- II.1. OBJETIVOS Y ALCANCE
- II.2. LIMITACIONES AL ALCANCE
- II.3. METODOLOGÍA

##### III. NORMATIVA

##### IV. CONCLUSIONES

##### V. ANEXO: INDICADORES

- V.1. DOTACIÓN DE DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN
  - V.1.1. Diputaciones Provinciales
  - V.1.2. Ayuntamientos Capitales de Provincia
  - V.1.3. Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes
- V.2. AUTOFINANCIACIÓN
  - V.2.1. Diputaciones Provinciales
  - V.2.2. Ayuntamientos Capitales de Provincia

V.2.3. Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes

##### V.3. MARGEN NO FINANCIERO

- V.3.1. Diputaciones Provinciales
- V.3.2. Ayuntamientos Capitales de Provincia
- V.3.3. Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes

##### V.4. COSTE DE INTERESES

- V.4.1. Diputaciones Provinciales
- V.4.2. Ayuntamientos Capitales de Provincia
- V.4.3. Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes

##### VI. ANEXO: CORPORACIONES

- VI.1. DIPUTACIÓN DE ALMERÍA
- VI.2. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
- VI.3. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO
- VI.4. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
- VI.5. DIPUTACIÓN DE CÁDIZ
- VI.6. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
- VI.7. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
- VI.8. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
- VI.9. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
- VI.10. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN
- VI.11. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA
- VI.12. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO
- VI.13. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA
- VI.14. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA
- VI.15. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
- VI.16. DIPUTACIÓN DE GRANADA
- VI.17. AYUNTAMIENTO DE GRANADA
- VI.18. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL
- VI.19. DIPUTACIÓN DE HUELVA
- VI.20. AYUNTAMIENTO DE HUELVA
- VI.21. DIPUTACIÓN DE JAÉN
- VI.22. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
- VI.23. AYUNTAMIENTO DE LINARES
- VI.24. DIPUTACIÓN DE MÁLAGA
- VI.25. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
- VI.26. AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA
- VI.27. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
- VI.28. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA
- VI.29. DIPUTACIÓN DE SEVILLA
- VI.30. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
- VI.31. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA
- VI.32. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

##### VII. ALEGACIONES

#### A B R E V I A T U R A S

art	artículo
D	Decreto
€	Euros
IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles
ICAL	Orden de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local
LGEP	Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria
LRHL	Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales
m€	mil euros
RD 500/1990	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley 39/1988 (LRHL)

## I. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas aprobó incluir en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2003, un Informe Especial de Fiscalización sobre el análisis y comprobación de los Planes de Saneamiento Financiero existentes en las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes.

Los Planes de Saneamiento tienen como finalidad solventar los desequilibrios económicos que se producen debidos a Remanentes de Tesorería Negativos, al Ahorro Neto negativo y la situación de desequilibrio presupuestario. Por otro lado, las preceptivas autorizaciones para la realización de operaciones de crédito a largo plazo, por parte de las administraciones superiores, quedan condicionadas a la existencia de los mismos.

## II. OBJETIVOS, ALCANCE, LIMITACIONES Y METODOLOGÍA

### II.1 OBJETIVOS Y ALCANCE

2. La finalidad de este trabajo ha sido comprobar la existencia de Planes de Saneamiento aprobados por las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos, con población de derecho superior a 50.000 habitantes, efectuando en su caso el seguimiento de los mismos.

3. Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al Sector Público.

4. Los procedimientos se han dirigido a la comprobación del grado de cumplimiento de los objetivos generales previstos en los Planes de Saneamiento y/o Escenarios de consolidación presupuestaria que han tenido que ser aprobados por cada Corporación y que afectan a:

- El Remanente de Tesorería Negativo producido entre los ejercicios 1996 a 2002 y las medidas adoptadas para sanear dicho Remanente, analizando la repercusión que para su cálculo tienen los derechos pendientes de cobro y los criterios utilizados para la dotación de derechos de difícil o imposible recaudación.

- La deuda viva y el Ahorro Neto a 31 de diciembre de 1999 a 2003, verificando el cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la LRHL.

- La sujeción del Presupuesto para el ejercicio 2004, a lo previsto en la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

### II.2. LIMITACIONES AL ALCANCE

5. El Ayuntamiento de Marbella no ha facilitado información acerca de las operaciones a largo plazo y corto plazo de los ejercicios, por lo que no se ha podido verificar, para los ejercicios 2000 y 2003, el cumplimiento de los límites de los niveles de endeudamiento legalmente establecidos. (§ VI.27).

6. La Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Marbella no han facilitado de información sobre el Presupuesto consolidado por capítulos del ejercicio 2004. (§ VI.27 y § VI.29)

### II.3. METODOLOGÍA

7. Se ha visitado cada una de las treinta y dos Entidades Locales comprendidas en el alcance del Informe (8 Diputaciones, 8 Ayuntamientos Capitales de Provincia y 16 Ayuntamientos con población de derecho superior a 50.000 habitantes), al objeto de obtener la información necesaria para realizar el análisis de la documentación que ha servido de base para la elaboración del Informe.

Se ha realizado el seguimiento de los objetivos generales previstos en los Planes aprobados, efectuando, en su caso, la comparación entre las previsiones y los resultados obtenidos, analizando:

- El Remanente de Tesorería correspondiente al período 1992-2002, destacando aquellos aspectos que han podido influir en el cálculo del mismo y que pueden dar lugar a la modificación de su resultado.

- El capital vivo, a 31 de diciembre, de los ejercicios 1999 a 2003.

- El Ahorro Neto que presenta cada entidad, a 31 de diciembre, de los ejercicios 2000 a 2003.

- En el Presupuesto para el ejercicio 2004, la situación de equilibrio, superávit o déficit.

Se han elaborado cuadros comparativos, por tipo de entidad, de la dotación de derechos de difícil o imposible recaudación, de los indicadores de autofinanciación, margen no financiero y coste de intereses.

8. Este informe presenta, por un lado, las conclusiones generales derivadas del trabajo y por otro, en el Anexo I, el análisis individualizado por cada entidad. Los aspectos significativos y conclusiones reflejados en este informe, están basados en los trabajos de campo que finalizaron el 20 de octubre de 2004.

9. La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto pudiera no tener sentido considerado aisladamente.

10. Las diferencias entre las cantidades expresadas en euros con las rendidas por cada Corporación en pesetas, se deben al redondeo resultante de transformar una moneda en otra.

### III. NORMATIVA

11. La legislación ha ido regulando una serie de medidas con la finalidad de solventar desequilibrios económicos, velar por el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y en general, posibilitar el saneamiento económico-financiero de las Haciendas Locales.

La normativa aplicable a este Informe está constituida, principalmente, por:

- La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

- El Decreto 461/1994, de 7 de diciembre, de medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los Ayuntamientos de Andalucía, por el que se arbitran una serie de ayudas comprendidas en subvencionar hasta un máximo de

siete puntos de interés las operaciones destinadas a refinanciar la deuda; cofinanciar los estudios financieros que permitan alcanzar el equilibrio presupuestario y canalizar la financiación privilegiada para la refinanciación.

- La Ley 18/2001, de 12 de diciembre, sobre estabilidad presupuestaria, cuyo desarrollo reglamentario no se ha producido.

### IV. CONCLUSIONES

12. Con carácter general los planes financieros se han elaborado adaptándose a la normativa aplicable. No obstante, se puede concluir que no han servido como instrumento de control para lo que fueron creados, no alcanzando los objetivos propuestos, al reiterarse las situaciones de desequilibrio que provocaron su adopción. Así mismo, se ha comprobado que no se realiza por las Corporaciones el seguimiento de las medidas previstas en los Planes.

*La elaboración de un Plan Financiero requiere un análisis sobre las causas que han originado la situación que pretende solventar. Una vez implantado un Plan Financiero, es necesario que periódicamente se analice el grado de cumplimiento del mismo. Éste debe consistir en el análisis de las desviaciones que se puedan producir en el marco definido en cada Plan y establecer las medidas correctoras.*

13. Todas las Entidades, salvo la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Vélez Málaga, han requerido la elaboración de un Plan al presentar, de acuerdo con la información facilitada, Remanente de Tesorería Negativo y/o superar lo límites del art. 54 de la LRHL y/o incumplir el objetivo de equilibrio presupuestario en la elaboración del presupuesto del ejercicio 2004.

En el cuadro siguiente se presentan las Corporaciones que han tenido un Plan de Saneamiento, las causas que originaron su aprobación y en observaciones el motivo por el que se debería elaborar un nuevo Plan de Saneamiento.

Corporación	Planes de Sancionamiento aprobados	Motivos	Observaciones
Ayuntamiento de Almería	SI (1997)	RT / Def.	Necesita un nuevo Plan por Def.
Ayuntamiento de El Ejido	NO ---	---	Necesita un Plan por RT y CV
Ayuntamiento de Roquetas de Mar	NO ---	---	Necesita un Plan por RT y Def.
Diputación de Cádiz	NO ---	---	Necesita un Plan por Def.
Ayuntamiento de Cádiz	SI (1997 y 2000)	RT y CV	Necesita un nuevo Plan por Def.
Ayuntamiento de Algeciras	SI (2004)	Def.	
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	SI (1995)	RT	Necesita un nuevo Plan por RT y Def.
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	SI (1993; 1996 y 2000)	RT / AN / CV	Necesita un nuevo Plan por RT, AN y CV.
Ayuntamiento de La Línea de la Concepción	SI (1994; 1997; 2000 y 2004)	RT / Def.	
Ayuntamiento de El Puerto de S. María	SI (1998)	RT	Necesita un nuevo Plan por RT y Def.
Ayuntamiento de San Fernando	SI (1998 y 2001)	RT	Necesita un nuevo Plan por RT y Def.
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda	SI (2003)	RT / Def.	
Diputación de Córdoba	NO ---	---	Necesita un Plan por CV y Def.
Ayuntamiento de Córdoba	SI 1995	RT	Necesita un nuevo Plan por RT, AN y Def.
Diputación de Granada	NO ---	---	Necesita un nuevo Plan por RT, CV y Def.
Ayuntamiento de Granada	SI 1997	RT	
Ayuntamiento de Motril	SI 1997	AN	
Diputación de Huelva	NO ---	---	Necesita un nuevo Plan por RT, AN y CV.
Ayuntamiento de Huelva	SI 2004	RT / AN / CV	Necesita un Plan por CV y Def.
Diputación de Jaén	NO ---	---	Necesita un Plan por CV.
Ayuntamiento de Jaén	SI 2000	AN	Necesita un nuevo Plan por AN.
Ayuntamiento de Linares	SI 1997; 2000 y 2004	RT-AN	
Diputación de Málaga	SI 1998	RT / AN	Necesita un nuevo Plan por CV y Def.
Ayuntamiento de Málaga	SI 1995	RT	Necesita un nuevo Plan por Def. <sup>1</sup>
Ayuntamiento de Fuengirola	SI 1995	RT	Necesita un nuevo Plan por RT y AN.
Ayuntamiento de Marbella	NO ---	---	Necesita un Plan por RT y Def.
Diputación de Sevilla	SI 2000 y 2002	CV	Necesita un nuevo Escenario de consolidación
Ayuntamiento de Sevilla	SI 1995	RT	Necesita un nuevo Plan por Def.
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	NO ---	---	Necesita un Plan por Def.
Ayuntamiento de Dos Hermanas	NO ---	---	Necesita un Plan por Def.

RT. -  
AN. -  
Def. -  
CV. -

Remanente de tesorería negativo.  
Ahorro neto negativo.  
Déficit en el Presupuesto aprobado para el ejercicio 2004  
Deuda viva superior al límite establecido en el art 54 de la LIRHL.

<sup>1</sup> Observación modificada por la alegación presentada

14. Los Ayuntamientos de Chiclana de la Frontera, Córdoba, Málaga y Sevilla, se acogieron a las ayudas previstas en el D 461/1994, de 7 de diciembre, de medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los Ayuntamientos de Andalucía. (§ VI.8, VI.15, VI.25 y VI.30)

15. Las Entidades Locales que se relacionan a continuación, en los ejercicios que se indica, han presentado Remanente de Tesorería para gastos generales negativo y no se han acogido a las medidas establecidas por el artículo 174 de la LRHL, ni han aprobado un Plan de Saneamiento para regularizar dicha situación, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 22/1993, prorrogada por la disposición transitoria sexta de la Ley 13/1996. (§ VI.8, VI.11, VI.12, VI.13, VI.20, VI.22 y VI.26.)

#### Ayuntamientos

Huelva	
Jaén	1999 al 2002 2000 al 2001
<b>Ayts &gt; 50.000 hab</b>	
Chiclana	
Puerto Santa María.	2000 al 2002
San Fernando	1996, 1997, 2001 y 2002
Sanlúcar de Barrameda	1996 y 1997
Fuengirola	1996 al 2002 2000 a 2002

16. La relación anterior podría verse ampliada si se tiene en cuenta que los Ayuntamientos de El Ejido, Sanlúcar de Barrameda, Fuengirola y Marbella, en contra de lo que establece el art 172.2 de la LRHL, no han dotado cantidad alguna por los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación. (§ VI.3, VI.13, VI.26, VI.27)

La minoración del Remanente de Tesorería por el importe estimado de los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación, no persigue otra cosa que cuantificar de la forma más realista posible el excedente de Tesorería estimado por la Corporación dado que dicho excedente es un recurso para la financiación de modificaciones de crédito y en el caso de ser negativo, pone de manifiesto una deficiente situación financiera que obliga a la Corporación a emprender una planificación que resuelva la situación.

*Por tanto se ha recomendado a estas Corporaciones que las Bases de Ejecución de sus presupuestos incluyan los criterios a utilizar para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación, por lo que se recomienda que el Pleno de la Corporación fije unos criterios razonables para la cuantificación de estos derechos con el objeto de que el Remanente informe de la situación real de cada Corporación.*

17. Así mismo, la Diputación de Huelva y los Ayuntamientos de Cádiz, Jerez de la Frontera, San Fernando, Huelva, Jaén y Vélez-Málaga, incluyen en el Remanente de Tesorería, como dotación de derechos de difícil recaudación, unas cantidades que se han considerado escasas en relación al volumen de pendientes de cobro que mantiene cada una. (§ VI.19, VI.6, VI.9, VI.12, VI.20, VI.22 y VI.28)

18. Estas dotaciones se contabilizan como provisiones en el Balance de Situación por las Diputaciones de Cádiz, Córdoba, Granada, Jaén y Málaga y los Ayuntamientos de Roquetas de Mar, Jerez de la Frontera, Huelva, Málaga y Alcalá de Guadaíra. (§ VI.4, VI.5, VI.9, VI.14, VI.16, VI.20, VI.21, VI.24, VI.25, VI.31)

En este sentido, aunque en la ICAL no está prevista la dotación, la Intervención General de la Administración del Estado, en contestación a la consulta 8/1993 establece la creación de las cuentas 490 "Provisión para insolvencias", 694 "Dotación a la provisión para insolvencia aplicada" y 790 "Provisión para insolvencia aplicada" como la forma más adecuada de contabilizar los derechos de difícil o imposible recaudación.

*De forma que si bien la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implica su anulación, ni produce su baja en cuentas (art. 103.4 del RD 500/1990), sí es oportuno, conforme al principio de prudencia, que se dote la correspondiente provisión por insolvencias, que debe figurar en el activo del Balance de Situación compensando las cuentas correspondientes de deudores presupuestarios y no presupuestarios.*

19. Las Diputaciones de Almería, Huelva, Jaén (1999, 2001 y 2002) y Málaga y los Ayuntamientos de Algeciras (1999), Córdoba, Granada (1999, 2000 y 2001), Motril, Jaén, Linares (2000

y 2001), Málaga (2002) y Sevilla, contabilizan el endeudamiento, sin que el producto del mismo se haya ingresado en la Tesorería. (§ VI.1, VI.7, VI.15, VI.17, VI.18, VI.19, VI.21, VI.22, VI.23, VI.24, VI.25 y VI.30) <sup>2</sup>

Esta forma de contabilizar los derechos esta en contra de lo regulado en la Regla 237.1 de la ICAL: " *la creación de endeudamiento se contabilizará cuando el producto del mismo se haya ingresado en la Tesorería de la Entidad*".

**20.** Los Ayuntamientos de El Ejido, Sanlúcar de Barrameda, Marbella y Vélez Málaga no ajustan en el Remanente los gastos con financiación afectada, lo que está distorsionando significativamente el resultado del mismo.(§ VI.3, VI.13, VI.27, VI.28)

**21.** En las Diputaciones de Córdoba y Jaén y los Ayuntamientos de Algeciras, Jerez de la Frontera, Motril y Huelva, las operaciones de refinanciación se contabilizaron presupuestariamente. En aplicación de la Regla 239 de la ICAL estas operaciones se deben de contabilizar como operaciones extrapresupuestarias. (§ VI.7, VI.9, VI.14, VI.18, VI.20 y VI.21)

*Se recomienda que las operaciones de refinanciación se reflejen contablemente como operaciones extrapresupuestarias, registrando presupuestariamente, en el Estado de Ingresos o de Gastos, las diferencias en exceso o defecto del nuevo endeudamiento respecto a la operación a cancelar. El hecho de registrar las operaciones de refinanciación bajo el principio general de presupuesto bruto o íntegro distorsiona el análisis sobre las cifras de la Liquidación y sobre los indicadores presupuestarios calculados a partir de esas cifras.*

### Capital Vivo

**22.** En las Entidades Locales que se relacionan a continuación, el volumen total de capital vivo de las operaciones de crédito a 31 de diciembre, a corto y largo plazo es superior al 110% de los ingresos corrientes liquidados, sin que se haya aprobado un escenario de consolidación o adoptado el compromiso firme de reducción de deuda que prevé la disposición transitoria sép-

tima de la Ley 50/1998. (§ VI.3, VI.14, VI.16, VI.22, VI.23, VI.29). <sup>3</sup>

#### Diputación

Córdoba	1999- 2001 a 2003
Granada	1999 a 2003
Sevilla	1999

#### Ayuntamientos

Jaén	1999 y 2003
------	-------------

#### Ayos > 50.000 hab.

El Ejido	1999 y 2000,2002,2003
Linares	1999

**23.** Las Diputaciones de Granada, Málaga y Sevilla, en el cálculo de la carga financiera, sólo incluyen el 25% de la amortización e intereses que se derivan de la formalización de los préstamos a largo plazo, para financiar el coste de los materiales de las obras y/o servicios del Programa de Fomento de Empleo Agrario. La Junta de Andalucía subvenciona el 75% de las cantidades correspondientes a amortización de capital e intereses de los préstamos concedidos. (§ VI.16, VI.24, VI.29)

Esta sistemática supone que un 75% del importe de estos préstamos no se compute como carga financiera del sector público.

### Presupuesto 2004

**24.** La Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria (LGEP), establece en su artículo 19 que "Las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus presupuestos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 3.2 de esta Ley".

En el mismo sentido se manifiesta el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que establece que "El Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria".

<sup>2</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>3</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

En cuanto a la forma de valorar el cumplimiento del objetivo, en el artículo 3.2 de la LGEP se dice que “*se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit, computada en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas*”.

**25.** Las Diputaciones de Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva y Málaga y los Ayuntamientos de Almería, Cádiz, Córdoba, Málaga y Sevilla, así como los de Roquetas de Mar, Chiclana de la Frontera, La Línea de la Concepción, El Puerto de Santa María, San Fernando, Marbella, Alcalá de Guadaíra y Dos Hermanas, no han alcanzado en el presupuesto inicialmente aprobado, el objetivo de estabilidad presupuestaria y no consta que se hayan adaptado a lo regulado en el artículo 22.1 de la LGEP que establece la posibilidad de corrección del citado desequilibrio indicando que “*Las Entidades Locales que no hayan alcanzado el objetivo de estabilidad presupuestaria vendrán obligadas a elaborar en el plazo de los tres meses siguientes a la aprobación o liquidación del Presupuesto en situación de desequilibrio un plan económico-financiero a medio plazo para la corrección.*” (§ VI.2, VI.4, VI.5, VI.6, VI.8, VI.10, VI.11, VI.12, VI.14, VI.15, VI.16, VI.19, VI.24, VI.25, VI.27, VI.30, VI.31 y VI.32)

Los Ayuntamientos de Algeciras y Sanlúcar de Barrameda, como consecuencia de la situación de déficit, aprueban un Plan de Saneamiento, con objeto de alcanzar y cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria. (§ VI.7 y VI.13)

### Indicadores

**26.** En el apartado V.1.1., se compara la relación que existe entre la dotación fijada por cada corporación para los derechos de difícil o imposible recaudación y los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados.

En las Diputaciones Provinciales el porcentaje que representa la dotación en relación con el pendiente de cobro oscila entre el 77% de la Diputación Provincial de Córdoba en 2002 y el 8% de la Diputación Provincial de Huelva en 1998 y 2002. La mayoría de Diputaciones han

ido aumentando este porcentaje durante el período analizado, aunque las Diputaciones de Granada y Huelva lo reducen en el ejercicio 2002.

En los ejercicios 1998 y 1999, la Diputación Provincial de Sevilla no dotó, en el Remanente de Tesorería, la partida correspondiente a este concepto. (§ VI.29)

De los Ayuntamientos capitales de provincia (Apartado V.1.2.) sólo el de Cádiz, en el ejercicio 1999, no realiza dotación. El resto, hace provisiones que van del 46% de los derechos reconocidos pendientes de cobro del Ayuntamiento de Málaga en los ejercicios 1998 y 1999 al 3% del Ayuntamiento de Cádiz en los ejercicios 2000 a 2002. El Ayuntamiento de Málaga es el que presenta porcentajes más elevados, si bien van disminuyendo progresivamente en todos los ejercicios. Mientras que en el Ayuntamiento de Almería ocurre lo contrario, los importes se van incrementando.

En el tramo de Ayuntamientos con población de derecho superior a 50.000 habitantes (Apartado V.1.3.) los Ayuntamientos de El Ejido, Roquetas de Mar, Sanlúcar de Barrameda, Fuengirola y Marbella no habilitan dotación, en ninguno de los ejercicios analizados. Del resto de Ayuntamientos el que presenta porcentajes más elevados es Dos Hermanas, si bien el mismo va disminuyendo a lo largo de los ejercicios. En el ejercicio 2002 el importe mayor lo presenta el Ayuntamiento de Motril, que ha ido incrementando el porcentaje durante los últimos años.

**27.** El indicador de autofinanciación se obtiene por la diferencia entre recaudación propia de los Capítulos I a III y las obligaciones reconocidas de los capítulos I y II. Determina, en su caso, el excedente que puede ser destinado a financiar otros gastos. Apartado V.2.

En los ejercicios 1996 a 2002, el indicador de autofinanciación es negativo en todas las Diputaciones, debido, fundamentalmente, a que en el ámbito provincial, la potestad tributaria se reduce principalmente, el recargo sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas.

La Diputación Provincial de Sevilla, ha sido la que presenta unos valores más bajos en autofinanciación. Así, en el ejercicio 2002, con esos recursos sólo se financia el 5% de los gastos de personal y bienes corrientes y servicios, siendo la Diputación de Jaén la que presenta el indicador más favorable, si bien el tanto por ciento de financiación propia es del 14%. La Diputación de Córdoba tiene, en valores absolutos, los recursos propios más elevados en contraposición con la de Granada.

En cuanto a los Ayuntamientos capitales de Provincia, el Ayuntamiento de Córdoba es el único que presenta el indicador de autofinanciación positivo en todos los ejercicios. En el resto de Ayuntamientos, el porcentaje de ingresos es inferior al de gastos, alcanzando la situación más desfavorable el Ayuntamiento de Jaén.

Todos los Ayuntamientos con población de derecho superior a 50.000 habitantes tienen el indicador de autofinanciación negativo en el periodo 1996-2002, excepto los Ayuntamientos de Roquetas de Mar en los ejercicios 2000 y 2001, La Línea de la Concepción en 1997, Fuengirola en 2000 y 2002, y Marbella en los ejercicios 1996, 1998, 1999, 2001 y 2002.

**28.** El Margen no Financiero se ha calculado por la diferencia entre los derechos reconocidos de los capítulos I a VII y las obligaciones reconocidas de los capítulos I, II, IV, VI y VII. (Apartado V. 3).

Respecto a este indicador destaca que las Diputaciones Provinciales de Cádiz (1996), Huelva (1997 a 2001) y Jaén (1996 a 2000 y 2002) y los Ayuntamientos de Cádiz (1996), Huelva (1997 a 2001), Jaén (1996 a 2000 y 2002), El Ejido (1998 y 1999), Roquetas de Mar (2002), Jerez de la Frontera (1996 y 1998), La Línea de la Concepción (1997), El Puerto de Santa María (1997 y 1998), San Fernando (1999 y 2000), Sanlúcar de Barrameda (1998, 2000 y 2001), Motril (1997) y Dos Hermanas (2000), presentan el margen no financiero negativo.

**29.** El coste de intereses se obtiene por la relación entre las obligaciones reconocidas del capítulo III y la recaudación por un lado, de los capí-

tulos I a III y por otro, de todos los capítulos. Determina el porcentaje de recaudación propia e ingresos totales que deben destinarse al pago de intereses (Apartado V.4).

Como resultado de la bajada de los tipos de interés y las refinanciaciones de la deuda, el coste de intereses supone una menor carga, en los últimos ejercicios, para todas las Corporaciones.

Al igual que en el caso de la autofinanciación, la propia estructura de los ingresos propios de las Diputaciones Provinciales, hace que la relación entre coste de intereses e ingresos propios, de porcentajes muy elevados.

La Diputación de Sevilla es la que tiene el coste de intereses más elevado en relación con los ingresos propios y la de Huelva en relación con los ingresos totales.

La Diputación Provincial de Almería es la que presenta los porcentajes más bajos en todos los ejercicios.

Los Ayuntamientos capitales de provincia de Sevilla, Málaga Huelva y Granada destinan el mayor porcentaje de ingresos al abono de intereses, mientras que el Ayuntamiento de Almería es el que destina menor importe a estos gastos.

En los Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes, destaca el Ayuntamiento de Dos Hermanas que, al no que acudir para su financiación al endeudamiento, no tiene que hacer frente al pago de intereses y que se mueve en torno al 2 y 0% de porcentaje.

En el resto de Ayuntamientos la relación entre el coste de intereses y los ingresos propios oscila entre el 23% del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y el 2% del Ayuntamiento de Vélez Málaga en 2002.

**30.** En el apartado VI se señalan las principales conclusiones de los trabajos de campo efectuados en cada una de las Corporaciones que integran el Alcance de este trabajo, así como las recomendaciones específicas que se han considerado para cada una de ellas.

**31.** La sistemática seguida en la presentación de los resultados ha sido poner de manifiesto, por Corporaciones, los aspectos significativos que afectan a los Planes de Saneamiento o Escenarios de Consolidación, que se hayan aprobado debido a :

- Remanente de Tesorería negativos.
- Incumplimiento del art. 54 de la LRHL.
- Presupuesto de 2004 deficitario.

**V. ANEXO: INDICADORES****V.1. DOTACIÓN DE DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN****V.1.1. Diputaciones Provinciales**

	m€							
	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA
<b>2002</b>								
Dchos Ptes Cobro	31.709	73.612	17.708	427.544	28.248	22.280	47.330	46.458
D. Difícil o imp. rec.	20.735	50.347	14.731	4.460	2.007	16.984	11.792	14.725
% Dotación	65%	68%	83%	16%	7%	76%	25%	32%
<b>2001</b>								
Dchos Ptes Cobro	41.716	71.028	21.811	29.245	34.919	22.412	63.918	63.046
D. Difícil o imp. rec.	25.844	54.007	14.905	8.270	2.807	14.256	11.792	9.334
% Dotación	62%	76%	68%	28%	8%	64%	18%	15%
<b>2000</b>								
Dchos Ptes Cobro	68.894	70.535	16.336	27.454	31.848	22.388	71.286	83.649
D. Difícil o imp. rec.	32.845	53.166	12.567	13.667	3.348	3.666	11.792	8.294
% Dotación	48%	75%	77%	50%	11%	21%	15%	0%
<b>1999</b>								
Dchos Ptes Cobro	70.306	76.401	20.639	25.303	33.717	28.602	70.108	88.193
D. Difícil o imp. rec.	28.879	51.356	11.383	11.636	3.714	5.944	10.584	0
% Dotación	41%	67%	55%	46%	11%	21%	15%	0%
<b>1998</b>								
Dchos Ptes Cobro	68.648	79.364	18.938	27.617	32.899	30.573	70.409	80.451
D. Difícil o imp. rec.	20.687	48.640	9.778	11.606	2.729	6.846	6.413	0
% Dotación	30%	61%	52%	42%	8%	22%	9%	0%

## V.1. DOTACIÓN DE DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN

## V.1.2 Ayuntamientos Capitales de Provincia

	m€							
2002	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA
Dchos Ptes Cobro	40.562	58.653	35.297	110.598	55.846	56.778	108.356	178.807
D. Difícil o imp. rec.	16.774	2.025	2.187	40.256	5.187	3.973	38.453	60.714
% Dotación	41%	3%	37%	36%	9%	7%	35%	34%
2001								
Dchos Ptes Cobro	33.855	48.995	32.106	97.442	45.467	50.016	104.829	183.898
D. Difícil o imp. rec.	13.415	1.623	13.138	32.389	4.021	3.504	37.611	62.674
% Dotación	40%	3%	41%	33%	9%	7%	36%	34%
2000								
Dchos Ptes Cobro	34.793	55.101	33.759	94.137	44.186	45.208	115.971	198.905
D. Difícil o imp. rec.	11.443	1.509	11.179	3.937	1.839	3.023	42.455	60.967
% Dotación	33%	3%	33%	4%	4%	7%	37%	31%
1999								
Dchos Ptes Cobro	31.848	50.852	42.323	88.535	38.639	41.127	101.475	186.344
D. Difícil o imp. rec.	9.496	0	11.569	30.177	1.376	4.027	46.759	53.712
% Dotación	30%	0%	27%	34%	4%	10%	46%	29%
1998								
Dchos Ptes Cobro	31.187	40.640	40.5362	79.670	38.507	39.294	114.673	148.180
D. Difícil o imp. rec.	8.108	10.620	12.056	29.383	1.406	3.846	52.438	56.675
% Dotación	26%	26%	30%	37%	4%	10%	46%	38%

## V.1. DOTACIÓN DE DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN

## V.1.3 Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes

	1998	1999	2000	2001	m€ 2002
<b>El Ejido</b>					
Derechos Pendientes de Cobro	20.296	19.749	15.668	25.297	39.402
Derechos de difícil Recaudación c.	0	0	0	0	0
% Dotación	0%	0%	0%	0%	0%
<b>Roquetas de mar</b>					
Derechos Pendientes de Cobro	22.448	14.173	11.359	9.983	1.971
Derechos de difícil Recaudación c.	0	0	0	0	0
% Dotación	0%	0%	0%	0%	0%
<b>Algeciras</b>					
Derechos Pendientes de Cobro	30.808	35.315	39.505	45.593	49.343
Derechos de difícil Recaudación c.	8.719	7.296	6.743	4.333	2.626
% Dotación	28%	21%	17%	10%	5%
<b>Chiclana de la Frontera</b>					
Derechos Pendientes de Cobro	19.960	20.020	20.861	20.627	21.444
Derechos de difícil Recaudación c.	4.580	5.439	5.806	6.317	6.317
% Dotación	23%	27%	28%	31%	29%
<b>Jerez de la Frontera</b>					
Derechos Pendientes de Cobro	74.761	77.933	78.426	95.296	105.880
Derechos de difícil Recaudación c.	493	547	781	956	1.058
% Dotación	1%	1%	1%	1%	1%
<b>La Línea de la Concepción</b>					
Derechos Pendientes de Cobro	19.605	22.929	25.261	26.613	30.333
Derechos de difícil Recaudación c.	1.334	1.352	1.755	1.659	2.098
% Dotación	7%	6%	7%	6%	7%
<b>EL Puerto de Santa María</b>					
Derechos Pendientes de Cobro	48.928	52.474	54.482	56.482	57.331
Derechos de difícil Recaudación c.	0	0	15.272	14.418	4.982
% Dotación	0%	0%	28%	26%	9%
<b>San Fernando</b>					
Derechos Pendientes de Cobro	10.295	15.753	16.408	18.469	19.563
Derechos de difícil Recaudación c.	619	643	463	523	631
% Dotación	6%	4%	3%	3%	3%
<b>Sanlúcar de Barrameda</b>					
Derechos Pendientes de Cobro	11.293	11.401	11.305	11.654	13.517
Derechos de difícil Recaudación c.	0	0	0	0	0
% Dotación	0%	0%	0%	0%	0%

	1998	1999	2000	2001	2002
<b>Motril</b>					
Derechos Pendientes de Cobro	16.119	14.082	12.014	11.942	11.107
Derechos de difícil Recaudación c.	1.539	3.197	3.714	4.910	3.738
% Dotación	10%	23%	31%	41%	34%
<b>Linares</b>					
Derechos Pendientes de Cobro	11.768	8.901	11.834	10.542	14.557
Derechos de difícil Recaudación c.	1.268	1.208	1.268	1.412	4.622
% Dotación	11%	14%	11%	13%	32%
<b>Fuengirola</b>					
Derechos Pendientes de Cobro		18.649	19.533	17.940	
Derechos de difícil Recaudación c.		0	0	0	
% Dotación		0%	0%	0%	
<b>Marbella</b>					
Derechos Pendientes de Cobro	114.811	122.558	128.010	137.355	145.391
Derechos de difícil Recaudación c.	0	0	0	0	0
% Dotación	0%	0%	0%	0%	0%
<b>Vélez Málaga</b>					
Derechos Pendientes de Cobro	28.590	30.165	31.235	32.172	36.253
Derechos de difícil Recaudación c.	535	1.058	1.659	1.503	3.624
% Dotación	2%	4%	5%	5%	10%
<b>Alcalá de Guadaira</b>					
Derechos Pendientes de Cobro	23.235	36.584	33.398	21.276	23.205
Derechos de difícil Recaudación c.	4.898	3.540	1.220	2.386	2.476
% Dotación	21%	10%	4%	11%	11%
<b>Dos Hermanas</b>					
Derechos Pendientes de Cobro	6.509	9.033	10.518	7.711	9.803
Derechos de difícil Recaudación c.	3.143	3.642	3.828	2.987	2.272
% Dotación	48%	40%	36%	39%	23%

## V.2. AUTOFINANCIACIÓN

## V.2.1 Diputaciones Provinciales

							m€
	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
<b>ALMERÍA</b>							
Ingresos	3.384	4.321	5.433	4.646	4.405	5.650	6.293
Gastos	27.671	27.250	30.862	33.981	37.774	44.108	48.532
Diferencias	-24.287	-22.929	-25.429	-29.335	-33.368	-38.459	-42.239
<b>CÁDIZ</b>							
Ingresos	4.610	12.639	8.637	3.017	3.967	3.582	6.094
Gastos	57.667	56.447	53.869	64.519	66.334	67.566	70.144
Diferencias	-53.057	-43.808	-45.232	-61.502	-62.367	-63.984	-64.050
<b>CÓRDOBA</b>							
Ingresos	6.365	7.200	7.651	8.120	11.786	12.778	10.325
Gastos	36.836	38.038	42.185	40.526	42.588	43.844	44.042
Diferencias	-30.471	-30.838	-34.534	-32.407	-30.802	-31.066	-33.717
<b>GRANADA</b>							
Ingresos	2.765	3.919	4.009	3.294	3.792	3.834	3.071
Gastos	42.708	41.945	50.948	49.716	53.033	56.597	61.538
Diferencias	-39.943	-38.026	-46.939	-46.422	-49.241	-52.763	-58.466
<b>HUELVA</b>							
Ingresos	2.248	3.366	5.439	4.832	3.708	4.039	5.181
Gastos	28.548	31.409	34.011	37.094	42.732	43.736	45.358
Diferencias	-26.300	-28.043	-28.572	-32.262	-39.024	-39.697	-40.178
<b>JAÉN</b>							
Ingresos	4.484	2.500	3.732	3.306	3.546	4.592	4.832
Gastos	19.262	19.220	21.168	23.590	26.847	31.042	33.765
Diferencias	-14.779	-16.720	-17.435	-20.284	-23.301	-26.451	-28.933
<b>MÁLAGA</b>							
Ingresos	4.339	4.123	4.243	3.492	3.480	3.919	4.117
Gastos	40.190	43.820	49.433	52.853	58.268	62.475	73.179
Diferencias	-35.850	-39.697	-45.190	-49.361	-54.788	-58.557	-69.062
<b>SEVILLA</b>							
Ingresos	2.350	2.807	2.903	5.637	3.828	11.437	4.994
Gastos	75.060	71.022	71.250	81.425	80.818	90.158	91.342
Diferencias	-72.710	-68.215	-68.347	-75.788	-76.990	-78.721	-86.347

## V.2. AUTOFINANCIACIÓN

## V.2.2 Ayuntamientos Capitales de Provincia.

	m€						
	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
<b>ALMERÍA</b>							
Ingresos	27.971	35.604	36.427	39.877	33.470	52.565	50.257
Gastos	45.713	48.730	50.960	52.312	57.222	58.707	66.736
Diferencias	-17.742	-13.126	-14.532	-12.435	-23.752	-6.142	-16.480
<b>CÁDIZ</b>							
Ingresos	24.431	29.371	40.580	37.233	37.088	38.591	32.947
Gastos	41.951	45.443	46.248	49.908	54.133	57.601	60.444
Diferencias	-17.520	-16.071	-5.668	-12.675	-17.045	-19.010	-27.496
<b>CÓRDOBA</b>							
Ingresos	71.274	71.743	79.195	84.262	88.848	94.641	97.839
Gastos	59.308	63.785	64.152	65.108	75.084	82.928	86.323
Diferencias	11.966	7.957	15.043	19.154	13.763	11.714	11.515
<b>GRANADA</b>							
Ingresos	42.864	50.022	49.842	54.344	61.940	71.376	83.084
Gastos	58.737	71.917	68.299	77.380	85.626	93.704	95.916
Diferencias	-15.873	-21.895	-18.457	-23.037	-23.686	-22.328	-12.832
<b>HUELVA</b>							
Ingresos	24.389	24.629	27.238	31.866	30.808	32.365	33.530
Gastos	39.649	40.250	44.024	47.811	50.437	49.121	52.414
Diferencias	-15.260	-15.620	-16.786	-15.945	-19.629	-16.756	-18.884
<b>JAÉN</b>							
Ingresos	12.958	16.973	16.834	18.589	19.918	14.629	24.095
Gastos	27.286	29.612	27.514	32.791	35.971	38.801	36.890
Diferencias	-14.328	-12.639	-10.680	-14.202	-16.053	-24.173	-24.173
<b>MÁLAGA</b>							
Ingresos	67.674	87.249	99.522	104.865	106.842	133.575	144.712
Gastos	125.485	133.178	146.996	164.088	162.436	192.029	198.839
Diferencias	-57.811	-45.929	-47.474	-59.224	-55.594	-58.454	-54.127
<b>SEVILLA</b>							
Ingresos	116.963	125.750	138.275	142.284	147.338	169.107	184.559
Gastos	155.476	167.700	185.737	189.169	193.670	211.298	226.786
Diferencias	-38.513	-41.951	-47.462	-46.885	-46.332	-42.191	-42.227

## V.2. AUTOFINANCIACIÓN

## V.2.3 Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes

	m€						
	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
<b>EL EJIDO</b>							
Ingresos	9.610	12.056	14.058	16.143	17.562	19.960	21.697
Gastos	15.452	16.774	17.135	19.010	23.067	25.615	27.659
Diferencias	-5.842	-4.718	-3.077	-2.867	-5.505	-5.656	-5.962
<b>ROQUETAS DE MAR</b>							
Ingresos	14.112	16.600	13.006	14.370	22.869	24.810	29.389
Gastos	26.673	24.539	19.178	18.060	19.701	24.521	29.966
Diferencias	-12.561	-7.939	-6.172	-3.690	3.167	288	-577
<b>ALGECIRAS</b>							
Ingresos	16.606	17.772	17.117	19.839	20.314	24.065	27.130
Gastos	29.666	29.474	26.559	34.216	35.159	38.813	43.117
Diferencias	-13.060	-11.702	-9.442	-14.376	-14.845	-14.749	-15.987
<b>CHICLANA DE LA FRONTERA</b>							
Ingresos	9.045	10.842	12.687	14.833	18.595	16.570	16.570
Gastos	12.315	14.034	15.115	19.280	24.209	25.224	21.468
Diferencias	-3.270	-3.191	-2.428	-4.447	-5.613	-8.655	-4.898
<b>JEREZ DE LA FRONTERA</b>							
Ingresos	27.779	30.537	34.799	38.086	64.879	71.208	69.465
Gastos	50.449	52.324	50.269	53.099	72.398	76.437	82.892
Diferencias	-22.670	-21.787	-15.470	-15.013	-7.519	-5.229	-13.427
<b>LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN</b>							
Ingresos	7.338	7.555	8.372	9.508	8.625	12.363	10.944
Gastos	15.542	493	19.401	20.489	26.024	31.259	31.199
Diferencias	-8.204	7.062	-11.029	-10.980	-17.399	-18.896	-20.254
<b>EL PUERTO DE SANTA MARIA</b>							
Ingresos	18.361	21.979	24.810	28.181	38.429	32.148	37.317
Gastos	29.474	31.265	33.542	36.337	38.591	42.996	40.496
Diferencias	-11.113	-9.286	-8.733	-8.156	-162	-10.848	-3.179
<b>SAN FERNANDO</b>							
Ingresos	12.381	14.683	14.803	15.584	17.153	17.399	17.039
Gastos	15.903	17.610	19.431	20.861	23.686	24.774	24.281
Diferencias	-3.522	-2.927	-4.628	-5.277	-6.533	-7.374	-7.242
<b>SANLÚCAR DE BARRAMEDA</b>							
Ingresos	8.793	9.183	9.496	9.634	10.524	10.890	11.437
Gastos	14.767	17.033	18.499	18.902	22.454	22.292	29.191
Diferencias	-5.974	-7.849	-9.003	-9.268	11.930	-11.402	-17.754

	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
<b>MOTRIL</b>							
Ingresos	8.775	10.205	12.164	14.472	15.230	17.105	20.200
Gastos	14.496	14.178	13.805	18.902	18.451	22.965	26.414
Diferencias	-5.722	-3.973	-1.641	-4.429	-3.221	-5.860	-6.214
<b>LINARES</b>							
Ingresos	8.216	9.911	10.848	12.898	14.406	14.773	17.411
Gastos	17.039	17.670	17.411	19.118	19.028	20.939	21.258
Diferencias	-8.823	-7.759	-6.563	-6.220	-4.622	-6.166	-3.846
<b>FUENGIROLA</b>							
Ingresos	13.000	14.112	13.306	17.910	20.140	20.476	26.060
Gastos	16.906	17.526	16.858	18.223	19.773	22.850	24.022
Diferencias	-3.907	-3.414	-3.552	-313	367	-2.374	2.037
<b>MARBELLA</b>							
Ingresos	43.129	50.653	81.581	71.971	90.308	87.946	107.203
Gastos	42.389	54.085	71.412	60.492	95.284	66.989	74.850
Diferencias	739	-3.432	10.169	11.479	-4.976	20.957	32.352
<b>VÉLEZ-MÁLAGA</b>							
Ingresos	9.508	9.833	11.702	12.862	14.022	14.280	14.965
Gastos	18.914	19.593	20.308	21.805	23.494	24.353	22.063
Diferencias	-9.406	-9.760	-8.606	-8.943	-9.472	-10.073	-7.098
<b>ALCALÁ DE GUADAÍRA</b>							
Ingresos	8.871	2.176	9.959	11.575	16.047	18.734	9.959
Gastos	15.969	15.091	16.943	18.433	19.371	21.901	16.943
Diferencias	-7.098	-12.916	-6.984	-6.858	-3.324	-3.167	-6.984
<b>DOS HERMANAS</b>							
Ingresos	11.203	13.553	16.011	18.794	21.546	21.865	22.081
Gastos	17.754	19.563	21.222	24.858	27.208	26.408	30.952
Diferencias	-6.551	-6.010	-5.211	-6.064	-5.662	-4.544	-8.871

## V.3. MARGEN NO FINANCIERO

## V.3.1 Diputaciones Provinciales

	1996	1997	1998	1999	2000	2001	m€ 2002
<b>ALMERÍA</b>							
Ingresos	77.555	70.499	81.708	80.566	84.082	80.542	87.102
Gastos	58.142	60.961	79.682	81.131	79.628	83.006	88.144
Diferencias	19.413	9.538	2.026	-565	4.454	-2.464	-1.042
<b>CÁDIZ</b>							
Ingresos	109.841	128.484	125.437	118.057	127.000	130.360	143.003
Gastos	82.056	91.907	96.420	109.516	120.443	136.448	160.332
Diferencias	27.785	36.577	29.017	8.541	6.557	-6.088	-17.329
<b>CÓRDOBA</b>							
Ingresos	82.212	92.255	89.803	96.607	102.118	108.933	112.755
Gastos	68.732	85.175	79.844	100.465	95.206	112.311	102.058
Diferencias	13.480	7.080	9.959	-3.858	6.912	-3.378	10.697
<b>GRANADA</b>							
Ingresos	82.249	93.764	96.931	98.350	108.783	115.118	130.832
Gastos	82.387	83.078	87.676	102.581	107.016	108.945	129.037
Diferencias	-138	10.686	9.255	-4.231	1.767	6.173	1.795
<b>HUELVA</b>							
Ingresos	65.901	69.122	71.016	75.932	75.752	80.704	94.250
Gastos	55.540	62.908	74.273	76.389	75.235	77.669	81.257
Diferencias	10.361	6.214	-3.257	-457	517	3.035	12.993
<b>JAÉN</b>							
Ingresos	70.745	76.954	86.822	93.668	95.080	109.408	122.055
Gastos	66.226	85.055	86.510	98.842	90.723	98.470	114.156
Diferencias	4.519	-8.101	312	-5.174	4.357	10.938	7.899
<b>MÁLAGA</b>							
Ingresos	103.789	169.954	112.197	130.786	124.452	137.367	153.214
Gastos	78.715	86.113	102.022	105.105	121.104	130.107	145.012
Diferencias	25.074	83.841	10.175	25.681	3.348	7.260	8.202
<b>SEVILLA</b>							
Ingresos	180.935	176.553	244.167	218.462	203.797	218.732	231.722
Gastos	157.537	169.245	159.839	211.448	227.669	206.147	196.922
Diferencias	23.398	7.308	84.328	7.014	-23.872	12.585	34.800

## V.3. MARGEN NO FINANCIERO

## V.3.2 Ayuntamientos capitales de Provincia.

	m€						
	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
<b>ALMERÍA</b>							
Ingresos	68.858	75.619	80.824	92.844	93.505	105.658	124.850
Gastos	59.404	60.209	75.096	80.439	87.213	76.719	93.133
Diferencias	9.454	15.410	5.728	12.405	6.292	28.939	31.717
<b>CÁDIZ</b>							
Ingresos	61.880	84.292	109.877	97.743	99.936	98.987	92.661
Gastos	73.522	62.728	82.856	84.526	88.715	95.315	90.032
Diferencias	-11.642	21.564	27.021	13.217	11.221	3.672	2.629
<b>CÓRDOBA</b>							
Ingresos	127.012	130.396	142.939	156.558	177.172	174.672	183.469
Gastos	102.040	120.010	126.189	129.194	157.050	166.312	181.644
Diferencias	24.972	10.386	16.750	27.364	20.122	8.360	1.825
<b>GRANADA</b>							
Ingresos	103.332	140.985	122.084	130.552	140.078	156.491	189.196
Gastos	77.182	71.917	98.422	112.732	120.677	138.864	142.794
Diferencias	26.150	69.068	23.662	17.820	19.401	17.627	46.402
<b>HUELVA</b>							
Ingresos	57.727	63.220	60.161	72.836	66.189	72.590	82.994
Gastos	55.750	63.653	63.220	77.597	70.517	75.493	78.805
Diferencias	1.977	-433	-3.059	-4.761	-4.328	-2.903	4.189
<b>JAÉN</b>							
Ingresos	40.045	46.626	49.397	52.102	53.418	66.376	65.455
Gastos	42.612	47.372	51.032	52.961	55.546	63.196	65.679
Diferencias	-2.567	-746	-1.635	-859	-2.128	3.180	-224
<b>MÁLAGA</b>							
Ingresos	251.277	251.433	278.082	304.869	291.911	329.781	334.575
Gastos	70.601	207.728	238.061	286.587	257.990	192.029	328.026
Diferencias	180.676	43.705	40.021	18.282	33.921	137.752	6.549
<b>SEVILLA</b>							
Ingresos	328.735	323.693	353.792	360.607	378.559	417.331	440.913
Gastos	280.510	284.711	318.627	325.863	331.855	364.959	391.788
Diferencias	48.225	38.982	35.165	34.744	46.704	52.372	49.125

## V.3. MARGEN NO FINANCIERO

## V.3.3 Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes

	m€						
	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
<b>EL EJIDO</b>							
Ingresos	28.073	29.143	28.103	28.999	47.005	60.931	56.701
Gastos	25.735	28.145	33.290	33.615	43.712	54.782	56.435
Diferencias	2.338	998	-5.187	-4.616	3.293	6.149	266
<b>ROQUETAS DE MAR</b>							
Ingresos	38.946	35.953	27.356	28.972	40.319	59.084	59.085
Gastos	38.441	32.623	25.068	26.739	29.365	42.756	59.506
Diferencias	505	3.330	2.288	2.233	10.954	16.328	-421
<b>ALGECIRAS</b>							
Ingresos	39.024	44.992	48.135	51.423	53.250	59.452	65.666
Gastos	29.666	29.474	26.559	34.216	35.159	38.813	43.117
Diferencias	9.358	15.518	21.576	17.207	18.091	20.639	22.549
<b>CHICLANA DE LA FRONTERA</b>							
Ingresos	21.757	28.386	26.769	33.837	36.722	43.177	40.162
Gastos	18.229	23.097	22.869	32.503	35.844	42.720	35.971
Diferencias	3.528	5.289	3.900	1.334	878	457	4.191
<b>JEREZ DE LA FRONTERA</b>							
Ingresos	83.685	80.169	80.578	112.382	132.475	124.481	151.352
Gastos	106.770	77.903	83.024	83.931	114.475	117.312	144.964
Diferencias	-23.085	2.266	-2.446	28.451	18.000	7.169	6.388
<b>LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN</b>							
Ingresos	20.993	22.424	26.979	31.878	35.351	43.796	40.173
Gastos	20.639	23.163	24.485	30.447	33.212	39.372	39.997
Diferencias	354	-739	2.494	1.431	2.139	4.424	176
<b>EL PUERTO DE SANTA MARÍA</b>							
Ingresos	43.267	42.738	47.294	51.735	61.249	57.547	61.058
Gastos	37.545	45.292	47.432	51.314	50.623	55.654	54.500
Diferencias	5.722	-2.554	-138	421	10.626	1.893	6.558
<b>SAN FERNANDO</b>							
Ingresos	26.234	30.291	35.448	32.503	38.357	38.928	38.934
Gastos	22.352	26.661	35.838	33.627	30.291	33.957	33.074
Diferencias	3.882	3.630	-390	-1.124	8.066	4.971	5.860
<b>SANLÚCAR DE BARRAMEDA</b>							
Ingresos	21.919	18.625	22.111	26.006	24.623	27.334	35.023
Gastos	17.916	23.950	23.500	24.101	29.876	29.197	34.558
Diferencias	4.003	-5.325	-1.389	1.905	-5.253	-1.863	465

	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
<b>MOTRIL</b>							
Ingresos	21.168	21.642	29.203	31.102	28.758	30.441	42.767
Gastos	18.962	22.652	26.991	26.529	24.942	27.214	36.524
Diferencias	2.206	-1.010	2.212	4.573	3.816	3.227	6.243
<b>LINARES</b>							
Ingresos	22.616	22.412	25.934	30.369	28.686	33.284	43.419
Gastos	17.039	21.636	21.360	29.972	27.887	29.317	27.340
Diferencias	5.577	776	4.574	397	799	3.967	16.079
<b>FUENGIROLA</b>							
Ingresos	28.097	23.277	29.065	40.899	34.372	39.859	49.781
Gastos	25.008	29.498	26.030	29.702	32.893	36.169	38.681
Diferencias	3.089	-6.221	3.035	11.197	1.479	3.690	11.100
<b>MARBELLA</b>							
Ingresos	97.574	155.608	142.242	126.567	176.950	145.842	175.540
Gastos	82.291	131.856	125.341	119.601	169.035	132.193	155.344
Diferencias	15.283	23.752	16.901	6.966	7.915	13.649	20.196
<b>VÉLEZ-MÁLAGA</b>							
Ingresos	24.744	29.984	29.750	34.456	35.309	40.142	41.719
Gastos	22.772	23.746	30.688	27.947	31.313	35.622	36.680
Diferencias	1.972	6.238	-938	6.509	3.996	4.520	5.039
<b>ALCALÁ DE GUADAÍRA</b>							
Ingresos	21.751	26.913	24.678	28.452	35.051	41.320	42.042
Gastos	18.048	20.074	24.179	27.478	34.438	34.648	24.179
Diferencias	3.703	6.839	499	974	613	6.672	17.863
<b>DOS HERMANAS</b>							
Ingresos	29.696	32.779	37.377	42.702	51.260	61.832	55.786
Gastos	29.287	30.405	37.605	42.215	43.219	39.366	67.602
Diferencias	409	2.374	-228	487	8.041	22.466	-11.816

V.4. COSTE DE INTERESES  
V.4.1 Diputaciones Provinciales

	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	m€
<b>ALMERÍA</b>								
Gastos	4.610	3.071	2.554	2.344	2.392	2.452	1.959	
Ing. propios	10.782	10.794	9.833	9.833	8.967	5.650	6.293	31%
Ing. totales	85.193	79.207	94.239	89.581	92.021	90.302	77.879	3%
<b>CÁDIZ</b>								
Gastos	11.563	9.724	7.597	4.267	3.654	3.937	3.696	
Ing. propios	4.610	12.639	8.637	3.017	3.967	3.582	6.094	61%
Ing. totales	123.802	138.744	144.670	147.242	124.187	132.175	155.434	2%
<b>CÓRDOBA</b>								
Gastos	11.618	8.528	6.900	5.445	5.535	5.788	5.686	
Ing. propios	6.365	183%	7.200	8.120	11.882	12.778	10.325	55%
Ing. totales	96.715	12%	93.217	111.638	121.819	129.897	136.063	4%
<b>GRANADA</b>								
Gastos	10.163	8.011	7.230	5.613	6.467	6.389	4.934	
Ing. propios	2.765	368%	3.919	3.294	3.792	3.834	3.071	161%
Ing. totales	76.304	13%	103.572	114.355	111.554	116.993	129.434	4%
<b>HUELVA</b>								
Gastos	7.507	5.559	4.898	3.895	4.345	4.958	4.291	
Ing. propios	2.248	334%	3.366	4.832	3.708	4.039	5.181	83%
Ing. totales	77.380	10%	45.208	57.445	57.781	60.636	74.375	6%
<b>JAÉN</b>								
Gastos	11.179	9.869	6.846	6.052	8.090	7.483	6.269	
Ing. propios	4.484	249%	2.500	3.306	3.546	4.592	4.832	130%
Ing. totales	126.062	9%	78.318	104.624	104.612	104.125	114.343	5%
<b>MÁLAGA</b>								
Gastos	13.330	10.854	8.540	6.677	6.761	7.356	6.479	
Ing. propios	4.339	307%	4.123	3.492	3.480	3.919	4.117	157%
Ing. totales	78.456	17%	88.499	107.305	105.496	117.846	142.680	5%
<b>SEVILLA</b>								
Gastos	22.796	17.285	13.998	10.572	10.428	13.096	10.343	
Ing. propios	2.350	970%	2.807	5.637	3.828	11.437	4.994	207%
Ing. totales	118.399	19%	136.159	177.936	192.522	183.447	194.992	5%

V.4. COSTE DE INTERESES  
V.4.2 Ayuntamientos capitales de provincia.

	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	m€
<b>ALMERÍA</b>								
Gastos	5.343	3.973	4.015	2.885	3.468	3.895	2.795	
Ing. Propios	27.971	35.604	36.427	39.877	33.470	52.565	50.257	6%
Ing. Totales	63.136	84.430	75.734	82.032	67.776	90.987	91.474	3%
<b>CÁDIZ</b>								
Gastos	7.621	7.627	5.818	4.460	3.907	3.474	2.975	
Ing. Propios	24.431	29.371	40.580	37.233	37.088	38.591	32.947	9%
Ing. Totales	70.889	71.142	91.432	83.535	75.541	74.081	74.243	4%
<b>CÓRDOBA</b>								
Gastos	15.843	11.690	9.977	8.703	9.851	9.087	7.615	
Ing. Propios	71.274	71.743	79.195	84.262	88.848	94.641	97.839	8%
Ing. Totales	115.683	133.948	139.729	147.134	177.996	187.936	174.889	4%
<b>GRANADA</b>								
Gastos	12.369	11.588	10.055	8.288	6.930	7.050	6.509	8%
Ing. Propios	42.864	50.022	49.842	54.344	61.940	71.376	83.084	5%
Ing. Totales	80.337	126.291	93.764	108.284	116.482	122.889	140.288	
<b>HUELVA</b>								
Gastos	5.686	6.689	5.217	4.538	4.357	4.826	4.478	
Ing. Propios	24.389	24.629	27.238	31.866	30.808	32.365	33.530	13%
Ing. Totales	84.610	89.082	92.267	59.134	61.868	62.409	79.123	6%
<b>JAÉN</b>								
Gastos	2.344	2.939	2.416	2.019	2.819	3.330	2.945	
Ing. Propios	12.958	16.973	16.834	18.589	19.918	14.629	24.095	12%
Ing. Totales	32.881	42.167	48.225	47.137	42.594	47.654	56.681	5%
<b>MÁLAGA</b>								
Gastos	23.788	0	18.716	13.054	11.870	12.134	11.191	
Ing. Propios	67.674	87.249	99.522	104.865	106.842	133.575	144.712	8%
Ing. Totales	186.296	218.925	400.039	252.311	431.551	303.277	309.233	4%
<b>SEVILLA</b>								
Gastos	32.232	34.546	21.318	16.937	28.843	20.837	34.781	
Ing. Propios	116.963	125.750	138.274	142.284	147.338	169.107	184.559	19%
Ing. Totales	375.669	319.480	307.706	313.897	332.276	353.509	397.684	9%

V.4. COSTE DE INTERESES  
V.4.3 Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes

	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
<b>EL EJIDO</b>							
Gastos	2.320	2.134	2.218	1.863	2.410	2.735	2.741
Ing. propios	9.610	12.056	14.058	16.143	17.562	19.960	21.697
Ing. totales	16.979	22.123	32.665	35.460	28.722	33.134	36.271
<b>ROQUETAS DE MAR</b>							
Gastos	1.262	4.111	956	709	956	1.160	974
Ing. propios	14.112	16.600	13.006	14.370	22.869	24.810	29.389
Ing. totales	26.619	31.283	23.001	24.557	40.436	40.743	55.786
<b>ALGECIRAS</b>							
Gastos	2.428	3.438	2.915	2.554	4.057	3.576	4.051
Ing. propios	16.606	17.772	17.117	19.839	20.314	24.065	27.130
Ing. totales	33.206	44.619	42.095	43.267	39.835	45.503	53.087
<b>CHICLANA DE LA FRONTERA</b>							
Gastos	1.947	1.575	1.130	1.040	1.118	1.731	1.256
Ing. propios	9.045	10.842	12.687	14.833	18.595	16.570	16.570
Ing. totales	20.026	19.599	24.281	28.993	33.428	38.783	32.899
<b>JEREZ DE LA FRONTERA</b>							
Gastos	11.485	12.892	10.157	9.778	8.613	10.410	8.048
Ing. propios	27.779	30.537	34.799	38.086	64.879	71.208	69.465
Ing. totales	110.238	70.012	66.821	84.653	121.579	157.056	127.246
<b>LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN</b>							
Gastos	1.659	2.765	1.298	1.310	1.611	1.935	1.605
Ing. propios	7.338	7.555	8.372	9.508	8.625	12.363	10.944
Ing. totales	15.801	19.184	20.927	27.827	25.651	37.389	31.890

m€

	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
<b>EL PUERTO DE SANTA MARIA</b>							
Gastos	4.484	6.311	4.297	3.456	3.426	3.209	2.650
Ing. propios	18.361	21.979	24.810	28.181	38.429	32.148	37.317
Ing. totales	37.082	44.535	44.277	45.521	55.437	50.022	56.645
<b>SAN FERNANDO</b>							
Gastos	3.456	2.110	1.545	1.154	1.298	2.182	1.178
Ing. propios	12.381	14.683	14.803	15.584	17.153	17.399	17.039
Ing. totales	22.796	37.269	26.156	31.367	33.200	33.026	32.857
<b>SANLÚCAR DE BARRAMEDA</b>							
Gastos	3.191	2.638	2.218	1.503	1.557	1.196	1.160
Ing. propios	8.793	9.183	9.496	9.634	10.524	10.890	11.437
Ing. totales	24.611	18.884	16.498	20.164	19.196	21.468	32.893
<b>MOTRIL</b>							
Gastos	2.897	3.107	2.049	2.001	1.683	1.905	1.743
Ing. propios	8.775	10.205	12.164	14.472	15.230	17.105	20.200
Ing. totales	28.091	18.349	24.065	27.118	24.443	26.300	32.172
<b>LINARES</b>							
Gastos	2.903	2.879	1.719	1.653	1.725	2.464	2.350
Ing. propios	8.216	9.911	10.848	12.898	14.406	14.773	17.411
Ing. totales	18.151	22.231	22.814	24.401	25.970	26.511	32.569
<b>FUENGIROLA</b>							
Gastos	2.993	2.440	1.977	4.472	1.497	1.412	1.599
Ing. propios	13.000	14.112	13.306	17.910	20.140	20.476	26.060
Ing. totales	35.658	23.614	31.751	40.695	30.117	32.352	42.738
<b>MARBELLA</b>							
Gastos	9.604	6.437	6.299	4.033	3.792	4.081	4.291
Ing. propios	43.129	50.653	81.581	71.971	90.308	87.946	107.203
Ing. totales	72.085	145.902	137.854	102.581	143.450	110.664	130.245

	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
<b>VÉLEZ-MÁLAGA</b>							
Gastos	2.055	2.380	1.707	1.839	1.515	1.701	270
Ing. propios	9.508	9.833	11.702	12.862	14.022	14.280	14.965
Ing. totales	18.187	23.740	19.407	25.092	27.647	29.035	30.147
<b>ALCALÁ DE GUADAIRA</b>							
Gastos	2.362	2.266	2.302	1.611	1.737	1.893	2.302
Ing. propios	8.871	2.176	9.959	11.575	16.047	18.734	9.959
Ing. totales	19.389	18.547	23.139	34.624	31.054	40.118	23.139
<b>DOS HERMANAS</b>							
Gastos	180	102	24	18	12	24	12
Ing. propios	11.203	13.553	16.011	18.794	21.546	21.865	22.081
Ing. totales	20.513	22.917	27.887	32.617	42.540	38.729	41.704

## VI. ANEXO: CORPORACIONES

### VI.1. DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

1. La Diputación Provincial de Almería, de acuerdo con las cuentas rendidas, no ha necesitado Plan de Saneamiento, al presentar Remanentes de tesorería para gastos generales positivos y no superar los valores de los estados contables los límites establecidos en el art. 54 de la LRHL y cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria de la LGEP.

#### Remanente de Tesorería

2. Los Remanentes de Tesorería libres para Gastos Generales de acuerdo con las Cuentas rendidas presentan valores positivos.

No obstante, a continuación se ponen de manifiesto una serie de aspectos significativos que pueden influir en el cálculo de esta magnitud:

3. Tal como se afirma en el informe de fiscalización SL 04/2000 Fiscalización de Regularidad de la Diputación Provincial de Almería, referido al ejercicio 1999, las liquidaciones de los distintos ejercicios siguen presentando movimientos en el capítulo IX de ingresos, reconociendo derechos sin que se produzca el ingreso en la Tesorería.

Esta forma de contabilizar las operaciones de endeudamiento, está en contra de lo que señala la Regla 237 de la ICAL, en la que se especifica que: *la creación de endeudamiento se contabilizará cuando el producto del mismo se haya ingresado en la Tesorería de la Entidad.*

4. Los derechos pendientes de cobro del ejercicio corriente han experimentado una disminución paulatina desde 1996 pasando de 41.247 m€ a 22.238 m€ en el 2002. Esta situación ha venido motivada por la depuración de saldos llevada a cabo por la Corporación, tal como señala el informe de intervención de la liquidación del ejercicio 2002.

5. La ejecución del presupuesto de gastos es baja. Las obligaciones pendientes de ejercicios ce-

rrados se han reducido en un 43% de 2000 a 2001 y un 38% de 2001 a 2002.

La disminución de los saldos pendiente de pago se debe a que a partir de 2001 se han trasladado los saldos, por las ayudas recibidas para el Plan de Empleo Rural, del capítulo VII del presupuesto a operaciones no presupuestarias.

6. Las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2004, recogen los criterios para determinar los derechos que pudieran considerarse de difícil materialización, fijados de conformidad con lo establecido en el art. 172 de la LRHL y 101 y siguientes del RD 500/1990, que son los propuestos por la Cámara de Cuentas, atendiendo exclusivamente a la antigüedad de los mismos, estableciéndose una serie de porcentajes para su dotación en función de los ejercicios de procedencia.

Ejercicio Corriente y -1	0%
Ejercicio -2	25%
Ejercicio -3	50%
Ejercicio -4	60%
Ejercicio -5	90%

#### Capital Vivo

7. De la evolución del indicador capital vivo de las operaciones de crédito vigentes en relación con los ingresos corrientes liquidados, se puede señalar que en ningún ejercicio se supera el límite del 110% que establece el apartado 2 del art. 54 de la LRHL, por lo que para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo la Diputación no precisó de la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

#### Presupuesto 2004

8. En el presupuesto para el ejercicio 2004 las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I al VII ascienden en euros a:

	Diputación	Consolidado
Ingresos	117.040.000,00	123.663.405,25
Gastos	116.994.000,00	123.617.405,25
Diferencia	46.000,00	46.000,00

Cuadro nº 1

## VI.2. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

1. El Ayuntamiento de Almería, de acuerdo con las cuentas rendidas, aprobó el 24 de noviembre de 1997 un Plan de Saneamiento Financiero, que le ha permitido sanear los Remanentes de Tesorería negativos producidos hasta 1997. En el ejercicio 2004, la Corporación no ha cumplido

con el objetivo de estabilidad presupuestaria prevista en la LGEP, sin que conste que se haya realizado ninguna actuación al respecto.

2. El importe del Remanente de Tesorería Libre para Gastos Generales ha sido negativo desde 1992 a 1997. La evolución a partir de 1996, es la siguiente:

Años	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
<b>TOTAL REMANENTE</b>	-26.228	1.148	16.660	22.682	24.167	37.551	53.743
<b>AFECTADO</b>	12.056	18.589	16.624	18.072	18.163	20.458	38.615
<b>LIBRE</b>	-38.278	-17.441	36	4.610	6.004	17.093	15.127

Cuadro nº 1

3. Los derechos pendientes del ejercicio 2000 se incrementan en un 120% con relación a los del ejercicio anterior, por el concepto de transferencias de capital y que está relacionado con otro dato de interés, como es el elevado porcentaje de crédito del capítulo VI que queda sin ejecutar.

Las razones se deben a que al designar Almería como sede de los XV Juegos Mediterráneos 2005, se procede a la firma de acuerdos y convenios de colaboración tanto con el Estado como con la Junta de Andalucía, para la realización de determinadas obras.

En los últimos ejercicios han ido disminuyendo los importes pendientes de pago de ejercicios cerrados y sobre todo de operaciones no presupuestarias.

Los acreedores de operaciones no presupuestarias del ejercicio 1996 y 1997 ascienden a 26.547 y 25.243 m€. A partir de 1998, se cancelan las operaciones a corto plazo que venían suscribiendo por lo que los importes de esta agrupación bajan a 9.027, 10.031, 8.949, y 3.047 m€, pasando los Remanentes de Tesorería de -17.441 en 1997 a 36 m€ en 1998.

4. Los criterios utilizados para el cálculo de los derechos de difícil recaudación, se incluyen en la Base 50 del Presupuesto, y corresponden por un lado a *aquellas deudas liquidadas a favor del Ayuntamiento cuyo deudor es el propio Ayuntamiento se dotarán en su totalidad, considerándose de imposible recaudación, y por otro, en función del año de generación*

*de la deuda, calculándose la dotación mediante la aplicación de un porcentaje a tanto alzado, siguiendo el criterio establecido por la Cámara de Cuentas, en cuanto a la antigüedad de las deudas:*

Ejercicio Corriente y -1	0%
Ejercicio -2	25%
Ejercicio -3	50%
Ejercicio -4	60%
Ejercicio -5	90%

**Plan de Saneamiento**

5. En el año 1996, la Corporación estableció una serie de medidas tendentes al saneamiento de la situación financiera de la misma, entre ellas la refinanciación de la deuda financiera que mantenía el Ayuntamiento, con lo que se pretendía la liberación de recursos financieros, con destino a la cancelación de la deuda no financiera y conseguir un mayor control y menor costo, al transformar sesenta operaciones en seis, por un importe total de 36.584 m€. En 1999 se realiza una nueva operación de refinanciación.

6. En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 24 de noviembre de 1997, se acuerda por mayoría aprobar el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, sobre el Plan de Saneamiento, de acuerdo con las estipulaciones de la prórroga de la Disposición Transitoria cuarta de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, modificada por la Ley 13/1996 de medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

El Plan se aprueba con el objetivo de recuperar en un plazo de cuatro ejercicios presupuestarios (1997 a 2000), niveles aceptables de liquidez.

Comprende tres líneas básicas de actuación:

1ª Incrementar los niveles de ahorro, actuando tanto sobre los ingresos como sobre los gastos corrientes.

2ª Controlar el déficit que generan las operaciones de capital, tomando medidas tanto sobre el esfuerzo inversor como sobre los posibles orígenes de recursos que puedan financiarlo.

3ª Acometer un proceso de endeudamiento a largo plazo, de modo que se reconvierta la deuda a corto plazo en una corriente de pagos más asumibles.

No estaba prevista una comisión de seguimiento, no considerando la Corporación que ésta fuera necesaria, ya que los resultados han superado las previsiones recogidas en el Plan.

**Capital Vivo**

7. De la evolución del indicador capital vivo de las operaciones de crédito vigentes en relación con los ingresos corrientes liquidados se puede señalar que en ningún ejercicio se supera el límite del 110% que establece el apartado 2 del art. 54 de la LRHL, por lo que para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo el Ayuntamiento no precisó de la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

**Presupuesto de 2004**

8. En el presupuesto para el 2004 las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I al VII asciende en euros a:

	Ayuntamiento	Consolidado
<b>Ingresos</b>	194.201.961,23	194.605.429,23
<b>Gastos</b>	195.413.999,59	195.817.467,59
<b>Diferencia</b>	-1.212.038,36	-1.212.038,36

Cuadro nº 2

9. La Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria de 12 de diciembre, establece en su artículo 19 que “las Entidades Locales, en el

ámbito de sus competencias, ajustarán sus presupuestos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 3.2 de esta Ley”. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 165.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 22.1 de la LGEP establece la posibilidad de corrección del citado desequilibrio indicando que “Las Entidades Locales que no hayan alcanzado el objetivo de estabilidad presupuestaria vendrán obligadas a elaborar en el plazo de los tres meses siguientes a la aprobación o liquidación del Presupuesto en situación de desequilibrio un plan económico-financiero a medio plazo para la corrección.”

**VI.3. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO**

1. El Ayuntamiento de El Ejido, no ha elaborado Plan de Saneamiento durante los ejercicios objeto de revisión. No obstante, podría haber sido necesario la elaboración de un Plan de Saneamiento, o la adopción de las medidas del art. 54 de la LRHL, ya que esta Corporación no incluye en el calculo del Remanente de Tesorería los derechos de difícil recaudación, ni los gastos con financiación afectada. Así mismo, desde el ejercicio 1999 se superan los límites establecidos en el art. 54.2 de la LRHL.

2. El Ayuntamiento de El Ejido es una de las Corporaciones con población de derecho superior a 50.000 habitantes desde 1998.

**Remanente de Tesorería**

3. Los Remanentes de Tesorería libre para gastos generales, de acuerdo con las Cuentas rendidas, presentan valores positivos.

En el año 1993 el Remanente libre para gastos generales fue de -1.863 m€.

4. En el cálculo del Remanente de Tesorería, no se incluye el importe de los gastos con financiación afectada lo que está distorsionando significativamente la información del mismo.

5. Así mismo, en contra de lo establecido en el art. 172 de la LRHL y 101 y siguientes del RD 500/1990, el importe de los derechos pendientes de cobro, no se ha minorado, salvo en el ejercicio 2001, en la cuantía de aquellos que, en fin de ejercicio, se consideren de difícil o imposible recaudación, según los criterios que a este respecto fije la propia Entidad.

*Las Bases de Ejecución se deben adaptar a las disposiciones legales y las mismas deben incluir los criterios a utilizar para determinar los derechos de difícil recaudación, por lo que se recomienda que el Pleno de la Corporación fije unos criterios razonables para la cuantificación de estos derechos con el objeto de que el Remanente informe de la situación real de la Corporación.*

6. En el informe de la Cámara de Cuentas de Andalucía SL 09/2000 Fiscalización de la Enajenación de los Bienes del Patrimonio Municipal del Suelo de los Ayuntamientos con Población Superior a 50.000 habitante 1999/2000, se puso de manifiesto que el Ayuntamiento reconoció los derechos por el precio de licitación de las parcelas sin que en ese momento se conociese si se enajenarían o no, considerando que tales actos al amparo del art 62.e) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, pudieran ser nulos de pleno derecho.

En este sentido, en el año 2002, la liquidación del ejercicio presenta unas previsiones iniciales del capítulo VI "Enajenación de Inversiones Reales" por 6.611 m€, se reconocen derechos por 18.868 m€ de los que se recaudan 1.482 m€. En los años 1996; 1997; 2000; 2001 el procedimiento de registro del capítulo VI ha supuesto la financiación del remanente.

7. En el año 2000 los derechos pendientes de presupuesto corriente crecen un 309% y en 2001 un 52%. Así mismo, tanto las obligaciones pendientes de pago como los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados se han incrementado significativamente en el ejercicio 2001.

En el ejercicio 2000, es el capítulo VII en el que se produce un incremento de los derechos. Se presupuestan 19.136 m€ un 5.397% más sobre lo presupuestado en el ejercicio anterior, que

tras una modificación por 3.336 m€, supone un 6.337% de incremento con respecto al ejercicio anterior, de este importe se recauda el 52%.

La práctica en este Ayuntamiento es reconocer derechos y obligaciones en el momento que se firman los acuerdos de financiación, sin tener en cuenta la periodificación de la entrada de los fondos y de las obras a realizar. Esa es la razón de que en el 2001 existieran pagos ordenados por importe de 34.948 m€, pendientes de pago desde 1994.

*El exceso en el reconocimiento de los derechos desvirtúa el Remanente de Tesorería, por lo que se recomienda a la Corporación que utilice criterios más prudentes a la hora de reconocer los derechos.*

8. Todo ello lleva a considerar que si se hubieran contabilizado los importes correspondientes a gastos con financiación afectada y se hubieran dotado los derechos que se consideran de difícil o imposible recaudación, la situación financiera de la Corporación hubiera hecho necesario la aprobación de un Plan de Saneamiento.

### Capital Vivo

9. De acuerdo con los estados facilitados el índice del Capital vivo en los ejercicios de referencia es la siguiente:

Años	m€				
	1999	2000	2001	2002	2003
L/P	39.432	39.012	sd	39.511	44.415
C/P	1.743	1.503	sd	4.514	4.514
Deuda viva	41.175	40.514	sd	44.024	48.928
Ingresos	24.527	28.169	sd	33.843	36.668
%	168%	144%	sd	130%	133%

Cuadro nº 1

10. En todos los ejercicios el volumen total de capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo es superior al 110% de los ingresos corrientes liquidados, sin que se haya aprobado un Plan de Saneamiento o adoptado el compromiso firme de reducción de deuda que prevé la disposición transitoria séptima de la Ley 50/1998.

*Por lo que sería necesario iniciar los estudios para comprometer a la Entidad en un plan de recuperación financiera donde se asumiera, entre otras, la prioridad de reducir la deuda viva a los límites legalmente señalados.*

**Presupuesto 2004**

11. En el presupuesto para el 2004, la comparación entre los capítulos I al VII de ingresos y gastos es en €:

	Ayuntamiento	Consolidado
<b>Ingresos</b>	76.325.900	76.614.500
<b>Gastos</b>	76.232.000	76.520.620
<b>Diferencia</b>	93.900	93.900

Cuadro nº 2

**VI.4. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR**

1. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, no ha aprobado Planes de Saneamiento Financiero, a pesar de que las medidas adoptadas del art. 174.1 y 3 de la LRHL, no han sido suficientes para enjugar los Remanentes de Tesorería negativos y no ha cumplido con el objetivo de estabilidad presupuestaria prevista en la LGEP.

Años	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	m€
<b>TOTAL REMANENTE</b>	sd	sd	-646	-461	8.307	8.595	8.255	
<b>AFECTADO</b>	sd	sd	2.192	2.865	7.020	9.777	11.200	
<b>LIBRE</b>	sd	sd	-2.838	-3.326	1.287	-1.182	-2.945	

Cuadro nº 1

4

5. Ante las liquidaciones de presupuesto con Remanente de Tesorería negativo el Ayuntamiento ha adoptado por las medidas establecidas en el art. 174.1 y 3 de la LRHL, reduciendo gastos en los ejercicios siguientes o aprobando los presupuestos con superávit inicial, no obstante, estas medidas no se pueden considerar suficientes para enjugar los déficit producidos.

6. A partir del ejercicio 2001 se incluye en la Base 32 del presupuesto el cómputo de los derechos de difícil o imposible recaudación. En los ejercicios 2001 y 2002 se consideraron de

2. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es una de las Corporaciones con población de derecho superior a 50.000 habitantes desde 1 de noviembre de 2001.

3. Hasta 1998 este Ayuntamiento no aplicó la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, obligatoria desde el 1 de enero de 1992, según disposición transitoria primera de la Orden de 17 de julio de 1990 por la que se aprueba la misma. Por ello, hasta 1998 no se incluye en los estados contables el Remanente de Tesorería.

**Remanente de Tesorería**

4. El Remanente de Tesorería libre para gastos generales es negativo, salvo en el ejercicio 2000. El incremento experimentado en este ejercicio con respecto al ejercicio anterior se debe:

- A una mayor liquidación de derechos con respecto al reconocimiento de obligaciones por 10.578 m€.

-Y a un incremento de los fondos líquidos del 247% en relación con el ejercicio anterior.

difícil o imposible recaudación los derechos reconocidos en el ejercicio 1994 y anteriores. En el ejercicio 2003 los reconocidos en el ejercicio 1999 y anteriores, figurando en el Remanente de Tesorería una dotación de 172 m€, cuya provisión se registró en la cuenta 490.

En las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2004 el Ayuntamiento asume lo recomendado por la Cámara de Cuentas de Andalucía en cuanto a los criterios de antigüedad y sobre porcentajes de recaudación, si bien no contempla los criterios sobre el importe de los deudores y la naturaleza del recurso.

<sup>4</sup> Punto 4 modificado por la alegación presentada.

Cabe resaltar la baja ejecución que ha tenido del capítulo VI de gastos.

### Capital Vivo

7. De acuerdo con los estados facilitados, en ninguno de los ejercicios la deuda viva excede del 110% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediatamente anterior.

### Presupuesto 2004

8. En el Presupuesto para el ejercicio 2004 las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I a VII ascienden en euros a:

<b>Ingresos</b>	93.341.748,82
<b>Gastos</b>	94.211.964,60
<b>Diferencia</b>	- 870.215,78

**Cuadro nº 2**

9. La Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria de 12 de diciembre, establece en su artículo 19 que “las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus presupuestos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 3.2 de esta Ley”. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 165.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 22.1 de la LGEP establece la posibilidad de corrección del citado desequilibrio indicando que “Las Entidades Locales que no hayan alcanzado el objetivo de estabilidad presupuestaria vendrán obligadas a elaborar en el plazo de los tres meses siguientes a la aprobación o liquidación del Presupuesto en situación de desequilibrio un plan económico-financiero a medio plazo para la corrección.”

No consta que la Corporación haya realizado ninguna actuación al respecto.

## VI.5. DIPUTACIÓN DE CÁDIZ

1. La Diputación Provincial de Cádiz, no ha elaborado un Plan de Saneamiento. No obstante, en el ejercicio 2004, aprobó el presupuesto con déficit inicial, en contra de lo previsto en la LGEP.

### Remanente de Tesorería

2. Los Remanentes de Tesorería libres para gastos generales, de acuerdo con las Cuentas rendidas, presentan valores positivos.

A pesar de que los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados son muy elevados, el Remanente de Tesorería del ejercicio 2002 ha disminuido significativamente. Esta disminución se debe al incremento de 7.958 m€ de los gastos con financiación afectada derivado del elevado importe de transferencias pendientes de ejecutar.

3. Las inversiones financiadas con operaciones de crédito cuya ejecución no se ha llevado a cabo en el ejercicio, se incorporan al ejercicio siguiente. Los remanentes de crédito incorporados, de acuerdo con el art 163 de la LRHL, se financian con las nuevas disposiciones de los préstamos, ya concertados, para la inversión.

Hay que destacar, la lenta ejecución de las inversiones, con un porcentaje de media de aproximadamente el 32%, durante el periodo que transcurre entre 1996 y 2002

4. Para la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación, hasta la liquidación del 2001, se ha seguido el criterio que recomendó la Cámara de Cuentas de Andalucía en el informe de fiscalización de determinadas áreas de la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz SL 07/1999 Fiscalización de Determinadas Áreas del Ayuntamiento de Huelva. 1998.

Se consideró por la Corporación, que los criterios empleados, teniendo en cuenta la evolución y la recaudación de los derechos pendientes de cobro, eran excesivamente rigurosos, por lo que desde la liquidación del 2002 se ha flexibilizado el criterio seguido hasta ese momento, pasando a utilizar los siguientes porcentajes:

Ejercicio	Porcentaje
N-7 y anteriores	90%
N-6	85%
N-5	65%
N-4	50%
N-3	30%
N-2	15%
N-1	0%
N	0%

Este nuevo criterio no ha modificado sustancialmente el importe de los derechos de difícil recaudación ya que en 2001 ascendía a 54.008 m€ y en el 2002 la cifra alcanzó 50.345 m€, 60% y 57% del total pendiente.

Los criterios no se incluyen en las Bases de Ejecución del Presupuesto, por lo que se recomienda a la Corporación que incluya en las mismas los criterios aprobados para el cálculo de los derechos de difícil recaudación.

Los importes dotados se han registrado en el Balance de Situación, en la cuenta 490.

**Capital Vivo**

5. De la evolución del indicador capital vivo de las operaciones de crédito vigentes en relación con los ingresos corrientes liquidados se puede señalar que en ningún ejercicio se supera el límite del 110% que establece el apartado 2 del art. 54 de la LRHL, por lo que para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo la Diputación no precisó de la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

**Presupuesto 2004**

6. En el Presupuesto para el ejercicio 2004 las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I a VII ascienden en euros a:

	Ayuntamiento	Consolidado
Ingresos	171.925.027,42	204.398.696,00
Gastos	188.843.924,73	221.338.726,57
Diferencia	-16.918.897,31	-16.940.030,57

Cuadro nº 1

7. La Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria de 12 de diciembre, establece en su artículo 19 que “las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus presupuestos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 3.2 de esta Ley”. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 165.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 22.1 de la LGEP establece la posibilidad de corrección del citado desequilibrio indicando que “Las Entidades Locales que no hayan alcanzado el objetivo de estabilidad presupuestaria vendrán obligadas a elaborar en el plazo de los tres meses siguientes a la aprobación o liquidación del Presupuesto en situación de desequilibrio un plan económico-financiero a medio plazo para la corrección.”

No consta que la Corporación haya realizado ninguna actuación al respecto.

**VI.6. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ**

1. El Ayuntamiento de Cádiz debido a su situación financiera ha aprobado diversos planes de saneamiento siendo el último, el correspondiente al quinquenio 2000-2004, que pretende alcanzar un Remanente de Tesorería nulo en el quinto año de su aplicación. Como se puede comprobar en el punto siguiente a pesar de que los importes de los Remanentes de Tesorería han ido disminuyendo no se llega al objetivo esencial: la recuperación del pleno equilibrio, debido entre otros motivos, a que no ha existido la adecuada correlación en el crecimiento de los gastos y el de los ingresos y a la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2004 con déficit inicial, incumpliendo lo establecido en la LGEP.

**Remanente de Tesorería**

2. El Remanente de Tesorería libre para gastos generales de esta Corporación ha sido negativo desde el ejercicio 1992. En el siguiente cuadro se recoge su evolución en el periodo que va de 1996 a 2002.

Años	m€						
	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
<b>TOTAL REMANENTE</b>	-31.601	-7.513	3.714	8.228	11.497	2.290	2.795
<b>AFECTADO</b>	9.965	21.084	39.384	40.544	34.035	19.821	19.238
<b>LIBRE</b>	-41.566	-28.596	-35.670	-32.316	-22.538	-17.532	-16.444

Cuadro nº 1

3. En sesión ordinaria celebrada el 1 de junio de 2001, se acuerda aprobar la propuesta contenida en el informe del Interventor Municipal y que se adjunta a continuación, para dotar provisión para derechos de difícil o imposible recaudación y para su aplicación en ejercicios sucesivos.

Antigüedad superior a 15 años el 15%.

Entre 12 y 15 años el 10%

Entre 9 y 12 años el 8%

Entre 6 y 9 años el 5%

Entre 3 y 6 años el 3%

Entre 1 y 3 años el 2%

Inferior a 1 año el 0%

Estos criterios no se incluyen en las Bases de Ejecución del Presupuesto, por lo que se recomienda a la Corporación que incluya en las mismas los criterios aprobados para el cálculo de los derechos de difícil recaudación.

4. Los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados son muy elevados y los índices de recaudación de estos ejercicios muy bajos (oscilan entre el 33% del ejercicio 2001 al 16% de los ejercicios 1999 y 2000).

### Planes de Saneamiento

5. El Pleno de la Corporación en abril de 1997, aprueba un Plan de Saneamiento cuyo objetivo esencial era adecuar la estructura de gastos a los ingresos de forma que permita en un plazo no superior a 5 años recuperar el pleno equilibrio financiero, así como, garantizar el cumplimiento de las obligaciones crediticias con las distintas entidades financieras, tanto a largo como a corto plazo.

6. Por distintas circunstancias este plan no se puso en práctica, por lo que fue necesario elaborar uno nuevo para el quinquenio 2000-

2004, que permitiera superar los condicionamientos negativos que dificultaban el funcionamiento adecuado, desde un punto de vista financiero y presupuestario, estableciéndose el mismo objetivo esencial que el plan anterior y una serie de objetivos generales y que fundamentalmente pueden simplificarles en los siguientes:

a) Adecuar de una forma realista el ritmo de crecimiento de los gastos corrientes al de los ingresos corrientes, de tal manera que en cinco años el remanente negativo de tesorería quede absorbido y la Corporación pase a tener ahorro neto.

b) Optimizar la gestión de las empresas municipales, de tal manera que en lugar de ser una carga para la Corporación, como en su mayoría son ahora, pase a ser una fuente financiera importante, que sirva para equilibrar el presupuesto de gastos municipal.

c) Reestructurar la plantilla del personal municipal, de tal forma que se mantenga el indicador número habitantes-número funcionarios municipales.

d) Adecuar los servicios municipales en la misma proporción en la que varíe en número de habitantes, es decir al igual que en el caso anterior, mantener el indicador número de habitantes-servicios municipales.

e) Búsqueda de ayudas externas a la Corporación, tendentes a suplir los déficit de financiación.

7. En el cuadro siguiente se muestran los objetivos señalados en el plan, en cuanto a las previsiones de ingresos y gastos comparándolos con los resultados que presentan las liquidaciones.

## INGRESOS

Ejercicios Capítulos	2000		2001		2002	
	Previsto	Real	Previsto	Real	Previsto	Real
I	33.056	33.056	34.047	35.820	35.069	37.407
II	1.953	1.953	1.202	2.404	1.202	1.923
III	10.331	10.331	10.331	11.545	10.331	12.303
IV	26.198	26.204	26.198	27.028	26.198	28.470
V	10.295	10.301	8.570	8.841	2.560	7.849
<b>TOTAL</b>	<b>81.834</b>	<b>81.846</b>	<b>80.349</b>	<b>85.638</b>	<b>76.413</b>	<b>87.952</b>

## GASTOS

Ejercicios Capítulos	2000		2001		2002	
	Previsto	Real	Previsto	Real	Previsto	Real
I	29.684	29.684	29.684	31.253	29.684	32.791
II	23.866	23.704	20.675	25.230	20.675	28.452
III	5.662		4.646	5.018	4.466	5.217
IV	12.693	12.862	12.074	13.433	12.074	15.464
VI y VII	1.599	9.496		9.400		21.210
IX	2.765	2.765	3.444	1.971	3.901	1.527
<b>TOTAL</b>	<b>76.268</b>	<b>84.172</b>	<b>70.529</b>	<b>86.305</b>	<b>70.805</b>	<b>104.660</b>

Cuadro nº 2

8. En el estado de Ingresos, durante el ejercicio 2000 se cumplen las previsiones, sin embargo en los ejercicios 2001 y 2002 se superan, debido fundamentalmente al incremento de los capítulos I y V.

En el estado de Gastos los resultados reales exceden a las previsiones en los tres ejercicios, debido, fundamentalmente, al incremento de los capítulos VI y VII. Sólo en el capítulo IX se produce una disminución del resultado real respecto al previsto. Por lo que se puede señalar, que no se ha producido la adecuación de los gastos a los ingresos.

En el Plan se establecen una serie de medidas de gestión que afectan al gasto, como son:

La enajenación paulatina del parque de viviendas municipales, la elaboración de un Presupuesto por Programas, el traspaso de la gestión municipal a las empresas municipales, al objeto de obtener ahorros en la prestación de estos servicios y estudiar nuevas formas de gestión de aquellos servicios que actualmente presta el Ayuntamiento de forma deficitaria.

Con estas medidas, podría obtenerse un remanente de tesorería positivo equivalente a 41.049 m€, dando, como resultado, un remanente prácticamente nulo a partir de 2004.

En cuanto al resto de objetivos previstos, se puede concluir que no se han conseguido, ya que se han mantenido los mismos condicionamientos que hicieron necesaria la aprobación del plan, como son: Remanente de Tesorería y Ahorro Neto negativos; no se ha producido el traslado de la gestión municipal a las empresas; y no se ha llevado a cabo la reestructuración de la plantilla y la adecuación de los servicios municipales al descenso producido en el número de habitantes.

**Capital Vivo**

9. De la evolución del indicador capital vivo de las operaciones de crédito vigentes en relación con los ingresos corrientes liquidados se puede señalar que en ningún ejercicio se supera el límite del 110% que establece el apartado 2 del art. 54 de la LRHL, por lo que para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo el Ayuntamiento no precisó de la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

## Presupuesto 2004

10. En el Presupuesto para el ejercicio 2004 las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I a VII ascienden en euros a:

	Ayuntamiento	Consolidado
<b>Ingresos</b>	117.088.963,75	181.731.627,93
<b>Gastos</b>	118.130.924,98	181.904.141,11
<b>Diferencia</b>	-1.041.961,23	-172.513,18

**Cuadro nº 3**

11. La Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria de 12 de diciembre, establece en su artículo 19 que “las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus presupuestos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 3.2 de esta Ley”. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 165.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 22.1 de la LGEP establece la posibilidad de corrección del citado desequilibrio indicando que “Las Entidades Locales que no

hayan alcanzado el objetivo de estabilidad presupuestaria vendrán obligadas a elaborar en el plazo de los tres meses siguientes a la aprobación o liquidación del Presupuesto en situación de desequilibrio un plan económico-financiero a medio plazo para la corrección.”

No consta que la Corporación haya realizado ninguna actuación al respecto.

## VI.7. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

1. El Ayuntamiento de Algeciras de acuerdo con lo previsto en el art. 174.3, aprueba los presupuestos de 1997 y 1998 con un superávit inicial igual a los remanentes negativos de 1995 y 1996.

En mayo de 2004 se elabora un Plan Económico Financiero al aprobar el presupuesto de ese ejercicio sin que se alcanzara el objetivo de estabilidad presupuestaria..

### Remanente de Tesorería

2. El Remanente de Tesorería desde 1992 a 1996 ha sido negativo, presentando desde ese ejercicio los resultados siguientes:

Años	m€						
	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
<b>TOTAL REMANENTE</b>	-2.873	667	3.714	7.236	4.682	7.164	4.682
<b>AFECTADO</b>	216	186	3.468	5.824	3.889	4.796	3.889
<b>LIBRE</b>	-3.089	481	246	1.412	793	2.368	793

**Cuadro nº 1**

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 174.3 de la LRHL, aprueba el presupuesto para el ejercicio 1997 con un superávit inicial de 1.881 m€, importe del remanente negativo correspondiente al ejercicio 1995.

El 21 de diciembre de 1996, aprueba una serie de "Medidas de acompañamiento al Presupuesto para 1997."

Es significativo el incremento (79%) de los derechos pendientes de cobro en el período de 1996 a 2002, pasando de 37.082 m€ (1996) a 66.342 m€ (2002).

4. En las Bases de Ejecución del Presupuesto se establecen de forma genérica los criterios para el cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación considerándose como tales aquellos que tengan una antigüedad superior a 5 años. Los importes que se dotan en cada ejercicio de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, han ido disminuyendo, pasando de un 20 % en 1998 a un 5 % en el 2002.

*Se recomienda a la Corporación que las Bases de Ejecución del Presupuesto recojan criterios menos genéricos.*

5. Los importes pendientes de cobro del Capítulo IX del ejercicio 1999 corresponden a un préstamo hipotecario por el que el banco entrega los fondos a partir de las certificaciones de obras, por lo que de acuerdo con la Regla 237 de la ICAL, no se deberían haber reconocido los derechos, en el capítulo IX, hasta que el importe del préstamo se ingrese en la Tesorería.

Quedan importes significativos de gastos corrientes pendientes de pago (capítulo II), llegando a alcanzar en 1999 el 74%. Los importes corresponden a la empresa concesionaria de limpieza.

6. Se han tramitado operaciones de refinanciación en los ejercicios 1997 y 1999, incluyéndose en su totalidad en el presupuesto de ingresos y de gastos.

Con relación a esta forma de contabilizar y en aplicación de la Regla 239 de la ICAL, *se recomienda que las operaciones de refinanciación se reflejen*

*contablemente como operaciones extrapresupuestarias, registrando presupuestariamente, en el Estado de Ingresos o de Gastos, las diferencias en exceso o defecto del nuevo endeudamiento respecto a la operación a cancelar. El hecho de registrar las operaciones de refinanciación bajo el principio general de presupuesto bruto o íntegro distorsiona el análisis sobre las cifras de la Liquidación y sobre los indicadores presupuestarios calculados a partir de esas cifras.*

Del importe total de operaciones de Tesorería, al menos 6.010 m€, son recurrentes desde 1998.

### Capital Vivo

7. De la evolución del indicador capital vivo de las operaciones de crédito vigentes en relación con los ingresos corrientes liquidados se puede señalar que en ningún ejercicio se supera el límite del 110% que establece el apartado 2 del art. 54 de la LRHL, por lo que para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo el Ayuntamiento no precisó de la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

### Presupuesto 2004

8. En el Presupuesto para el ejercicio 2004 las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I a VII ascienden en euros a:

	Ayuntamiento	Consolidado
Ingresos	91.555.737,48	125.918.380,78
Gastos	94.968.103,62	128.451.317,20
Diferencia	-3.412.366,14	-2.532936,42

Cuadro nº 2

### Plan de Saneamiento

9. Como consecuencia de lo establecido en el art 22 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 17 de mayo de 2004, acordó aprobar un Plan Económico-Financiero, con objeto de alcanzar y cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria, contemplando las siguientes medidas:

a) Actualizar las ordenanzas en vigor, con la inclusión de aquellos conceptos que se estimen más necesarios desde el punto de vista social y económico.

b) Incremento de aquellas tasas y precios cuya actualización se estimen necesarios para el mantenimiento de los servicios públicos, con objeto de su entrada en vigor el 1 de enero de 2005.

c) Mejora de la obtención de recursos mediante el pleno cumplimiento del Plan de Inspección aprobado en diciembre de 2003, para lo que se formalizará un acuerdo con la Diputación Provincial como anexo al convenio de recaudación vigente.

d) Para los próximos ejercicios se intenta buscar alternativas a la financiación de inversiones públicas distintas del endeudamiento financiero.

## VI.8. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

1. El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera aprueba el 30 de marzo de 1995, un Plan de Saneamiento al amparo del D 461/1994, cuyo objetivo fundamental fue el saneamiento en 1999 del Remanente de Tesorería. Como se puede comprobar en el punto siguiente el Remanente de Tesorería sigue siendo negativo sin que se hayan adoptado las medidas previstas en la Ley. Tampoco se ha realizado ninguna actuación con respecto al presupuesto deficitario del 2004.

### Remanente de Tesorería

2. El Remanente de Tesorería libre para gastos generales de esta Corporación ha sido negativo desde el ejercicio 1992. En el siguiente cuadro se recoge su evolución en el periodo que va de 1996 a 2002, oscilando entre los 2.226 m€ (1996) y los 612 m€ (1999).

Años	m€						
	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
<b>TOTAL REMANENTE</b>	-2.007	-1.328	-559	-602	-1.442	-646	1.555
<b>AFECTADO</b>	222	529	334	10	90	467	3.775
<b>LIBRE</b>	-2.230	-1.857	-893	-612	-1.532	-1.112	-2.221

Cuadro nº 1

3. Para el cálculo del Remanente, la Corporación ha considerado como derechos de difícil o imposible recaudación los criterios establecidos, desde el ejercicio 2000, en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que consisten en aplicar los siguientes porcentajes:

Saldos con 5 o más años de antigüedad 100%  
 Saldos con 4 años de antigüedad 50%  
 Saldos con 3 años de antigüedad 25%  
 Saldos con 2 años de antigüedad 10%

### Plan de Saneamiento

4. De acuerdo con el D 461/1994, de 7 de diciembre, por el que se aprueban medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los Ayuntamientos de Andalucía, el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de

marzo de 1995, aprobó el Plan de Saneamiento Financiero del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para 1995 a 1999 y la refinanciación de las operaciones de crédito cuyo capital vivo, a 31 de diciembre de 1994, ascendía a 10.434 m€.

5. El objetivo fundamental del Plan era el saneamiento en 1999, de los remanentes líquidos de tesorería negativos, que a 31 de diciembre de 1994 ascendían a 5.493 m€. Para ello, estaban previstas las siguientes medidas:

- Recuperar la situación de solvencia financiera del Ayuntamiento.

- Atender la carga financiera derivada de la operación de refinanciación.

- Disminuir la deuda pendiente con proveedores.

- Procurar que la actividad inversora del Ayuntamiento se financie con transferencias de capital de otras Administraciones Públicas.

- Actuar sobre los derechos pendientes de cobro existentes a 31 de diciembre de 1994, aumentando los bajos porcentajes de cobro.

Para obtener estos objetivos se establecen una serie de acciones relativas a ingresos y gastos. No obstante, como se puede comprobar en el cuadro anterior, en el ejercicio 1999, el Remanente de Tesorería seguía siendo negativo al igual que lo ha sido en los años posteriores, por lo que la Corporación debería actuar conforme a lo previsto en el artículo 174 de la LRHL o aprobar un Plan de Saneamiento, al amparo de lo dispuesto por la disposición transitoria cuarta de la Ley 22/1993, prorrogada por la Ley 13/1996.

En cuanto a los otros objetivos previstos, los derechos pendientes de cobro de ejercicio corriente presentan grandes oscilaciones en el período de 1996 a 2002 con incrementos de hasta el 80% en el ejercicio 2001 respecto al ejercicio 2000. En ejercicios cerrados el saldo de los derechos pendientes de cobro presenta valores muy similares, por lo que las actuaciones llevadas a cabo no han sido efectivas.

Las obligaciones presentan también importes significativos pendientes de pago, llegando a alcanzar 26.664 m€ en el ejercicio 2001.

### Capital Vivo

6. De la evolución del indicador capital vivo de las operaciones de crédito vigentes en relación con los ingresos corrientes liquidados se puede señalar que en ningún ejercicio se supera el límite del 110% que establece el apartado 2 del art. 54 de la LRHL, por lo que para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo el Ayuntamiento no precisó de la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

### Presupuesto 2004

7. En el Presupuesto para el ejercicio 2004 las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I a VII ascienden en euros a:

	Ayuntamiento	Consolidado
<b>Ingresos</b>	47.116.041,99	84.248.161,58
<b>Gastos</b>	45.453.354,66	87.027.450,32
<b>Diferencia</b>	1.662.690,33	-2.779.288,74

**Cuadro nº 2**

8. La Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria de 12 de diciembre, establece en su artículo 19 que “las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus presupuestos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 3.2 de esta Ley”. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 165.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 22.1 de la LGEP establece la posibilidad de corrección del citado desequilibrio indicando que “Las Entidades Locales que no hayan alcanzado el objetivo de estabilidad presupuestaria vendrán obligadas a elaborar en el plazo de los tres meses siguientes a la aprobación o liquidación del Presupuesto en situación de desequilibrio un plan económico-financiero a medio plazo para la corrección.”

No consta que la Corporación haya realizado ninguna actuación al respecto.

### VI.9. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

1. El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera aprueba dos Planes de Saneamiento y un Escenario de Consolidación, debido: a la situación del Remanente de tesorería negativo que se viene produciendo desde 1994; a que el indicador de capital vivo ha superado en los ejercicios 1999, 2000 y 2002 el límite que establece el art. 54 de la LRHL; y a que en los ejercicios 2002 y 2003, el ahorro neto ha sido negativo. Los objetivos previstos en los planes para los ejercicios 2000, 2001 y 2002 no se han cumplido.

### Remanente de Tesorería

2. Los remanentes de Tesorería presentan en el periodo que se analiza, los siguientes importes:

								m€
Años	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	
<b>TOTAL</b>		-	-	-	-8.156	-	9.772 -3.107	
<b>AFECTADO</b>	649	2.638	1.875	4.075	2.885	12.597	11.305	
<b>LIBRE</b>		-	-	-	-	-2.825	-	

Cuadro nº 1

Esta situación se venía produciendo en ejercicios anteriores (1994 y 1995).

3. El criterio seguido por la Corporación para el cálculo de los saldos de dudoso cobro ha sido aplicar el 1%, sobre el importe de derechos pendiente de ejercicios cerrados. Este criterio se considera poco prudente, teniendo en cuenta los importes tan elevados que quedan pendientes de cobro en cada ejercicio y la poca realización de los mismos. No se incluye en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

*Se recomienda que el Pleno de la Corporación fije unos criterios razonables para la cuantificación de estos derechos con el objeto de que el Remanente informe de la situación real de la Corporación, tal como se incluye en el informe preceptivo de Intervención en la liquidación del presupuesto.*

Los importes dotados se han registrado en el Balance de Situación, en la cuenta 490.

4. Las operaciones de refinanciación que se han realizado durante el periodo analizado, se contabilizaron presupuestariamente, señalando la Corporación que las mismas se registraron de acuerdo con lo previsto Regla 232 de la ICAL.

En relación a esta forma de contabilizar y en aplicación de la Regla 239 de la ICAL, *se recomienda que las operaciones de refinanciación se reflejen contablemente como operaciones extrapresupuestarias, registrando presupuestariamente, en el Estado de Ingresos o de Gastos, las diferencias en exceso o defecto del nuevo endeudamiento respecto a la operación a cancelar. El hecho de registrar las operaciones de refinanciación bajo el principio general de presupuesto bruto o íntegro distorsiona el análisis sobre las cifras de la Liquidación y sobre los indicadores presupuestarios calculados a partir de esas cifras.*

5. El incremento que refleja el Remanente negativo de 1998, se debe a que se produce un aumento en el pendiente de pago de corriente de los capítulos II, IV y IX y de las cantidades pendientes de abono a la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

### Plan de Saneamiento

6. La Corporación ha aprobado dos planes de saneamiento 1993/1995 y 1996/1999 y un Escenario de Consolidación Presupuestaria 2000/2002. En la actualidad tienen previsto aprobar un nuevo Plan de Saneamiento.

Los Planes aprobados no consiguen enjugar los resultados negativos obtenidos. De acuerdo con la entidad, la situación económica real, se aprecia en los resultados consolidados, no en los del propio Ayuntamiento.

7. El Escenario de Consolidación Presupuestaria 2000/2002 se aprueba a tenor de lo establecido en el art. 54 de la Ley 39/1988 LRHL, en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, para sanear el ahorro neto negativo.

8. Los objetivos perseguidos con la elaboración del Escenario de Consolidación, deben permitir la obtención de unos resultados más positivos y sobre todo, una mayor solidez y estabilidad en los indicadores económicos, concretándose básicamente en los siguientes:

1. Estabilizar las principales magnitudes económicas, financieras y patrimoniales del Ayuntamiento consolidado.
2. Fijar del límite máximo del déficit no financiero.
3. Determinar el importe máximo del endeudamiento para cada uno de los tres ejercicios.
4. Optimizar los recursos humanos y materiales.

5. Desarrollar un nuevo modelo organizativo que permita la centralización y mejora del proceso de toma de decisiones.

De esta forma, entre los efectos previstos con la puesta en marcha de este escenario, podemos destacar:

- Alcanzar un resultado presupuestario consolidado positivo en el año 2000, situándose éste para el 2002 en aproximadamente 16.209 m€ positivos, frente a los 18.018 m€ negativos que se deducen del último ejercicio liquidado.

- El superávit/déficit no financiero deberá pasar de una situación de déficit de 13.078 m€, a un superávit de 21.294 m€ en el año 2002.

- Por último, se fijan los límites máximos de endeudamiento en 273.797 m€, para el ejercicio 2000, en 275.390 m€, para el ejercicio 2001 y en 250.778 m€, para el ejercicio 2002.

Así mismo, se establece como un hecho destacable derivado de los objetivos marcados, la tendencia descendente del índice relativo al 110% que regula el art 54 apartado 2 de la LRHL. Este índice, para el caso concreto de la Entidad Local, se situará por debajo del citado 110% para el ejercicio 2003, de acuerdo con la evolución prevista de sus ingresos por operaciones corrientes y de su nivel de endeudamiento.

9. A continuación se presentan los cuadros comparativos entre las previsiones del Escenario (sólo referidas al Ayuntamiento, ya que no presentan la liquidación consolidada con las empresas) y los resultados reales, a pesar de que, de acuerdo con los arts 145.1c) y 190.1 de la LRHL, en el ámbito de consolidación se integran tanto el Ayuntamiento de Jerez como los cinco Organismos Autónomos y las ocho Sociedades Mercantiles de Capital íntegramente municipal.

## INGRESOS

Ejercicios/ Capítulos	m€					
	2000		2001		2002	
	Previsto	Real	Previsto	Real	Previsto	Real
I	48.267	44.174	51.164	46.260	54.235	49.361
II	60	30	60	36	60	42
III	31.998	35.009	32.966	38.958	33.536	37.587
IV	29.347	32.022	30.081	29.588	30.832	33.567
V	19.599	18.812	7.579	1.707	7.579	6.070
VI	0	0	-	1.196	-	829
VII	1.803	2.428	-	6.737	-	23.890
VIII	6.611	7.344	-	8.967	18.030	601
IX	125.041	16.558	12.020	72.584	-	-
<b>Total</b>	<b>262.726</b>	<b>156.377</b>	<b>133.869</b>	<b>206.033</b>	<b>144.273</b>	<b>151.954</b>

## GASTOS

Ejercicios/ Capítulos						
	2000		2001		2002	
	Previsto	Real	Previsto	Real	Previsto	Real
I	35.084	36.343	35.784	38.879	36.499	42.858
II	35.700	36.055	36.217	37.557	36.307	40.033
III	12.297	8.613	11.233	10.410	10.506	8.048
IV	36.213	40.496	34.089	37.209	33.783	39.535
VI	2.554	1.551	2.031	2.188	1.497	22.538
VII	1.175	30	-	1.472	-	493
VIII	32.755	0	12.020	3.498	-	-
IX	97.106	30.970	294	66.382	20.675	9.784
<b>Total</b>	<b>252.882</b>	<b>154.057</b>	<b>131.670</b>	<b>197.601</b>	<b>139.267</b>	<b>163.295</b>
<b>Rdo.Pres</b>	<b>9.844</b>	<b>2.320</b>	<b>2.199</b>	<b>8.432</b>	<b>5.006</b>	<b>-11.341</b>
<b>Superávit/Déficit no fro.</b>	<b>8.087</b>	<b>9.388</b>	<b>2.488</b>	<b>-3.239</b>	<b>7.645</b>	<b>-2.158</b>

Cuadro nº 2

10. Como se comprueba en el cuadro que antecede en ningún ejercicio se han cumplido las previsiones, produciéndose en el ejercicio 2001 déficit no financiero y en el ejercicio 2002 resultado presupuestario negativo y déficit no financiero.

11. El límite del endeudamiento consolidado previsto por el Escenario comparado con el resultado real, presenta la siguiente evolución en la que se puede comprobar que los resultados del final del periodo (2002) superan las previsiones.

2000		2001		2002	
Prev.	Real	Prev.	Real	Prev.	Real
273.857	235.098	275.390	254.727	250.778	254.234

**Cuadro nº 3**

### Capital Vivo

12. En cuanto al último propósito señalado en el Escenario de situar el índice del capital vivo de forma descendente por debajo del 110%, en el ejercicio 2003 se ha conseguido limitar el índice del volumen total de capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo y los ingresos corrientes liquidados.

Años	m€				
	1999	2000	2001	2002	2003
L/P	91.312	97.502	98.440	98.482	96.925
C/P	19.978	20.927	30.766	34.883	34.588
Deuda viva	111.290	118.429	129.206	133.365	131.513
Ingresos	78.721	101.228	130.047	116.548	126.627
%	141%	117%	99%	114%	104%

**Cuadro nº 4**

Años	m€						
	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
TOTAL REMANENTE	-8.961	-10.289	-10.608	-15.392	-20.663	-20.759	-20.284
AFECTADO	2.620	2.831	2.644	829	1.959	5.409	12.537
LIBRE	-11.581	-13.120	-13.252	-16.221	-22.622	-26.168	-32.821

**Cuadro nº 1**

### Presupuesto 2004

13. En el Presupuesto para el ejercicio 2004 las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I a VII ascienden en euros a:

	Ayuntamiento	Consolidado
Ingresos	182.046.848,73	327.317.092,13
Gastos	170.138.728,42	300.132.729,70
Diferencia	11.908.120,31	27.184.362,43

**Cuadro nº 5**

### VI.10. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

1. El Ayuntamiento de la Línea de la Concepción para sanear los Remanentes de Tesorería negativos aprueba cuatro Planes de Saneamiento. Las medidas previstas en el aprobado el 21 de noviembre de 1994, no dieron el resultado esperado, por lo que en junio de 1997, se aprueba un nuevo Plan de Saneamiento cuyos objetivos se han alcanzado parcialmente. No obstante el Remanente de Tesorería sigue siendo negativo, por lo que, en octubre de 2000, se aprueba uno nuevo que prevé absorber en el ejercicio 2009 el Remanente de Tesorería negativo. Las medidas presupuestarias previstas en este último Plan referidas a los ejercicios 2001 y 2002 no se han cumplido. El siete de julio de 2004, se aprueba un Plan de saneamiento, cuya aplicación se extenderá a los ejercicios 2005, 2006 y 2007. Por otro lado señalar que el presupuesto para 2004 se ha aprobado con déficit inicial.

### Remanente de Tesorería

2. Desde el ejercicio 1992 el Remanente de Tesorería libre para gastos generales ha sido negativo. Su evolución desde el ejercicio 1996 hasta 2002 es la siguiente:

3. El cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación se realiza aplicando un porcentaje del 5%, sobre el total de los derechos reconocidos pendientes de cobro a 31 de diciembre, tanto del presupuesto corriente como de los presupuestos cerrados, sistema que se considera genérico. Este criterio no se incluye en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

*Se recomienda que el Pleno de la Corporación fije unos criterios razonables para la cuantificación de estos derechos con el objeto de que el Remanente informe de la situación real de la Corporación.*

4. En esta magnitud existen además una serie de aspectos que inciden significativamente en la misma, como la importancia de los derechos pendientes de cobro de ejercicio cerrados que pasan de 15.067m€ en 1996 a 26.613 m€ en 2001.

En los distintos ejercicios se modifican los ingresos por transferencias de capital sin que se reconozcan ni recauden los importes previstos. El destino de esas modificaciones es financiar nuevas inversiones que tampoco se ejecutan, comprobándose que el índice de inversión ha sido muy bajo.

Existen importes significativos pendientes de pago en operaciones no presupuestarias que corresponden a las deudas de la Corporación con la Hacienda Pública y la Seguridad Social. Se firmó un acuerdo de fraccionamiento con la Seguridad Social que ha sido suspendido por falta de pago. A partir de abril de 2004 se procede a retener la participación de la Corporación en los ingresos del Estado de acuerdo con el siguiente detalle:

Periodo	% Retención
Enero	0,00
Febrero	0,00
Marzo	0,00
Abril	100,00
Mayo	99,08
Junio	50,00
Julio	81,77
Agosto	77,47
Septiembre	77,64
Octubre	50,00
Noviembre	50,00
Liq 2003	0,00

Cuadro nº 2

### Planes de Saneamiento

5. La situación ha obligado a la Corporación a aprobar distintos Planes de Saneamiento en 1994; 1997; 2000 y 2004.

#### Plan 1994

6. Sobre la base de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 22/1993, de Medidas Fiscales, Reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y la Protección del Desempleo, se aprueba el 21 de noviembre de 1994 un Plan Financiero, con el objeto de absorber el Remanente de Tesorería Negativo que presenta la liquidación del ejercicio 1993 de 5.737 m€, con un periodo de vigencia hasta 1 de enero de 1997, previendo tomar una serie de medidas para dar de baja débitos y créditos al haber operado la prescripción o detectarse errores y otras causas. Así mismo se prevén medidas de gestión que permitan la minoración del gasto corriente, como son la congelación de la plantilla, la puesta en funcionamiento del servicio de inspección tributaria, la reconversión de la deuda, medidas fiscales que supongan un acercamiento entre los costes e ingresos por los distintos servicios y medidas presupuestarias en las que se formularían los presupuestos municipales con superávit inicial.

#### Plan 1997 - 2000

7. Con las medidas propuestas en el Plan de Saneamiento de 1994, se estimaba posible la absorción del Remanente de Tesorería Negativo y evitar la generación de nuevos desequilibrios. Estas medidas, no dieron los resultados deseados produciéndose una grave situación de desequilibrio o déficit que viene repitiéndose año tras año, por lo que fue necesario aprobar un nuevo Plan de Saneamiento en junio de 1997, en el que se plantearon dos objetivos básicos, alcanzar el límite del -2% de ahorro neto negativo y absorber el Remanente de Tesorería Negativo a 31 de diciembre de 1996.

8. El grado de realización de los objetivos se pone de manifiesto en el informe del siguiente Plan de Saneamiento aprobado. Así se señala que se alcanzó el límite del -2% del Ahorro Ne-

to Negativo, además de adaptarse a la nueva legislación en la que se reduce el límite señalado al 0%, por lo que se establece que el ahorro neto debe ser positivo. En cuanto al segundo objetivo, la absorción del Remanente de Tesorería Negativo, no sólo no se ha cumplido, sino que el mismo se ha visto incrementando.

9. A continuación se indican los objetivos previstos en el Plan, así como el grado de implantación que los mismos han tenido:

#### Ingresos

1º Puesta en funcionamiento de un Plan de inspección fiscal.

No se han dotado las plazas previstas en la medida.

2º Contratar la elaboración de un censo actualizado del Impuesto sobre Actividades Económicas, que contribuya a depurar errores y evitar bolsas de fraude.

No se contrató la colaboración prevista.

3º Mantener e impulsar los trabajos de asistencia con relación al IBI.

Se ha contado con la empresa que venía desempeñando estos trabajos.

4º Incrementar cada año las tasas, de los servicios que resulten deficitarios, y precios públicos en dos puntos por encima del IPC (índice de precios al consumo).

Se ha incrementado de acuerdo con lo previsto.

5º Dotación con mayores medios al objeto de impulsar la gestión recaudatoria en vía ejecutiva.

No se ha dotado de medios la gestión recaudatoria.

6º Incrementar el IBI, en dos centésimas cada año durante tres años, a partir de 1998.

Se ha incrementado de acuerdo con la medida prevista.

7º Adaptación de expedientes sancionadores en materia urbanística. Elaborando un plan específico para el Zabal.

No adaptada.

8º Elaboración de un Plan orientado a la liquidación con carácter retroactivo de 5 años de IBI.

Se ha elaborado la medida previsto.

9º Elaboración de una ordenanza para el establecimiento de un precio público por ocupación del suelo con elementos publicitarios.

No se ha cumplido, ya que a pesar de aprobar la Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior, la misma no es aplicable tributariamente.

#### Gastos corrientes

1º Congelación de la Plantilla de Personal.

No se ha cumplido, siendo uno de los principales problemas encontrados en el cumplimiento del Plan. La plantilla se ha incrementado de forma irregular, no acudiendo a la contratación de personal con sujeción a los requisitos establecidos para el acceso a la función pública.

2º Limitación de los incrementos retributivos a los previstos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Medida no adoptada. Se han efectuado subidas lineales por encima de los límites fijados en la Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

3º Reorientar la política de compra de suministros encaminada a la obtención de mejores precios.

Se creó un departamento de compras.

#### Inversiones

1º Atender prioritariamente a la financiación de inversiones durante 1998, 1999 y 2000 con recursos procedentes de la enajenación de suelo obtenido mediante la cesión de aprovechamiento medio en los sectores de suelo urbanizable

programado y suelo urbano, lo que permitirá desviar recursos ordinarios a la financiación de inversiones, no aumentando excesivamente el endeudamiento.

La aplicación de esta medida hasta el año 1999 inclusive ha sido nula, sin que en el 2000 se alcancen las previsiones presupuestarias.

2º Recabar la colaboración de otras administraciones.

La Corporación se ha acogido a diversos programas, destacando el Programa Operativo Medio Ambiente Local, Planes Provinciales y Escuelas Taller.

**Deuda financiera**

1º Con respecto a la deuda financiera a largo plazo se prevé la refinanciación de dos de las operaciones vigentes con lo se estima una disminución de la carga financiera de 533 m€, durante los ejercicios 1998 y 1999 y de 409 m€, en el 2000 y la cancelación de una operación vencida pero no abonada.

Se ha cumplido parcialmente y al final del periodo del Plan, ya que sólo se ha conseguido refinanciar un préstamo y la negociación de un plan de pagos del préstamo no abonado que ha supuesto una condonación inicial de intereses de 571 m€

2º En cuanto a la deuda financiera a corto, se opta por la posibilidad que ofrece la Ley de consolidar a largo plazo el 58 % de las operaciones de tesorería contratadas, por lo que el límite máximo consolidable se calculó a 1 de enero de 1997, en 3.179 m€, disminuyendo la carga financiera en los dos primeros años en 64 m€ al año y aumentando la carga financiera en los próximos 20 años en 6 m€

Esta medida se ha cumplido parcialmente. Al final del periodo de aplicación del Plan, sólo se consiguió refinanciar una de las dos operaciones previstas. En cuanto a la cancelación de la operación vencida, se ha negociado un plan de pagos para su cancelación y la condonación de intereses por importe de 571 m€.”

**Plan 2000 - 2003**

10. En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el 20 de octubre de 2000, y tal como queda reflejado en el acta, se aprobó, dadas las dificultades por las que atraviesa el Ayuntamiento, un Plan de Saneamiento Financiero con una vigencia inicial de tres años, pero con prorrogable a 9 años.

En la introducción a este Plan se pone de manifiesto que la situación financiera de la Corporación no ha cambiado, indicándose que los problemas económicos vienen provocados por una manifiesta insuficiencia de recursos propios, y que con la elaboración del Plan, además de tender a resolver los problemas económicos de la Corporación se consiga limitar las posibles retenciones sobre la participación en los tributos del Estado.

El objetivo fundamental sigue siendo la absorción del Remanente de Tesorería negativo, así como mantener el Ahorro Neto positivo.

Año	Remanente a 31/12 Previsto	m€
2001	-15.155	
2002	-13.624	
2003	-12.001	
2004	-10.281	
2005	-8.457	
2006	-6.524	
2007	-4.475	
2008	-2.302	
2009	0	

**Cuadro nº 3**

Para llegar en el ejercicio 2009 a 0 € de Remanente se mantienen muchos de los objetivos del Plan anterior ampliándolos, en cuanto a los ingresos, en la regulación, control y seguimiento de las concesiones municipales, conseguir patrocinadores privados para actividades que sean promovidas por el Ayuntamiento. Con relación a los gastos se incide en la optimización de la plantilla, regular la concesión de subvenciones, negociar con los proveedores la condonación y rebaja de la deuda, aplicar un plan de ahorro energético, potenciar la inversión privada y por último las medidas presupuestarias tendentes a:

- 1º. Confección de un presupuesto realista.
- 2º. Regularización de los saldos deudores y acreedores.
- 3º. Habilitar anualmente partidas presupuestarias con el objeto del reconocimiento presupuestario de deudas devengadas no aprobadas.
- 4º. Aprobación anual del presupuesto con un superávit igual al objetivo de absorción de remanente de cada ejercicio, que a su vez podría ser utilizado para la regularización de deudas.

Por último se prevé que el Plan esté sometido a una Comisión de Seguimiento que a diferencia del anterior Plan debe constituirse efectivamente, con el fin de proponer al Pleno la adopción de medidas correctoras sobre las desviaciones producidas y partiendo de las liquidaciones practicadas.

- Los presupuestos han experimentado un crecimiento del 18 % del 2000 al 2001, han descendido un 8% del 2001 al 2002; del 2002 al 2003 y de éste al 2004 se incrementan en un 14%.
- Como se desprende de las liquidaciones no han acometido la regularización prevista de los saldos de deudores y acreedores.
- Durante los ejercicios 2001, 2002 y 2003, se habilitaron partidas presupuestarias para reflejar contablemente las deudas devengadas.
- Los ejercicios liquidados presentan los siguientes remanentes libres para gastos generales:

	m€	
	Previsto	Real
2001	-15.155	-26.164
2002	-13.264	-20.286

**Cuadro nº 4**

- El Ahorro Neto en los ejercicios 2001 y 2002, ha sido negativo, no consiguiendo mantener el objetivo previsto.

- Los presupuestos de los ejercicios 2001 al 2004 no se han aprobado con un superávit igual al remanente negativo que estaba previsto absorber en cada ejercicio.

- No se ha constituido la Comisión de Seguimiento prevista.

En 1997, 1998, 1999 y 2000, se modifica el presupuesto de gastos sin que contablemente figurara la correspondiente financiación ni estuviera el presupuesto nivelado. Esta situación se produce porque no se anotaban contablemente en el capítulo VIII los remanentes de crédito incorporados.

De 1995, 1996, 1998 y 1999 al no aprobarse el presupuesto, se aplicó lo previsto en el art 150. 6 de la LRHL, en cuanto a la prórroga del mismo.

### Capital Vivo

11. De la evolución del indicador capital vivo de las operaciones de crédito vigentes en relación con los ingresos corrientes liquidados se puede señalar que en ningún ejercicio se supera el límite del 110% que establece el apartado 2 del art. 54 de la LRHL, por lo que para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo el Ayuntamiento no precisó de la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

### Presupuesto 2004

12. En el Presupuesto para el ejercicio 2004 las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I a VII ascienden en euros a:

	Ayuntamiento	Consolidado
<b>Ingresos</b>	59.040.834,00	61.682.454,59
<b>Gastos</b>	63.972.911,00	69.677.749,92
<b>Diferencia</b>	-4.932.077,00	-7.995.295,33

**Cuadro nº 5**

13. La Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria de 12 de diciembre, establece en su artículo 19 que “las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus presupuestos al cumplimiento del objetivo de esta-

bilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 3.2 de esta Ley”. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 165.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 22.1 de la LGEP establece la posibilidad de corrección del citado desequilibrio indicando que “Las Entidades Locales que no hayan alcanzado el objetivo de estabilidad presupuestaria vendrán obligadas a elaborar en el plazo de los tres meses siguientes a la aprobación o liquidación del Presupuesto en situación de desequilibrio un plan económico-financiero a medio plazo para la corrección.”

No consta que la Corporación haya realizado ninguna actuación al respecto.

VI.11. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA

1. El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María aprueba el 23 de octubre de 1998 un Plan económico financiero en el que se fija como fecha límite para la recuperación del Remanente de Tesorería negativo el ejercicio 2000. Como se comprueba en el punto siguiente los Remanentes de Tesorería siguen siendo negativos, sin que la Corporación haya aprobado un nuevo Plan en el que se contemple también la corrección del desequilibrio presupuestario del ejercicio 2004.

**Remanente de Tesorería**

2. Desde el ejercicio 1992 el Remanente de Tesorería libre para gastos generales ha sido negativo. Su evolución desde el ejercicio 1996 hasta 2002 es la siguiente:

Años	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
<b>TOTAL REMANENTE</b>	-6.000	-5.673	-4.056	-8.460	-17.434	-22.585	-9.235
<b>AFECTADO</b>	6.178	5.710	8.130	4.954	8.235	8.387	11.579
<b>LIBRE</b>	-12.178	-11.383	-12.186	-13.414	-25.669	-30.982	-20.814

Cuadro nº 1

3. A partir del ejercicio 2000, el Ayuntamiento ha efectuado por primera vez, el cálculo de los derechos pendientes de cobro de difícil materialización. De los criterios propuestos por la Cámara de Cuentas, sólo se ha utilizando el de antigüedad, matizándolo con los importes calculados por las previsiones de depuración de saldos acreedores, este criterio se considera insuficiente. El mismo no se ha incluido en las Bases de Ejecución.

*Se recomienda que el Pleno de la Corporación fije unos criterios razonables para la cuantificación de estos derechos con el objeto de que el Remanente informe de la situación real de la Corporación.*

4. Otro aspecto significativo que influyen en el cálculo del Remanente ha sido que los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados se incrementan año tras año, pasando de 40.781 m€, en 1996 a 57.333 m€, en el 2002 (41%). Así

mismo, destacar los importes elevados pendientes de pago en operaciones no presupuestarias.

*Tal como se puso de manifiesto en el informe de fiscalización SL 10/2002 Fiscalización del Ayuntamiento del Puerto de Santa María (Cádiz).2000, los derechos pendientes de cobro deben ser objeto de un análisis pormenorizado para su depuración y especialmente los cargos existentes en el servicio de recaudación. En cuanto a las obligaciones pendientes, deben ser, así mismo, objeto de una adecuada depuración y realizar las conciliaciones entre los saldos y los documentos contables existentes en la Tesorería tal y como estaba previsto en el informe de la intervención que acompaña a la liquidación del presupuesto.*

**Plan de Saneamiento**

5. En la sesión de aprobación definitiva del presupuesto del año 1998, se adquiere el compromiso de elaborar y presentar, para la aprobación

por el Pleno, un Plan de Saneamiento Económico Financiero, aprobado el 23 de octubre de 1998, al amparo de la disposición transitoria cuarta de la Ley 22/1993, de Medidas Fiscales, de Reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la Protección por Desempleo, prorrogada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Así mismo, se prevé dar el adecuado tratamiento contable a todas aquellas operaciones de aplazamiento y fraccionamiento de deuda que tienen establecidas bien mediante convenio, bien por operaciones de crédito o factoring y designar una comisión de seguimiento formada por personal del Ayuntamiento y un experto en Administración Local para estudiar las medidas que considere oportuno adaptar en cada momento.

Los objetivos generales previstos fueron:

- Contrarrestar el signo negativo del Remanente de Tesorería acumulado a 31 de diciembre de 1996 (-12.176 m€).
- Fijar como plazo de recuperación de dicho resultado negativo, los ejercicios 1998, 1999 y 2000.
- Adoptar decisiones sobre contención de gastos desde el momento de la aprobación del Plan para evitar nuevos resultados negativos en 1998 y en los ejercicios siguientes.

La razón fundamental del Plan de Saneamiento de absorber el Remanente Negativo de Tesorería que se venía produciendo no se ha cumplido, se ha pasado de un Remanente negativo de 12.176 m€ a 20.813 m€, en la liquidación del ejercicio 2002.

El Remanente de 2002 a 2003 ha mejorado, pero hay que tener en cuenta que la dotación para derechos de difícil recaudación ha disminuido considerablemente, sin que los derechos pendientes de cobro hayan, a su vez, disminuido proporcionalmente.

- Otras de las medidas previstas para la consecución de los objetivos y consideradas como básicas, fueron el control del gasto corriente y la potenciación de los ingresos. Para ello se pretendió un mayor control ejercido por la contabilidad, avanzando en las técnicas de la contabilidad analítica y en el desarrollo de la contabilidad presupuestaria por programas, llegando a una clasificación funcional en el ámbito de subfunción y la económica en el ámbito de concepto.

El presupuesto de gastos de 2002, presenta la clasificación funcional por programas.

- En cuanto a la novación de las deudas existentes más importantes y que afectaban considerablemente a la situación financiera, se llegó a un acuerdo con la Seguridad Social que, la Corporación viene cumpliendo con regularidad.

En cuanto a la deuda con la empresa concesionaria del servicio de limpieza viaria y recogida de basura, Saneamientos y Servicios, no se ha llegado a un acuerdo sobre el importe total que cuantifique la totalidad de la misma.

La deuda con la Diputación se ha cuantificado con fecha 22 de octubre de 2003, el Ayuntamiento y la Diputación suscriben un convenio de recaudación que en su cláusula XXIV, determina la cuantía de la deuda entre ambas administraciones y la forma y plazos para su devolución.

El Plan como se puso de manifiesto en el Informe de fiscalización de este Ayuntamiento a diciembre de 2000, no consiguió los objetivos propuestos

### **Capital vivo**

6. Como se comprueba en el siguiente cuadro en el ejercicio 1999 el volumen total de capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo fue superior al 110% de los ingresos corrientes liquidados.

Años	m€				
	1999	2000	2001	2002	2003
L/P	35.622	38.603	34.653	34.304	38.373
C/P	12.068	13.733	14.474	14.474	16.276
Deuda viva	47.690	52.336	49.127	48.778	54.649
Ingresos	42.885	47.871	59.177	57.086	58.992
%	111%	109%	83%	85%	93%

Cuadro nº 2

7. La Corporación adoptó el compromiso firme de ajustar los préstamos a corto y largo para que la deuda viva a 31 de diciembre de 2003, no superara el 110% de los recursos corrientes del ejercicio anterior, que establece el apartado 2 del art. 54 de la LRHL, por lo que para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo el Ayuntamiento no precisó de la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, desde el año 2000, el índice no supera dicho límite.

#### Presupuesto 2004

8. En el Presupuesto para el ejercicio 2004 las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I a VII ascienden en euros a:

	Ayuntamiento	Consolidado
Ingresos	74.588.353,58	87.131.933,47
Gastos	74.577.697,65	88.402.666,80
Diferencia	10.655,93	-1.270.733,33

Cuadro nº 3

9. La Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria de 12 de diciembre, establece en su artículo 19 que “las Entidades Locales, en el

ámbito de sus competencias, ajustarán sus presupuestos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 3.2 de esta Ley”. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 165.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 22.1 de la LGEP establece la posibilidad de corrección del citado desequilibrio indicando que “Las Entidades Locales que no hayan alcanzado el objetivo de estabilidad presupuestaria vendrán obligadas a elaborar en el plazo de los tres meses siguientes a la aprobación o liquidación del Presupuesto en situación de desequilibrio un plan económico-financiero a medio plazo para la corrección.”

No consta que la Corporación haya realizado ninguna actuación al respecto.

#### VI.12 AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

1. El Ayuntamiento de San Fernando aprueba el 3 de diciembre de 1998 un Plan para sanear el Remanente de Tesorería, objetivo que como se comprueba en el siguiente cuadro no se alcanza, viéndose obligado a aprobar con fecha 31 de mayo de 2001 un nuevo Plan en el que básicamente se contempla las mismas medidas que el anterior. Este Plan tampoco ha logrado que la Corporación cumpla con el equilibrio presupuestario previsto en la LGEP.

#### Remanente de Tesorería

2. Desde el ejercicio 1995 el Remanente de Tesorería libre para gastos generales ha sido negativo. Su evolución desde el ejercicio 1996 hasta 2002 es la siguiente:

Años	m€						
	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
<b>TOTAL REMANENTE</b>	-10.115	-3.582	-3.792	-7.513	-4.141	-3.107	2.951
<b>AFECTADO</b>	0	0	0	0	3.336	2.891	8.126
<b>LIBRE</b>	-10.115	-3.582	-3.792	-7.513	-7.477	-5.998	-5.175

Cuadro nº 1

3. A partir del ejercicio 1998 se incluyen, en el Remanente de Tesorería, los derechos de difícil o imposible recaudación, con los siguientes porcentajes sobre los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados: 6% en 1998, 4% en 1999 y 3% en 2000, teniendo en cuenta que el importe de los derechos pendientes de cobro es una cifra que va en aumento anualmente, se considera el importe dotado muy escaso. *Por lo que, se recomienda a la Corporación la adopción de criterios más realistas y que los mismos se incluyan en las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

Los derechos pendientes de ejercicios cerrados se han incrementado considerablemente (156%), pasando de 7.206 m€ en el ejercicio 1996 a 18.475 m€ en el ejercicio 2001.

El ejercicio 1998 registra el mayor importe de derechos y obligaciones pendientes.

#### Planes de Saneamiento

4. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 3 de diciembre de 1998, aprobó un Plan de Saneamiento para el trienio 1998, 1999 y 2000, del texto del mismo se desprende que se realiza al amparo de la disposición transitoria sexta de la Ley 13/1996, que prorroga la disposición transitoria cuarta de la Ley 22/1993, que daba la oportunidad a las Corporaciones Locales de sanear los Remanentes de Tesorería negativo mediante un Plan Financiero. Este Plan se compone de una serie de medidas generales, cuya aplicación en la práctica no se ha desarrollado. Del resultado del mismo cabe destacar:

1.- El plan se aprueba en diciembre de 1998, por lo que las actuaciones en este ejercicio son muy limitadas.

2.- Aunque se aprueba realizar una depuración de los valores pendientes de cobro, su cifra aumenta en los tres ejercicios siguientes.

3.- A pesar de que se dotan los derechos de difícil o imposible recaudación los importes registrados en el Remanente de Tesorería se consideran escasos.

4.- A pesar de que una de las medidas era la depuración de las obligaciones pendientes de pago, éstas aumentan en los tres ejercicios siguientes.

5.- No queda constancia de la depuración de las rúbricas no presupuestarias, el importe de las mismas que figuran pendientes de pago se ha incrementado en estos ejercicios pasando de 5.577 m€, en 1997; a 6.292 m€, en 1999; y a 5.902 m€, en 2000.

6.- El grado de recaudación de los ingresos ha sido en el periodo de aplicación del Plan del 64% en 1998; 84% en 1999 y del 83% en 2000. Estos indicadores ponen de manifiesto que no se ha potenciado la gestión recaudatoria en periodo voluntario, ya que en 1997 estaba en el 84%. El comportamiento en ejercicios cerrados ha sido similar, alcanzando el ejercicio 1999 el porcentaje más elevado (34%).

7.- Sin embargo, si se puede considerar aceptable la recaudación correspondiente al capítulo I, ya que en 1996 y 1997 supusieron el 75% y 77% y en los tres años del Plan se alcanzaron índices del 82%, 78% y 83%.

8.- En cuanto al objetivo previsto de incrementar las subvenciones y transferencias de otras administraciones las liquidaciones de los ejercicios presentan valores de los que se puede deducir que tampoco se ha alcanzado el objetivo previsto.

9.- Se ha elaborado un programa informático que permite una aplicación presupuestaria más rápida de los ingresos.

10.- Se han actualizado las Ordenanzas Fiscales.

11.- En cuanto a la reducción de las transferencias corrientes y de capital no ha existido mucha variación de un ejercicio a otro ni comparándolo con el del año de referencia (1997) cuyas previsiones definitivas fueron de los siguientes importes en m€:

	1997	1998	1999	2000
<b>T Corrientes</b>	4.622	4.603	5.583	4.399
<b>T. Capital</b>	63	445	697	264

Cuadro nº 2

12.- Se ha producido una contención del gasto corriente ya que ha experimentado una subida del 3%; del 10% y del 4% en los tres ejercicios. Aunque como se puede comprobar no ha existido la reducción prevista.

13.- El gasto de personal se ha incrementado un 6%, desde 1998 a 1999, y un 13% de 1999 al ejercicio 2000, si se tienen en cuenta las previsiones de las Leyes de Presupuestos para estos ejercicios, no se puede señalar que haya existido un control de los gastos de personal.

14.- Ha habido tres operaciones de refinanciación de 1.515, 1.460 y 925 m€, el 23 de noviembre, la primera y 2 de diciembre de 1999, las dos siguientes.

15.- No hay datos sobre la potenciación de medios materiales y humanos de las oficinas encargadas de la fiscalización y el control de la ejecución presupuestaria.

16.- Por último, se pretende tender a que el equilibrio financiero se obtenga de manera gradual. A continuación se presenta, en miles de euros, las previsiones y los resultados habidos en los ejercicios de referencia, los datos reales se han obtenido por la diferencia entre ingresos I a VII y gastos del I, II, IV, VI y VII. Como se puede comprobar este objetivo se alcanza en el 2000, a pesar de que en el año siguiente 2001 ha vuelto a ser negativo.

	m€					
	1998		1999		2000	
	Previsto	Real	Previsto	Real	Previsto	Real
<b>Déficit/Superávit</b>	7.404	-64.807	7.224	-36.409	6.894	8.234

Cuadro nº 3

5. El Pleno de 31 de mayo de 2001, aprueba un nuevo Plan de Saneamiento, cuyo objetivo básico es el de sanear y recuperar la Hacienda Municipal, considerando un horizonte temporal de tres ejercicios y en el que se pretende que a la finalización del tercer año se consiga una reducción progresiva del déficit inicial, obteniendo un remanente líquido de Tesorería previsible de -514 m€.

Los objetivos planteados en este nuevo plan se encuentran señalados en el anterior salvo los previstos en las medidas respecto a los gastos en el que se señala la posibilidad de constituir un órgano de control del gasto, previo a la fase de autorización; la realización de contratos de suministros para la obtención de mejores precios; la propuesta de estudio de financiar inversiones con la venta de patrimonio; y la unificación de Organismos Autónomos con objeto de ahorrar en personal y en gasto corriente.

Con relación a este Plan señalar que en ningún momento se hace referencia al aprobado con anterioridad, y en ninguno de los dos casos se realiza un seguimiento de los planes aprobados.

**Capital Vivo**

6. De la evolución del indicador capital vivo de las operaciones de crédito vigentes en relación con los ingresos corrientes liquidados se puede señalar que en ningún ejercicio se supera el límite del 110% que establece el apartado 2 del art. 54 de la LRHL, por lo que para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo el Ayuntamiento no precisó de la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

**Presupuesto 2004**

7. En el Presupuesto para el ejercicio 2004 las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I a VII ascienden en euros a:

	Ayuntamiento	Consolidado
<b>Ingresos</b>	39.569.412,55	49.007.306,74
<b>Gastos</b>	37.711.910,00	85.670.092,74
<b>Diferencia</b>	1.857.502,55	-36.662.785,26

**Cuadro nº 4**

8. Como se puede comprobar el presupuesto de 2004 se ha aprobado sin tener en cuenta los objetivos de estabilidad. La situación de déficit viene determinada por las inversiones de la Empresa Municipal del Suelo con un presupuesto de 29.165 m€, y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con 7.796 m€.

9. La Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria de 12 de diciembre, establece en su artículo 19 que “las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus presupuestos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 3.2 de esta Ley”.

En el mismo sentido se manifiesta el artículo 165.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 22.1 de la LGEP establece la posibilidad de corrección del citado desequilibrio indicando que “Las Entidades Locales que no hayan alcanzado el objetivo de estabilidad pre-

supuestaria vendrán obligadas a elaborar en el plazo de los tres meses siguientes a la aprobación o liquidación del Presupuesto en situación de desequilibrio un plan económico-financiero a medio plazo para la corrección.”

No consta que la Corporación haya realizado ninguna actuación al respecto.

#### VI.13 AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA

1. El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda no aprueba un Plan de Saneamiento hasta el ejercicio 2003, a pesar que el Remanente de Tesorería ha sido negativo desde 1992. La adopción de este Plan de Saneamiento se debe al déficit de financiación con el que se liquida el presupuesto del ejercicio 2002. Al estar fuera del alcance del trabajo no se ha realizado un seguimiento al Plan. Aunque, como se puede comprobar, la aprobación del presupuesto del ejercicio 2004 se produce con desequilibrio presupuestario.

#### Remanente de Tesorería

2. Desde el ejercicio 1992 el Remanente de Tesorería libre para gastos generales ha sido negativo. Su evolución desde el ejercicio 1996 hasta el 2002, es la siguiente:

Años	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	m€
<b>TOTAL REMANENTE</b>	-17.730	-18.914	-24.407	-27.238	-36.391	-38.934	-48.484	
<b>AFFECTADO</b>	0	0	0	0	0	0	0	
<b>LIBRE</b>	-17.730	-18.914	-24.407	-27.238	-36.391	-38.934	-48.484	

**Cuadro nº1**

3. Son significativos los importes elevados de obligaciones pendientes de pago en ejercicios cerrados, pasando de 12.201 m€, en 1996 a 35.899 m€, en el año 2002. Así mismo, existen importes significativos pendientes de pago en operaciones no presupuestarias.

4. Esta situación se ve deteriorada al no ajustar el Remanente, con una dotación para los derechos de imposible recaudación y tampoco presentan información de los importes correspondientes a los ingresos y gastos con financiación afectada.

La minoración de Remanente de Tesorería por el importe estimado de los derechos pendientes de cobro que se consideran de difícil o imposible recaudación, no persigue otra cosa que cuantificar de forma más realista posible el excedente de Tesorería estimado por la Corporación, dado que dicho excedente es un recurso para la financiación de modificaciones de crédito y en el caso de ser negativo, pone de manifiesto una deficiente situación financiera que obliga a la Corporación a emprender una planificación que resuelva la situación.

*Las Bases de Ejecución se deben adaptar a las disposiciones legales y las mismas deben incluir los criterios a utilizar para determinar los derechos de difícil recaudación, por lo que se recomienda que el Pleno de la Corporación fije unos criterios razonables para la cuantificación de estos derechos con el objeto de que el Remanente informe de la situación real de la Corporación*

#### **Plan de Sanearamiento**

5. En la liquidación del Presupuesto de 2002, se produce un déficit de financiación de 9.012 m€, por ello la Corporación aprueba un Plan de Sanearamiento Financiero, con un escenario económico del 2004 al 2006.

El objetivo general del Plan, es el de recuperar el equilibrio económico y financiero del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, reduciendo, en el plazo temporal previsto, a cero el Ahorro Neto negativo.

Para la consecución de los objetivos anteriores, en el plan plurianual diseñado, se recomienda la

implantación de las medidas necesarias que permitan adaptar los parámetros y magnitudes básicas a sus niveles óptimos, para lo que se fijan como objetivos puntuales los siguientes:

#### **Objetivos de carácter instrumental**

- Armonizar el ritmo de crecimiento de gastos e ingresos corrientes con el fin de conseguir que la Corporación genere y mantenga un nivel de ahorro bruto positivo, que se sitúe en un porcentaje superior al 10% de los ingresos corrientes del último ejercicio liquidado. En el ejercicio 2002, se produjo un nivel de desahorro bruto del 26% de los ingresos corrientes.

- Sanear en los próximos ejercicios, el Remanente de Tesorería Negativo y el Ahorro Neto Negativo existentes, a 31 diciembre de 2002, mediante la generación de superávit presupuestario.

- Mantener el nivel de la carga financiera real en porcentajes no superiores al 20% de los ingresos por operaciones corrientes del último ejercicio analizado. A 31 de diciembre del ejercicio 2002, ésta se situó en el 6%.

- Situar la deuda con proveedores con antigüedad superior al año en niveles entre un 20% y un 25% de los ingresos corrientes del último ejercicio liquidado, objetivo que requerirá un esfuerzo importante por parte del Ayuntamiento puesto que a finales del ejercicio 2002 las deudas acumuladas procedentes de ejercicios anteriores suponían el 136,2% de los ingresos corrientes del ejercicio.

#### **Capital vivo**

6. De la evolución del indicador capital vivo de las operaciones de crédito vigentes en relación con los ingresos corrientes liquidados, se puede señalar que en ningún ejercicio se supera el límite del 110% que establece el apartado 2 del art. 54 de la LRHL, por lo que para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo, el Ayuntamiento no precisó de la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

**Presupuesto 2004**

7. En el Presupuesto para el ejercicio 2004 las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I a VII ascienden en euros a:

	Ayuntamiento	Consolidado
<b>Ingresos</b>	47.892.316,68	62.239.086,03
<b>Gastos</b>	56.222.850,95	75.061.452,50
<b>Diferencia</b>	-8.330.534,27	-12.822.366,47

**Cuadro nº 2**

El Plan de Saneamiento aprobado para el periodo 2004 a 2006, puede coadyuvar a que el Ayuntamiento se aproxime al equilibrio presupuestario y pueda cumplir con la Ley 18/2001.

	m€						
	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
<b>Derechos Ptes Cerrados</b>	18.571	15.560	18.938	20.639	16.336	21.811	17.802
<b>Dotación Derechos difícil</b>	5.241	9.640	9.778	11.383	12.567	14.905	14.731

**Cuadro nº 1**

3. Los criterios para la dotación de derechos de difícil recaudación no se establecen en las Bases de Ejecución del Presupuesto. La Corporación, en el Decreto de aprobación del expediente de liquidación del presupuesto de 2002 incluye los siguientes criterios para el cálculo de los derechos de difícil recaudación " Conforme lo establecido en el art. 103, del RD 500/1990 se propone la determinación de los derechos de difícil recaudación a un tanto alzado, que corresponde al 5% de los derechos pendientes de cobro del ejercicio 2001, al 30% de los del ejercicio 2000, al 50% de los de 1999, al 65% de los de 1998, al 80% de los de 1997 y al 90% de los de 1996 y anteriores, así como las deudas aplazadas de los Ayuntamientos de los extintos Consorcios de Aguas Norte y Sur". Se han considerado la antigüedad de las deudas, su importe, porcentajes de recaudación y sus causas.

**VI.14. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA**

1. La Diputación Provincial de Córdoba, durante el periodo analizado, no ha aprobado un Escenario o Plan de Saneamiento a pesar de que el volumen total del capital vivo supera los índices establecidos legalmente, y de que el presupuesto del ejercicio 2004 se aprueba con déficit inicial.

**Remanente de Tesorería**

2. Los Remanentes de Tesorería de acuerdo con las Cuentas Generales rendidas presentan valores positivos. La evolución del Remanente de Tesorería no muestra aspectos significativos, salvo las cantidades elevadas de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, importes que tienen que provisionar en este estado y se registran en la cuenta 490 del Balance de Situación, y que han supuesto en los últimos ejercicios los importes siguientes:

m€

	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
<b>Derechos Ptes Cerrados</b>	18.571	15.560	18.938	20.639	16.336	21.811	17.802
<b>Dotación Derechos difícil</b>	5.241	9.640	9.778	11.383	12.567	14.905	14.731

**Cuadro nº 1**

*Se recomienda a la Corporación que incluya en las Bases de Ejecución del Presupuesto los criterios aprobados para el cálculo de los derechos de difícil recaudación.*

4. En el año 1996 se produce una variación muy significativa en el capítulo IX de ingresos y gastos, debido a que se han contabilizado las operaciones de refinanciación de deuda, presupuestariamente.

Con relación a esta forma de contabilizar y en aplicación de la Regla 239 de la ICAL, se recomienda que las operaciones de refinanciación se reflejen contablemente como operaciones extrapresupuestarias, registrando presupuestariamente, en el Estado de Ingresos o de Gastos, las diferencias en exceso o defecto del nuevo endeudamiento respecto a la operación a cancelar. El hecho de registrar las operaciones de refinanciación bajo el principio general de presupuesto bruto o íntegro distorsiona el análisis sobre las cifras de la Liquidación y sobre los indicadores presupuestarios calculados a partir de esas cifras.

### Capital Vivo

5. Como se comprueba en el siguiente cuadro, en todos los ejercicios, excepto en el 2000, el volumen total de capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a largo plazo es superior al 110% de los ingresos corrientes liquidados, sin que se haya aprobado un Escenario de Consolidación o adoptado el compromiso firme de reducción de deuda que prevé la disposición transitoria séptima de la Ley 50/1998.

Años	1999	2000	2001	2002	m€ 2003
L/P	92.928	100.189	106.247	110.280	117.077
C/P	0	0	0	0	0
Deuda viva	92.928	100.189	106.247	110.280	117.077
Ingrs	76.851	81.004	102.118	93.836	93.650
%	115%	98%	113%	118%	125%

Cuadro nº 2

### Presupuesto 2004

6. En el Presupuesto para el ejercicio 2004 las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I a VII ascienden en euros a

	Diputación	Consolidado
Ingresos	119.328.541,27	161.397.217,56
Gastos	131.689.059,11	175.268.016,26
Diferencia	-12.360.517,84	-13.870.798,70

Cuadro nº 3

7. La Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria de 12 de diciembre, establece en su artículo 19 que “las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus presupuestos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 3.2 de esta Ley”. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 165.1 del Real

Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 22.1 de la LGEP establece la posibilidad de corrección del citado desequilibrio indicando que “Las Entidades Locales que no hayan alcanzado el objetivo de estabilidad presupuestaria vendrán obligadas a elaborar en el plazo de los tres meses siguientes a la aprobación o liquidación del Presupuesto en situación de desequilibrio un plan económico-financiero a medio plazo para la corrección.”

No consta que la Corporación haya realizado ninguna actuación al respecto.

### VI.15. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

1. El Remanente de Tesorería en el Ayuntamiento de Córdoba ha sido negativo desde el ejercicio 1992, situación que le lleva a acogerse a las medidas del D 461/1994, aprobando el correspondiente Plan de Saneamiento. Las medidas recogidas en el Plan consiguen el objetivo de reducir el Remanente de Tesorería en el ejercicio 1999.

El Remanente de Tesorería y el Ahorro Neto negativo del ejercicio 2002 obliga a la Corporación a la elaboración de un nuevo Plan de Saneamiento, que no se ha tenido en cuenta para la aprobación del Presupuesto del 2004, en el que se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

#### Remanente de Tesorería

2. Desde el ejercicio 1992 el Remanente de Tesorería libre para gastos generales ha sido negativo. Su evolución desde el ejercicio 1996 hasta 2002 es la siguiente:

Años	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	m€
<b>TOTAL REMANENTE</b>	-20.164	3.594	4.177	16.065	27.755	34.660	31.703	
<b>AFECTADO</b>	15.915	19.064	18.012	21.137	24.413	34.312	42.822	
<b>LIBRE</b>	-36.079	-15.470	-13.835	-5.072	3.342	348	-11.119	

Cuadro nº 1

3. La Corporación para el cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación opta por la tramitación de un expediente anual, en el que, teniendo en cuenta los criterios generales establecidos en el art. 103 del RD 500/1990, se ha realizado desde 1996 la estimación de dichos derechos, fijándose unos porcentajes sobre los ingresos tributarios propios que se encuentran pendientes de cobro en vía ejecutiva. El sistema de cálculo ha consistido en analizar los resultados de la gestión realizada por la recaudación ejecutiva y prever mediante extrapolación el porcentaje de derechos que no se van a recaudar. Además, en estos últimos años se ha incluido otro de los criterios que señala la normativa como es el de la naturaleza del recurso.

*Al tratarse de criterios recurrentes que se vienen aplicando desde hace años, sería recomendable que los mismos se incluyeran en las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

4. Durante los años 1996, 1997, 2000 y 2001, se reconocen los derechos en el capítulo IX por el importe de la deuda concertada, no cuando se

produce su ingreso en la Tesorería, en contra de lo que señala la Regla 237 de la ICAL.

La Corporación manifiesta que esta forma de contabilizar se realiza para evitar costes de intereses innecesarios, debido al desfase existente entre los proyectos de inversión y su correspondiente ejecución y por ende su abono.

La situación de déficit financiero con remanentes de Tesorería negativos obliga a la Corporación a la adopción de medidas para solucionar la situación de desequilibrio. No obstante lo cual, y como se puede comprobar, existe una posición saneada en cuanto a liquidez, siendo los fondos líquidos a 31 de diciembre y en los ejercicios de referencia en m€ de:

<b>1996</b>	23.379
<b>1997</b>	9.214
<b>1998</b>	26.709
<b>1999</b>	29.299
<b>2000</b>	34.606
<b>2001</b>	40.496
<b>2002</b>	28.897

### Plan de Saneamiento

5. El Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco adoptó acogerse a los beneficios del D 461/1994 de la Junta de Andalucía sobre medidas extraordinarias para Equilibrio Financiero de los Ayuntamientos Andaluces, siendo uno de los objetivos reducir en 45.066 m€ el Remanente negativo de Tesorería, con el objeto de obtener en 1999 un Remanente de Tesorería negativo inferior a 6.010 m€.

6. En diciembre de 2003, el Pleno del Ayuntamiento acuerda aprobar un Plan de Saneamiento consistente en:

- El reconocimiento y puesta al cobro de los valores de IBI rústica, de los años 1999 a 2002, por importe de 5.142 m€, con lo cual se alcanza un ahorro neto positivo, tal y como se establece en el art. 54 de la LRHL.

- La inclusión de la compensación patrimonial, que aprobó el Pleno municipal y que correspondería al Ministerio de Hacienda, debido a los errores catastrales cometidos.

- Aprobar la concertación de una operación de crédito con destino al saneamiento del remanente negativo de tesorería arrojado por la liquidación del ejercicio 2002, que deberá quedar cancelada al final del mandato municipal.

- Mejorar en los próximos 3 años el coeficiente o coeficientes de cobertura de los precios públicos municipales.

- Incorporar como medida fundamental el mantener una importante contención del gasto de funcionamiento o gasto ordinario.

### Capital Vivo

7. El volumen total de capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a largo y corto plazo no exceden del límite, fijado por el artículo 54.2 de la LRHL, del 110% de los ingresos consolidados liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior.

**Presupuesto 2004**

8. En el Presupuesto para el ejercicio 2004 las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I a VII ascienden en euros a:

	Ayuntamiento	Consolidado
<b>Ingresos</b>	190.684.509	333.685.460,65
<b>Gastos</b>	188.806.489	346.280.976,54
<b>Diferencia</b>	1.878.020	-12.595.515,89

Cuadro nº 2

9. La Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria de 12 de diciembre, establece en su artículo 19 que “las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus presupuestos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 3.2 de esta Ley”. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 165.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 22.1 de la LGEP establece la posibilidad de corrección del citado desequilibrio indicando que “Las Entidades Locales que no hayan alcanzado el objetivo de estabilidad presupuestaria vendrán obligadas a elaborar en el plazo de los tres meses siguientes a la aprobación o liquidación del Presupuesto en situación de desequilibrio un plan económico-financiero a medio plazo para la corrección.”

No consta que la Corporación haya realizado ninguna actuación al respecto.

**VI.16. DIPUTACIÓN DE GRANADA**

1. La Diputación Provincial de Granada no ha aprobado un Escenario de Consolidación o Plan de Saneamiento, a pesar de que el capital

vivo supera el límite establecido en el art. 54.2 de la LRHL y de que el presupuesto de 2004 no se haya ajustado al objetivo de estabilidad presupuestaria, previsto en la LGEP. Además, habría que tener en cuenta que el Remanente de Tesorería puede verse afectado por el cálculo de los derechos de difícil recaudación.

**Remanente de Tesorería**

2. Los Remanentes de Tesorería de acuerdo con las Cuentas Generales rendidas presentan valores positivos.

3. En las Bases de Ejecución del Presupuesto se señala que para el cálculo del Remanente se tendrán en cuenta los ingresos de difícil recaudación como aquellos cuya antigüedad sea superior a dos años, salvo que las especiales características del derecho o del deudor, justifiquen otra consideración. No queda constancia de que este criterio se haya aplicado, ya que el importe de los derechos pendientes, cuya antigüedad es superior a los dos años, asciende a 22.899 m€ y los que son superiores a tres años a 19.713 m€, sin embargo la dotación asciende a 4.458 m€.

*Por lo que se recomienda a la Corporación que incluya en las Bases de Ejecución del Presupuesto, criterios más reales y menos genéricos para el cálculo de la dotación de derechos de difícil o imposible recaudación.*

Los importes dotados se han registrado en el Balance de Situación, en la cuenta 490.

**Capital Vivo**

4. Para el cálculo del capital vivo se han utilizado los listados suministrados por la Corporación del Estado de la Deuda a 31 de diciembre de cada ejercicio.

	m€				
Años	1999	2000	2001	2002	2003
<b>L/P</b>	126.074	122.576	121.260	113.645	122.005
<b>C/P</b>	0	0	0	0	0
<b>Deuda viva</b>	126.074	122.576	121.260	113.645	122.005
<b>Ingresos</b>	78.949	85.939	87.129	96.408	104.913
<b>%</b>	160%	143%	139%	118%	116%

Cuadro nº 1

5. Estos valores difieren de los que presentan los informes de intervención de los expedientes para concertación de operaciones de crédito.

Así por ejemplo, en el informe de 13 de julio de 2001, se señala que la deuda viva pendiente de amortizar a 31/12/ 2000 es de 131.598 m€, que con el aval prestado a favor de la Fundación Granada para la Música (210 m€) y descontando la deuda viva financiada por la Junta de Andalucía (32.737 m€), asciende a 99.071 m€. Este volumen total de capital vivo representa en relación con los ingresos corrientes liquidados (87.129 m€), un porcentaje del 114%.

Este indicador difiere en 37 puntos porcentuales del calculado por la Cámara de Cuentas, en el que se incluye como deuda viva, las operaciones financiadas por la Junta de Andalucía y concertadas por la Corporación, por lo que el mencionado indicador, con los datos del informe, alcanzaría el 151%.

Como se comprueba en el cuadro anterior, en todos los ejercicios el volumen total de capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a largo plazo, excede del límite, fijado por el artículo 54.2 de la LRHL, del 110% de los ingresos liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior. *Por lo que, hubiera sido necesario iniciar los estudios para comprometer a la Entidad en un plan de recuperación financiera donde se asumiera, entre otras, la prioridad de reducir la deuda viva a los límites legalmente señalados.*

### Presupuesto 2004

6. El presupuesto de 2004 se aprueba con déficit entre los ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I al VII, tanto los de la propia corporación como los del Presupuesto Consolidado que ascienden en euros a:

Años	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
<b>TOTAL REMANENTE</b>	-16.113	10.133	13.456	23.764	25.435	20.963	44.835
<b>AFECTADO</b>	-9.232	7.705	10.884	15.710	19.797	20.326	31.012
<b>LIBRE</b>	-25.345	2.428	2.572	8.054	5.638	637	13.823

Cuadro nº 1

	Diputación	Consolidado
<b>Ingresos</b>	171.853.474,96	196.008.976,50
<b>Gastos</b>	173.935.474,95	197.719.406,05
<b>Diferencia</b>	-2.081.999,99	-1.710.429,55

Cuadro nº 2

7. La Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria de 12 de diciembre, establece en su artículo 19 que “las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus presupuestos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 3.2 de esta Ley”. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 165.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 22.1 de la LGEP establece la posibilidad de corrección del citado desequilibrio indicando que “Las Entidades Locales que no hayan alcanzado el objetivo de estabilidad presupuestaria vendrán obligadas a elaborar en el plazo de los tres meses siguientes a la aprobación o liquidación del Presupuesto en situación de desequilibrio un plan económico-financiero a medio plazo para la corrección.”

No consta que la Corporación haya realizado ninguna actuación al respecto.

### VI.17. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

1. El Ayuntamiento de Granada aprueba el 23 de mayo de 1997 un Plan cuyo objetivo es sanear los Remanentes de Tesorería negativos de los ejercicios 1996 y anteriores. Las medidas llevadas a cabo han dado lugar a conseguir el objetivo previsto.

#### Remanente de Tesorería

2. Durante el período 1992-1995 el Remanente de Tesorería libre para gastos generales ha sido negativo. Su evolución desde el ejercicio 1996 hasta 2002 es la siguiente:

3. La Corporación regula en las Bases de Ejecución de su presupuesto los criterios para determinar el saldo de deudores de dudoso cobro, señalando que la recaudación ejecutiva municipal emitirá un informe en el que se establece el importe a dotar, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 172 de la Ley 39/1988 y de acuerdo con el art. 103, apartados 1, 2 y 3 del RD 500/1990. La fórmula del cálculo se realizará mediante la aplicación de un porcentaje a tanto alzado en el que se tendrá en cuenta:

- La antigüedad de la deuda.
- El importe de la misma.
- La naturaleza de los recursos.
- Los porcentajes de recaudación tanto en periodo voluntario como en ejecutivo y referido a ejercicio corriente como a cerrados.
- Criterios de valoración que en forma ponderada puedan establecerse.

4. Hay que destacar el elevado importe de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, pasando de 67.674 m€ en 1996 a 110.600 m€ en el 2002, el porcentaje mayor de los pendientes de cobro desde 1996 corresponde a Impuestos directos y desde 1997 a tasas y otros ingresos. En relación con los gastos quedan pendientes de pago importes significativos

del capítulo II, así por ejemplo en 1997 quedaron pendientes de pago el 33% de las obligaciones reconocidas y el 61% de todas las obligaciones pendientes.

5. Durante los años 1998 al 2001, se reconoce los derechos de las operaciones de endeudamiento en el momento de concertar las operaciones, no cuando se produce su ingreso en la Tesorería.

Tal como se ha indicado por la Intervención, esta forma de contabilizar los derechos se realiza de acuerdo con lo establecido en los principios contables públicos Documento 5, punto 14, en el que se señala que se podrá reconocer el pasivo con anterioridad al desembolso de los

capitales si de las condiciones del contrato se deduce que éste es firme y exigible por ambas partes. No obstante, estos principios entran en contradicción con lo regulado en la Regla 237.1 de la ICAL, *que la creación de endeudamiento se contabilizará cuando el producto del mismo se haya ingresado en la Tesorería de la Entidad.*

### Plan de Saneamiento

6. Debido a la situación económica, (el remanente negativo de 1996 y el de los ejercicios anteriores que en 1994 llegó a alcanzar 44.475 m€), la Corporación se encontró con un importante problema para garantizar la prestación de servicios que la Ley impone. Además, las medidas recogidas en la LRHL, art 174, eran prácticamente imposibles de aplicar. Por todo ello, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 1997, adoptó el acuerdo de aprobación de un Plan de Saneamiento.

Los objetivos del Plan se dirigieron al saneamiento de la situación municipal, estableciéndose, de acuerdo con los análisis previos realizados, unos contenidos mínimos que conforman la estructura del Plan, entre los que se encontraban la reducción por refinanciación de las deudas con el Banco de Crédito Local y la Caja General de Ahorros de Granada y la venta del 49% por un periodo de 25 años, de la Empresa Municipal de abastecimiento y saneamiento de aguas de Granada SA. La puesta en marcha de estas medidas permitió el saneamiento de la Corporación, dejando sin aplicación las otras medidas propuestas que estaban relacionadas con los ingresos tributarios y la reducción de gastos corrientes.

### Capital Vivo

7. Como se puede comprobar, en los ejercicios 1999, 2000 y 2001, el volumen total de capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo es superior al 110 %.

La Corporación solicitó la autorización prevista en el apartado 2 del art. 54 de la LRHL, para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo.

	m€				
Años	1999	2000	2001	2002	2003
L/P	106.890	106.121	98.091	101.108	94.894
C/P	27.424	33.056	40.568	38.423	46.831
<b>Deuda viva</b>	134.314	139.177	138.659	139.531	141.725
<b>Ingresos</b>	119.806	119.842	125.035	143.209	172.641
%	112%	116%	111%	97%	82%

Cuadro nº 2

### Presupuesto 2004

8. En el Presupuesto para el ejercicio 2004, las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I a VII ascienden en euros a:

	Ayuntamiento	Consolidado
<b>Ingresos</b>	211.376.543,78	258.375.020,71
<b>Gastos</b>	205.386.966,03	251.575.204,75
<b>Diferencia</b>	5.989.577,75	6.799.815,96

Cuadro nº 3

	m€						
Años	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
<b>TOTAL REMANENTE</b>	7.362	6.383	3.396	2.795	2.230	2.458	6.737
<b>AFECTADO</b>	9.983	8.769	6.130	3.961	1.935	4.652	12.549
<b>LIBRE</b>	-2.621	-2.386	-2.734	-1.166	295	-2.194	-5.812

Cuadro nº 1

3. Esta situación ha precisado que la Corporación adopte una serie de medidas como la aprobación en los ejercicios 1997, 2000 y 2001 del presupuesto con superávit inicial, asumiendo el Remanente de Tesorería negativo por los importes de las liquidaciones, en aplicación del art. 174.3 de la LRHL.

4. A partir del ejercicio 1997, se incluye en el Remanente de Tesorería una dotación para los derechos de difícil o imposible recaudación.

Los criterios seguidos para su cálculo son los de antigüedad:

### VI.18. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

1. En el ejercicio 1997 el Ayuntamiento de Motril aprueba un Plan de Saneamiento para el periodo 1998 a 2000, habiéndose alcanzado la mayoría de los objetivos establecidos.

A pesar de que se compromete a reducir la deuda, hasta alcanzar en el año 2003, los límites establecidos en el art. 54.2 de la LRHL, como se comprueba en el apartado referente al capital vivo se ha incumplido dicho compromiso, lo que, unido a que el Ahorro Neto ha sido negativo, obliga a la Corporación a que elabore un nuevo Plan de Saneamiento.

En relación a los Remanentes de Tesorería negativos se acoge a las medidas reguladas en el art 174. 3 de la LRHL.

#### Remanente de Tesorería

2. El Remanente de Tesorería libre para gastos generales es negativo, excepto en el ejercicio 2000. En el ejercicio 1995 el Remanente negativo ascendió a 1.821 m€.

1 y 2 años	10%
3 años	15%
4 años	20%
5 años	30%
6 años	40%
7 años	60%
8 años	80%
9 años o más	90%

Se corrige la escala anterior reduciendo en un 5% si el porcentaje obtenido de recaudación en los cerrados supera el 25%.

Se corrige a su vez reduciendo un 5% por los valores por recibo, debido a la mayor fiabilidad en el cobro de éstos con relación a las liquidaciones.

Estos criterios no se incluyen en las Bases de Ejecución, por lo que se recomienda a la Corporación que incluya en las Bases de Ejecución del Presupuesto los criterios utilizados para el cálculo de los derechos de difícil recaudación.

5. La Corporación reconoce los derechos del endeudamiento por la deuda concertada no en el momento de su ingreso en la Tesorería, tal como establece la Regla 237.1 de la ICAL.

En el año 1996 el presupuesto para capítulo IX de ingresos alcanza el 48% del presupuesto total, debido a que la Corporación contabilizó la refinanciación de la deuda presupuestariamente.

Con relación a esta forma de contabilizar y en aplicación de la Regla 239 de la ICAL, se recomienda que las operaciones de refinanciación se reflejen contablemente como operaciones extrapresupuestarias, registrando presupuestariamente, en el Estado de Ingresos o de Gastos, las diferencias en exceso o defecto del nuevo endeudamiento respecto a la operación a cancelar. El hecho de registrar las operaciones de refinanciación bajo el principio general de presupuesto bruto o íntegro distorsiona el análisis sobre las cifras de la Liquidación y sobre los indicadores presupuestarios calculados a partir de esas cifras.

**Plan de Saneamiento**

6. A tenor de lo dispuesto en el apartado 5 del art. 50 de la LRHL modificado por la Ley 13/1996, se aprobó en el ejercicio 1997, un Plan de Saneamiento, con vigencia para los ejercicios 1998 a 2000.

7. El objetivo principal del Plan ha sido reducir el Ahorro Neto Negativo en los tres años de vigencia del mismo del -7,35% al -0,99% para el ejercicio 2000.

De la documentación analizada, respecto a las líneas básicas de actuación se ha podido constatar:

Se cumple en cuanto al ahorro neto el objetivo previsto, alcanzando un 5% en el ejercicio 2000.

- Medidas a implantar respecto a los ingresos corrientes: Se prevé el aumento de los capítulos I, II y III:

		m€					
		1998		1999		2000	
		Prev.	Real	Prev.	Real	Prev.	Real
		3%	19%	3%	19%	3%	5%
Importe		403	1.959	415	2.308	427	757

Para el cálculo se ha tenido en cuenta la recaudación.

**Cuadro nº 2**

Por lo que se puede concluir que se cumplen sobradamente las medidas respecto a los ingresos corrientes.

- Medidas a implantar respecto a gastos corrientes, reducción de los capítulos IV y II:

		m€					
		1998		1999		2000	
		Prev.	Real	Prev.	Real	Prev.	Real
C. IV		-1%	-43%	-1%	-45%	-1%	-26%
C. II		-2%	-11%	-2%	75%	-2%	-11%
Importe		-144	-751	-144	1.749	-144	-439

Para el cálculo se han tenido en cuenta los créditos iniciales.

**Cuadro nº 3**

Se cumplen las medidas respecto a los Gastos Corrientes, salvo en el ejercicio 1999 en el que se produce un aumento del 75% de los gastos del Capítulo II.

- Medidas a implantar respecto a inversiones.

En el Plan se establece que las Inversiones durante su vigencia serán prácticamente nulas, con la posibilidad de presupuestar 301 m€ en cada uno de los 3 años si concurren necesidades excepcionales. Sin embargo, los créditos iniciales del capítulo VI en los tres ejercicios ascendieron a:

<b>1998</b>	1.027 m€
<b>1999</b>	1.364 m€
<b>2000</b>	451 m€

En todos los ejercicios se excede de las medidas establecidas en el Plan.

- Medidas a implantar respecto a la deuda financiera.

El plan contempla la refinanciación de la deuda y la bajada del tipo de interés de los préstamos, fundamentalmente el concertado con el Banco de Crédito Local. En el ejercicio 1998, el préstamo concertado con el Banco de Crédito Local al tipo de interés del 11,5% se baja al interés interbancario más 0,50%, por lo que se cumple la medida establecida respecto al préstamo de Banco de Crédito Local, pero no la prevista para la refinanciación de la deuda.

- Aumento del remanente de tesorería.

m€					
Variación remanente					
1998		1999		2000	
Prev.	Real	Prev.	Real	Prev.	Real
546	-349	559	1.569	565	1.460

Cuadro nº 4

En el ejercicio 1998 no se alcanza la previsión, sino que disminuye el Remanente de Tesorería en 349 m€, si bien, en el ejercicio 1997 se logró el aumento de los 2.675 m€ que preveía el Plan. En los demás ejercicios se sobrepasan las previsiones.

En el siguiente cuadro se recogen las previsiones contempladas en el Plan, así como los resultados producidos. El cálculo de las obligaciones reconocidas de los capítulos I, II y IV y de los derechos liquidados de los capítulos I al V, se han elaborado tomando los datos de las liquidaciones de los ejercicios anteriores (1997, 1998 y 1999)

	m€					
	1998		1999		2000	
	Prev.	Real	Prev.	Real	Prev.	Real
<b>O. R.</b>	17.520	17.754	17.369	18.127	17.231	20.927
<b>D. L.</b>	20.380	20.062	20.783	22.562	21.198	26.414
<b>Ahorro Bruto</b>	2.860	2.308	3.414	4.435	3.967	5.487

Cuadro nº 5

El Ahorro Bruto obtenido supera a las previsiones en los ejercicios 1999 y 2000, en el ejercicio 1998 es inferior a éstas en 552 m€.

## Capital Vivo

8. La evolución del indicador del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes en relación con los ingresos corrientes liquidados es la siguiente:

Años	m€				
	1999	2000	2001	2002	2003
<b>L/P</b>	29.125	28.133	30.718	35.652	32.617
<b>C/P</b>	4.808	3.606	3.606	3.606	5.794
<b>Deuda viva</b>	33.933	31.739	34.324	39.258	38.411
<b>Ingresos</b>	22.562	26.414	27.833	29.930	33.705
<b>%</b>	150%	120%	123%	131%	114%

Cuadro nº 6

9. En sesión plenaria celebrada el 24 de septiembre de 1999, se acuerda la adopción del compromiso firme de reducción de la deuda que permita alcanzar los porcentajes legalmente establecidos a 31 de diciembre de 2003. No obstante, en el Informe de la Intervención sobre el presupuesto de 2001, de fecha 14 de diciembre de 2000, se afirma que "Dicho compromiso, ratificado en sesión plenaria de 27 de abril de 2000, comportaba la amortización de la deuda a largo plazo en los términos contractuales señalados con las diferentes entidades financieras; la no concertación de nuevas operaciones a largo plazo; y la cancelación de las operaciones a corto plazo en una cuantía de 1.202 miles de euros anuales".

Por lo que, tal como señala el informe de intervención, la concertación de operaciones por importe de 7.813 m€ implicó el abandono de dicho compromiso, y ha hecho imposible llegar a cumplir el objetivo señalado de reducción de deuda.

*Por lo que, sería necesario iniciar los estudios para comprometer a la Entidad en un nuevo plan de recuperación financiera donde se asumiera, entre otras, la prioridad de reducir la deuda viva a los límites legalmente señalados.*

## Presupuesto 2004

10. En el Presupuesto para el ejercicio 2004 las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I a VII ascienden en euros a:

	Ayuntamiento	Consolidado
Ingresos	44.294.315,52	46.612.220,81
Gastos	35.380.510,45	37.698.416,06
Diferencia	8.913.805,07	8.913.804,75

Cuadro nº 7

## VI.19. DIPUTACIÓN DE HUELVA

1. La Diputación Provincial de Huelva, al aprobar el presupuesto para el ejercicio 2004, incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, sin que se elabore el correspondiente Plan de Saneamiento.

A pesar de que se compromete a reducir la deuda, hasta alcanzar en el año 2003, los límites establecidos en el art. 54.2 de la LRHL, como se comprueba en el apartado referente al capital vivo, se ha incumplido dicho compromiso.

### Remanente de Tesorería

2. El Remanente de Tesorería libre para gastos generales ha sido positivo en todos los ejercicios, oscilando entre los 8.360 m€ del ejercicio 1996 y los 16.840 m€ de 1997. Los fondos líquidos aumentan en el ejercicio 2002 un 104%, respecto al ejercicio anterior.

3. Existen importes significativos de derechos pendientes de cobro, que corresponden por su importancia al capítulo IX, al reconocer los derechos con anterioridad al ingreso de las operaciones en la Tesorería de la Corporación en contra de lo establecido en la Regla 237 de la ICAL.

4. Otras importes significativos pendientes de cobro pertenecen a las Tasas por Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos en la Provincia de Huelva, las cuotas se liquidan mediante recibo cuya facturación y cobro la realiza anualmente el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria Organismo Autónomo dependiente de la Diputación Provincial.

5. La Corporación no incluye en las Bases de Ejecución del Presupuesto, los criterios para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación. Desde el ejercicio 2000, además de establecer aquellos derechos que individualmente se declaran de dudoso cobro, se empieza a realizar provisiones sobre los saldos pendientes de ejercicios cerrados que pasan del 1,42% en el ejercicio 2000; al 1,5% en el 2001 y 1,8% en el ejercicio 2002.

*Se recomienda que el Pleno de la Corporación fije unos criterios razonables para la cuantificación de los derechos que puedan resultar de difícil materialización y que los incluya en las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

6. En las liquidaciones destaca la baja ejecución de los presupuestos. Así, en los ejercicios de referencia, se incorporan remanentes de crédito para inversiones por 40.069 m€ y no se reconocen obligaciones ni por la mencionada modificación ni por los créditos iniciales del ejercicio que ascendían a 23.680 m€.

En el cuadro siguiente se señalan los importes que se han incorporado en los ejercicios de referencia, así como, la deuda concertada, que como ya se ha comentado no parecía necesaria para la ejecución de las inversiones presupuestadas.

Ejercicio	Remanente Incorporado	Importe Deuda	m€
			Inversiones
1996	40.069	44.180	23.061
1997	43.591	8.889	26.054
1998	53.298	18.337	32.340
1999	55.101	14.046	31.078
2000	54.187	17.483	21.865
2001	56.736	16.660	22.917

Cuadro nº 1

### Capital Vivo

7. La Corporación se ve afectada por los límites establecidos en el art 54.2 de la LRHL habiendo sobrepasado el 110% de capital vivo de las operaciones de crédito vigente a largo plazo en relación con los ingresos corrientes liquidados representando en los distintos ejercicios los porcentajes siguientes:

	m€				
Años	1999	2000	2001	2002	2003
L/P	94.407	103.398	110.298	115.190	101.787
C/P	0	0	0	0	0
<b>Deuda viva</b>	94.407	103.398	110.298	115.190	101.787
<b>Ingresos</b>	58.791	65.060	65.985	69.687	74.994
%	161%	159%	167%	165%	136%

**Cuadro nº 2**

8. En los presupuestos de los ejercicios 1999 a 2004, existen acuerdos en los que se señala el compromiso firme de la Corporación, de reducción de deuda para alcanzar el porcentaje del 110% a 31 de diciembre de 2003, conforme establecía la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social.

En la sesión plenaria en que se aprueba el Presupuesto General para 2003, se acuerda un compromiso firme de reducción de la deuda conforme al escenario, contenido y calendario del informe del Interventor. En dicho informe se prevén los siguientes porcentajes: año 2003 el 122,75%; año 2004 el 115,42%; y año 2005 el 108,24%.

Como se comprueba en el cuadro anterior, en el ejercicio 2003 bajó el porcentaje, pero no hasta el límite previsto.

9. Otro aspecto a tener en cuenta es que se siguen registrando de forma errónea los préstamos concertados para atender al pago del coste de los materiales del Acuerdo por el Empleo y la Protección Social Agraria. La contabilidad de estas operaciones, se realiza en la aplicación 398.05 "Otros ingresos", cuando se debería registrar en el capítulo VII la parte recibida para amortización, y en el capítulo IV la correspondiente a intereses.

*Por lo que sigue vigente la recomendación efectuada en su día en el informe SL 03/1997 Transferencias de Capital de la Junta de Andalucía a favor de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos Capitales de Provincia 1995/1996, según la cual se indicaba que "En ningún caso resulta correcta la imputación contable*

*dada a dichos ingresos, puesto que la Orden de 20 de septiembre de 1989 establece en su artículo 39 que bajo el concepto de "Otros ingresos" se recogerán aquellos propios del capítulo III "Tasas y Otros ingresos" que no hayan sido recogidos en otros artículos anteriores. La naturaleza de dichos ingresos es la de subvenciones y como tal deben recogerse en el Presupuesto con objeto de no distorsionar la importancia relativa de cada uno de los capítulos".*

## Presupuesto 2004

10. En el Presupuesto para el ejercicio 2004 las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I a VII ascienden en euros a:

	Diputación	Consolidado
<b>Ingresos</b>	100.540.540,67	107.211.877,27
<b>Gastos</b>	107.260.653,05	113.791.123,33
<b>Diferencia</b>	-6.720.112,38	-6.579.246,06

**Cuadro nº 3**

11. La Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria de 12 de diciembre, establece en su artículo 19 que "las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus presupuestos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 3.2 de esta Ley".

En el mismo sentido se manifiesta el artículo 165.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 22.1 de la LGEP establece la posibilidad de corrección del citado desequilibrio indicando que "Las Entidades Locales que no hayan alcanzado el objetivo de estabilidad presupuestaria vendrán obligadas a elaborar en el plazo de los tres meses siguientes a la aprobación o liquidación del Presupuesto en situación de desequilibrio un plan económico-financiero a medio plazo para la corrección."

No consta que la Corporación haya realizado ninguna actuación al respecto.

## VI.20. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

1. El Ayuntamiento de Huelva aprueba el 26 de enero de 2004 un Escenario de Estabilidad Presupuestaria cuyos objetivos se centran en lograr un Remanente de Tesorería libre para gastos generales positivo y situar el nivel de deuda en los límites establecidos legalmente. Este Plan se debería haber aprobado con anterioridad, ya

que los extremos señalados, en cuanto a Remanentes de Tesorería negativo, ahorro neto y deuda viva, se vienen produciendo en ejercicios anteriores.

**Remanente de Tesorería**

2. El Remanente de Tesorería libre para gastos generales ha experimentado una disminución en los últimos ejercicios. Su evolución desde el ejercicio 1996 hasta 2002 es la siguiente:

Años	m€						
	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
<b>TOTAL REMANENTE</b>	12.459	24.744	25.711	7.891	2.753	-4.946	-1.190
<b>AFECTADO</b>	10.289	18.054	23.307	13.246	15.440	11.762	18.938
<b>LIBRE</b>	2.170	6.690	2.404	-5.355	-12.687	-16.708	-20.128

Cuadro nº 1

3. El Ayuntamiento de Huelva efectúa la estimación de los derechos de difícil o imposible recaudación por aquellos derechos pendientes de cobro que tienen una antigüedad superior a 10 años, este criterio está recogido en las Bases de Ejecución de sus presupuestos. En el informe de fiscalización SL 07/1999 Fiscalización de Determinadas Áreas del Ayuntamiento de Huelva. 1998, realizado por la Cámara de Cuentas de Andalucía se consideró este criterio como "excesivamente escaso para el volumen de pendientes que mantiene la Corporación".

A lo que la misma alegó, que en el ejercicio fiscalizado (1998), era aplicable un presupuesto prorrogado y las bases sobre las que se cifró el criterio de dudoso cobro estaban también prorrogadas. No obstante ese criterio no se ha modificado desde el ejercicio 1997.

4. Se puede concluir señalando que no se ha tenido en cuenta en el cálculo de los derechos de difícil recaudación, todos los criterios previstos en el art. 103 del RD 500/1990, por lo que *se recomienda que el Pleno de la Corporación fije unos criterios razonables para la cuantificación de los derechos que puedan resultar de difícil materialización y que los incluya en las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

Los importes dotados se han registrado en el Balance de Situación, en la cuenta 490.

5. Los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados se han ido incrementando pasando de 20.621 m€ en 1996 a 45.467 m€ en el 2001 y 55.840 m€ en 2002, lo que supone un incremento del 171%, lo mismo ocurre con las obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados que se incrementan en un 1.052%, pasando de 2.620 m€ en 1996 a 30.195 m€ en el 2002.

El elevado volumen de derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados incide en Remanente de Tesorería, lo que hace necesario un examen exhaustivo de las partidas que componen sus saldos. A pesar de dotar los derechos de difícil recaudación con un criterio limitativo (10%) deben considerarse otros criterios y tener en cuenta los derechos reflejados en operaciones no presupuestarias.

6. Como sucede con los derechos reconocidos netos se produce un incremento de la recaudación líquida en los ejercicios 1996 a 1999 debido a que, como puso de manifiesto la Cámara de Cuentas de Andalucía en su informe SL 07/1999 Fiscalización de Determinadas Áreas del Ayuntamiento de Huelva. 1998, el importe de la refinanciación de la deuda se incluyó en el capítulo IX de ingresos distorsionando la información que suministra los estados contables afectados, que incide de la misma manera en a las obligaciones.

Con relación a esta forma de contabilizar y en aplicación de la Regla 239 de la ICAL, se recomienda que las operaciones de refinanciación se reflejen contablemente como operaciones extrapresupuestarias, registrando presupuestariamente, en el Estado de Ingresos o de Gastos, las diferencias en exceso o defecto del nuevo endeudamiento respecto a la operación a cancelar. El hecho de registrar las operaciones de refinanciación bajo el principio general de presupuesto bruto o íntegro distorsiona el análisis sobre las cifras de la Liquidación y sobre los indicadores presupuestarios calculados a partir de esas cifras.

### Capital Vivo

7. La Corporación se ve afectada por los límites establecidos en el art 54.2 de la LRHL habiendo sobrepasado el 110% de capital vivo de las operaciones a largo plazo en relación con los ingresos corrientes liquidados representando en los distintos ejercicios los porcentajes siguientes:

Años	m€				
	1999	2000	2001	2002	2003
L/P	88.890	91.210	98.452	107.299	102.142
C/P	15.176	21.396	22.670	24.978	28.566
Deuda viva	104.065	112.606	121.122	132.277	130.708
Ingresos	52.240	68.125	64.477	69.603	71.124
%	199%	165%	188%	190%	184%

Cuadro nº 2

8. Tal como ha quedado reflejado en el informe de esta Cámara de Cuentas SL 07/1999, Fiscalización de Determinadas Áreas del Ayuntamiento de Huelva. 1998, el 25 de febrero de 1999 (con los datos de la liquidación de 1997), se aprueba un compromiso firme de reducción de deuda que permita alcanzar un porcentaje inferior al 110% a 31 de diciembre de 2003 ya que el volumen del capital vivo de operaciones vigentes sobrepasa el límite de los derechos liquidados por operaciones corrientes del ejercicio anterior. Así mismo, se han ido aprobando desde el año 2000 a mayo de 2003 sucesivos compromisos firmes de reducción de deuda.

### Plan de Saneamiento

9. Por acuerdo del pleno de 26 de enero del 2004, se aprueba un Escenario de Estabilidad Presupuestaria con el objeto de potenciar el equilibrio económico y financiero del Ayuntamiento de Huelva, mediante la adopción de medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan conseguir un ahorro neto positivo. Para la consecución de los objetivos generales señalados se recomienda la implantación de medidas necesarias estableciendo los siguientes:

Armonizar el crecimiento de ingresos y gastos corrientes con el fin de conseguir un ahorro neto positivo y continuar con el nivel de inversión de los últimos años.

Lograr un Remanente de Tesorería libre para gastos generales positivo por importe de 20.128 m€, mediante la generación de superávit presupuestario en los próximos ejercicios.

Y situar el nivel de deuda viva en porcentajes inferiores al 110% de los ingresos corrientes.

Está basado en la recuperación de la Corporación por las previsiones de la venta de suelo en el ejercicio 2004 y la subida de los ingresos por el capítulo I, II y III, que se prevén producir por el rescate del servicio de recaudación.

### Presupuesto 2004

10. En el Presupuesto para el ejercicio 2004 las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I a VII ascienden en euros a:

	Ayuntamiento	Consolidado
Ingresos	100.171.359,13	161.655.820,03
Gastos	95.954.666,56	157.039.719,76
Diferencia	4.216.692,57	4.616.100,27

Cuadro nº 3

### VI.21. DIPUTACIÓN DE JAÉN

1. La Diputación Provincial de Jaén, se compromete a reducir la deuda, hasta alcanzar en el año 2003 los límites establecidos en el art. 54.2 de la LRHL. Como se comprueba en el aparta-

do referente al capital vivo, se ha incumplido dicho compromiso, superando la deuda viva el 110% de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior.

**Remanente de Tesorería**

2. Los Remanentes de Tesorería de acuerdo con las Cuentas Generales rendidas presentan valores positivos.

3. La determinación del importe de los derechos de difícil o imposible recaudación ha sido muy genérica, hasta el ejercicio 2001. En el artículo 39 " Cierre del Presupuesto" de los Presupuestos y Ordenanzas Fiscales, se señalaba que a efectos de determinar el Remanente de Tesorería se considerarán ingresos de difícil recaudación los de antigüedad superior a 2 años, salvo que las especiales características del derecho, o del deudor, justifiquen otra consideración. Es a partir del ejercicio 2002 cuando la Corporación recoge en las Bases de Ejecución del Presupuesto una serie de criterios basados en los aprobados por la Cámara de Cuentas, que son aplicables a las Entidades Locales.

Los importes dotados se han registrado en el Balance de Situación, en la cuenta 490.

4. Los derechos del capítulo IX, se reconocen con anterioridad al ingreso de las operaciones en la Tesorería de la Corporación en contra de lo establecido en la Regla 237 de la ICAL.

Se modifican los créditos de inversiones y transferencias de capital sin que en los ejercicios se lleguen a reconocer obligaciones por los créditos iniciales. Existiendo unos índices bajos de ejecución en estos dos capítulos.

5. En el año 1998 se produce una variación muy significativa en el capítulo IX de gastos pasando de unos créditos de 9.466 m€ a 56.177 m€, debido a que se han contabilizado las operaciones de refinanciación de deuda en el presupuesto.

Con relación a esta forma de contabilizar y en aplicación de la Regla 239 de la ICAL, se recomienda que las operaciones de refinanciación se reflejen contablemente como operaciones extrapresupuestarias, registrando presupuestariamente, en el Estado de Ingresos o de Gastos, las diferencias en exceso o defecto del nuevo endeudamiento respecto a la operación a cancelar. El hecho de registrar las operaciones de refinanciación bajo el principio general de presupuesto bruto o íntegro distorsiona el análisis sobre las cifras de la Liquidación y sobre los indicadores presupuestarios calculados a partir de esas cifras

**Capital Vivo**

6. La Corporación se ve afectada por los límites establecidos en el art 54.2 de la LRHL, habiendo sobrepasado el 110% de capital vivo de las operaciones de crédito a largo plazo en relación con los ingresos corrientes liquidados, representando en los distintos ejercicios los porcentajes siguientes:

	m€				
Años	1999	2000	2001	2002	2003
L/P	144.495	150.391	145.757	139.723	130.930
C/P	0	0	0	0	0
<b>Deuda viva</b>	144.495	150.391	145.757	139.723	130.930
<b>Ingresos</b>	74.519	80.596	85.001	94.635	98.446
%	194%	187%	171%	148%	133%

Cuadro nº 1

7. La Corporación ha solicitado la autorización prevista en el apartado 2 del art. 54 de la LRHL, para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo.

**Presupuesto 2004**

8. En el Presupuesto para el ejercicio 2004 las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I a VII ascienden en euros a:

	Diputación	Consolidado
<b>Ingresos</b>	123.651.756,72	142.297.941,06
<b>Gastos</b>	121.893.961,68	140.473.718,63
<b>Diferencia</b>	1.757.795,04	1.824.222,43

**Cuadro nº 2**

## VI.22. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

1. El Ayuntamiento de Jaén aprueba el 14 de febrero de 2000, un Plan cuyo objetivo era ajustar el Ahorro Neto al margen del 0%, objetivo no alcanzado al presentar en el ejercicio 2002 un ahorro neto negativo del -6%.

	m€						
Años	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
<b>TOTAL REMANENTE</b>	2.662	4.177	7.398	7.477	8.126	5.018	6.815
<b>AFFECTADO</b>	3.047	3.612	4.069	4.562	8.360	7.356	6.834
<b>LIBRE</b>	-385	565	3.329	2.915	-234	-2.338	-19

**Cuadro nº 1**

3. La dotación de derechos de difícil o imposible recaudación se fija a tanto alzado y no se incluye en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

*Se recomienda que el Pleno de la Corporación fije unos criterios razonables para la cuantificación de estos derechos con el objeto de que el Remanente informe de la situación real de la Corporación.*

Como se pone de manifiesto en el Informe SL 04/2002 Fiscalización del Ayuntamiento de Jaén. 2001, el importe de los derechos de difícil o imposible recaudación que figura en el Remanente de Tesorería de 2001 (3.501 m€) son escasos en comparación con los derechos pendientes de cobro de los capítulos I, II y III (43.585 m€). Situación que se mantiene en el ejercicio 2002, en el que la dotación que figura en el Remanente es de 3.974 m€ y los derechos pendientes de cobro de los capítulos I, II y III se elevan a 39.762 m€, ya que aplicando los criterios de la Cámara de Cuentas de Andalucía el importe de la dotación tendría que ser mucho más elevado.

4. En el año 2000 y 2001 se reconocen los derechos del capítulo IX, con anterioridad al in-

## Remanente de Tesorería

2. Como se comprueba en el siguiente cuadro, los ejercicios 1996, 2000, 2001 y 2002 presentan Remanentes de Tesorería negativos, que están relacionados con la disminución que se produce en los fondos líquidos y el descenso de los derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente que en los ejercicios 1997, 1998 y 1999 disminuyen un 6%; 16% y 9%, respectivamente.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 174.3, el presupuesto del ejercicio 2002 se aprueba con superávit.

greso de las operaciones en la Tesorería de la Corporación en contra de lo establecido en la Regla 237 de la ICAL, quedando 3.270 m€ y 72 m€ pendientes de cobro.

5. Las modificaciones de las previsiones de endeudamiento están destinadas a inversiones. Sin embargo la ejecución de este capítulo (VI) es muy baja desde 1996 el 32%; 47%; 43%; 36%; 21%; 38% en el 2001.

El porcentaje de recaudación de los derechos pendientes de ejercicios cerrados es muy bajo llegando al 18% en el 2001, donde el pendiente de cobro a fin de ejercicio alcanza 50.016 m€.

6. La Corporación se ha acogido a las ayudas reguladas en el Decreto 461/ 1994, de 7 de diciembre, sobre medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los Ayuntamientos de Andalucía.

## Capital Vivo

7. La evolución del indicador, capital vivo de las operaciones de crédito vigentes en relación con los ingresos corrientes liquidados, es la siguiente:

Años	m€				
	1999	2000	2001	2002	2003
L/P	46.445	64.726	64.462	63.953	63.852
C/P	10.788	10.517	14.665	14.665	14.665
<b>Deuda viva</b>	57.233	75.243	79.127	78.618	80.317
<b>Ingresos</b>	39.486	41.716	49.217	56.766	54.902
%	144%	180%	161%	138%	146%

Cuadro nº 2

8. En todos los ejercicios se supera el límite del 110% que establece el apartado 2 del art. 54 de la LRHL. La Corporación ha solicitado la autorización prevista en el apartado 2 del art. 54 de la LRHL, para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo.

**Plan de Saneamiento**

9. Las medidas a adoptar en el Plan de Saneamiento se centran en:

- Los presupuestos del 2001 y 2002, con el objetivo de alcanzar en el año 2002 un Ahorro Neto como mínimo del 0%.

Tanto en el ejercicio 2002 como en el 2003, el ahorro neto ha sido negativo.

- De gestión. Encaminadas a mejorar los porcentajes de recaudación tanto en periodo voluntario como ejecutivo, así como un estudio permanente sobre las medidas presupuestarias que permitan corregir las desviaciones que se produzcan tanto en ingresos como en gastos.

Los porcentajes de recaudación ha experimentado una variación, disminuyendo del ejercicio 2000 al 2001 en 13 puntos porcentuales (64% al 51%) y aumentando en el ejercicio 2002 hasta el 70%.

- Presupuestarias. Ejecución total por operaciones corrientes tanto del presupuesto de ingresos como de gastos.

El grado de ejecución alcanza una media del 71% en cuanto a los ingresos y un 73% con relación a los gastos.

- Otras medidas se centran en la amortización del total restante del préstamo para rehabilitación concertado con la Caja de Ahorros de Córdoba de 902 m€.

A 31 de diciembre de 2003, sigue pendiente de amortizar el préstamo de 902 m€, concertado para la financiación de las obras de rehabilitación de viviendas protegidas.

- Evolución de los indicadores financieros hasta alcanzar en el 2002 un ahorro neto como mínimo del 0%.

	m€					
	2000		2001		2002	
	Previsto	Real	Previsto	Real	Previsto	Real
<b>Ahorro Neto</b>	-1.208	-4.405	-3.756	-3.450	12	- 3.344
<b>% Ahorro Neto</b>	-3,06	-10,56	-7,88	-7,00	0,03	-6,00
<b>% Carga financiera</b>	15,49	17,13	16,14	14,81	15,54	10,99

Cuadro nº 3

- Disposición del 50% de las pólizas de crédito a corto plazo.

La evolución de los préstamos a corto plazo se ha ido incrementando en los sucesivos ejercicios pasando de 0 € en 1999; a 10.788 m€ en el 2000; 10.517 m€ en 2001; y 14.665 m€ en 2002 y 2003.

### Presupuesto 2004

10. En el Presupuesto para el ejercicio 2004 las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I a VII ascienden en euros a:

	Ayuntamiento	Consolidado
Ingresos	98.985.589,47	128.621.950,47
Gastos	96.174.446,81	124.047.178,39
Diferencia	2.811.142,66	4.574.772,08

Cuadro nº 4

3. Desde 1998 hasta 2001 se determinó como saldo de dudoso cobro el 7% del total de derechos pendiente de cobro. En 2002 y 2003, se establece como dotación, el importe de todos los derechos pendientes de cobro con una antigüedad superior a seis años, en ambos ejercicios, se incluye este criterio en las Bases de Ejecución del presupuesto.

4. Se reconocen los derechos del capítulo IX, con anterioridad al ingreso de las operaciones en la Tesorería de la Corporación, en contra de lo establecido en la Regla 237 de la ICAL, quedando en los años 1997 (373 m€); 2000 (1.202 m€); y 2001 (1.082 m€), pendientes de cobro. Estas operaciones corresponden a préstamos del Ministerio de Ciencia y Tecnología para actuaciones de reindustrialización en Linares.

### VI.23. AYUNTAMIENTO DE LINARES

1. El Ayuntamiento de Linares aprueba tres planes de saneamiento, cuya finalidad era absorber el Remanente de Tesorería negativo y alcanzar un Ahorro Neto positivo. Con la aprobación del Plan 1997-2002, se consigue el objetivo propuesto de un Ahorro Neto positivo. Sin embargo, el remanente de Tesorería, tal y como queda reflejado en el punto siguiente, no se ha llegado a alcanzar, por lo que, en noviembre de año 2000, se aprueba un nuevo Plan de Saneamiento económico financiero, para el periodo 2000/2006.

#### Remanente de Tesorería

2. Desde el ejercicio 1992 el Remanente de Tesorería libre para gastos generales ha sido negativo. Su evolución del ejercicio 1996 a 2002 es la siguiente:

	m€						
Años	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
<b>TOTAL REMANENTE</b>	-14.893	-13.030	-9.159	-12.345	-10.674	-7.422	-607
<b>AFECTADO</b>	4.159	3.540	8.781	7.404	6.984	9.646	15.139
<b>LIBRE</b>	-19.052	-16.570	-17.940	-19.749	-17.658	-17.068	-15.746

Cuadro nº 1

#### Plan de Saneamiento

5. De acuerdo con el D 461/1994, de 7 de diciembre, por el que se aprueban medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los Ayuntamientos de Andalucía, el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 29 de marzo de 1995, aprobó el Plan de Saneamiento Financiero del Ayuntamiento de Linares para 1994 a 1999, y refinanciación de la deuda viva a 21 de diciembre de 1994.

Las medidas que establecía el Decreto, para el saneamiento de la Hacienda se centraban en:

a) Ayuda a la financiación del 75% del coste total de los estudios e informes sobre el estado de las cuentas a 31 de diciembre de 1993, que acrediten la carga financiera real existente a esa fecha, que han de ser realizados por empresas auditoras o consultoras.

b) Ayuda a la financiación del 75% de la elaboración de los planes de saneamiento que hayan de acometer los Ayuntamientos, a fin de garantizar la consecución del equilibrio presupuestario a medio plazo.

c) Ayuda a la refinanciación de las operaciones de crédito, mediante subvención de hasta un máximo de 7 puntos del tipo de interés. Las operaciones de crédito que podrán incluirse en la mencionada refinanciación serán las que, destinadas a inversiones, hayan formalizado los Ayuntamientos a la fecha de publicación del presente Decreto.

En todo caso, las operaciones de refinanciación habrán de estar referidas al principal de la deuda pendiente de amortizar a la fecha señalada.

d) Canalización de financiación privilegiada para las operaciones de refinanciación señaladas en el apartado anterior, mediante el correspondiente convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía y diversas entidades financieras operantes en Andalucía.

6. El objetivo general del Plan era recuperar el equilibrio económico y financiero y absorber el Remanente de Tesorería negativo de 10.614 m€, que presentaba la Corporación a finales del ejercicio 1993.

7. La Junta de Andalucía no aprobó conceder las ayudas previstas en el Plan, la Resolución se recurrió por el Ayuntamiento al considerar que cumplían con todos los extremos que exigía el Decreto. En el momento de la fiscalización, está pendiente de resolución el recurso contencioso administrativo presentado ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

**Plan de Saneamiento Financiero 1997/2002**

8. En sesión celebrada el 10 de julio de 1997, se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento el Plan de Saneamiento Financiero, para el ejercicio 1997-2002, teniendo en cuenta que la liquidación del presupuesto del ejercicio 1996, presentaba un ahorro neto negativo de 7,64%, y conforme a lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 39/1988, modificado por el art. 139 de la Ley 13/1996, que establece que, para concertar nuevas operaciones de crédito cuando el ahorro neto es superior al 7% se precisa la previa aprobación de un Plan de Saneamiento Financiero.

El objetivo general de este Plan es el de recuperar el equilibrio económico y financiero, al mismo tiempo que absorber el Remanente de Tesorería libre para Gastos Generales negativo que presentaba la Corporación a 31 de diciembre de 1996, así como la obtención de ahorro neto positivo, reducir la deuda financiera a corto y largo plazo y mantener la carga financiera en un margen inferior al 15%.

Para la obtención de dichos objetivos se contemplan una serie de medidas entre las que cabe destacar, el incremento moderado de los ingresos corrientes, y el control de los gastos corrientes.

9. A continuación se presenta la comparación entre las previsiones del Plan de Saneamiento 1997-2002 y los resultados de las Liquidaciones:

	m€											
	1997		1998		1999		2000		2001		2002	
	Prev.	Real	Prev.	Real	Prev.	Real	Prev.	Real	Prev.	Real	Prev.	Real
<b>INGRESOS</b>	22.820	26.541	24.251	29.660	25.844	32.166	27.538	32.280	29.347	36.151	31.265	45.479
<b>GASTOS</b>	23.518	24.846	23.157	19.010	23.926	32.671	24.563	30.850	24.858	33.158	25.519	36.505
<b>RDO. PRES</b>	-698	1.695	1.094	5.000	1.918	-505	2.975	1.430	4.321	2.993	5.746	8.974
<b>R T</b>	-16.053	-16.570	-14.959	-17.940	-13.036	-19.749	-10.061	-17.658	-5.740	-17.068	6	-15.746

Cuadro nº 2

10. Como se comprueba en el cuadro anterior, no se cumplen las previsiones, fundamentalmente en cuanto al remanente de tesorería libre para gastos generales, que en la liquidación del ejercicio 2002 presenta un importe negativo de 15.747 m€.

11. El Remanente de Tesorería negativo se sanearía mediante la generación de superávit presupuestario en los ejercicios siguientes a la aprobación del Plan, de acuerdo con las posibilidades reales de actuación de la Corporación e independientemente de los plazos previstos en la disposición transitoria cuarta de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, prorrogada por la disposición transitoria sexta de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y ello, a pesar del informe de la Intervención Municipal en el que se determina que el horizonte temporal del Plan de Saneamiento habría de ser el que se determina en el apartado b) de la referida disposición transitoria sexta de la Ley 13/1996.

Hasta 1999, los presupuestos se han prorrogado, siendo el del ejercicio 2000, el primero que se aprueba en el plazo establecido legalmente. Los presupuestos de 1999 y de 2000 se aprobaron con superávit, pero el mismo no cubrió el remanente negativo generado.

- Otro objetivo era situar el nivel de endeudamiento a largo plazo en porcentajes inferiores al 70% de los ingresos corrientes de la última liquidación presupuestaria. No se ha llegado a alcanzar en ningún ejercicio.

El Plan establecía que no podrían concertarse operaciones de crédito por un importe superior a 301 m€ en cada ejercicio.

La comparación entre las previsiones del Plan de Saneamiento 1997-2002 en gastos financieros y cuotas de amortización y los resultados obtenidos no es homogénea, si bien la desviación no es significativa, como se puede comprobar en el cuadro siguiente:

	m€											
	1997		1998		1999		2000		2001		2002	
	Prev.	Real										
AMORTIZACIÓN	288	331	361	385	1.082	1.046	1.346	1.238	1.442	1.376	1.581	1.713
INTERESES (1)	2.554	2.879	2.206	1.719	2.170	1.653	1.098	1.725	2.001	2.464	1.893	2.350

(1) Se incluye el total del Capítulo III

Cuadro nº 3

### Plan de Actuación Económico-Financiero 2000/2006

12. A mitad del periodo de vigencia del plan 1997/2002, y vista la liquidación de 1999, se considera que a pesar de que las actuaciones llevadas a cabo han sido eficaces, no han sido suficientes para lograr todos los objetivos previstos, por lo que, en sesión plenaria celebrada el 9 de noviembre de 2000, se aprobó el Plan de Actuación Económico-Financiero 2000/ 2006.

A pesar de que entre los objetivos cumplidos está el haber obtenido Ahorro Neto positivo, sin embargo, la eliminación del Remanente Negativo de Tesorería está requiriendo plazo mayor que inicialmente previsto. Las previsiones de necesidades de financiación del Plan se

han desbordado en los últimos ejercicios, fundamentalmente por la necesidad de contribuir a la financiación de grandes proyectos de inversión para los que se han recibido ayudas públicas de la Junta de Andalucía, del Estado y de la Comunidad Europea.

En la propuesta de aprobación del Plan, se manifiesta que "La adopción de criterios realistas en las previsiones de ingresos y gastos determina que la consecución del objetivo de eliminación del remanente negativo de tesorería haya de extenderse hasta 31 de Diciembre de 2006".

Comparación entre las previsiones del Plan de Actuación Económico-Financiero 2000/ 2006 y los resultados de las liquidaciones de 2000 a 2002:

	m€					
	2000		2001		2002	
	Prev.	Real	Prev.	Real	Prev.	Real
<b>Ingresos</b>	28.674	32.280	31.613	36.151	33.068	45.479
<b>Gastos</b>	27.623	30.850	29.894	33.158	31.066	36.505
<b>Resultado Presupuestario</b>	1.051	1.430	1.719	2.993	2.002	8.974
<b>Remanente Tesorería</b>	-18.289	-17.658	-16.269	-17.068	-13.968	-15.746
<b>DEUDA VIVA</b>	30.063	31.950	30.063	31.878	30.063	33.350

**Cuadro nº 4**

13. Los resultados reales se acercan a las previsiones, si bien, los remanentes de tesorería libres para gastos generales para 2001 y 2002, son inferiores a las cantidades previstas y el importe de la deuda viva supera las previsiones.

#### Capital Vivo

14. La evolución del indicador capital vivo de las operaciones de crédito vigentes en relación con los ingresos corrientes liquidados es la siguiente:

Años	€				
	1999	2000	2001	2002	2003
<b>L/P</b>	24.515	26.901	27.274	28.746	29.389
<b>C/P</b>	4.604	5.049	4.604	4.604	7.248
<b>Deuda viva</b>	29.119	31.950	31.878	33.350	36.637
<b>Ingresos</b>	20.957	23.998	25.194	28.434	32.268
<b>%</b>	139%	133%	127%	117%	114%

**Cuadro nº 5**

15. En todos los ejercicios se supera el límite del 110% que establece el apartado 2 del art. 54 de la LRHL, por lo que para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo el Ayuntamiento han precisado la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

#### Presupuesto 2004

16. En el Presupuesto para el ejercicio 2004 las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I a VII ascienden en euros a:

	Ayuntamiento	Consolidado
<b>Ingresos</b>	38.021.828,79	39.960.181,36
<b>Gastos</b>	37.652.616,09	39.590.968,40
<b>Diferencia</b>	369.212,70	369.212,96

**Cuadro nº 6**

17. En sesión celebrada el 15 de abril de 2004, se acordó modificar el Plan de Actuación Económico-Financiero 2000-2006, para que durante la vigencia del mismo los ingresos financieros no superen los gastos financieros en cumplimiento de las prescripciones de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, debido a que en fechas posteriores a la aprobación del Presupuesto para 2004, el Ayuntamiento formalizó dos Convenios con el Ministerio de Ciencia y Tecnología para actuaciones de reindustrialización que conllevan la aprobación de préstamos por importe de 1.120.000 y 600.000 euros, sin interés y con un plazo de devolución de 15 años de los que 5 son de carencia. La incorporación al Presupuesto del 2004 de estas operaciones más el préstamo previsto para el resto de las inversiones presupuestadas para dicho ejercicio, supone que en la ejecución del mismo se produzca una ruptura del principio de estabilidad presupuestaria por cuanto que la suma total de gastos financieros supera el total de ingresos de la misma naturaleza.

## VI.24. DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

1. La Diputación Provincial de Málaga aprobó un Plan de Saneamiento en febrero de 1998, que consiguió alcanzar los objetivos propuestos de Remanente positivo y Ahorro Neto superior al -2%.

El capital vivo supera, en todos los ejercicios, el límite establecido en el art. 54.2 de la LRHL, a pesar de haber adoptado compromisos de reducción de deuda.

Años	m€						
	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
<b>TOTAL REMANENTE</b>	38.236	64.849	68.545	94.353	98.374	100.447	97.081
<b>AFECTADO</b>	47.155	72.019	70.625	85.073	93.758	91.005	83.925
<b>LIBRE</b>	-8.919	-7.170	-2.080	9.280	4.616	9.442	13.156

Cuadro nº 1

3. La Diputación efectúa el cálculo de los derechos pendientes de cobro de difícil materialización sobre la base de criterios de antigüedad de los registros y sólo para el Recargo Provincial sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas y no tiene establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, los criterios para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación.

Los importes dotados se han registrado en el Balance de Situación, en la cuenta 490.

*Se recomienda a la Diputación de Málaga que para derechos de difícil o imposible recaudación, se utilice un criterio más amplio y se incluya en las Bases de Ejecución del Presupuesto, ya que no realiza ninguna dotación por otros ingresos que están pendientes de cobro.*

4. Se reconocen los derechos del capítulo IX, con anterioridad al ingreso de las operaciones en la Tesorería de la Corporación en contra de lo establecido en la Regla 237 de la ICAL.

Los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados son muy elevados y el ritmo de ejecución de los gastos es muy lento, como se puede comprobar en el cuadro adjunto, las inversiones

El Presupuesto del ejercicio 2004, se aprueba incumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria, sin que se formule el correspondiente Plan de Saneamiento.

**Remanente de Tesorería**

2. Desde el ejercicio 1992 hasta 1998, el Remanente de Tesorería libre para gastos generales ha sido negativo. Su evolución desde el ejercicio 1996 hasta 2002 es la siguiente:

(Capítulos VI y VII), tienen unos índices muy bajos de ejecución:

	m€			
	1999	2000	2001	2002
<b>-Modificaciones (Incorporaciones)</b>	74.682	90.987	99.144	95.327
<b>-Créditos Definitivos VI y VII</b>	132.788	149.826	153.646	150.606
<b>-Obligaciones Reconocidas</b>	40.514	48.603	52.330	56.138
<b>-Pagos</b>	33.314	36.812	41.117	42.684
<b>-Gastos con Financiación Afectada</b>	85.063	93.758	91.004	83.926

Cuadro nº 2

**Plan de Saneamiento**

5. Se aprobó un Plan de Saneamiento Económico-Financiero el 12 de febrero de 1998, en el que se establecían como objetivos:

1º. El Remanente de Tesorería a 31 de diciembre de 2000, debería tener signo positivo.

2º. Disminución de la carga financiera, situándola por debajo del 25%.

3º. Mantenimiento del ahorro neto, en términos superiores al -2% de los ingresos corriente liquidados.

Además se incluían una serie de medidas, estableciéndose líneas básicas de actuación.

6. Como quedó puesto de manifiesto en el informe SL 03/2001 Fiscalización de Determinadas Áreas de la Diputación Provincial de Málaga - 2000, de esta Cámara de Cuentas de Andalucía, las previsiones en cuanto a las líneas básicas de actuación, en general, no se llegaron a cumplir. No obstante, la Corporación ha conseguido que los estados contables ofrezcan Remanente de Tesorería positivo, pero si se tienen en cuenta las Conclusiones a las que se llegó en el Informe de referencia, se presentaban

	m€				
Años	1999	2000	2001	2002	2003
L/P	152.916	161.047	166.865	168.758	164.166
C/P	2.404	0	0	0	0
<b>Deuda viva</b>	155.320	161.047	166.865	168.758	164.166
<b>Ingresos</b>	97.767	111.632	109.432	120.515	132.409
%	159%	144%	152%	140%	124%

Cuadro nº 3

8. Estos datos difieren de los elaborados por la Diputación ya que ésta no tiene en cuenta el porcentaje correspondiente a amortización de capital e intereses de los préstamos subvencionados por la Junta de Andalucía, para sufragar su aportación al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

9. A pesar de estar vigente el Plan de Saneamiento, se tiene que adoptar, el 18 de mayo de 1999, un compromiso sobre reducción de deuda por el que se establecen una serie de previsiones con el objeto de no superar el 110% de los recursos ordinarios del presupuesto. En dicho acuerdo se recoge el compromiso de que a 31 de diciembre de 2003, el volumen del capital vivo de las operaciones de crédito vigente a corto y largo plazo, no excedan del 110% de los ingresos corrientes liquidados.

El 22 de diciembre de 2000, la Corporación se ve obligada a rectificar el acuerdo de mayo de 1999, con un nuevo compromiso de reducción de deuda, al no contemplar aquél el endeudamiento para financiar las aportaciones no recibidas de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales.

una serie de ajustes a los estados contables que ofrecían un Remanente de Tesorería negativo por un importe de 29.600 m€.

### Capital Vivo

7. El volumen del capital vivo de operaciones vigentes sobrepasa el límite del 110% de los derechos liquidados por operaciones corrientes del ejercicio anterior, en todos los ejercicios.

### Presupuesto 2004

10. En el Presupuesto para el ejercicio 2004 las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I a VII ascienden en euros a:

	Diputación	Consolidado
<b>Ingresos</b>	158.296.551,00	187.286.322,00
<b>Gastos</b>	168.209.551,00	197.674.703,00
<b>Diferencia</b>	-9.913.000,00	-10.388.381,00

Cuadro nº 4

11. La Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria de 12 de diciembre, establece en su artículo 19 que “las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus presupuestos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 3.2 de esta Ley”. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 165.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 22.1 de la LGEP establece la posibilidad de corrección del citado desequilibrio indicando que “Las Entidades Locales que no

hayan alcanzado el objetivo de estabilidad presupuestaria vendrán obligadas a elaborar en el plazo de los tres meses siguientes a la aprobación o liquidación del Presupuesto en situación de desequilibrio un plan económico-financiero a medio plazo para la corrección.”

No consta que la Corporación haya realizado ninguna actuación al respecto.

## VI.25. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

1. El Ayuntamiento de Málaga, se acogió a las ayudas previstas en el D 461/1994, cuyo ámbito temporal se extendió hasta 1999.

El Presupuesto del ejercicio 2004, se aprueba incumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria, sin que se formule el correspondiente Plan de Saneamiento.

### Remanente de Tesorería

2. Desde el ejercicio 1992 hasta 1997, el Remanente de Tesorería libre para gastos generales, ha sido negativo. Su evolución desde el ejercicio 1996 hasta 2002, es la siguiente:

Años	m€						
	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
<b>TOTAL REMANENTE</b>	4.712	16.558	33.332	20.164	35.400	50.455	42.708
<b>AFECTADO</b>	11.876	17.375	17.748	11.395	16.038	23.181	19.700
<b>LIBRE</b>	-7.164	-817	15.584	8.769	35.400	27.274	25.008

Cuadro nº 1

5

3. En las Bases de Ejecución del Presupuesto se recoge el criterio para la cuantificación de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación, en las mismas se señala que se realizará por el método de esperanza de cobro. El procedimiento se viene utilizando desde hace varios años, y se ha considerado correcto en el informe de fiscalización SL 08/2003 Fiscalización de Determinadas Áreas del Ayuntamiento de Málaga. 2002, que se ha realizado a la Corporación a 31 de diciembre de 2002.

Los importes dotados se han registrado en el Balance de Situación, en la cuenta 490.

4. Se reconocen los derechos del capítulo IX, con anterioridad al ingreso de las operaciones en la Tesorería de la Corporación en contra de lo establecido en la Regla 237 de la ICAL. En el ejercicio 2002, quedan pendientes de cobro 12.150 m€ por operaciones de crédito.

<sup>5</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

### Plan de Saneamiento

5. La situación financiera llevó a solicitar las ayudas reguladas por el D 461/1994, por el que se aprueban medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los Ayuntamientos de Andalucía, aprobando el Pleno de la Corporación el 31 de marzo de 1995, el Plan de Saneamiento para el periodo de 1996/1999 y la refinanciación de las operaciones de crédito destinadas a inversiones.

El objetivo básico del Plan de Saneamiento fue la recuperación del equilibrio presupuestario en 1999, para lo que se diseñaron las medidas presupuestarias tendentes a absorber los remanentes negativos; atender a los plazos pactados para el saldo de la deuda con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, (tanto del ayuntamiento como de la Empresa Municipal de Transporte); atender la carga de la deuda financiera por las operaciones de crédito suscritas; liquidar la deuda con proveedores y no detener la actividad inversora.

Junto a estos objetivos genéricos se establecieron otros de carácter instrumental y más específicos como son la generación de ahorro neto positivo; que la carga financiera mantenga una proporción adecuada con los recursos ordinarios de la entidad y adecuar el volumen de ingresos corrientes al de los gastos de la misma naturaleza.

La Intervención realizó un seguimiento del Plan en los Informes sobre las Liquidaciones de los Presupuestos de 1998 y 1999.

### Capital Vivo

6. La evolución del indicador capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a 31 de diciembre de los ejercicios 1999 a 2003, en relación con los ingresos corrientes liquidados de los ejercicios anteriores no ha superado el límite del 110% que establece el apartado 2 del art. 54 de la LRHL, por lo que para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo el Ayuntamiento no precisará autorización de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.<sup>6</sup>

### Presupuesto 2004

7. En el Presupuesto para el ejercicio 2004 las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I a VII ascienden en euros a:

	Ayuntamiento	Consolidado
Ingresos	373.223.023,70	551.659.272,52
Gastos	413.918.394,41	673.347.533,55
Diferencia	-40.695.370,71	-121.688.261,03

Cuadro nº 3

8. La Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria de 12 de diciembre, establece en su artículo 19 que “las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus presupuestos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 3.2 de esta Ley”. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 165.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por

el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 22.1 de la LGEP establece la posibilidad de corrección del citado desequilibrio indicando que “Las Entidades Locales que no hayan alcanzado el objetivo de estabilidad presupuestaria vendrán obligadas a elaborar en el plazo de los tres meses siguientes a la aprobación o liquidación del Presupuesto en situación de desequilibrio un plan económico-financiero a medio plazo para la corrección.”

No consta que la Corporación haya realizado ninguna actuación al respecto.

### VI.26. AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

1. El Ayuntamiento de Fuengirola es una de las Corporaciones con población superior a 50.000 habitantes desde 2002.

A pesar de tener un Plan aprobado para el periodo 1995/1999, la Corporación no logró alcanzar los objetivos propuestos, por lo que debería elaborar un nuevo Plan que contemple además la obtención de Ahorro Neto positivo.

### Remanente de Tesorería

2. Como se comprueba en el siguiente cuadro, el Remanente de Tesorería libre para gastos generales de esta Corporación ha sido negativo en el periodo que va de 1996 a 2002.

<sup>6</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

Años	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
<b>TOTAL REMANENTE</b>	1.088	-3.961	-6.888	-6.936	-12.874	-9.670	-1.382
<b>AFECTADO</b>	3.997	3.901	2.272	1.539	565	192	36
<b>LIBRE</b>	-2.909	-7.862	-9.160	-8.475	-13.439	-9.862	-1.418

Cuadro nº 1

3. No se realiza la dotación para los derechos pendientes de cobro considerados de difícil o imposible recaudación que establece el apartado 2 del artículo 172 de la LRHL.

*Las Bases de Ejecución se deben adaptar a las disposiciones legales y las mismas deben incluir los criterios a utilizar para determinar los derechos de difícil recaudación, por lo que se recomienda que el Pleno de la Corporación fije unos criterios razonables para la cuantificación de estos derechos con el objeto de que el Remanente informe de la situación real de la Corporación*

#### Plan de Saneamiento

4. El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 7 de febrero de 1995, aprobó el Plan de Saneamiento Financiero del Ayuntamiento de Fuengirola para 1995 a 1999.

Entre los objetivos generales del Plan estaba el absorber los remanentes de tesorería negativos.

No obstante, como se puede comprobar en el cuadro anterior en el ejercicio 1999 el remanente de tesorería seguía siendo negativo al igual que los de los años 2000 a 2002, por lo que la Corporación debía haber actuado conforme a lo previsto en el artículo 174 de la LRHL.

#### Capital Vivo

5. La evolución del indicador capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a 31 de diciembre de los ejercicios 1999 a 2003, en relación con los ingresos corrientes liquidados de los ejercicios anteriores no ha superado el límite del 110% que establece el apartado 2 del art. 54 de la LRHL, por lo que para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo el Ayuntamiento no precisará autorización de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

En el ejercicio 2003, el Ahorro Neto ha sido negativo.

#### Presupuesto 2004

6. En el Presupuesto para el ejercicio 2004 las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I a VII ascienden en euros a:

	Ayuntamiento	Consolidado
<b>Ingresos</b>	56.618.443,00	62.995.076,72
<b>Gastos</b>	55.671.456,00	61.061.068,64
<b>Diferencia</b>	946.987,00	1.934.008,08

Cuadro nº 2

#### VI.27. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

1. El Ayuntamiento de Marbella de acuerdo con las cuentas rendidas presenta Remanente y Ahorro Neto positivo. No obstante, hay que considerar el efecto que en dicho Remanente produciría si se incluye en su cálculo, los derechos de difícil o imposible recaudación y los gastos con financiación afectada.

El Presupuesto de 2004 se ha aprobado incumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria, sin que el Pleno elabore el correspondiente Plan de Saneamiento Financiero.

#### Remanente de Tesorería

2. Los Remanentes de Tesorería de acuerdo con las Cuentas Generales rendidas presentan valores positivos.

3. No obstante, hay que tener en cuenta que en el cálculo de este Remanente no se incluyen el importe de los ingresos y gastos con financiación afectada lo que está distorsionando significativamente los Resultados del mismo.

Los derechos pendientes de cobro de ejercicio corriente se mantienen, en los ejercicios 1996, 2000 y 2001, en torno a los 36.061 m€. Mientras que los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados son muy elevados, van aumentando hasta llegar a los 137.361 m€ en el ejercicio 2001, a pesar de que en este ejercicio la Corporación dio de baja importes significativos que figuraban pendientes de cobro.

4. Igualmente, y en contra de lo que establece el apartado 2 del art 172 de la LRHL, el importe de los derechos pendientes de cobro, no se ha minorado en la cuantía de aquellos que, en fin de ejercicio, se consideren de difícil o imposible recaudación, según los criterios que a este respecto fije la propia Entidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

5. La minoración de Remanente de Tesorería por el importe estimado de los derechos pendientes de cobro que se consideran de difícil o imposible recaudación, no persigue otra cosa que cuantificar de forma más realista posible el excedente de Tesorería estimado por la Corporación dado que dicho excedente es un recurso para la financiación de modificaciones de crédito y en el caso de ser negativo, pone de manifiesto una deficiente situación financiera que obliga a la Corporación a emprender una planificación que resuelva la situación.

*Las Bases de Ejecución se deben adaptar a las disposiciones legales y las mismas deben incluir los criterios a utilizar para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación, por lo que se recomienda que el Pleno de la Corporación fije unos criterios razonables para la cuantificación de estos derechos con el objeto de que el Remanente informe de la situación real de la Corporación.*

6. El indicador de autofinanciación presenta signo negativo en el ejercicio 2000 (-4.976 m€), mientras que en el ejercicio 2001 es positivo (20.957 m€), debido, fundamentalmente, a la reducción del 30%, en los capítulos I y II de gastos, la disminución más importante cuantitativamente se produce en el capítulo II que se reduce un 122% en el ejercicio 2001 respecto al ejercicio anterior, quedando además casi el 50% pendiente de pago.

### Capital Vivo

7. No se ha podido calcular el indicador del capital vivo, al no haber facilitado la Corporación las operaciones a corto y largo plazo concertadas en los ejercicios 2000 y 2003.

No obstante, de acuerdo con la información facilitada, la Corporación no ha podido hacer frente a determinados préstamos por lo que se ha llegado a ejecutar la hipoteca que los garantizaba.

### Presupuesto 2004

8. No se ha facilitado el presupuesto consolidado por capítulos, el Presupuesto para el ejercicio 2004 es deficitario, ya que las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I a VII, ascienden en euros a:

<b>Ingresos</b>	139.354.621,00
<b>Gastos</b>	158.308.436,00
<b>Diferencia</b>	-18.953.815,00

**Cuadro nº 1**

9. La Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria de 12 de diciembre, establece en su artículo 19 que “las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus presupuestos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 3.2 de esta Ley”. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 165.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 22.1 de la LGEP establece la posibilidad de corrección del citado desequilibrio indicando que “Las Entidades Locales que no hayan alcanzado el objetivo de estabilidad presupuestaria vendrán obligadas a elaborar en el plazo de los tres meses siguientes a la aprobación o liquidación del Presupuesto en situación de desequilibrio un plan económico-financiero a medio plazo para la corrección.”

No consta que la Corporación haya realizado ninguna actuación al respecto.

## VI.28. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA

1. El Ayuntamiento de Vélez-Málaga, de acuerdo con las cuentas rendidas, no ha necesitado Plan de Sanearamiento, al presentar Remanentes de tesorería para gastos generales positivos y no superar los valores de los estados contables, los límites establecidos en el art. 54 de la LRHL y cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria de la LGEP.

### Remanente de Tesorería

2. Los Remanentes de Tesorería de acuerdo con las Cuentas Generales rendidas presentan valores positivos.

No obstante, hay que tener en cuenta que en el cálculo del mismo no se incluye el remanente afectado a gastos con financiación afectada, lo que está distorsionando significativamente los resultados del mismo.

3. El total de derechos pendientes de cobro se ha incrementado un 51% desde el ejercicio 1996 (33.615 m€) hasta el ejercicio 2002 (50.779 m€). Este incremento se produce, fundamentalmente, en ejercicios cerrados. El Ayuntamiento ha manifestado que está pendiente de iniciar el correspondiente expediente de depuración de saldos.

El saldo de obligaciones pendientes de pago aumenta en el ejercicio 2002 respecto al ejercicio 1996 en un 66%. Este incremento es más acusado en ejercicios cerrados, que supone un 74% y es debido a la práctica de efectuar, a final del ejercicio, el reconocimiento de obligaciones por el importe del saldo de créditos autorizados, aunque no hubiera transacciones que dieran lugar a dicho reconocimiento.

*Tanto los derechos pendientes de cobro como las obligaciones pendientes de pago tienen su reflejo en el Remanente de Tesorería. El volumen y antigüedad de estos saldos aconseja un análisis de los documentos justificativos que los conforman para, en su caso, declarar la prescripción de los mismos y que el Remanente ofrezca una información real de la situación financiera de la Corporación*

4. En cuanto a los derechos de difícil o imposible recaudación, la Base 40 de Ejecución del Presupuesto establece que "se considerarán los ingresos de antigüedad superior a 2 años, pudiéndose estimar éstos en un porcentaje a tanto alzado de los derechos pendientes de cobro". En la práctica se ha venido considerando de difícil o imposible recaudación el 10% del saldo de pendientes de cobro de ejercicios cerrados, excluidos los del ejercicio anterior a la liquidación.

### Capital Vivo

5. La evolución del indicador capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a 31 de diciembre, en relación con los ingresos corrientes liquidados de los ejercicios anteriores no ha superado el límite del 110% que establece el apartado 2 del art. 54 de la LRHL, por lo que para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo el Ayuntamiento no ha precisado de la autorización a que se refiere la antedicha Ley.

Durante los ejercicios 1999 y 2000 no se concertaron operaciones de préstamos a largo plazo, en el ejercicio 2001 (1.923 m€) y en el ejercicio 2002 (17.501 m€).

### Presupuesto 2004

6. En el Presupuesto para el ejercicio 2004 las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I a VII ascienden en euros a:

	Ayuntamiento	Consolidado
<b>Ingresos</b>	48.004.453,69	60.972.351,00
<b>Gastos</b>	45.124.453,69	58.092.350,96
<b>Diferencia</b>	2.880.000,00	2.880.000,04

Cuadro nº 1

## VI.29. DIPUTACIÓN DE SEVILLA

1. La Diputación Provincial de Sevilla aprobó dos Escenarios de Consolidación Presupuestaria, con el objetivo de que la deuda viva no supere el límite del art. 54.2 de la LRHL. Dicho objetivo, tal como se pone de manifiesto en el apartado de capital vivo, no se ha alcanzado.

## Remanente de Tesorería

2. Los Remanentes de Tesorería de acuerdo con las Cuentas Generales rendidas presentan valores positivos. La evolución del Remanente de Tesorería no muestra aspectos significativos, salvo las cantidades elevadas de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, que se incrementan hasta el ejercicio 1999, disminuyendo en los ejercicios 2000 a 2002, en este último ejercicio, según el Informe de la Cámara de Cuentas de Andalucía de Determinadas Áreas de la Diputación de Sevilla, se anulan derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados por un importe de 13.970 m€.

3. En las Bases de Ejecución del Presupuesto se recogen los criterios establecidos por la Diputación para calcular los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación, referidos a los capítulos I, III y V del presupuesto, con porcentajes de minoración que van desde el 90%, para los ejercicios 1989 y anteriores, hasta el 5% para los ejercicios 1999, 2000 y 2001. En las Bases de Ejecución del presupuesto para 2004 el porcentaje del 5% se aplica a los cuatro ejercicios anteriores (2000, 2001, 2002 y 2003).

*Como ya se recomienda en el Informe de determinadas áreas de la Diputación Provincial de Sevilla, en las Bases de Ejecución de Presupuestos se deben incluir, además, los capítulos IV y VII para el cálculo de los derechos de dudoso cobro y que se mantengan los mismos criterios establecidos para los distintos ejercicios económicos, salvo que existan causas que justifiquen su modificación.*

4. En todas las liquidaciones del ejercicio corriente se puede comprobar que en el capítulo IX quedan derechos pendientes de cobro, ya que el endeudamiento a largo plazo, se contabiliza en una cuenta extrapresupuestaria, tal como se indica en el informe de esta Cámara SL 06/2003 Fiscalización de determinadas Áreas de la Diputación Provincial de Sevilla. 2002.

Esta forma de contabilizar los préstamos ha dado lugar a que los saldos de las cuentas 170 y 171 Préstamos a largo Plazo, no recojan el importe total de los préstamos recibidos.

## Capital Vivo

5. Como se comprueba a continuación, en todos los ejercicios, el volumen total de capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a largo y corto plazo, exceden del límite, fijado por el artículo 54.2 de la LRHL, del 110% de los ingresos liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior.

Años	m€				
	1999	2000	2001	2002	2003
L/P	252.930	251.373	233.631	241.282	224.869
C/P	6.010	6.010	6.010	6.010	6.010
Deuda viva	258.940	257.383	239.641	247.292	230.879
Ingresos	149.700	168.055	157.670	173.789	182.401
%	173%	153%	152%	142%	127%

Cuadro nº 1

6. La Diputación en este cálculo minorará el 75% de la subvención de la Junta de Andalucía del importe global de los préstamos del Plan de Empleo Rural, en el cuadro anterior se incluye el importe total.

## Escenario de Consolidación

7. La Corporación optó por elaborar un Escenario de Consolidación Presupuestaria, a tenor de lo previsto en el apartado 4 del artículo 54 de la LRHL, que establece que para las Entidades Locales de más de 200.000 habitantes que superen el indicador de endeudamiento del 110%, se sustituye la obligatoriedad de autorización por parte de la Junta de Andalucía de las operaciones de préstamos a concertar, por la presentación de un "Escenario de Consolidación".

8. El 1 de junio de 2000, el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla aprueba un Escenario de Consolidación Presupuestaria para el período 2000-2003, que es modificado mediante acuerdo plenario de 1 de marzo de 2001, siendo sustituido posteriormente por un nuevo Escenario para el período 2002 a 2005 aprobado en sesión plenaria el 4 de julio de 2002.

9. El escenario, aprobado el 1 de junio de 2000, no tuvo en cuenta el Convenio Programa concertado entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes con la Diputación, para el desarrollo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002. La gestión del convenio se realizaba a través de la sociedad provincial Sevilla Activa, para cuya financiación tendría que concertar préstamos por importe de 23.121 m€, no contemplados en este primer escenario.

Tal como señala el informe de Intervención de 12 de julio de 2001, dichos préstamos al tener garantía hipotecaria, no se tienen en cuenta para el cálculo del Ahorro Neto. No obstante, el resultado de su actividad ordinaria es negativo en 26.905,38 €, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54.1 de la LRHL, se debe solicitar al órgano competente de la Junta de Andalucía la autorización de las operaciones propuestas, adjuntando un Plan de Saneamiento Financiero, que debe ser aprobado previamente por el Pleno de la Diputación.

Por todo lo anterior se solicitó autorización a la Junta de Andalucía, adjuntando el Plan de Saneamiento Financiero de Sevilla Activa SA, y la modificación del Escenario de Consolidación al objeto de conseguir a 31-12-2003, situar el capital vivo en el 110%.

Así mismo, el informe de Intervención de 31 de enero de 2002, señala que el ahorro neto resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2001 es de -2.741 m€ y el endeudamiento global del 129,96%, comparando esta información con los datos del primer escenario, existe una desviación de 4.321 m€ y de 16 puntos, respecto al ahorro neto y al endeudamiento global previstos para 2001 (1.581 m€ y 114%).

10. Para financiar las inversiones incluidas en el Presupuesto General del año 2002, fue necesaria la concertación de operaciones no previstas en el escenario vigente, que hizo que se elevara el porcentaje de capital vivo por encima de lo previsto, y que dio lugar a que en sesión plenaria de 4 de julio de 2002, se aprobara el Escenario de Consolidación Presupuestaria para el periodo 2002 a 2005.

Las desviaciones entre lo previsto en los escenarios y la información derivada de la ejecución del presupuesto se siguen poniendo de manifiesto, en los informes de intervención emitidos para la formalización de operaciones de endeudamiento necesarias para financiar las inversiones incluidas en los presupuestos de los ejercicios 2003 y 2004. En los que se señala que no se consigue alcanzar las previsiones en cuanto al volumen máximo de endeudamiento, que según sus datos alcanza el 133,73% y 114%, respectivamente.

### Presupuesto 2004

11. En el Presupuesto para el ejercicio 2004 las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I a VII ascienden en euros a:

	Diputación
Ingresos	299.037.428,25
Gastos	297.339.767,79
Diferencia	1.697.660,46

Cuadro nº 2

12. La Corporación no ha facilitado el presupuesto consolidado por capítulos lo que ha impedido realizar el cálculo de acuerdo con la normativa aplicable.

### VI.30. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

1. El Ayuntamiento de Sevilla, se acogió a las ayudas previstas en el D 461/1994, aprobando un Plan de Saneamiento, cuyo ámbito temporal se extendió hasta 1999.

El Presupuesto de 2004 se ha aprobado incumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria, sin que el Pleno haya elaborado el correspondiente Plan de Saneamiento Financiero.

### Remanente de Tesorería

2. Los Remanentes de Tesorería de acuerdo con las Cuentas Generales rendidas presentan valores positivos.

3. El cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación se realiza aplicando coeficientes en función de la antigüedad de los valores y del tipo de exacción, sin que los criterios se

hayan incluido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Hay que considerar que son cantidades poco representativas, y tener en cuenta que en los distintos ejercicios, se tramitan expedientes de declaración de créditos incobrables por resultar fallidos los obligados al pago. Importes que, como se comprueba en el cuadro siguiente, pueden resultar excesivos y ponen de manifiesto una gestión inadecuada de los ingresos.

	m€						
	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
	10.752	15.121	15.374	18.265	9.027	47.474	12.826

Cuadro nº 1

*Se recomienda a la Corporación que incluya en las Bases de Ejecución unos criterios adecuados para el cálculo de los derechos de difícil recaudación.*

4. En todas las liquidaciones del ejercicio corriente se puede comprobar que en el capítulo IX dejan derechos pendientes de cobro, en contra de lo establecido en la Regla 237 de la ICAL.

Los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados son muy elevados, llegando a alcanzar 198.905 m€ en el ejercicio 2000.

#### Plan de Saneamiento

5. La Corporación se acogió al conjunto de medidas extraordinarias previstas en el D 461/1994, de la Junta de Andalucía, tendentes a contribuir al saneamiento de financiero del ayuntamiento. En términos relativos sobre los derechos liquidados por ingresos corrientes del ejercicio 1999, la carga financiera ascendió a 33,39%.

#### Capital Vivo

6. El importe de la deuda viva en los ejercicios de referencia no ha sobrepasado el límite establecido en la Ley para solicitar la correspondiente autorización.

#### Presupuesto 2004

7. En el Presupuesto para el ejercicio 2004 las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I a VII ascienden en euros a:

	Ayuntamiento	Consolidado
<b>Ingresos</b>	469.261.863,64	741.370.000,00
<b>Gastos</b>	453.205.120,25	751.980.000,00
<b>Diferencia</b>	16.056.743,39	-10.610.000

Cuadro nº 2

8. La Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria de 12 de diciembre, establece en su artículo 19 que “las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus presupuestos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 3.2 de esta Ley”. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 165.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 22.1 de la LGEP establece la posibilidad de corrección del citado desequilibrio indicando que “Las Entidades Locales que no hayan alcanzado el objetivo de estabilidad presupuestaria vendrán obligadas a elaborar en el plazo de los tres meses siguientes a la aprobación o liquidación del Presupuesto en situación de desequilibrio un plan económico-financiero a medio plazo para la corrección.”

No consta que la Corporación haya realizado ninguna actuación al respecto.

#### VI.31. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

1. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira aprueba el 3 de junio de 1999 un compromiso firme de reducción de deuda, que ha permitido, a partir de 2001, cumplir con el límite establecido en el art 54.2 de la LRHL.

El Presupuesto de 2004 se ha aprobado incumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria, sin que el Pleno elabore el correspondiente Plan de Saneamiento Financiero.

## Remanente de Tesorería

2. Como se comprueba en el siguiente cuadro, el Remanente de Tesorería libre para gastos generales de esta Corporación ha sido negativo en 1996 y 2000.

Años	m€						
	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
<b>TOTAL REMANENTE</b>	920	8.156	5.902	9.340	4.640	10.470	12.735
<b>AFECTADO</b>	1.521	7.519	66	9.075	6.281	10.133	11.167
<b>LIBRE</b>	-601	637	5.836	265	-1.641	337	1.568

Cuadro nº 1

3. El criterio seguido por la Corporación para el cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación ha sido aplicar un porcentaje sobre el pendiente de cobro, este criterio no está incluido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, *por lo que se recomienda a la Corporación que incluya en las Bases de Ejecución del Presupuesto criterios más reales y menos genéricos para el cálculo de la dotación de derechos de difícil o imposible recaudación.*

Los importes dotados se han registrado en el Balance de Situación, en la cuenta 490.

4. No se elaboró un plan de saneamiento, ni se realizó actuación alguna con respecto al ejercicio 1996, pero la situación de 2000 dio lugar a que se optara por la posibilidad que ofrece la Ley que señala Artículo 174.1. *En caso de liquidación del Presupuesto con Remanente de Tesorería negativo, el Pleno de la Corporación o el órgano competente del Organismo Autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo Presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del Presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del Presupuesto y la situación de la Tesorería lo consintiesen.*

2. *Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 158.5 de esta Ley.*

Por lo que se aprobó el presupuesto para el 2002 con un superávit de 180 m€ y se acudió al concierto de operación de crédito por importe de 1.472 m€.

5. Hay que destacar que los fondos líquidos de la tesorería, en el ejercicio 2001, presentaban un total de 240 m€ en negativo, sin que la Corporación haya justificado las causas que lo han motivado.

## Capital Vivo

6. La evolución del indicador capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a 31 de diciembre de los ejercicios 1999 y 2000, en relación con los ingresos corrientes liquidados de los ejercicios anteriores han superado el límite del 110% que establece el apartado 2 del art. 54 de la LRHL, por lo que para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo el Ayuntamiento ha precisado de la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Años	m€				
	1999	2000	2001	2002	2003
<b>L/P</b>	25.567	25.357	30.075	32.028	36.001
<b>C/P</b>	5.998	3.155	4.772	4.099	3.600
<b>Deuda viva</b>	31.565	28.512	34.847	36.127	39.601
<b>Ingresos</b>	22.983	23.421	31.541	36.662	39.961
<b>%</b>	137%	122%	110%	99%	99%

Cuadro nº 2

7. El 3 de junio de 1999, se aprobó un compromiso firme de reducción de deuda, por el que se limitaba en los sucesivos ejercicios la concertación de operaciones de crédito a largo y corto plazo que permitía alcanzar el porcentaje del 110%.

### Presupuesto 2004

8. En el Presupuesto para el ejercicio 2004 las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I a VII ascienden en euros a:

	Ayuntamiento	Consolidado
<b>Ingresos</b>	46.907.283,67	48.092.168,96
<b>Gastos</b>	47.237.007,17	49.014.664,97
<b>Diferencia</b>	-329.723,50	-952.496,01

Cuadro nº 3

9. La Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria de 12 de diciembre, establece en su artículo 19 que “las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus presupuestos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 3.2 de esta Ley”. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 165.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 22.1 de la LGEP establece la posibilidad de corrección del citado desequilibrio indicando que “Las Entidades Locales que no hayan alcanzado el objetivo de estabilidad presupuestaria vendrán obligadas a elaborar en el plazo de los tres meses siguientes a la aprobación o liquidación del Presupuesto en situación de desequilibrio un plan económico-financiero a medio plazo para la corrección.”

No consta que la Corporación haya realizado ninguna actuación al respecto.

### VI.32. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1. El Ayuntamiento de Dos Hermanas aprueba el Presupuesto de 2004, con déficit inicial, incumpliendo el objetivo de estabilidad presu-

puetaria, sin que el Pleno elabore el correspondiente Plan de Saneamiento Financiero.

### Remanente de Tesorería

2. Los Remanentes de Tesorería de acuerdo con las Cuentas Generales rendidas presentan valores positivos. No disponen de una información completa del Remanente de 1996, en el que no se incluyen los importes correspondientes a ingresos y gastos con financiación afectada.

3. En el Remanente de Tesorería se utilizan expresiones como: existencias en caja según acta de arqueo del estado de valores independientes y auxiliares del presupuesto, de la Instrucción de Contabilidad de 1952.

4. En relación con el cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación, no se han fijado de manera expresa normas o criterios para llevar a cabo el referido cálculo. No obstante, cada año se aplican parámetros similares, se tiene en cuenta los pendientes de cobro de los capítulos I a III, se comprueba lo recaudado y se establecen porcentajes similares para el ejercicio siguiente, estimando como de dudoso cobro la diferencia. Así mismo, se consideran aquellos individualmente cuando existe la posibilidad de su anulación.

A partir de la liquidación de 2003 se han estimado también de dudoso cobro un porcentaje de los derechos reconocidos pendientes de cobro del propio ejercicio.

*Se recomienda a la Corporación que incluya en las Bases de Ejecución unos criterios adecuados para el cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación.*

### Capital Vivo

5. El índice del Capital vivo en los ejercicios de referencia no ha sobrepasado los límites establecidos legalmente.

Durante los ejercicios 2001 y 2002 no se producen ingresos por operaciones a largo plazo.

**Presupuesto 2004**

6. En el Presupuesto para el ejercicio 2004 las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I a VII ascienden en euros a:

	Ayuntamiento	Consolidado
<b>Ingresos</b>	60.386.000,00	79.916.925,27
<b>Gastos</b>	71.459.000,00	90.994.998,23
<b>Diferencia</b>	-11.073.000,00	-11.078.072,96

Cuadro nº 1

7. La Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria de 12 de diciembre, establece en su artículo 19 que “las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus presupuestos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 3.2 de esta Ley”. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 165.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 22.1 de la LGEP establece la posibilidad de corrección del citado desequilibrio indicando que “Las Entidades Locales que no hayan alcanzado el objetivo de estabilidad presupuestaria vendrán obligadas a elaborar en el plazo de los tres meses siguientes a la aprobación o liquidación del Presupuesto en situación de desequilibrio un plan económico-financiero a medio plazo para la corrección.”

No consta que la Corporación haya realizado ninguna actuación al respecto.

**VII. ALEGACIONES****VII.1 AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR**CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 35, p. 4)

4. El Remanente de Tesorería libre para gastos generales es negativo, salvo en el ejercicio 2000. El incremento experimentado en este ejercicio con respecto al ejercicio anterior se debe:

- A una mayor liquidación de derechos con respecto al reconocimiento de obligaciones por 10.578 m€.

- Y a un incremento de los fondos líquidos del 247% en relación con el ejercicio anterior.

**ALEGACIÓN Nº 1****ALEGACIÓN ADMITIDA  
PARCIALMENTE**

Por otra parte el incremento de los fondos líquidos constituye el resultado de una buena gestión recaudatoria que ha permitido que los derechos reconocidos pendientes de cobro se transformen en “líquido” para atender las obligaciones reconocidas, y sin que la variación en los saldos entre las cuentas de naturaleza deudora (activo) generen un incremento en el Remanente de Tesorería libre para gastos generales, salvo la menor dotación correspondiente por los derechos de difícil cobro que pudiera comportar.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 35, p. 5)

5. Ante las liquidaciones de presupuesto con Remanente de Tesorería negativo el Ayuntamiento ha adoptado por las medidas establecidas en el art. 174.1 y 3 de la LRHL, reduciendo gastos en los ejercicios siguientes o aprobando los presupuestos con superávit inicial, no obstante, estas medidas no se pueden considerar suficientes para enjugar los déficit producidos.

**ALEGACIÓN Nº 2**

Con relación al punto 5, reconociendo la insuficiencia de las medidas utilizadas al amparo del artículo 174.1 y 3 de la LRHL, el Remanente negativo de Tesorería ha ido disminuyendo por medidas de reducción efectiva del gasto corriente e incremento de los derechos reconocidos de igual naturaleza, que ha situado el remanente negativo del ejercicio de 2004 en sólo 592,16 m€, frente al de 2002 (-2.944,78 m€) y al de 2003 (-2.242,92 m€).

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. 35 y 36, p. 6)

6. A partir del ejercicio 2001 se incluye en la Base 32 del presupuesto el cómputo de los derechos de difícil o imposible recaudación. En los ejercicios 2001 y 2002 se consideraron de difícil o imposible recaudación los derechos reconocidos en el ejercicio 1994 y anteriores. En el ejercicio 2003 los reconocidos en el ejercicio 1999 y anteriores, figurando en el Remanente de Tesorería una dotación de 172 m€, cuya provisión se registró en la cuenta 490.

En las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2004 el Ayuntamiento asume lo recomendado por la Cámara de Cuentas de Andalucía en cuanto a los criterios de antigüedad y sobre porcentajes de recaudación, si bien no contempla los criterios sobre el importe de los deudores y la naturaleza del recurso.

Cabe resaltar la baja ejecución que ha tenido del capítulo VI de gastos.

**ALEGACIÓN Nº 3**

Con respecto al punto 6, relativo a la asunción por este Ayuntamiento (desde presupuesto de 2004), de sólo dos de los cuatro criterios recomendados por la Cámara de Cuentas de Andalucía para la dotación de provisiones para insolvencias debe indicarse, que con motivo de la liquidación del presente ejercicio de 2005 se pretende observar dichos criterios, así como su inclusión en las bases de ejecución de ejercicios futuros, y en aplicación del principio de prudencia, se dotaran las cantidades correspondientes. No obstante, cabe resaltar que el importe del pendiente de cobro a 31 de diciembre de cada uno de los ejercicios analizados es muy bajo (tanto de ejercicios corrientes como de cerrados) en comparación con el resto de entidades locales andaluzas y ello porque durante el ejercicio se lleva a cabo una labor de análisis, seguimiento y control sobre los derechos pendientes, en estrecha colaboración entre las unidades implicadas.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 36, p. 8)

8. En el Presupuesto para el ejercicio 2004 las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I a VII ascienden en euros a:

Ingresos	93.341.748,82
Gastos	94.211.964,60
Diferencia	- 870.215,78

Cuadro nº 2

**ALEGACIÓN Nº 4**

Con respecto al punto 8, es cierto que los créditos iniciales del presupuesto de 2004 presentaban dicho desequilibrio. Con la liquidación de dicho ejercicio el resultado se ha invertido, cuyos datos integrados en la Cuenta General obran en esa Cámara con el siguiente resumen:

Total Derechos reconocidos	
Capítulos I a VII:	71.319,49 m€
Total Obligaciones reconocidas	
Capítulos I a VII:	66.336,43 m€
Diferencia =	+ 4.983,06 m€

En el mismo sentido, la aprobación del presupuesto del ejercicio de 2005, el resultado era el siguiente:

Total Ingresos		
	(Capítulos I a VII):	127.096,60
Total Gastos		
	(Capítulos I a VII):	126.551,92
Diferencia:		+ 544,67

Finalmente manifestar que en la tramitación del presupuesto de 2006 se pretende dar cumplimiento al objetivo de estabilidad presupuestaria contenidos en la Ley 18/2001 y TR de la LRHL, como ya se hiciera en 2005.

## VII.2 DIPUTACIÓN DE HUELVA

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 83, p. 11)

11. La Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria de 12 de diciembre, establece en su artículo 19 que "las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus presupuestos al cumplimiento del objetivo de esta-

bilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 3.2 de esta Ley”.

En el mismo sentido se manifiesta el artículo 165.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 22.1 de la LGEP establece la posibilidad de corrección del citado desequilibrio indicando que “Las Entidades Locales que no hayan alcanzado el objetivo de estabilidad presupuestaria vendrán obligadas a elaborar en el plazo de los tres meses siguientes a la aprobación o liquidación del Presupuesto en situación de desequilibrio un plan económico-financiero a medio plazo para la corrección.”

No consta que la Corporación haya realizado ninguna actuación al respecto.

#### ALEGACIÓN Nº 1

Efectivamente el Art. 19 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria (en adelante LGEP), dispone que “Las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus presupuestos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el Art. 3.2 de esta Ley, y sin perjuicio de las competencias que en esta materia tengan atribuidas las Comunidades Autónomas.”

El referido Art. 3.2 de la LGEP establece, a su vez, que “se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o de superávit, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.”

También el Art. 165 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales recoge que “El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/ 2001...”

El informe provisional llega a la conclusión de que la Diputación Provincial de Huelva incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo previsto en los preceptos antes reflejados, partiendo de que la suma de los gastos incluidos en los capítulos I al VII del presupuesto supera a la de los ingresos relativos a los mismos grupos. Ante esta argumentación esta Diputación Provincial efectúa los siguientes reparos:

- La LGEP no ha sido desarrollada, a nivel local, con lo cual no se ha llegado a definir, de una forma precisa y normalizada, que se entienda por estabilidad presupuestaria y donde se encuentra esa referida situación de equilibrio.

- Tampoco ha sido fijado, en ningún momento, el objetivo de estabilidad presupuestaria para el sector local como establece el citado Art. 8 de la misma LGEP (“En el primer cuatrimestre de cada año, el Gobierno,...fijará el objetivo de estabilidad presupuestaria referido a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto del sector público, como para cada uno de los grupos de agentes comprendidos...”).

- La opción de analizar el equilibrio a partir de los capítulos I al VII del presupuesto no deja de ser un criterio técnico, tan válido como otros. Ahora bien, ese dato por si mismo no constituye argumento jurídico-administrativo del que se pueda derivar la situación de que la Diputación incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

- Del mismo presupuesto del año 2004 se desprenden también los siguientes datos (en euros) tanto en lo que se refiere a la propia Diputación como al Presupuesto Consolidado:

*Ingresos corrientes Diputación (Capítulos I al V)	79.989.674,22
* Gastos corrientes (Cap. I al IV) y Cap. IX	75.324.156,49
Diferencia positiva	4.665.517,73

* Ingresos corrientes P. Consolidado	88.321.841,67
* Gastos corrientes consolidados y Cap. IX	83.482.162,01
Diferencia positiva	4.839.679,66

De esta forma se observa como los ingresos corrientes de la Diputación son suficientes para hacer frente a los gastos corrientes, para hacer frente a las cuotas de amortización de los préstamos y, además, queda capacidad de financiación (como dice el Art. 3.2 de la LGEP) para afrontar parte de las operaciones de capital.

- Por lo tanto, el Presupuesto de la Diputación del año 2004 ha sido aprobado en situación de equilibrio.

- Debido a lo anteriormente expuesto, la Diputación Provincial de Huelva considera que no se dan las circunstancias que obligan, según la LGEP a la aprobación de un Plan económico-financiero de saneamiento.

- Además, hay que tener en cuenta que los datos relativos a las magnitudes presupuestarias más representativas (reguladas en el TRLHL), como son el remanente de tesorería o el resultado presupuestario, son positivos.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 81, p. 3)

3. Existen importes significativos de derechos pendientes de cobro, que corresponden por su importancia al capítulo IX, al reconocer los derechos con anterioridad al ingreso de las operaciones en la Tesorería de la Corporación en contra de lo establecido en la Regla 237 de la ICAL.

---

#### ALEGACIÓN Nº 2

Efectivamente, la Regla 237 de la ICAL establece que en estas operaciones el reconocimiento del derecho debe producirse en el mismo momento en el que se produce el

ingreso de las mismas en la Tesorería. Al respecto queremos efectuar las siguientes consideraciones:

- La Diputación de Huelva, suele pactar con las entidades financieras un plazo para la disposición de los fondos procedentes de las operaciones de endeudamiento a largo plazo (normalmente un año desde la firma de la operación). Con ello lo que se pretende es conseguir un ahorro, durante ese plazo, en gastos financieros.

- Durante ese periodo la Diputación no dispone de los fondos sino, en la medida en la que los vaya necesitando para el pago de aquellas gastos realizados y que deban financiarse con este recurso.

- Debido a lo anterior, cuando la operación de endeudamiento se concierta al final del ejercicio es posible que quede pendiente de disponer un % relativamente elevado de la misma a 31 de diciembre.

- El hecho de que se haya procedido al reconocimiento de los derechos relativos a estas operaciones como pendiente de cobro se debe a que, de otra forma, se complicaría de forma importante el tratamiento de aquellos proyectos de gastos que estén financiados total o parcialmente con operaciones de crédito pudiendo desvirtuarse el cálculos de las desviaciones (obtención y seguimiento de las desviaciones de financiación).

- El tratamiento de las operaciones de endeudamiento como recursos afectados a la financiación de determinados gastos hace que, aunque tales derechos queden reconocidos y pendientes de cobro, no resulte afectado ni el cálculo del Resultado Presupuestario, ni el del Remanente de Tesorería.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 81, p. 4)

4. Otras importes significativos pendientes de cobro pertenecen a las Tasas por Tratamiento y

Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos en la Provincia de Huelva, las cuotas se liquidan mediante recibo cuya facturación y cobro la realiza anualmente el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria Organismo Autónomo dependiente de la Diputación Provincial.

---

### ALEGACIÓN Nº 3

Estos derechos pendientes de cobro corresponden a recursos que son recaudados por el Servicio de Gestión Tributaria (Organismo Autónomo de la Diputación) y que sólo están pendientes de liquidar. Concretamente, de la liquidación del año 2003 resultó que de un cargo de 4.679.384,98 € se habían recaudado 3.850.544,08 € (más de un 82%).

Dado que la situación de la Tesorería de la Diputación es buena, esta no necesita que su organismo autónomo le vaya girando periódicamente liquidaciones a cuenta de la liquidación definitiva, pudiendo la Diputación esperar a que se cierre el año para proceder a la misma.

### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 81, p. 5)

5. La Corporación no incluye en las Bases de Ejecución del Presupuesto, los criterios para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación. Desde el ejercicio 2000, además de establecer aquellos derechos que individualmente se declaran de dudoso cobro, se empieza a realizar provisiones sobre los saldos pendientes de ejercicios cerrados que pasan del 1,42% en el ejercicio 2000; al 1,5% en el 2001 y 1,8% en el ejercicio 2002.

*Se recomienda que el Pleno de la Corporación fije unos criterios razonables para la cuantificación de los derechos que puedan resultar de difícil materialización y que los incluya en las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

---

### ALEGACIÓN Nº 4

En relación a este punto hay que decir que ya en las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2005 (Base 12. Cobros) se ha regulado esta materia de la siguiente forma:

**“En cuanto a la provisión de dudoso cobro dentro del Remanente Líquido de Tesorería, se establece el criterio siguiente:**

- **Provisión individual: Informe de Intervención sobre el concepto.**
- **Provisión general: del 1,5% al 2% de los recursos de padrones y liquidaciones de Presupuesto.**

### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 81, p. 6)

6. En las liquidaciones destaca la baja ejecución de los presupuestos. Así, en los ejercicios de referencia, se incorporan remanentes de crédito para inversiones por 40.069 m€ y no se reconocen obligaciones ni por la mencionada modificación ni por los créditos iniciales del ejercicio que ascendían a 23.680 m€.

En el cuadro siguiente se señalan los importes que se han incorporado en los ejercicios de referencia, así como, la deuda concertada, que como ya se ha comentado no parecía necesaria para la ejecución de las inversiones presupuestadas.

### ALEGACIÓN Nº 5

En el ejercicio 2003 las previsiones iniciales de inversiones (Capítulo VI) ascienden a 30.369.275,61 y se incorporan remanentes, dentro de este mismo capítulo, por valor de 56.318.327,56. Se reconocen obligaciones por 28.259.511,45 y quedan comprometidos 23.518.784,54 euros.

En relación a este aspecto tenemos que decir que, como criterio contable, en esta Diputación las obras y servicios adjudicados no pasan a considerarse como obligación hasta tanto en cuanto se certifican los correspondientes trabajos (no como hacen otras Diputaciones). De ahí que, a nivel comparativo, puedan apreciarse algunas diferencias. Por otro lado hay que tener en cuenta que muchos de los proyectos de inversión tienen un proceso de tramitación superior al propio ejercicio o son delegados para su ejecución por Municipios o Mancomunidades.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 82, p. 7)

7. La Corporación se ve afectada por los límites establecidos en el art 54.2 de la LRHL habiendo sobrepasado el 110% de capital vivo de las operaciones de crédito vigente a largo plazo en relación con los ingresos corrientes liquidados representando en los distintos ejercicios los porcentajes siguientes:

Años	1999	2000	2001	2002	2003	m€
L/P	94.407	103.398	110.298	115.190	101.787	
C/P	0	0	0	0	0	
Deuda viva	94.407	103.398	110.298	115.190	101.787	
Ingresos	58.791	65.060	65.985	69.687	74.994	
%	161%	159%	167%	165%	136%	

Cuadro nº 2

**ALEGACIÓN Nº 6**

En relación a la evolución del endeudamiento a largo plazo (la Diputación no tiene concertadas ninguna operación de tesorería a corto plazo) tenemos que decir que:

- El hecho de que en la provincia exista un elevado número de municipios de pequeña o muy pequeña dimensión, obliga a la Diputación a hacer un esfuerzo excepcional de colaboración económica con los mismos para ayudarles a la financiación de sus inversiones (en otro caso se podrían perder recursos para la provincia).

- La Diputación ha tenido que colaborar en la financiación de una serie de eventos excepcionales (actuaciones preparatorias de los juegos iberoamericanos por ejemplo) que le han dificultado el cumplimiento de los porcentajes de endeudamientos previstos.

- En cualquier caso, el % de endeudamiento baja del año 2002 al 2003.

- La capacidad financiera de la Diputación le permite hacer frente a los compromisos

derivados de la concertación de las operaciones de préstamo.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 82, p. 9)

9. Otro aspecto a tener en cuenta es que se siguen registrando de forma errónea los préstamos concertados para atender al pago del coste de los materiales del Acuerdo por el Empleo y la Protección Social Agraria. La contabilidad de estas operaciones, se realiza en la aplicación 398.05 "Otros ingresos", cuando se debería registrar en el capítulo VII la parte recibida para amortización, y en el capítulo IV la correspondiente a intereses.

*Por lo que sigue vigente la recomendación efectuada en su día en el informe SL 03/1997 Transferencias de Capital de la Junta de Andalucía a favor de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos Capitales de Provincia 1995/1996, según la cual se indicaba que "En ningún caso resulta correcta la imputación contable dada a dichos ingresos, puesto que la Orden de 20 de septiembre de 1989 establece en su artículo 39 que bajo el concepto de "Otros ingresos" se recogerán aquellos propios del capítulo III "Tasas y Otros ingresos" que no hayan sido recogidos en otros artículos anteriores. La naturaleza de dichos ingresos es la de subvenciones y como tal deben recogerse en el Presupuesto con objeto de no distorsionar la importancia relativa de cada uno de los capítulos".*

**ALEGACIÓN Nº 7**

La Diputación toma nota del error en la forma de registrar estas operaciones y corregirá esta situación en los próximos presupuestos.

## VII.3 AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. 3 y 4, p. 13)**ALEGACIÓN Nº 1****ALEGACIÓN ADMITIDA**

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 6, p. 19)

---

**ALEGACIÓN Nº 2**

**ALEGACIÓN ADMITIDA**

CUESTIÓN OBSERVADA (págS. 6 y 7, p. 22)

---

**ALEGACIÓN Nº 3**

**ALEGACIÓN ADMITIDA**

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 100 p. 1)

---

**ALEGACIÓN Nº 4**

**ALEGACIÓN ADMITIDA**

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 100, p. 2)

---

**ALEGACIÓN Nº 5**

**ALEGACIÓN ADMITIDA**

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 100, p. 4)

4. Se reconocen los derechos del capítulo IX, con anterioridad al ingreso de las operaciones en la Tesorería de la Corporación en contra de lo establecido en la Regla 237 de la ICAL. En el ejercicio 2002, quedan pendientes de cobro 12.150 m€ por operaciones de crédito.

---

**ALEGACIÓN Nº 6**

Sería conveniente matizar que la redacción de este párrafo puede inducir a confusión, al menos en lo que al Ayuntamiento de Málaga se refiere, ya que de la lectura del mismo se desprende que esta forma de contabilizar el endeudamiento es una práctica habitual y en el caso de este Ayuntamiento sólo se ha seguido ese criterio en el año 2002, habiéndose comunicado su justificación a esa Cámara de Cuentas con motivo de la Auditoría que se realizó al Ayuntamiento relativa a determinadas Áreas de Gestión en el año 2002.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 101, p. 6)

---

**ALEGACIÓN Nº 7**

**ALEGACIÓN ADMITIDA**

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 101, p. 8)

8. La Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria de 12 de diciembre, establece en su artículo 19 que “las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus presupuestos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 3.2 de esta Ley”. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 165.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 22.1 de la LGEP establece la posibilidad de corrección del citado desequilibrio indicando que “Las Entidades Locales que no hayan alcanzado el objetivo de estabilidad presupuestaria vendrán obligadas a elaborar en el plazo de los tres meses siguientes a la aprobación o liquidación del Presupuesto en situación de desequilibrio un plan económico-financiero a medio plazo para la corrección.”

No consta que la Corporación haya realizado ninguna actuación al respecto.

---

#### ALEGACIÓN N° 8

En relación con la información facilitada en el cuadro número 3 en el Apartado 8 (página 101), relativo a la diferencia entre los capítulos I al VII de los Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento y del Estado Consolidado para 2004, señalar que, ya que su cálculo parece obedecer al análisis del objetivo de estabilidad presupuestaria que en el siguiente apartado se realiza, y a tenor de lo contenido en el artículo 2.1 de la Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria, los efectos de dicha Ley se aplicarán a las Entidades Locales, los Organismos Autónomos y los entes públicos dependientes de aquélla que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales.

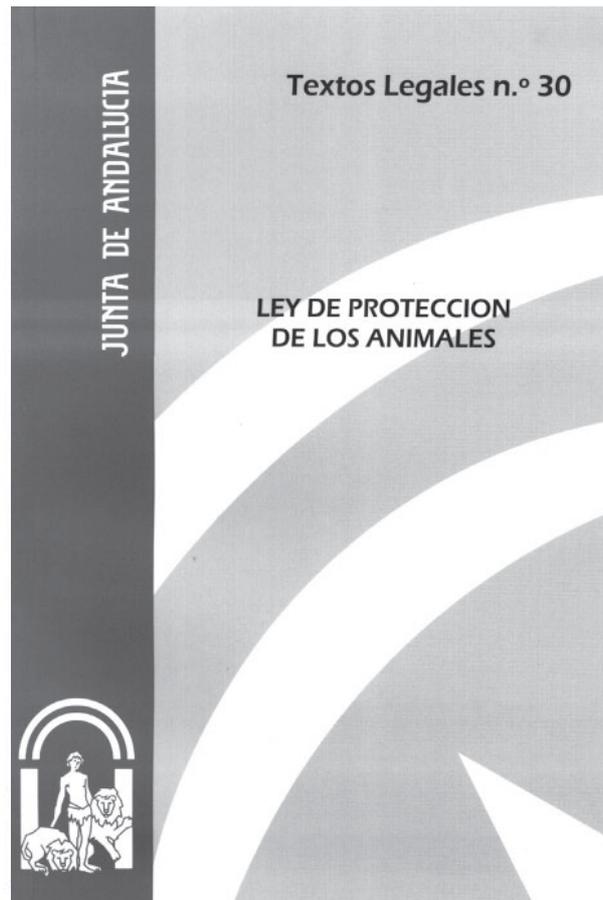
Así, los datos a utilizar para la determinación del objetivo de estabilidad se deducirán de la agregación de los Presupuestos del Ayuntamiento, de los Organismos Autónomos y Sociedades dependientes de aquél, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales, entendiéndose por éstas últimas las sociedades con participación mayoritaria y que se financien en más de un 50% con ingresos de mercado. Utilizando este criterio, EMT SAM, EMASA, PARCEMASA y SMASSA, al financiarse mayoritariamente con ingresos de mercado, no estarían incluidas en el ámbito de aplicación de la LGEP. Por ello, la necesidad de financiación dimanante del Presupuesto para el ejercicio 2004 sería, en todo caso, menor. Se adjunta fotocopias de las páginas que el informe económico-financiero del Presupuesto de ese año dedica a la estabilidad presupuestaria.

---

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 30

**Título: Ley de Protección de los Animales**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,23 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63